BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, jueves 30 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.788

ANALISIS PREVIO DEL CAFE CRUDO QUE SE INTRODUZCA AL PAIS

SE ESTABLECE CON CARACTER OBLIGATORIO Y RIGE A LOS 30 DIAS DE SU PUBLICACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.031. — Buenos Aires, 24|11|50.

VISTO este Expediente Nº 656.633 de 1950 por el que la Dirección Nacional de Química sugiere la necesidad de restablecer la obligación de someter a análisis previo de calidad y aptitud para el consumo la importación de café crudo, medida que fué dejada sin efecto por Decreto Nº 1.425 (117) de 17 de junio de 1927; y CONSIDERANDO: Que conforme lo señala la mencionada Repartición, la experiencia ha demostrado que el café crudo que se importe, debe ser sometido al aludido análisis, pues el régimen actualmente en vigencia implica una dualidad de criterio, dado que deja sin efecto dicho requisito y a la vez permite a los vistas exigir análisis si a criterio de esos funcionarios es necesario; Que por otra parte, el sistema adoptado es insostenible al haber podido comprobar la nombrada Repartición que una elevada proporción del café introducido era de calidad inferior al tipo 8 y muchas partidas estaban constituídas por escorias de café, desecho sin ningún valor bromatológico; Que debe establecerse como norma de clasificación la que se usa actualmente en las transacciones internacionales, que es la "Tabla oficial brasileña para la clasificación de café", de la "Bolsa Oficial de Café y Mercaderías" de Santos, oficializada por la Dirección de Economía del Café del Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos del Brasil; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese con carácter obligatorio el análisis previo del café crudo que se introduzca al país.

Art. 2º — Serán considerados inaptos para el consumo el café crudo alterado, adulterado o que no esté dentro de los tipos 1 a 8 inclusive de la "Tabla oficial brasileña para la clasificación de café", oficializada por el Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto comenzarán a aplicarse treinta días después de su publicación, desde cuya fecha quedará sin efecto el Decreto Nº 1.425 (117) de 17 de junio de 1927.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Modificaciones al Reglamento de La Escuela Superior de Guerra

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.287. — Bs. As., 16|11|50

VISTO el Expediente letra E. número 5.140|50 (E. M. G. E.) - Nº 521|50 cde. 10 (M.E.) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse con carácter definitivo, a partir de la fecha en que fueron publicadas, las modificaciones introducidas con carácter provisional al Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R.R.M.17), por resoluciones insertas en Boletines Públicos del Ministerio de Ejército Nros. 1.924 y 1.958 y a la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M.2ª), por resoluciones insertas en Boletín Militar Público Nº 1.481 y Boletín Público del Ministerio de Ejército Nº 1.982.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

Procurador Fiscal Federal en lo Criminal y Correc. de la Capital

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 24.326 - Bs. As., 16|11|50

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Procurador Fiscal Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, por ascenso del Dr. Bernabé Ferrer Pirán, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Procurador Fiscal Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital**, en reemplazo del Doctor Bernabé Ferrer Pirán, que fué promovido al Doctor **Carlos Augusto Gentile** (Clase 1917, D. M. 4, M. I. 0.431.458, C. I. 1.565.259, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

NORMAS PARA LA FIJACION DE ALQUILERES DE FINCAS NUEVAS O REFECCIONADAS HABILITADAS EN EL AÑO 1950

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION 16.310. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950

Con el fin de arbitrar los recaudos necesarios, tendientes a lograr una mejor armonía en las relaciones entre propietarios e inquilinos de fincas de reciente habilitación, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 42, inc. b) de la Ley Nº 13.581 y 25 del Decreto Reglamentario Nº 34.252|49,

La Cámara de Alquileres,
Resuelve:

Artículo 1º — Mientras estén en vigor las leyes de emergencia sobre la locación, es obligatorio para los propietarios de fincas nuevas y/o refeccionadas, habilitadas a partir del 1º de Enero de 1950, solicitar a la Cámara de Alquileres la fijación del alquiler que pueden percibir.

Art. 2º — Hacer saber a los propietarios de esos inmuebles que la Cámara, al proceder a la fijación de su valor locativo, les asignará el siete por ciento (7 %) de renta neta, prevista por el Art. 25 del Decreto Reglamentario Nº 34.252/49.

Art. 3º — La obligación establecida en el Art. 1º deberá cumplirse dentro de un plazo de sesenta días contados:

a) Desde la fecha de la presente Resolución para las propiedades ya habilitadas.
b) Desde la fecha de su habilitación para las propiedades que se habiliten en el futuro.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1º las partes podrán convenir un alquiler provisorio el que será suplantado por el que, en definitiva, fijare la Cámara y con efecto a la fecha de iniciación de la locación.

Art. 5º — La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, hará pasible a los responsables de las sanciones establecidas en la Ley Nº 13.581.

Art. 6º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti, Presidente.

MODIFICACION PARCIAL DEL DEC. 10.102|49 DEJANDO SIN EFECTO UNA JURISDICCION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.041. — Buenos Aires, 24|11|50.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo con la colaboración directa de la población consumidora, ha encarado con renovada energía la lucha contra la especulación y los precios abusivos, y ha dictado al efecto numerosas disposiciones de control y represión; Que en esas circunstancias, la labor de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento ha cobrado un nuevo ritmo, cuya intensidad la obliga a disponer de sus efectivos para las inspecciones en el distrito de la Capital Federal y del comercio interjurisdiccional; Que, por otra parte, la provincia de Buenos Aires cuenta con el organismo técnico capacitado específicamente para ejercer una acción eficaz en ese orden dentro de los partidos que integran el llamado "Gran Buenos Aires"; Por todo ello, atento a las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto número 10.102|49, en cuanto confiere jurisdicción inmediata a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento dentro de los partidos de la provincia de Buenos Aires enumerados en el artículo 8º del mismo, para la vigilancia y contralor del cumplimiento de las Leyes números 12.830, 12.983 y disposiciones complementarias.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento proseguirá hasta su conclusión las actuaciones e investigaciones actualmente en trámite por infracciones cometidas en los partidos de la provincia de Buenos Aires enumerados en el artículo 8º del Decreto número 10.102|49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Apruébase el Cuadro de Ascensos De los Oficiales Subayudantes

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.489. — Bs. As., 20|11|50

VISTO el Expediente Nº 42.891-P-950, en el que la Policía Federal, de acuerdo a lo establecido por el número 221 del Reglamento Orgánico del Personal Policial —modificado por el Decreto número 38.543|48— eleva el Cuadro de Ascensos de los Oficiales Subayudantes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro de Ascensos de los Oficiales Subayudantes de la Policía Federal, corriente a fs. 1 a 9 inclusive, que regirá hasta el 31 de marzo de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DASE EL NOMBRE DE "GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN" A UNA ESC. INDUSTRIAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 23.490. - Bs. As., 3|11|50.

VISTO: El Expte. Nº 45.132|50 de los registros del Ministerio de Educación, por el que el señor Intendente Municipal de Tres Arroyos, (Buenos Aires), solicita, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Deliberante de dicha ciudad, se dé el nombre de General Don José de San Martín, a la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de esa localidad, como homenaje destinado a exaltar la gloria del Gran Capitán y teniendo en cuenta que no concurren los extremos del Decreto Nº 29.349|49; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "General Don José de San Martín" a la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Tres Arroyos, (Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Consejo de Reconstrucción de San Juan

22.533 — 23|10|50. — Ayudante Principal, María Solinas de Fonseca (L. C. 8.075.408), con anterioridad al día 7 de septiembre ppdo.

22.536—23|10|50. — Ayudante Mayor, Antonio Gabriel Navas (M. I. 3.150 282), co nanterioridad al 1º de setiembre ppdo.

23.544—7|11|50. — Auxiliar 9º, Nahun Roberto Rudaeff (M. I. 4.221.291), con anterioridad al 13 de octubre de 1950.

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

22.520—23|10|50. — Nº 24, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional el día 10 de julio último, para contratar los trabajos de reparación de diversos motores de vehículos de su División Tracción Mecánica; adjudícase a la firma José N. Vallero por la suma de $ 23.803 m|n.

22.521—23|10|50. — Nº 21, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional el día 22 de junio último, para contratar la provisión de impresos de librería, libros, fichas, etc., con destino a la atención de los servicios a su cargo; adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 260.362,31 m|n. y desestímanse las propuestas formuladas para los renglones Nros. 40, 41, 111, a 115, 118, 119, 139, 152, 164, 165, 18, 190, 193, y 200 y decláranse desiertos los renglones números 72, 80, 120 y 199.

22.526—23|10|50. — Nº 112, realizada por la Dirección General de Administración el 4 de septiembre ppdo., para contratar la provisión de repuestos para automotores "Willys Jeep" destinados a los Territorios Nacionales; adjudícase a las firmas Agustín Lanata S.R.L. y Cosme Mamone (H), por la suma total de $ 277.750 m|n.

22.534—23|10|50. — Nº 106, realizada por la Dirección General de Administración el ... de agosto último, para contratar la provisión de pistolas calibre 45 destinadas a las policías de los Territorios Nacionales; adjudícase a la firma Hispano Argentina Fábrica de Automóviles S. A. por la suma de $ 195.800 m|n.

20.706—2|10|50. — Nº 13, de 7 de junio ppdo. realizada por la Direción General de Gendarmería Nacional para contratar la provisión de drogas, productos químicos y farmacéuticos con destino a la División Sanidad de la misma, adjudícase a diversas firmas por un total de m$n. 70.816,30. Desestímanse las propuestas formuladas para los renglones Nros. 12, 20, 56, 57, 58 al 62, 65, 67 y 72 y decláranse desiertos los renglones Nros. 19, 21, 22, 42, 43, 48, 53, 54, 63 y 64.

Anulada

22.528—23|10|50. — La efectuada en el Juzgado Federal de Salta los días 12 de diciembre de 1949 y 20 de mayo último, para contratar la impreción del Padrón Electoral, masculino y femenino, de su jurisdicción.

DESTINO DE SOLARES

Gob. de Chubut

22.537—23|10|50. — Nº 1 de la manzana 13 del pueblo Trevelín, para la construcción del edificio municipal.

Gob. de Río Negro

22.538—23|10|50. — Para plaza pública, el terreno de 65 x 85 metros, ubicado dentro del ejido municipal del pueblo General Enrique Godoy, donación aceptada por Decreto Nº 11.284 de 19 de setiembre de 1946.

TIERRAS FISCALES

Destino de terrenos

20.715—2|10|50. — Determínanse para para los de propiedad nacional ubicados en el pueblo Pichi Huincá, del Territorio Nacional de La Pampa, los siguientes: Solar 1 de la manzana 12, para la construcción de un edificio policial; Fracción de 10.000 m2. ubicada en el extremo Sud de la Quinta Nº 9, para cementerio; Solares 5 y 6 de la manzana 2; solares 1 y 7 de la manzana 7 y solares 2 y 3 de la manzana 10, con fines de utilidad pública y futuras necesidades oficiales.

DECRETOS

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal

Juicio

22.524—23|10|50. — De la jurisdicción que corresponda, para que inicie las acciones judiciales contra Gunter Meller (Expte. 32.557, P. 1950).

POLICIA FEDERAL

Renuncias

22.530—23|10|50. — Oficial Inspector, Eduardo Vicente Martínez (Matrícula Individual 432.615).

22.532—23|10|50. — Oficial Ayudante, Edgar Argentino Dumon (M. I. 1.961.69?).

23.538—7|11|50. — Oficial Ayudante Carlos Jorge Caelli (M. I. 4.007.611).

23.539—7|11|50. — Oficial Subinspector Roberto Juan Mancebo (M. Individual 4.017.667), con anterioridad al 1º de octubre de 1950.

23.551—7|11|50. — Oficial Subinspector. Rodolfo Aquilino González (M. Indiv. 4.217.969).

20.714—2|10|50. — Oficial Subinspector de Comunicaciones Juan Bautista Díaz, (M. 120.615), con anterioridad al 8 de setiembre ppdo.

POLICIA DE TERRITORIOS

Renuncias

La Pampa

22.525—23|10|50. — Escribiente Demetrio Cordon (M. I. 3.066.947), con anterioridad al día 31 de agosto ppdo.

Chaco

22.529—23|10|50. — Escribiente Arturo Edgardo Leseano (M. I. 7.427.690), con anterioridad al día 7 de septiembre ppdo.

Santa Cruz

22.531—23|10|50. — Escribiente Jaime Alberto Harris (M. I. 2.911.306), con anterioridad al 1º de octubre de 1950.

INDEMNIZACION

20.713—2|10|50. — A María Rosa Telechea de Sempe, Rodolfo Valentino, Raúl David, Alfredo Dalmacio y Angela Esther Sempe, viuda e hijos legítimos menores del extinto Agente Santiago José Sempe.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

RETIROS

Voluntarios

Debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

23.529—7|11|50. — Sargento Eduardo Sanz.

23.530—7|11|50. — Bombero Amado Romero.

23.531—7|11|50. — Oficial Inspector Raúl Amancio Juan Correa.

23.534—7|11|50. — Oficial Inspector, Máximo Prudencio Entrena.

23.537—7|11|50. — Agente chófer de primera, Juan Vicente Brichetti.

23.543—7|11|50. — Agente Agustín Manuel Suárez.

23.546—7|11|50. — Bombero Juan Rafael Nieva.

23.547—7|11|50. — Agente Manuel Agrespino Moral.

23.548—7|11|50. — Sargento Luis Scacheri.

23.549—7|11|50. — Cabo José Agüero Ceballos.

23.550—7|11|50. — Sargento Abel Tellado.

23.552—7|11|50. — Sargento Cristóbal Ignacio Guerrero.

23.553—7|11|50. — Cabo 1º, Severino Capella.

23.554—7|11|50. — Cabo, Juan Repetto.

23.555—7|11|50. — Agente Constante Gussani.

23.556—7|11|50. — Bombero, Juan Dos Reis.

23.557—7|11|50. — Sargento de la Dirección Bomberos Abel Ocampos.

23.558—7|11|50. — Agente Manuel Rafael Romero.

23.528—7|11|50. — Agente Oreste Luis Montinero, con goce del 100 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Obligatorio

23.532—7|11|50. — Oficial Inspector, Germán Alfredo Traverso, debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

PENSION

23.533—7|11|50. — A Emilia Milani de Verga, viuda del extinto Ayudante Mayor-Ordenanza Principal, Gregorio José Verga.

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SENTENCIA

Dictada

20.532—28|9|50. — Cabos Oficinistas, Ricardo Alberto Scardillo, (Matrícula 4.214.221) y Juan Carlos Pico, (Matrícula 4.222.541). Expte. Nº 2.190|R| Reservado, letra 1-C, (M. D. N.).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncia

D. G. de Fabricaciones Militares

22.053—16|10|50. — La presentada por el Inspector 2º, Ingeniero Civil, Alberto Gregorio López (M. 2.187.344), con anterioridad al 1º|9|50.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCION

22.748—25|10|50. — Al grado inmediato superior, al Teniente 1º de Infantería, Oscar Osvaldo Fantón, a partir del 31|12|49.

LICENCIA

Acordada

22.358—18|10|50. — Al Cabo Mayor (R), Ernesto Ciro Fernández (M. 2.200.471), 6 meses de licencia para trasladarse a la Rep. de Bolivia, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporario

22.712—25|10|50. — Ex Soldado Conscripto, José Felipe Palacios (M. individual 7.213.795), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 15|4|50 y hasta el 15|4|52.

22.762—25|10|50. — Ex Soldado Conscripto, Ermenegildo Luque (M. I. 5.716.008), debiéndosele liquidar, hasta el 30|6|48 el 100 % del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley 12.877 y desde el 1º|7|48 hasta el 15|9|49, el 100 % del sueldo que para el mismo grado asigna la Ley 13.215 y a partir del 16|9|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo. Declárase terminado el beneficio concedido con anterioridad al 10|8|50, fecha en que es dado de baja de las listas de retirados.

22.763—25|10|50. — Ex Soldado Conscripto Domingo Nicolás Sayago (M. I. 6.622.553), con goce del 90 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 22|12|49 y hasta el 3|8|51.

22.764—25|10|50. — Ex Soldado Conscripto Arturo López (M. I. 6.699.115), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 13|4|50. Con fecha 1º|8|50, pasa a revistar en situación de retiro absoluto y permanente con goce del 65 % del sueldo del grado de Cabo.

22.727—25|10|50. — Ex Soldado Conscripto Emilio Lorenzo Visentin (M. I. 4.335.085), con el goce del 90 % del sueldo del grado de Cabo, desde el 29|12|48 hasta el 31|7|50 y a partir del 1º|8|50 el 50 % del sueldo del mismo grado hasta el 1º|8|51.

21.571—11|10|50. — Al Ex-Soldado Conscripto, Abel Butrón (M. 5.014.838), con anterioridad al 6|3|50, debiéndosele liquidar hasta el 25|7 del mismo año, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, y a partir del 26 del mismo mes y año, el 90 % del sueldo del mismo grado, hasta el 26|7|51.

21.866—12|10|50. — Al Ex-Soldado Conscripto, Lelio Luciano Mauroni (Matrícula 5.968.447), con anterioridad al 1º|3|49, con el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 26|5|50.

22.165—16|10|50. — Al Ex-Soldado Conscripto, Jesús Roberto Aragón (Matrícula 6.200.324), con anterioridad al 20|4 1950, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 22|8|52.

22.166—16|10|50. — Al Ex-Soldado Conscripto, Carlos Alberto López (Matrícula 4.034.383), con anterioridad al 13|4 1949, debiéndosele liquidar hasta el 26|7|50, el 100 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 27 del mismo año y mes, el 90 % del sueldo del mismo grado, hasta el 27|7|51.

PRORROGADOS

22.724—25|10|50. — Acordado por Dec. 33.130|48 y prorrogado por el Número 30 974|49 al ex Soldado Conscripto Héctor Julián Lima (M. I. 4.325.067), con goce del 100 % del sueldo del gra-

DESIGNASE PERSONAL EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

23.342. — Bs. As., noviembre 3 de 1950. **En la Dirección General de Tierras: Oficial 7º**, Ingeniero Agrónomo Jorge Juan Linas (M. 1.921.075); Procurador Nacional Juan Antonio Lapalma Rossi (M. 3.285.031); **Oficial 9º**, Abogado Federico Alejandro Torres Lacroze (M. 1.727.366), Abogado Justo Miguel Bergada Mugica (Matrícula 4.220.901); **Auxiliar 6º**, Hugo Jorge Delgado (M. 5.686.131); **Auxiliar 8º**, Jacinto Velásquez (M. 37.951), Juan Esteban Pedrozo (M. 1.070.228); **Auxiliar 9º**, Lilia Arce (Libreta Cívica 194.987), David Amílcar Ledesma (Matrícula 7.422.111), Roberto Besualdo (M. 875.047), Osmar Carlos Germán Zonino (M. 1.808.205), Juan Martín (h.) (M. 1.049.473); **Ayudante Mayor**, Oscar Alberto Carceglia (Matrícula 4.320.776), Próspera María Dietrich (Libreta Cívica 1.336.158) e Ivonne Blanca Estela Vernet (M. 3.078.550), María Ventura Tomé Blanco (Libreta Cívica 20.267), Onelio Vidoni (Matrícula 3.035.711), Norman Williams (M. 7.314.486); **Ayudante Principal**, Aquilino Clemencio Quintana (Matrícula 7.314.962), Eduardo Arturo Pérez Colman (M. 4.225.802), Domingo Marcial López (M. 7.310.785), Edelmiro Pablo Calderón (M. 1.094.865), Rafael Arturo Hernández (M. 3.435.081), Antonio Verón (M. 1.530.147), Espartaco Zambianchi (M. 7.495.217), Amor Gabella Barrera (M. 7.312.701), María Zunilda Amavet de Latorre (Libreta Cívica 2.820.481); **Ayudante 1º**, María Elena Rainoldi de Forastieri (Libreta Cívica 1.341.452), Delfina Isabel Conway (Libreta Cívica 7.354.972), Marta Balbina Cerioli (Libreta Cívica 36.979), Maestra Normal Nacional, María Carmen Zanotti (Libreta Cívica 1.004.140), Amelia Ana Vituilo (Libreta Cívica 9.793.085), Fermín Dionisio Pereira (M. 2.527.295). Lucía Olimpia Cosan de Duboux (Libreta Cívica 718.870), Perla Argentina Arias (Libreta Cívica 3.412.210) y Martha Rimoldi (Libreta Cívica 830.759), Rubén Hugo Boccanera (M. 4.804.185), Maestra Normal Nacional, Marta Josefina Serra (Libreta Cívica 2.055.174); **Ayudante 1º**, Julio Claros Vargas (Matrícula 7.463.337) y Esteban Constanzo (M. 1.515.808), Juan Carlos García (M. 7.317.122), Leonardo Estella (M. 7.316.836) y Luis Horacio Castro (M. 2.908.322); **Dirección General de Administración: Oficial 9º**, Ingeniero Agrónomo, Abel Domingo Moray (M. 5.713.658); **Ayudante Mayor**, Alberto Sánchez (M. 7.316.730).

do de Cabo, a partir del 29|8|50 y hasta el 22|8|51.

22.725—25|10|50. — Acordado por Dec. 14.231|49 y prorrogado por Decreto 3.553|49 al Ex Soldado Conscripto Raúl Oscar Taffetani (M. I. 5.429.371), con goce del 30 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 18|8|50 y hasta el 17|8|51.

22.750—25|10|50. — Acordado por Dec. 35.246|48 y prorrogado por Decreto 30.884|49 al ex Soldado Conscripto Feliciano Guzman (M. I. 8.909.806), con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 2|9|50 y hasta el 1º|9|52.

22.761—25|10|50. — Acordado por Dec. 28.102|49 al ex Soldado Conscripto Venicio Ortega (M. I. 7.383.926), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 20|9|50 y hasta el 19|9|51.

22.164—16|10|50. — El acordado por Decreto Nº 31.342|49, al Ex-Soldado Conscripto Francisco José Cavallero (Matrícula 4.036.702), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|9|50, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 31|8|51.

21.572—11|10|50. — El acordado por Decreto Nº 38.088|48, y prorrogado por Decreto Nº 6.616|50, al Ex-Soldado Conscripto, Evaristo Mamani (Matrícula 3.910.652), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|6|50, el 65 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|6|51.

22.217—16|10|50. — El acordado por Decreto 31.214|48, al Ex-Soldado Conscripto, Dámaso Monjes (M. 5.678.440), debiéndosele liquidar con anterioridad al 15|8|50, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 14|8|51.

22.218—16|10|50. — El acordado por Decreto Nº 3.588|50, al Ex-Soldado Conscripto Oscar Leopoldo García (Matrícula 4.476.102), debiéndosele liquidar con anterioridad al 24|8|50, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23|8|51.

22.446—18|10|50. — El acordado por Decreto Nº 33.122|48, al Ex-Soldado Conscripto Arturo Matías Coria (Matrícula 4.022.750), debiéndosele liquidar con anterioridad al 8|9|50, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 7|9|51.

CONFIRMADOS

22.715—25|10|50. — Acordado por Dec. 35.543|48 y prorrogado por el Número 3.266|50 al ex Soldado Conscripto Angel Colman (M. I. 5.628.515), debiendo pasar a retiro absoluto, con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 1º|10|50.

22.751—25|10|50. — Acordado por Dec. 4.717|48 y prorrogado por Decreto 31.394|49 al ex Soldado Conscripto Calisto Fortunato Pachao (Matrícula I. 3.455.188), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 12|8|50.

22.765—25|10|50. — Acordado por Dec. 6.751|47 y prorrogado por Decreto 33.666|47, 28.834|48 y 30.732|49 al Soldado Voluntario de 1ª Tambor José Ramacciotti (M. I. 2.193.095), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 9|7|50.

22.766—25|10|50. — Acordado por Decreto 1.376|50 al ex-Soldado Conscripto, Victorio Manuel Rossetti (Matrícula 1.988.318), debiendo pasar a situación de retiro (Sección reserva), con el 30 % del sueldo del grado de Cabo, a partir del 7|8|50.

21.864—12|10|50. — El acordado por Decreto 15.071|47, y prorrogado por Decretos Nros. 28.843|48 y 30.417|49, al Ex-Soldado Conscripto Simón Gutiérrez (M. 3.993.805), debiendo pasar a retiro absoluto con el 50 % del sueldo del grado de Cabo, y con anterioridad al 29|6|50.

22.215—16|10|50. — El acordado por Decreto Nº 35.720|48, al Cabo de Reservas, actualmente fuera de servicio, Esteban Adán Giovanetti (M. 4.007.183), debiendo pasar a Sección Reserva, con anterioridad al 23|6|50, con el 100 % del sueldo de su grado.

22.447—18|10|50. — El acordado por Decreto Nº 23.920|49, al Ex-Soldado Conscripto Alfonso Raimundo Canta (Matrícula 2.904.590), debiendo pasar a retiro absoluto, con anterioridad al 5|8|50, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

22.448—18|10|50. — El acordado por Decreto Nº 30.563|48, al Ex-Soldado Conscripto Raúl Delmar Mansilla (Matrícula 4.462.446), debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 29|8|50, con el 88 % del sueldo del grado de Cabo.

ANULADOS

22.713—25|10|50. — Acordado por Decreto 13.654|49 y prorrogado por el número 301.235|49 al ex-Soldado Conscripto, Rómulo Massón (M. 5.428.378, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con fecha 3|8|50.

22.714—25|10|50. — Acordado por Decreto 36.613|48 y prorrogado por Decreto 30.238|49 al ex-Soldado Conscripto, Juan Luna (M. 5.757.397), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con fecha 15|7|50.

22.722—25|10|50. — Acordado por Decreto 29.737|48 y prorrogado por el número 30.413|49 al ex-Aspirante a Oficial de Reserva, Raúl Carlos Kees (Matrícula 6.315.553), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con fecha 4|7|50.

22.723—25|10|50. — Acordado por Decreto 13.172|47 y prorrogado por Decreto 33.131|48 y 30.415|49, al ex-Soldado Conscripto, Fernando Argentino Leal (M. 3.672.142), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, a partir del 1º|9|50.

22.752—25|10|50. — Acordado por Decreto 34.964|47 y prorrogado por Decreto 6.791. y 30.418|49 al ex-Soldado Conscripto, Elías Gorena (M. 3.509.883), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 20|7|50.

21.865—12|10|50. — El acordado por Decreto Nº 18.138|49, al Ex-Soldado Conscripto, Leocadio Rodríguez (Matrícula 7.309.939), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 12|5|50.

22.168—16|10|50. — El acordado por Decreto Nº 29.894|48, y prorrogado por Decreto Nº 29.895|49, al Ex-Soldado Conscripto Umberto Victorio Bilo (Matrícula 5.005.457), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 23|7|50.

22.169—16|10|50. — El acordado por Decreto Nº 25.764|49, al Ex-Soldado Conscripto Simón Lorenzo Sottovia (Matrícula 5.426.359), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 30|8|50, y pasar a la Reserva.

22.216—16|10|50. — El acordado por Decreto Nº 14.900|49, y prorrogado por Decreto Nº 30.989|49, al Ex-Cabo Conscripto Francisco Cuppari (Matrícula 4.469.398), debiendo ser dado de baja y pasar a la Reserva con anterioridad al 1º|10|50.

Definitivo voluntario

22.721—25|10|50. — Suboficial Mayor de Servicios Generales, Luis Rojo (Matrícula 2.016.191), de la Sastrería Militar Sucursal Córdoba), con goce del 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el 18 % que fija la Ley 13.215 y el 20 % de suplemento de antigüedad, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

22.726—25|10|50. — Ex-Soldado Conscripto, Germán Galindo (M. 4.018.569), con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 20|11|46.

21.569—11|10|50. — Al Sargento Ayudante de Servicios Generales, Emilio López Torres (M. 3.378.220), con el 70 %, que para su actual grado asigna la Ley Nº 12.877, y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento por antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiéndosele suprimir la liquidación del "Prest".

22.445—18|10|50. — Con anterioridad al 31|5|50, al Sargento de Servicios Generales, Manuel Ignacio Solís (Matrícula 0.790.428), con el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, y además el 20 % de suplemento por antigüedad, que estipula la Ley Nº 12.913.

Obligatorio y absoluto

22.710—25|10|50. — Sargento de Caballería, Rodolfo Raúl Boccio (Matrícula 1.805.088), con goce del 24 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 15 % del suplemento de antigüedad, a partir del 31|1|50.

Sección Reserva

22.167—16|10|50. — Al Ex-Soldado Conscripto, José Alfredo Vidal (Matrícula 5.429.986), con el 30 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 28|5|50.

HABER DE RETIRO

Modificado

22.749—25|10|50. — Acordado por Decreto 24.972|49 al Sargento Corneta, Aquiles Duce (M. 0.099.590), estableciéndose que deberá liquidársele, con anterioridad al 7|10|49 y hasta el 23|8|50 inclusive, el 90 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad, por tener 24 años, 1 mes y 14 días de servicios.

22.757—25|10|50. — Reemplázase al 2º, 3er. y 4º considerando del Decreto 13.104|48 estableciéndose que el Sargento Ayudante de Farmacia de Servicios Generales, Francisco Varela (M. 0.838.486), computa una antigüedad de 26 años, 3 meses y 24 días, correspondiéndole, en consecuencia el 100 % del sueldo de su grado. Modifícase el art. 1º del citado decreto, estableciendo como fecha de su pase a situación de retiro definitivo, el 1º|7|48, debiendo liquidársele desde entonces el 20 % de suplemento de antigüedad y suprimírsele la liquidación del "prest".

22.758—25|10|50. — Acordado por Decreto 25.944|45 al Suboficial Principal Oficinista, Juan José Salcedue (Matrícula 0.519.675), en el sentido de acordársele el 95 % del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1945, por resultar tener 23, años, 9 meses y 29 días de servicios.

Solicitud denegada

22.744—5|10|50. — No ha lugar al pedido formulado por el Teniente Coronel Farmacéutico (R. A.), Joaquín José Coll (M. 0.450.033), por no corresponder (Expte. 36.232|50).

PENSIONES

Concedidas

22.718—25|10|50. — A la viuda e hijo del Teniente 1º de Banda (R), Alois Maravec, $ 250 - (Instituto Nº 180.886).

22.719—25|10|50. — A la viuda e hija del Sargento Ayudante (R), Julio Ovejero (M. 0.819.847), $ 270 - (Instituto número 180.908).

22.720—25|10|50. — A la nieta viuda del extinto Sargento Mayor "Guerrero de la Independencia", José González, María Teresa de Oro de Sánchez Coll, con anterioridad al 5|7|50, $ 100 mensuales.

22.753—25|10|50. — A la viuda e hijos del Teniente 1º, José Aurelio Pacetti, $ 720 - (Instituto Nº 180.912).

22.754—25|10|50. — A la viuda del Capitán de Intendencia (R), Alfredo Martín Julián Giuliani, $ 469.08 - (Instituto 180.939).

22.755—25|10|50. — A la madre del Soldado Conscripto, Héctor Enrique Manrique (M. 3.011.852), con anterioridad al 18|10|45, $ 139.28.

22.767—25|10|50. — A los hijos del Sargento Enfermero "Expedicionario al Desierto", Isidro Mercado (Matrícula 3.055.453), con anterioridad al 25|9|49, $ 278.50 - (Instituto 180.936).

21.567—11|10|50. — A favor de Norma D'osma Mattioli de Distéfano y menor Jorge Luis Distéfano, esposa e hijo del Cabo 1º, Músico, José Distéfano (Matrícula 2.310.941), debiéndosele liquidar con anterioridad al 21|10|49, $ 125 mensuales a cada uno.

22.017—16|10|50. — A favor de María Eugenia Giménez de Vidal, y Dora Vidal, esposa e hija del General de Brigada (R), Juan Antonio Vidal, $ 1.100.-, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 10|5|50.

Terminadas

22.716—25|10|50. — Con anterioridad al 18|2|50, la acordada a Amalia Antonia Collado de Ríos (por matrimonio), y acumúlase a favor de Edelmira y Juan Carlos Ríos la parte que dejó de percibir.

22.717—25|10|50. — Con anterioridad al 2|12|49, la acordada a Aparicio Ceballos, por haber llegado a la mayoría de edad, y acumúlase a favor de Blanca Azucena Ceballos y menor Ana María Miguelina Ceballos, la parte que dejó de percibir.

22.018—16|10|50. — Con anterioridad al 27|2|50, el de Florencia Izquierdo de Belisle, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor de Palmira Blanca y Noemí Nedda Elba Belisle, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término, debiéndosele liquidar con anterioridad al 27|2|50, $ 230,50 a cada una.

22.019—16|10|50. — Con anterioridad al 11|3|50, el de Beatriz Raquel Vidal, por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor del menor Wáshington Fernando Vidla, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término, debiéndosele liquidar con anterioridad al 11|3|50, a María Luisa Padilla de Vidal $ 132,03 y a Wáshington Fernando Vidal, $ 132,02 mensuales.

22.020—16|10|50. — Con anterioridad al 19|3|49, el de Pabla Juliana Acosta, por haber fallecido.

22.219—16|10|50. — Con anterioridad al 14|1|50, el de Ernestina Regalado, por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor de los menores Blanca Lydia, Carlos Wáshington, Irma Yolanda, y María del Carmen Regalado, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término, debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|1|50, a Ernestina Aguirre de Regalado $ 68,88 mensuales, y a cada uno de los menores $ 17,22 mensuales, y a la menor María del Carmen Regalado $ 17,21 mensuales.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

22.038—16|10|50. — Escalafón Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego: Subcomisario de 2da. (Policía Terrestre), Osvaldo Caviglia (M. 0.421.007); Oficial de 2da. (Policía Terrestre), Gaspar Ernesto Alcari (M. 400.276), a partir del 11|4 y 3|2|50 respectivamente.

Escuela Naval Militar

22.362—18|10|50. — Ayudantes de Trabajos Prácticos, Darío Mario Cersósimo (M. 5.103.730) y Juan Pedro Marino (M. 5.106.823), con 10 horas semanales, a partir del 15|3 y 1º|3|50.

SITUACION DE REVISTA MODIFICADA

Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano"

21.873—12|10|50. — Modifícanse los Decretos 13.838|49, 20.250|49 y 7.320 y 10.798|50, estableciéndose que, a partir del 17|6|50 los profesores que a continuación se indican, dictarán la cantidad de horas clases semanales que se establecen: Alfredo de Alzaa (Matrícula 467.365), 24; José Nicolás de la Fuente (M. 1.800.448), 11; Horacio Enrique González Bethencourt (Matrícula 4.454.236), 28; Albo Spadavecchia (M. 1.742.097), 24; Rubén Leonardo Schweide (M. 440.606), 16.

RENUNCIA

Ministerio

21.347—9|10|50. — Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Gob. Marítima del T. de la Tierra del Fuego: Oficial Meritorio de la Policía Terrestre, Rogelio Confesor Pueblas (Matrícula 3.031.718), a partir del 10|6|50.

EXONERACION

Taller de Marina de Dársena Norte

21.561—11|10|50. — Operador de Maniobras, Honorato Lisandro Zanotta (M. 419.844), a partir del 5|5|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntario

21.345—9|10|50. — Suboficial Primero Oficinista Naval Auxiliar Luis Ferrari (M. 0.009.939), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad (28 años de servicios).

21.348—9|10|50. — Suboficial Segundo Camarero, Justo Obregón (M. 1.692.832), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % suplemento de antigüedad (25 años de servicios).

21.872—12|10|50. — Suboficial Primero Aeronáutico, Antonio Guillermo Silva

(M. 0.567.328), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad (25 años de servicios).

Por edad

21.162—5|10|50. — Suboficial Mayor Artillero, Agustín Bibiano Solar (Matrícula 1.418.493), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % y 5 % de suplemento de antigüedad (25 años de servicios).

Por enfermedad

21.063—4|10|50. — Cabo Segundo Camarero, Francisco Hermógenes Luna (M. 3.490.537), con el 60 % del sueldo de su empleo y el 10 % de suplemento de antigüedad (17 años de servicios).

21.066—4|10|50. — Suboficial Principal Oficinista Naval Auxiliar, Pedro Raúl Saroli (M. 175.790), con el 96 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad (24 años de servicios).

21.870—12|10|50. — Suboficial Segundo Carpintero, Miguel Angel Pujol (Matrícula 1.855.455), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad (20 años de servicios).

21.881—12|10|50. — Cabo Segundo Maquinista, Leopoldo Domínguez (Matrícula 1.714.366), con el 55 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento de antigüedad (16 años de servicios).

Por inutilización

21.059—4|10|50. — Conscripto Clase 1928, Pedro Francisco Sebastián Lope (M. 3.457.735), con el 30 % del sueldo de Marinero Primero.

21.064—4|10|50. — Marinero Primero Electricista, José Luis Domínguez (Matrícula 5.109.895), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 10 % suplemento de antigüedad.

21.871—12|10|50. — Conscripto clase 1926, Juan Guanuco (M. 7.210.681), con el 40 % del sueldo de Marinero Primero.

21.984—13|10|50. — Conscripto clase 1927, José Araujo (M. 7.137.191), con el 40 % del sueldo de Marinero Primero.

AMNISTIA

22.367—18|10|50. — Ex-Marinero 1º Torpedista R. A., Leonardo Maiaponte, reincorporándolo en situación de retiro, con el 12.50 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento de antigüedad, a partir del 26|7|50

HABER DE RETIRO

Modificado

21.558—11|10|50. — El acordado por Decreto 15.462|33 al Peluquero Principal, Cayetano Gueli, estableciéndosele a partir del 1º|8|50, el 95 % del haber de su grado.

22.365—18|10|50. — El acordado por Decreto 11.981|50 al Cabo Principal de Mar, Auxiliar R. A., Francisco Pérez Fernández (M. 1.747.451), estableciéndose que el mismo debe ser por inutilización con el 75 % del sueldo de su empleo y el 15 % del suplemento de antigüedad.

22.368—18|10|50. — Modifícase el artículo 2º del Dec. 18.643|50, estableciéndose que el haber de retiro correspondiente al Suboficial Primero Aerotécnico (Mecánico), José Belda (M. 3.316.888), deberá imputarse: a las reservas matemáticas del I de Ayuda Financiera para pago de Retiros, y Pensiones Militares, $ 77 y a la Ley 13.558, $ 713.

PENSIONES

Acordadas

21.058—4|10|50. — A la esposa e hijas del Cabo Principal Enfermero (R), José González, $ 121.06. (Instituto número 85.975).

21.060—4|10|50. — A la esposa e hijos del Cabo Principal Artillero (R), Manuel García, $ 130.37 - (Instituto número 85.974).

21.559—11|10|50. — A la esposa e hija del Suboficial 1º Maquinista (R), Antonio Soler, $ 236.25 - (Instituto número 85.977).

21.878—12|10|50. — A la esposa e hijos del Cabo Principal de Mar, Honorio Exequiel Leguizamón, $ 276.25 - (Instituto Nº 85.972).

22.363—18|10|50. — A la esposa e hija del Marinero 1º Camarero, Erineo Pérez, $ 200 - (Instituto Nº 85.970).

22.364—18|10|50. — A la esposa e hijo del Suboficial 1º Maquinista (R), León Ballweg, $ 236.25 - (Instituto número 85.990).

22.366—18|10|50. — A la esposa e hijas del Suboficial 1º Músico (R), Emilio Martinini, $ 141.75 - (Instituto número 85.992).

22.486—19|10|50. — A la esposa del Suboficial 2º Artillero (R), Andrés Martínez, $ 211.25 - (Instituto Nº 85.989)

Acumuladas

21.879—12|10|50. — A favor de Luisa González de Belgrano, la que percibía Ernesto Belgrano, por mayoría de edad.

21.880—12|10|50. — A favor de María Mavagno de Angelini (Instituto número 85.730), la que percibía Albina Daneri de Angelini, por haber contraído nuevo matrimonio.

22.361—18|10|50. — A favor de Ana y Ruth Udy, por fallecimiento de María Ana Crawford de Udy, la que ésta percibía.

Ministerio de Aeronáutica

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

21.308—6|10|50. — Al Ministerio de Asuntos Técnicos, al Inspector 2º Ingeniero Juan Francisco Arturo Corsico (M. I. Nº 575.017).

CONFIRMACION

21.921—12|10|50. — Como tripulación del avión Douglas D. C. 4 T-45, que el 19 de setiembre ppdo. partió de ésta con destino al Perú trasladando a su bordo al General de Brigada Zenón Noriega Agüero, regresando al país el 25 del citado mes: Comandante: Primer Teniente Carlos Alberto Rey; 1er. Piloto: Primer Teniente Ricardo José Salas; 2do. Piloto: Primer Teniente Abel Federico Martínez; Mecánico: Sargento Rodolfo Amílcar Albano (M. Individual 5.972.373); Radiooperador: Suboficial Ayudante Venancio Rengel (M. Indiv 4.321.113) y Comisario de a bordo: Auxiliar 7º Juan Carlos Antonio Ojea (M. I. 4.451.477).

AMPLIASE COMISION

21.924—12|10|50. — Hasta el 26 de mayo del corriente año, la ordenada por Decreto Nº 14.002 de 14 de junio de 1949 y prorrogada por Decreto 1566 de 26 de enero ppdo.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
DESIGNASE PROCURADOR FISCAL

Juicios—

22.505—23|10|50. — C|Juan García, domiciliado en la calle Berutti 4559. de la Capital Federal s|cobro de $ 100.— m|n. (Exp. Nº 71.507|49, Letra A).

22.506—23|10 50. — C|José Paulino Pérez (M. I. 4.320.213), ex conscripto aeronáutico s|cobro de $ 793,71 m|n. (Expte. 11.488 (D.G.P.A.).

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sentencia

Confirmada—

21.933—12|10|50. — La dictada c|el Voluntario Aeronáutico de 2a. Niceasio López Orozco (M. I. 6.783.135). Expte. Reservado Nº 19.601 Cde. 6 (D. G. P. A.), y Nº 32.129|1 (M. A.).

SOLICITUD DE INDULTO

Denegada—

22.312—13|10|50. — Del ex Comandante de Intendencia Julio Arturo Benencia, interpuesta por su esposa Hortensia I. E. de Benencia. (Expte. Reservado número 3.247 M. A.).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSIONES

Concedidas—

22.309—18|10|50. — De $ 1.133,33 m|n., equivalente a las dos terceras partes del haber de retiro que le hubiera correspondido al Capitán Bautista Faustino Mendioroz (M. I. Nº 1.596.914), a favor de Gregoria Ramona Percaz de Mendioroz (Instituto 180.722) y menor Elvio Arnoldo Mendioroz, esposa e hijo legítimo del causante, debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 22 de marzo de 1950.

22.860—25|10|50. — De $ 550.—, equivalente al 50 % del haber que percibía el ex Comandante (R. S. R.), hoy reincorporado en su anterior situación de revista Armando Alberto Barredo (M. I. 2.016.334), a favor de Luisa Felisa Valeri de Barredo (L. C. 2.613.222). Instituto Nº 180.712) y menores Armando Alberto y Luis María Barredo, esposa e hijos legítimos del causante, debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 10 de noviembre de 1948 —fecha de la destitución del nombrado— y hasta el 19 de mayo de 1950, día anterior al de su reincorporación, a Luisa Felisa Valeri de Barredo, la suma de $ 275.— y a cada uno de los menores la de $ 137.50. Declárase extinguido con fecha 20 de mayo de 1950 el derecho a la pensión acordada por el presente decreto.

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Ministerio

21.904—12/10/50. — Auxiliar 2º Hugo Anselmo Severi (M. I. 4.465.901) a partir del 1º de 1950.

Junta Nacional de Carnes

21.905—12/10/50. — Empleado Julio David del Río (M. I. 398.433), a partir del 1º del corriente mes.

21.908—12/10/50. — Empleado Martín Espadín (M. I. 454.754), a partir del 1º de octubre de 1950.

Direc. Nac. de Granos y Elevadores

21.936—12/10/50. — Empleada María Angélica Genovena Saint Girons de Mazza (L. C. 3.370.241).

21.907—12/10/50. — Empleada Olga María Beatriz Lluro de Nieva Berón de Astrada (L. C. 1.597.659), a partir del 1º de setiembre de 1950.

LICITACION

APROBADA

Pública

22.192—16/10/50. — Nº 42-P, realizada por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, para contratar el trabajo de pintado de la Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, como así también la adjudicación proyectada a la firma T. A. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de $ 296.400 m/n.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicio

21.994—13/10/50. — C/Santiago Soldevila, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen 1780 s/cobro de pesos 60.000,00 m/n. (Expte. Nº 248.586 de 1944).

REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES

SUSPENSIONES

Direc. de Exportación e Importación

21.910—12/10/50. — Por el término de seis meses a la Sociedad Anónima "Remaggi Hermanos", domiciliada en la calle Tacuarí 715 Capital Federal. (Expte. 12.638/50).

22.193—16/10/50. — Por el término de un mes a la firma Potrykus S. R. L., con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 615 (Expte. número 12.111/50).

22.194—16|10|50. — Se da por cumplida la impuesta a la firma Marcelo Elías Aboudaram por Decreto número 27.671 de 3 de noviembre de 1949.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
Promociones

Ministerio y diversas Reparticiones

23.441—3|11|50. — Oficial Mayor (Jefe de División), Paulino Luis Feijoo (M. I. 437.342). En la Contaduría General de la Nación: Oficial Mayor (Contador Fiscal de 2da.), Pablo Eugenio Abad (M. I. 567.836). En la Dirección General Impositiva: Oficial Mayor Manuel Gerardo Domínguez (M. I. 263.669); Oficial 3º Valentín Armando Aloé (M. I. 939.941), y Auxiliar 2º a Blas López (M. I. 4.232.267).

Nombramientos

Direc. Gral. Impositiva

21.820—12|10|50. — Ayudante 1º a Ernesto Emilio Reutemann (Matrícula I. 2.326.914), quien deberá desempeñarse en la Intervención Permanente en la Fábrica de Productos Químicos "Iriquimar", S. A. de Sauce Viejo (Santa Fe).

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

21.435—10|10|50. — Empleado con jornal de $ 70, a Luis Valentín Alvarez (M. I. 360.846).

21.557—11|10|50. — Auxiliar 4º Roberto Bembiby (M. I. 253.920); Auxiliar 6º Ramón Carlos Lage (M. Individual 242.800); Auxiliar 9º Antonio Héctor Rey (M. I. 239.749); Oficial 7º Alejo Fernández (M. I. 175.268) y Auxiliar 2º Pedro Etchebarne (M. I. 157.595).

RECTIFICADOS

Direc. Nac. de Aduanas

21.252—6|10|50. — Los de Ambrosio Andrés Torraco (M. I. 935.341), Decretos Nº 12.923 y 13.092 de 5 y 7 de mayo de 1948, con anterioridad al 21 de julio de 1947 y 1º de enero de 1948, respectivamente, para la categoría de Oficial 7º (Grupo 2, Escribiente), los que deberán considerarse para la de Oficial 7º (Grupo 12).

RENUNCIAS

Diversas Reparticiones

21.253—6|10|50. — Contaduría General de la Nación: Auxiliar 9º Oscar Vacatto Gerlero (M. I. 4.033 255) y Ayudante 1º Oscar Alberto Cadabal (M. Individual 4.230.912). Casa de Moneda: Auxiliar 8º Juan Carlos Montagudo (M. I. 5.122.650). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Oficial 5º Carlos María Piñevro (M. I. 35.312).

21.254—6|10|50. — Dirección General de Administración: Auxiliar 9º Carlos Alberto Romanelli (M. I. 4 482.730) Dirección Nacional de Aduanas: Auxiliar 9º Anastasio Panópulos (Matrícula Individual 150.153). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Oficial 5º Enrique Jacinto González Durán (M. I. 791.639). Superintendencia de Seguros de la Nación: Supervisor Principal Alfredo Paz (M. I. 359.119) Déjase sin efecto el nombramiento a favor de Ramón Pandolfo (M. I. 691.434) para el cargo de Auxiliar 9º de la Dirección Nacional de Aduanas, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Direc. Gral. Impositiva

22.246—16|10|50. — Oficial 8º Abel Guidici (M. I. 2.583.904); Oficial 9º Sergio Antonio Isla Casares (M. Individual 3.248.724), Raúl Gualberto Espinosa (M. I. 1.120.122) y Antonio Pastor Mascheroni (M. I. 56 548); Auxiliar 6º Hugo Simón Bernal (M. I. 1.129.605); Auxiliar 7º Horacio Tergue (Matrícula I. 375.875); Auxiliar 8º José Antonio Di Benedetto (M. I. 4.475.395) y Ayudante Mayor Héctor Hugo Caraballo (M. I. 4.328.797).

LOCACION DE INMUEBLE

Adjudicada

23.584—7|11|50. — A Jorge Emilio Marini Piaggio, domiciliado en calle O'Higgins Nº 2613, Capital Federal, el destinado a restaurante, café y despacho de bebidas, en el Barrio "Presidente Perón", por el término y condiciones establecidas en el art. 4º de las cláusulas generales del pliego de condiciones.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

21.445—10|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con la firma Alfombras Sparta Atlántida S.A.I.C. por un total de m$n. 29.048,50, para la provisión de alfombras con destino al Casino de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

23.440—3|11|50. — Realizada el día 7 de noviembre de 1949, por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico con destino a la Presidencia de la Nación; adjudícase a la firma Rossi y Lavarello S.R.L., por la suma de $ 77.255,77 m|n., y autoriza a contratar directamente, de acuerdo con las disposiciones en vigor, el seguro marítimo y flete correspondiente al transporte de los elementos de que se trata.

23.454—3|11|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 16 de agosto de 1950, para la provisión de camisas, corbatas y cuellos, con destino a varias Reparticiones; adjudícase a diversas firmas por un total de $ 28.358,38 m|n.

23.588—7|11|50. — Realizada el 16 de octubre de 1950, para la provisión e instalación de una cocina a gas-oil, con destino a la Dirección de Obra Social; adjudícase a la firma Francisco de Poli, por la suma de $ 49.610 m|n.

21.337—9|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 22 de agosto de 1950, para la provisión de un torno mecánico de precisión con destino a la misma, adjudícase a la firma Descours y Cabaud, Productos Metalúrgicos, S. A. por la suma de m$n. 28.510.

22.416—18|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 15 de marzo de 1950, para la provisión de papeles con destino a la Casa de Moneda de la Nación, adjudícase a la firma Grafex S. A. G. C. I. y F. por la suma de m$n. 27 835:.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Año del Libertador General San Martín

CONFIRMACIONES

Diversas Reparticiones

22.787—25/10/50. — Dirección General de Investigaciones Agrícolas, al Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio (M. I. 621.638), a partir del 1º de diciembre de 1949. Dirección General de Investigaciones Ganaderas, al doctor en medicina veterinaria Félix Ricardo Jurado (M. 119 386). Desígnase en el Ministerio Delegado Regional Ingeniero Agrónomo Antonio Eduardo Cattáneo (Matrícula I. 1.887.271).

CESANTIAS

Direc. Gral. de Tierras

22 784—25/10/50. — Ayudante 1º José Cirilo Espíndola (M. I. número 2.528.700), por conveniencia administrativa y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle de acuerdo al sumario que se le instruye por expediente Nº 50.181/50.

22.786—25/10/50. — Ayudante 1º Agustín Carlos Restelli (M. I. número 599.693), por incumplimiento de sus deberes y se le rechaza la renuncia presentada.

Direc. Gral. de Sanidad Animal

22.785—25/10/50 — Ayudante Mayor Horacio Villagra (M. I. 270.376) por abandono del servicio, a partir del 19 de agosto de 1950 y se le rechaza la renuncia presentada.

PROVISION SIN CARGO

Aprobada

22.809—25/10/50. — A la "Agrupación Esquel" de la Gendarmería Nacional, los ejemplares forestales destinados a la campaña "Arbolado Sanmartiniano".

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

21.945—13|10|50. — Nº 39, para enajenar diversos materiales de rezago y adjudícase dicha venta a las firmas que se indican a continuación por la suma total de $ 29.155.91, con sujeción al siguiente resumen: León J. Van Gelder, $ 28.169.44 y Aurelio Folgar, $ 986.47. Total $ 29.155.91. Expt. 115.774|50.

22.807—25/10/50. — Nº 57, realizada para la adquisición e instalación de un equipo completo de calefacción central: adjudícase a la firma Pedro Conalbi por la suma total de pesos 29.250. m/n.

22 804—25/10/50. — Nº 52, realizada para la adquisición de un grupo electrógeno; adjudícase a la firma Pratt & Cía. S. R. L. por la suma total de $ 51.020 m/n.

Privadas

21.946—13|10|50. — Nº 286, para la adquisición de diversos elementos de repuestos indispensables para la reparación de los pulverizadores a mochila que se utilizan en la lucha contra la langosta y demás plagas de la agricultura, y adjudícase su provisión a las firmas Talleres "Zam", de Enrique A. Zambón, $ 11.925.—. Sucesión de Antonio N. Bonelli, $ 8.150.—. Total $ 20.075.—.

22.866—25/10/50. — Nº 273, realizada para adquirir diversos muebles para oficina; adjudícase su provisión a diferentes firmas por un total de $ 21.249, y autorízase para adquirir directamente a la firma Seldes Trading Co. S. R. L. los 20 escritorios comprendidos en el renglón Nº 1, en la suma total de $ 10 100

22.808—25/10/50. — Nº 160, realizada para adquirir 17 tornos; adjudícase a la firma Galve Hnos. S. R. L. por la suma total de $ 30.175 m/n.

Anuladas

21.947—13|10|50. — Nº 272, y autorízase para adquirir directamente a la firma Compañía Química S. A., 30.000 kilogramos de verde de París y 75.000 de arseniato de plomo, por la suma total de $ 527.100.—. Expt. 118.710|50.

Pública

22.811—25/10/50. — Nº 69 y autorízase a adquirir dos casas prefabricadas directamente a la firma Rosati y Cristofaro S. A. M. I. por la suma total de $ 98.811 m/n.

Autorización

21.790—12|10|50. — A la firma Pesce y Vidal, para introducir de la R. Oriental del Uruguay por el Puerto de Bs. As., 4 equinos hembras de raza P.S.C. de nombres, Pregonera, Goiosa, Bachelor's Chum y Pimpinela, Exp. 132.044|50.

CONTRATACION DIRECTA

Autorizada

21.948—13|10|50. — Para encomendar a la firma José Aire el reacondicionamiento total de 9 vehículos motorizados por la suma total de $ 149.550.— Expediente 47.473|50.

ORDEN GENERAL DE PAGO

Nº 87

22.805—25/10/50. — A los siguientes acreedores: Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Editorial El Rivadavia, Editorial "El Chubut" de Comodoro Rivadavia, Casa Editora Dr. Francisco Vallardi y Ferrocarril Nacional General Urquiza, expediente Nros. 22.422/46 y agreg., 631/49 y agreg., 49.727/46 y 19.325/49, respectivamente, por la suma total de $ 24.841,24.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL

Juicio

22.797—25/10/50. — C/Nicolás Natti, su sucesión, s/cobro de $ 525,60

22.798—25/10/50. — C/Cecilio Fernández s/cobro de $ 17,20 Expte. Nº 215.737/47, y c/Héctor A. Clair s/cobro de m$n. 391, Expte. número 130.691/50.

22 799—25/10/50. — C/Mariana B. de Susvielle s/cobro de m$n. 50.— Expte. 149.359/49; c/Saúl Druker s/cobro de m$n. 200.— Expte. número 117.470/50 y c/Feliciano Dorin s/cobro de m$ n 300.—, Expte. número 117.345/50

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

INFRACCIONES A LA LEY 12.566

Sanciones

22.800—25/10/50. — Multas: Elisa María Packwolat de Mendelsohn la suma de m$n. 150.— Expte. número 131.549/50, a Efroim Dvoretzky m$n. 100.— Expte. 131.597/50, con carácter condicional. Declárase exenta de responsabilidad a Eduarda Burguetti de Lambarri, Expte. número 131.865/50 y sobreséese a Domingo Vissani, Expte. 132.038/50.

Multas

21.788—12|10|50. — A Domingo Francisco Picca, $ 200.— y la misma cantidad de $ 200.— a Amado Morello, por infracción al 23.103|39, Exp. Nº 131.944|50 y declárase exentas de responsabilidad por infracciones al decreto de que se trata a las siguientes personas. José Bolotner, Exp. 131.899|50; Aizik Berknier, Expt. 132.132|50 y sobreséese definitivamente a Joaquín Gutiérrez, Expediente 131.876|50.

TIERRAS FISCALES

TITULO DE PROPIEDAD

Río Negro

22.789—25/10/50. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto número 12.309 de 16 de junio de 1950 a favor de Miguel Claudio Fernández (M. I. 1.509.841 y anúlase el título de propiedad Nº 24,161, extendido con tal motivo.

OPERACIONES DE MENSURA

Aprobadas

Neuquén

21.803—12|10|50. — Realizadas por el personal técnico del Ministerio, mediante las cuales han sido subdivididas en solares las manzanas C', D', E', F', X' Y', C'', y D'', amojonadas nuevamente para ser enajenadas como quintas, las manzanas A'', B'', F'', G'', y Z' y replanteadas, ajustando la subdivisión de algunas de ellas, al curso del canal secundario de riego Nº 1, las mazanas K', L', LL', M', N', Ñ', Q', R', y S', quedando sin ser fraccionada la K', por estar reservada para Escuela, todo del Pueblo Chos Malal.

Río Negro

21.804—12|10|50. — Realizada por el Ingeniero Carlos E. Shaw, mediante las cuales la tierra arrendada a Miguel Gutiérrez, ha quedado deslindada con una superficie de 2.320 hás., constituída por la fracción Centro Sur del lote Nº 77 y fracción Centro Norte del lote Nº 84, ambos de la Sección V, o sea con una diferencia en menos de 180 hás., con la calculada aproximadamente la que deberá ser tenida en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

VENTAS CADUCAS

La Pampa

21.949—13|10|50. — Con pérdidas de las sumas abonadas la adjudicación efectuada a Matías Sánchez Sorondo, en el remate realizado en los días 12, 13 y 14 de octubre de 1905, aprobada por decreto de carácter general del 24 de octubre del mismo año, por la superficie de 1.180 hás., ubicada en la legua d, del lote Nº 2, de la fracción C, Sección XXIV, debiendo el Ministerio, por intermedio de su Repartición Técnica tomar posesión de la misma.

Misiones

21.805—12|10|50. — Con pérdidas a favor del Estado de las sumas abonadas, la concesión en venta dispuesta por Resolución de fecha 26|7|1907, a favor de Paraska Kuzma, por la fracción B, del lote Nº 209, de la Colonia Apóstoles, y el decreto de carácter general de fecha 10|10|22, en la parte que dispuso otorgarle a la nombrada, título de propiedad por esta tierra la que queda fiscal y libre de adjudicación.

RESERVAS

Con Fines de Utilidad Pública

Formosa

21.795—12|10|50. — Para el M. de Obras Públicas, con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para el trazado de la Ruta Nº 81, Tramo Empalme Ruta Nº 11, las siguientes superficies: 15 hás., 35 ás., 67 m.2, ubicada en la fracción ángulo Norte, del lote Nº 68, 11 hás., 56 ás., 10 m.2, en la Fracción Centro Nord-Oeste Sud-Este del lote Nº 34, y 5 hás., 32 ás., 67 m.2, en la fracción ángulo Sur del lote Nº 33, todos de la Colonia Formosa.

Neuquén

21.802—12|10|50. — Modifícase el Decreto Nº 129.653|42, y destínase para el Ministerio del Interior para la Comisión de Fomento o futura Municipalidad del Pueblo Centenario para la construcción de un Matadero, la manzana Nº 26 del pueblo aludido.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Ministerio

21.981—13|10|50. — A la Intervención Federal en la Pcia. de Catamarca, Aux. 8º, Amaro Sampayo (Mat. Ind. 1.646.361), sin goce de sueldo.

RENUNCIAS

D. G. de Administración

22.862—25|10|50. — Ayudante Mayor, Domingo Dionisio Juárez (M. Individ. 2.250.666), con anterioridad al 10|5|50.

Registro de Créditos Prendarios

22.907—25|10|50. — Encargado de la localidad de Isla Verde (Pcia. de Córdoba), José Luis Traverso (Matr. Ind. 2.891.608).

CESANTIAS

Subsecretaría de Comercio

21.982—13|10|50. — Aux. 8º, Alejandro Hamue (M.I. 4.060.756).

Dirección de Envases Textiles

21.364—9|10|50. — Ayudante Principal, Benito María Manterola (Matr. Ind. 1.385 561)

21.983—13|10|50. — Aux. 4º, Juan Bautista Crivelli (M.I. 256.548).

EXONERACION

D. de Envases Textiles

22.881—25|10|50. — Conviértese en tal, la baja dada con fecha 8|1|47 al Aux. 8º, Juan José Dalera (M.I. 1.288.110). Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que se inicien las acciones criminales contra Raúl Horacio Rodríguez Bosch y Juan José Dalera.

LEGITIMO ABONO

Reconocido

21.317—9|10|50. — A favor de diversas personas, por un total de $ 609.50 en concepto de haberes devengados y sueldos anuales complementarios correspondientes a los años 1944, 1946, 1947 y 1948 (Expte. 42.199|50, M.I.C.). Orden Especial de Pago Nº 55|50.

21.980—13|10|50. — A favor de diversas firmas, por un total de $ 2.288,13 correspondiente a facturas de provisiones efectuadas durante los años 1942, 1946, 1947 y 1948 a diversas dependencias (Expte. 221.805|49 M.C.I.). Orden Especial de Pago Nº 49|50

22.912—28|10|50. — Reconócese a favor de la firma Tolomei y Beneventana la suma de $ 457, en concepto de reparaciones efectuadas en el año 1948, al automóvil marca Buick chapa 72.038 sin perjuicio de que sigan las acciones a fin de formular cargo a los responsables del choque que ocasionó la avería.

INFRACCIONES A LA LEY Nº 11.275

MULTAS

Impuestas

22.864—25|10|50. — A las siguientes firmas de la Capital Federal (Expte. 145.341|50), Interamer, S.R.L. y "Primm" Moscati Lamotescu, con domicilio en Chacabuco 1102 y Pedro Mendoza 2329, respectivamente, $ 200;

(Expte. 145.334|50), Autobrit, S.R.L., con domicilio en Las Heras 4029, $ 300: (Expte. 145.331|50), López Hnos., con domicilio en Avenida Santa Fe 3001, $ 200; (Expte. 145.500|50), Teófilo Ayala e Hijo, Eduardo M. Blanco y Gogoschidse, Borodavka & Vigliacchio, con domicilio en Avenida Rivadavia 7664, Juan Bautista Alberdi 2568 y Tinogasta 5719, respectivamente, $ 300; (Expte. 145.357|50), Paul Hnos., S.A., Compañía Argentina de Ventas y Selmar, S.A., con domicilio en la calle Maipú 25, Rodríguez Peña 237 y Murillo 753, respectivamente, $ 200.

22.865—25|10|50. — A las firmas: (Expte. 145.345|50), Muro & Cía., S.A.C. e I., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 701, $ 200; (Expte. 145.346|50), Exposición Florida S.R.L., con domicilio en Florida 625, $ 300; (Expte. 145.013|50), Fetoro, S.A., con domicilio en la calle Chubut 1221, $ 1.500; (Expte. 145.027|50), Lauriente Hnos., y Sucesión Ernesto Chiquite, con domicilio en las calles Rivadavia 1317 y Directorio 5943, respectivamente, pesos 300; (Expte. 145.330|50), Tiasa Motor, con domicilio en la calle Las Heras 2362, $ 400. Todas de la Cap. Federal.

22.866—25|10|50. — A las firmas de la Cap. Federal: (Expte. 145.354|50), Julio E. Gómez Palmes, S.R.L., con domicilio en la calle Paraguay 858, pesos 600 y Assa Ltda. Soc. Anón. Industrial, con domicilio en la Avda. Alcorta 2601, $ 300; (Expte. 145.625|50), Rómulo Barbato, con domicilio en la calle Rioja 2147, $ 800; (Expte. 145.337|50), Leopoldo W. Torres, con domicilio en Alsina 311, $ 200.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL - JUICIOS

22.863—25|10|50. — C|Ramón Vaamonde, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 7147 de la Cap. Fed., s|cobro de $ 200 (Expte. M.I.C. 272.586|49).

22.873—25|10|50. — C|la firma Moisés Naciff, domiciliada en la localidad de Rivadavia (Pcia. de Mendoza), s|cobro de $ 143.77 (Expte. M. I. C. 136.654|50).

22.876—25|10|50. — C|la firma Magdalena Vda. de Pico, domiciliada en la localidad de Moldes (Pcia. de Córdoba), s|cobro de $ 165.08 (Expte. M. I.C. 176.396|49).

22.879—25|10|50. — C|la firma Julio Estofan, domiciliada en la localidad de Medinas (Pcia. de Tucumán), s|cobro de $ 37.80 (Expte. M.I.C. 178.713|49).

22.880—25|10|50. — C|la firma Berrios & Zanotelli, con domicilio en la localidad de General San Martín (Pcia. de Mendoza), s|cobro de $ 239.63 (Expediente M.I.C. 136.653|50).

22.882—25|10|50. — C|la firma Juan Martín Montes, domiciliada en la localidad de Pareditas (Pcia. de Mendoza), s|cobro de $ 143.77 (Expte. M.I.C. 178.521|49).

22.883—25|10|50. — C|la firma Ernesto M. Reston, domiciliada en la localidad de Manuela Pedraza (Pcia. de Salta), s|cobro de $ 2.060.78 (Expte. M.I.C. 177.498|49).

22.884—25|10|50. — C|la firma Juan A. Fuerte, domiciliada en la localidad de Tunuyán (Pcia. de Mendoza), s|cobro de $ 69.22 (Expte. 136.728|50).

22.885—25|10|50. — C|la firma Francisco Díaz, domiciliada en la localidad de Rivadavia (Pcia. de Mendoza), s|cobro de $ 1.437.75 (Expte. M.I.C. 136.655|50).

22.886—25|10|50. — C|la firma Manuel A. Yunes, domiciliada en la localidad de Monte Caseros (Pcia. de Mendoza), s|cobro de $ 239.62 (Expte. M.I.C. 136.651|50).

22.887—25|10|50. — C|Nicolás Diecioммо, ex Encargado de Distribución de Bolsas en Olavarría (Pcia. de Bs. As.) Expte. Reservado 643|45.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCIONES

Delegaciones Regionales y Serv. de Com. Paritarias

23.564—7|11|50. — Con anterioridad al 1º|9|49, y sin goce de haberes, a la Gob. de la Provincia de San Juan, al Ayudante Mayor, Agustín Degola (M. 159.854).

23.565—7|11|50. — Al M. de Finanzas, para prestar servicios en el Banco de la Nación Argentina, al Oficial 5º, de Ministerio, Octavio Méndez (M. 3.942.023); Auxiliar 2º, de Delegaciones Regionales y Com. Paritarias, Francisco Javier Oscar Alfaro (M. 3.912.289) y Auxiliar 8º, de la misma Repartición, Leandro Zanutel (M. 1.043.171).

CESANTIA

C. de Aprendizaje y Orientación Profesional

23.671—10|11|50. — Al Ayudante 3º, Inés Livia Colli (M. 0.991.751), con anterioridad al 7|3|50.

LICITACION

APROBADA

Pública

23.670—10|11|50. — Nº 210, realizada el 11|10|50, por la D.G. de Administración para la adquisición de artículos de buffet, con destino a diversas Dependencias del citado Ministerio para las necesidades del año 1951, y adjudícase la provisión de referencia a favor de las firmas y por los importes que se detallan: Miguel Sasiain, Renglón Nº 3, efectúa el 5 o|o de descuento pago 30 días, $ 53.404; Panificación Argentina Soc. Anón., Renglón Nº 4, por 33.376, total de $ 86.780. Expte. M. T. P. (D.G.A.), Nº 71.864|50.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

Desígnase Procurador General del Trabajo

23.676—10|11|50. — C|la Nación por Carmen Gaete, por accidente de Trabajo, en la persona de Carmen López de Gaete, Expte. 112.768|50.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

CONTRATO DE LOCACION

APROBADO

23.639—7|11|50. — Celebrado el día 2 de octubre ppdo., con María Amelia Terán de Sortheix por el inmueble de calle Laprida 31, ciudad de Tucumán, destinado a la Excma. Cámara de Apelaciones de Tucumán, con una duración de cinco años, con cinco más de prórroga, a opción del Estado contratante.

CONTRATACION DIRECTA

AUTORIZADA

23.638—7|11|50. — De los elementos necesarios para terminar la habilitación de la Colonia Penal de Rawson, en el Territorio Nacional del Chubut.

LEGITIMO ABONO

Orden Especial de Pago Nº 73

23.640—7|11|50. — La suma de $ 314.35 m|n. a favor de las firmas Gómez Hnos.; Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial y A. Yastremiz e Hijo, por la provisión de diversos elementos con destino a la Dirección General de Institutos Penales.

Orden de Pago Especial Nº 99

23.641—7|11|50. — La suma de $ 1.227.80 m|n., a favor de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, por suministro de agua por medidor correspondiente al año 1947, a la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), de la Dirección General de Institutos Penales.

Orden Especial de Pago Nº 98

23.178—30|10|50. — Reconócese la suma de $ 21.274 m|n. a favor de las firmas Remington Rand Argentina, S.R.L. y Talleres Mecánicos Gutenberg, S.A., por la provisión de una máquina de escribir y dos cosedoras, al Juzgado Letrado de Rawson, Chubut y a la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, respectivamente.

APRUEBASE FACTURA

23.174—30|10|50. — Presentada por la firma "Bolsalona", S.A., por la provisión de diferentes artículos, la suma de $ 24.153 m|n., suministrados a la Prisión Nacional dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Servicio Penitenciario de la Nación

23.133—28|10|50. — Guardia Ayudante Esteban Jesús Antúnez (M.I. 7.465.285)

23.134—28|10|50. — Guardia Ayudante Santos Angel Gauna (M. I. 7.467.349).

23.135—28|10|50. — Guardia Ayudante Benjamín Maidana (M. I. 1.655.510).

23.136—28|10|50. — Guardia Ayudante José Miño (M. I. 7.461.459).

23.137—28|10|50. — Guardia Ayudante Alberto Motta (M. I. 7.467.323).

23.138—28|10|50. — Guardia Ayudante Eugenio Rodríguez (M.I. 3.365.903).

23.139—28|10|50. — Guardia Ayudante Claro Villalba (M.I. 7.465.714).

23.140—28|10|50. — Guardia Ayudante Santos Ernesto Silva (M.I. 2.590.500).

23.141—28|10|50. — Guardia Ayudante Emilio Schüler (M.I. 7.463.634).

23.142—28|10|50. — Guardia Ayudante Ramón Pedro Soto (M.I. 7.463.068).

23.144—28|10|50. — Guardia Ayudante Ramón Asís Soza (M.I. 5.118.806).

23.456—3|11|50. — Guardia Ayudante Aldo Enrique Delgado (M.I. 7.468.454).

RENUNCIA

23.170—30|10|50. — Guardia Cárcel Leopoldo Romero (M.I. 3.564.298).

CESANTIA

23.171—30|10|50. — Guardia Ayudante Mario Felipe López (M.I. 4.656.273).

DISPONIBILIDAD

23.172—30|10|50. — Sargento Celador Marcelino Ledesma (M.I. 3.813.763).

23.633—7|11|50. — Sargento Celador Roque Nuevo García (M.I. 4.322.780).

23.634—7|11|50. — Subadjutor Roberto Arturo Alemany Gómez (M.I. 159.476).

BAJA

23.635—7|11|50. — Guardia Ayudante José Carlos Maratea Sellanes (M. I. 4.348.009), por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 113 — apartado 4º — del Reglamento, con antigüedad al 4 de septiembre de 1950.

PROMOCIONES

23.636—7|11|50. — Guardia Cárcel Jorge Héctor Conde (M.I. 5.432.973); Justino Hilario Fragueiro (M.I. 7.466.290); Marcelo Secundino Tebes (Matr. Ind. 3.863.649) y Celestino Alberto Ratell (M.I. 4.382.457).

23.637—7|11|50. — A Guardia Cárcel Dionisio Arias (M.I. 7.382.481); Pedro José Astutti (M.I. 3.542.970); Sebastián Primo Dal Santo (M.Indiv. 7.339.756); Benito Rivas Dorrego (M. I. 7.492.157); Wily Rubén Fernández (M.I. 3.434.577); Uberfil David Fernández (M.I. 3.547.395); Angel Dionel Ferrada (M.I. 7.313.165); José Gadan (M.I. 3.434.978); Alberto Hughes (M.I. 2.908.907); Julián Sabino D. Kucich (M.I. 1.597.749); Pascual Lococo (M.I. 4.055.942); Victorio Maripil (M.I. 3.433.308); Víctor Morel (M.I. 7.383.118); Rogelio Juan Ortiz (M.I. 4.033.912); Segundo Catalino Soto (M.I. 2.908.895); Enrique Vallejos (M.I. 3.431.104) y Feliberto Velázquez (M.I. 7.403.744).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

APROBADAS

Sociedad Cooperativa

23.642—7|11|50. — "Cooperativa de Consumos y Créditos del Personal del Ferrocarril Nacional General Roca Limitada", asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1949 y cuarto intermedio del 13 de enero de 1950.

Asociaciones

23.644—7|11|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de General Roca, asamblea celebrada en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, el 3 de octubre de 1948.

23.645—7|11|50. — Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Trabajo", asamblea celebrada en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 27 de agosto de 1950.

23.648—7|11|50. — Asociación Mutualista de Maldonado, asamblea celebrada el 31 de mayo de 1950.

23.650—7|11|50. — Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos, asamblea celebrada el 20 de agosto de 1949.

23.655—7|11|50. — Asociación Mutual y Gremial Empleados de Escuelas, asamblea celebrada el 15 de agosto de 1949.

23.656—7|11|50. — Asociación de Fomento y Biblioteca Popular —El Progreso— de Villa Lugano, asamblea celebrada el 23 de julio de 1950.

23.659—7|11|50. — "Club El Telar" y Anexo "Biblioteca Bartolomé Mitre", asamblea celebrada el 30 de julio de 1949.

DEROGADA

Sociedad Anónima

23.649—7|11|50. — La reforma aprobada por Decreto Nº 39.960 de fecha 31 de diciembre de 1948 a la Compañía Forestal Agrícola Ganadera "La Pachamama", S.A. Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 5 de julio de 1948.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Cooperativas

23.643—7|11|50. — Club Editorial Haynes Cooperativa Limitada, constituída en esta Capital el 28 de enero de 1949.

23.651—7|11|50. — Cooperativa Fruti Valle Limitada, constituída en el pueblo de Allen, Territorio Nacional de Río Negro, el 26 de junio de 1950.

PERSONERIA JURIDICA

Cancelada

23.169—30|10|50. — A la asociación La Torre del Vigía y Asociación de Tratados Bíblicos, no hace lugar al pedido de reconsideración del Decreto número 14.058 de 12 de julio de 1950.

CONCEDIDA

Asociaciones

23.646—7|11|50. — Protección Mutua de Médicos Municipales de la Capital Federal, constituída en esta Capital con el nombre de Protección Mutua de Médicos Municipales de la Capital Federal (P.M.M.M.C.F.), el 9 de diciembre de 1942.

23.647—7|11|50. — Asociación Cronistas de Turf de Buenos Aires, constituída en esta Capital con el nombre de Asociación de Cronistas y Reporters de Turf, el 1º de marzo de 1919.

23.653—7|11|50. — Tiro Federal Argentino Y.P.F., constituída en la localidad de Plaza Huincul, Territorio Nacional del Neuquén, el 4 de marzo de 1932.

23.654—7|11|50. — Asociación Club Atlético Independiente de Trelew, constituída en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, con el nombre de "Independiente Football Club", el 30 de agosto de 1916.

23.657—7|11|50. — Club Social y Deportivo "Barracas", constituída en esta Capital con el nombre de Club Social y Deportivo Terremoto de Barracas, el 1º de enero de 1940.

23.658—7|11|50. — Asociación de Productores de Formio, constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1949.

REDUCCION DE CAPITAL

APROBADO

Sociedad Anónima

23.652—7|11|50. — De la Sociedad Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de $ 894.300 a $ 686.000 m|n., que fué resuelta por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1950

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

ACLARACION DE DECRETOS

Santa Cruz y Tierra del Fuego

22.900—25|10|50. — Nros. 12.188 y 17.789 de 15 de junio y 25 de agosto de 1950 designando en la Secretaría Electoral con asiento en Río Gallegos, Ayudante Mayor a Tomás Eduardo Bermúdez (M.I. 7.314.622), y Mercedes Martínez (L.C. 9.796.162), deben considerarse extendidas con anterioridad al 1º de enero del año corriente.

Río Negro

22.901—25|10|50. — Nº 15.350 de 24 de julio de 1950, designando en la Secretaría Electoral con asiento en Viedma al siguiente personal: Ayudante Mayor Blanca Araceli Hildemann (L. C. 9.958.265), Elvira Aiello (L. Cívica 9.958.353), María Olga Sosa (L.C. 9.963.659) y Pascual Perrotta (M.I. 1.585.262), y Ayudante 1º Elsa Dora Crespo (L.C. 9.958.432), Manuel Clemente Correa (C.I. 3.156.921, Pol. Cap. Fed.) y Oreste Navarro (M.I. 1.584.529) deben considerarse entendidas con antigüedad al 1º de enero del corriente año.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Casa del Docente y del Estudiante Argentino

23.059—28|10|50. — Auxiliar 8º Lydia María Vallatti (C. I. 1.182.080).

PROMOCIONES

Direc. Gral. de Administración

22.837—25|10|50. — Oficial 9º Javier Luis Enrique Elía (M. 175.657), quien mantendrá la adscripción a la División Despacho de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación, dispuesta por Resolución de 15 de marzo de 1938.

Registro de Establecimientos Privados de Enseñanza

23.058—28|10|50. — Ayudante Mayor Elena Teresa Abela (C. I. 2.715.220 Pol. Cap. Fed.), quien cesa como empleada jornalizada en la misma Repartición.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

22.672—23|10|50. — Nº 8 de 26 de mayo de 1950, realizada por la Dirección General de Administración para resolver la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos necesitados de las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria; adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 996.163.— m|n. Autorízase la compra directa del calzado correspondiente a los reglones números 56 al 64, 66, 67, 69 al 75, que no se adjudican y que se consideran indispensables

22.673—23|10|50. — Nº 63 de 19 de setiembre de 1950 que convocara la Dirección del Material con el objeto de resolver la impresión de diversos trabajos científicos de la campaña que realizara el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales; adjudícase a la firma Imprenta y Casa Editora Coni por un importe total de $ 102.795 m|n.

23.100—28|10|50. — Nº 3 de 23 de febrero de 1950, convocada por la Dirección General de Administración, para resolver la provisión de muebles, butacas pupitre y pizarrones con destino a las escuelas primarias; adjudícase a diversas firmas por un importe total de $ 296.379,40 m|n.

Privada

23.183—30|10|50. — Realizada por la Dirección General de Arquitectura para contratar la reparación de techos en los edificios fiscales sitos en las calles Anchorena 441, Pueyrredón 630 y Adolfo Berro 4200, ocupados por las Escuelas Nros. 6 y 14 del Distrito Escolar 2º y 12 y 16 del Distrito Escolar 8º; adjudícase a la firma "Figari-Requena S. R. L." en la suma de $ 59.998,40 moneda nacional.

CONTRATO DE LOCACION

AUTORIZADO

23.182—30|10|50. — A la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Mendoza a firmar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en cinco ejemplares, adoptado por Decreto 36.506 de 27 de noviembre de 1948, con Gilberto Suárez Lagos, propietario de la finca Garibaldi 137 de esa localidad, destinada al Jardín de Infantes de la precitada escuela, por tres años con opción a dos más, mediante el alquiler mensual de $ 2.400.— m|n.

ACCION JUDICIAL

23.181—30|10|50. — Desígnase al Procurador del Tesoro para asumir la representación y defensa de la Nación en el juicio seguido por la "Asociación Escuela Popular Germano Argentina Belgrano c|Gobierno de la Nación s|daños y perjuicios".

PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

NOMBRAMIENTOS

22.560—23|10|50. — Maestra de grado, Lilia Josefa Rosa Piciochi de Arias (C. I. 833.437, Pol. Cap. Fed.), para la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 12º; Emma Raquel Gani (C. I. 74.439, Pol. de Córdoba), para la Nº 23 del Consejo Escolar 12º y Haydée Bethy Ortiz de Vázquez (C. I. 2.075.324, Pol. Cap. Fed.), para la Nº 2 del Consejo Escolar 19º.

22.563—23|10|50. — Maestra Especial de Manualidades, en la Escuela Nº 66 del Territorio Nacional de Formosa, a Dolores Domínguez de Delprato (L. C. 5.342.003).

22.568—23|10|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 32 de Jujuy, a Emma Rosa Jacod (C. I. 36.704, Pol. de Jujuy).

22.572—23|10|50. — Maestra Especial de Práctica de Escritorio en la Escuela para Adultos Nº 1 del Territorio Nacional de Formosa, a María Elena Quinteros (C. I. 14.475, Pol. de Formosa).

Anulados

23.089—28|10|50. — Maestra de grado para la Escuela Nº 15 de Mendoza; Olinda Ethel Lara (C. I. 45.167, Pol. de Mendoza), Decreto Nº 27.133 del 28 de octubre de 1949, por no haber tomado posesión del cargo. Maestro de grado para la Escuela Nº 32 de Catamarca, Francisco Javier Albarracín (Matrícula 3.456.279), Decreto Nº 12.622 de 22 de junio de 1950, por no haber tomado posesión del cargo.

23.091—28|10|50. — Maestra de la Escuela Nº 261 de la Provincia de Santiago del Estero, Ana Luisa Lucatelli de Valerga (C. I. 15.699 Pol. Santiago del Estero), Decreto Nº 17.618 de 15 de junio de 1948, por no haber tomado posesión del cargo.

Cesantías

23.098—28|10|50. — Maestra de la Escuela Nº 14 del Distrito Escolar 14º, Nélida Etchemendy de Giorgis (Cédula Id. 1.196.321, Pol. Cap. Fed.), por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas permitido por el reglamento, con anterioridad al 23 de septiembre de 1949; Maestra del Jardín de Infantes Nº 5, Josefina Margarita Lobos Domínguez (C. I. 1.353.558 Pol. Cap.) por igual motivo, con anterioridad al 29 de octubre de 1949. Preceptor de la Escuela Militar Nº 114, anexa al Regimiento 16 de Infantería de Montaña (Uspallata, Mendoza), Walter Alberto García (M. 6.725.429), por haber hecho abandono del cargo, con anterioridad al 26 de setiembre de 1949. Preceptora de la Escuela para Adultos Nº 4 del Distrito Escolar 1º, Margarita Elena Nasi de Díaz de Vivar (Cédula Id. 134.413 Pol. de Corrientes) con anterioridad al 19 de julio de 1949, por haber incurrido en el máximo de inasistencias permitido por el reglamento.

SECUNDARIO

NOMBRAMIENTOS

23.070—28|10|50. — Ayudante Mayor en el Colegio Nacional de Morón (Bs. As.), María Elisa Garibaldi (C. I. 1.017.463 Pol. de Buenos Aires).

23.083—28|10|50. — Ayudante Mayor en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, María Alicia Meyer de Bonifati (C. I. 2.438.377 Pol. Cap. Fed.).

22.556—23|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, a María Emilia Herraiz de Ortiz (C. I. 1.849.302, Pol. de la Cap. Fed.).

22.557—23|10|50. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, Profesora de Trabajo Manual, seis horas semanales, a Azucena Magdalena López Ochoa de Zerpa (L. C. 46.709).

22.558—23|10|50. — En la Escuela Industrial de la Nación Nº 2 de Avellaneda (Bs. As.), Profesora de Castellano, nueve horas semanales, a Blanca Lucy Baldana (C. I. Nº 3.018.563, Pol. Cap. Fed.).

22.559—23|10|50. — En la Escuela Normal de Profesores de Santiago del Estero, Profesora de Historia, seis horas semanales, a María Ofelia Chazarreta (C. I. 27.652, Pol. de Santiago del Estero).

22.561—23|10|50. — En la Escuela Industrial Nº 4, Ciclo Superior, de Rosario, Santa Fe, Profesora de Castellano, seis horas semanales, a Delia Donata González (C. I. 206.372, Pol. de Rosario, Santa Fe).

22.562—23|10|50. — En la Escuela Industrial, Ciclo Medio, de Jujuy, Auxiliar 8º (Tesorero), a Teodoro Teodolindo Vargas (M. I. 3.975.420).

22.564—23|10|50. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Formosa, Ayudante de Taller (lencería y bordado), a Eulalia Lola Giménez (L. Cívica 6.961.170).

22.565—23|10|50. — En el Colegio Nacional de General Pico (La Pampa), Profesora de Cultura Musical, siete horas semanales, a Juana Haydé Errea (L. C. 9.880.247).

22.566—23|10|50. — En el Colegio Nacional de Diamante (Entre Ríos). Ayudante 2º (Preceptora), a Billie Teresita Bragganoli (C. I. 4.474, Pol. de Diamante, Entre Ríos).

22.567—23|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones). Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, a María Azucena Agüero de Bazán Agras (L. Cívica 948.829).

22.569—23|10|50. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Formosa, Maestra de Taller (costura en general), a Regina Mora (L. C. 6.960.250).

22.570—23|10|50. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Formosa, Maestra de Taller, a Elena Luque (L. C. 6.960.395).

22.571—23|10|50. — Profesora de cinco horas semanales de cátedra, tres de Botánica en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba y dos de Geología y Mineralogía en el Colegio Nacional de la misma ciudad, a Blanca Aurora Di Liscia (L. C. 9.881.445).

22.573—23|10|50. — En el Colegio Nacional de Posadas (Misiones), Profesor de seis horas semanales de cátedra, dos de Vida Humana, dos de Anatomía y Fisiología y dos de Higiene, al Médico Cirujano, Héctor Hugo Oscar Orlando (M. I. 2.054.753).

22.574—23|10|50. — Profesor de cinco horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal, cuatro en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario, Santa Fe, y una en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de la misma ciudad, a Blas José Amato Orellano (M. I. 2.190.202).

Anulado

22.547—23|10|50. — Dos horas de Ciencias Biológicas por supresión de división, a Jorge Emilio Segovia (M. Individual 3.261.408), compensadas por Decreto 7.540|50 de 13 de abril de 1950 en el Colegio Nacional de Mendoza.

23._79—30|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.), Maestra de grado Delia Elsa Covello (Cédula Id. 382.830 Pol. Prov. de Bs. As.), designada por Decreto Nº 18.465 del 4 de setiembre ppdo.

Confirmaciones

23.104—28|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, doce horas semanales de Matemáticas, Héctor Francisco Agrazo (Matrícula 4.331.403).

22.836—28|10|50. — Ayudante 2º (Preceptora) en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, Fanny Aída Ruth de la Zerda (C. I. 96.693 Pol. Tucumán).

Cesantía

23.087—28|10|50. — Pilar Filomena Agracia Vieta Martínez (C. I. 1.682.618 Pol. Cap. Fed.), titular de dieciséis horas semanales de cátedra: 3 de Lógica en el Liceo Nacional de Señoritas; 4 de Castellano en el Colegio Nacional y 6 de Historia y Geografía Argentina en la Escuela Industrial en la ciudad de Santiago del Estero y 3 horas de Pedagogía General y Organización Escolar en la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda, Santiago del Estero.

Pase

23.092—28|10|50. — A la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), Ayudante 1º Leonor Iriarte de Costa Hoevel (C. I. 1.748.144 Pol. Cap. Fed.), debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Ayudante 2º (Preceptora) de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma localidad.

Permuta

22.554—23|10|50. — Entre los profesores Jorge Eduardo Carrizo Rueda (M. Individual 551.829) y Hernán Fernández Górgolas (M. I. 158.801), quienes desempeñarán, respectivamente, seis horas semanales de Matemáticas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal y ocho horas semanales de igual materia en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la misma ciudad.

Aclárase situación de revista

22.542—23|10|50. — De la que es titular en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), Joaquina Inés Díez de Castellano (L. C. 1.142.669), es la de doce horas semanales de Trabajo Manual.

22.551—23|10|50. — Del Profesor del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), José Angel Allende (M. I. 1.953.869), es la siguiente "titular —entre otras— de seis horas de Geografía, quedará con ocho horas de la misma asignatura, reintegrándosele de esta manera la disminución en dos horas de cátedra, hechas efectivas por los Decretos números 3.295|44 y 146.945.

Aclaración de nombre

22.546—23|10|50. — De la Profesora de Educación Física en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, dos horas, y de cuatro horas de cátedra en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca, Delmira Andrada Giménez de Josepes, el verdadero es: Delmira Andrada de Giménez (C. I. 2.777, Pol. de Catamarca).

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

22.769—25|10|50. — Capellán Domingo Loiácono (M. 5.122.814); Hermana de Caridad, Victorina Barrio (C. Indentidad 17.405, (Chubut); Erica Gavina (C. I. 3.963.077) y Teresa Migueta (L. C. 9.734.734).

Establecimientos Sanitarios

22.979—28|10|50. — Sanatorio "Sommer": Aux. 2º, Juan Corvalán (M. I. 104.195); Ayudante 3º, María Irma Díaz de Lavorato (L. C. 849.186); Fanny Adalgira Pérez de Castelli (L. C. 849.286), Nélida Asunción Ayala de David (L. Cívica 5.024.702).

Sanatorio "Posadas": Aux. 2º Juan Regino Mario Godoy (M. 2.024.843), Adolfo Procikievic (M. 2.949.546); Aux. 8º, Jorge Vicente Sánchez (Matrícula 2.496.237); Ayudante 1º, Emma Lidia Rodríguez (L. C. 6.834.702); Ayudante 3º, Maximiliano Agustín Sanjines (M. 7.467.369); con $ 425.—, Luis Vicente Villalba (M. 1.692.678).

Anulado

Ministerio

22.890—25|10|50. — A partir del 31-12-49, Ayudante Mayor Victorio Femino (M. 731.515), dispuesto por Decreto 30.770|49.

23.429—3|11|50. — Auxiliar 3º, Héctor Omar Peñaloza (M.I. 1.995.928), dispuesto por Decreto Nº 12.826 de 26 de junio de 1950 y Alfonso Hipólito Marti (M.I. 432.297), por Decreto número 14.556 de 17 de julio ppdo., por no haberse presentado a tomar posesión de sus cargos.

Cesantía

23.570—7|11|50. — Auxiliar 6º doctor Angel Alfredo Marzetti (M.I. 1.037.462).
23.427—3|11|50. — Ayudante 5º, Ana Teresa Alicia Mc Cormack de Rodríguez (C.I. 3.153.693 Pol. Cap. Fed.), por abandono del cargo a partir del 1º de agosto de 1950.

Renuncias

23.572—7|11|50. — Ayudante Principal Luis Pedro Ponte (M.I. 329.166), a partir del 31 de agosto de 1950; Napoleón Guillermo García (M. Indiv. 469.353), a partir del 31 de julio de 1950; Francisco Manuel Humberto de Ruggiero (M.I. 812.144), a partir del 31 de julio de 1950; Salvador Torresi (M.I. 2.761.722), a partir del 1º de septiembre de 1950. Ayudante 1º María Albina Fontenla de Flores (C. I. 678.603 Pol. de la Pvcia. de Bs. As.), a partir del 5 de julio de 1950.
23.428—3|11|50. — Auxiliar 8º, Rosa Esther Bergman de Bogliolo (Céd. Id. 220.877 Pol. Fed.), a partir del 16 de setiembre de 1950; Ayudante Principal, Licurgo Alfio Santucci (M.I. 126.076), a partir del 31 de mayo ppdo., y Ayudante 5º, María Esther Chaves de Lane (C.I. 2.131.551 Pol. Fed.), a partir del 1º de agosto de 1950 y Esteban Perafal (M.I. 2.948.799), a partir del 1º de julio de 1950.
23.430—3|11|50. — Auxiliar 1º, Paulino Morales (M.I. 1.602.703), a partir del 13 de setiembre de 1950; Ayudante Principal, Arón Sas (M.I. 2.036.795), a partir del 30 de junio de 1950; Oscar Roberto Romero (M.I. 834.884), a partir del 3 de agosto de 1950; Julio Roger Acosta (M.I. 3.319.212), a partir del 1º de setiembre de 1950, Angel Mariano Crotti (M.I. 368.957), a partir del 22 de setiembre de 1950; José Gabriel (M.I. 1.972.144), a partir del 1º de setiembre de 1950; Ayudante Principal, Alberto Tahhan (Mat. Ind. 3.791.578), a partir del 8 de junio de 1950; Ayudante 3º, Angel Salvador Petraglia (M.I. 4.026.254), a partir del 11 de setiembre de 1950; Ayudante 5º, Elsa Emilia Pedemonte (C. I. 1.851.269 Pol. Cap. Fed.), a partir del 27 de setiembre de 1950; Hermana de Caridad, Gerónima Clotilde Sánchez (C.I. 147.738 Pol. de Córdoba), a partir del 1º de agosto de 1950.
24.431—3|11|50. — Auxiliar 1º, doctor Angel Manuel Herrera (M.I. 489.018), del Consejo de Medicina Preventiva, a partir del 8 de setiembre de 1950, y Auxiliar 8º, de la Dirección de Medicina del Deporte.

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Suspensión

22.774—25|10|50. — Por el término de cinco años, a la firma Juan C. Puricelli, de Carmen de Areco, F.C.N.G.U.

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Autorízase contratación directa—

22.433—18|10|50. — Entre "Chos Malal" y "Barrancas" (Neuquén).
22.914—28|10|50. — Entre Sucursal "Canal San Fernando" (Bs. As.) e "Islas del Ibicuy".

Apruébase adjudicación—

22.514—23|10|50. — A favor de Vicente Szyszko, distribución de encomiendas a domicilio en "Posadas" (Misiones).

TRANSFERENCIA

22.916—28|10|50. — A la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia el edificio fiscal donde funcionaba anteriormente la oficina radiopostal "Río Mayo" (Dto. 23º), a los efectos de instalar una biblioteca.
18.091—30|8|50. — Autorízase a favor de Lucía Blanca Hortensia de Bruyn de Palacios Costa, de la línea telefónica privada, afectada al servicio de telefonogramas, que fuera autorizado por Dec. 73.156|35 a la Sociedad Crédito Territorial de Santa Fe, que una la Estancia "Santa Lucía" y la Oficina de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de Tostado (S. Fe), y autorízasele la ejecución del servicio de telefonogramas.

LEGITIMO ABONO

22.686—25|10|50. — Reconócese a favor de los beneficiarios: Antonio Pulella, Expediente 4544 M. C.|49, $ 10.—; Cirilo A. Carranza, Exp. 9032 M. C.|50, $ 50.—; Marcos J. Martínez, Exp. 5912 M. C.|49, $ 50.—; Francisco Luis Víctor Campanini, Exp. 3.684 M. C.|49, $ 5.—; firma Bertolini Hnos. y Cía., Exp. 5419, M. C.|49, $ 1.298,10; Caja Nacional de Ahorro Postal, Exp. 4929, M. C.|49, $ 39.391,16.
Modifícanse los decretos que a continuación se indica y por las sumas que se mencionan: Dec. 13.229|50, Exp. 8513, M.C.|50, Calixto Evaristo Cejas, $ 50.—; Dec. 13.915|50, Exp. 4798 M. C.|49, Julia del Carmen Palacios, $ 53.33; Dec. 10.806|50, Exp. 5698, M. C.|49, Juan Sosa Laudino, $ 240.—; Dec. 10.806|50, Exp. 2.500, M. C.|49, Adela Esperanza Estrella de Camargo, $ 29.15; Decreto 14.419|50, Exp. 4435, M. C.|49, Odelio Almirante Ramonda, $ 6.67; Decreto 10.804|50, Exp. 8975, M. C.|50, Juan Adán Carrizo, $ 103.— y Dec. 3186|50, Exp. 8197, M. C.|50, Héctor Juan Bianchini, $ 71.33.

AUTORIZACION

20.113—22|9|50. — Para proceder al desarme de 5 camiones marca "Ford", modelo 1929, registrado con los números internos 190, 213, 268, 270 y 273 y utilizar sus piezas en otras unidades.

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas—

22.234—16|10|50. — Nº 4, realizada por el M. de Comunicaciones, Adquisición de Vestuario para personal uniformado. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 36.530.—. Declárase desierto el renglón 8, dejándose sin efecto el Nº 6.
22.434—18|10|50. — Nº 110. Contratar la enajenación de residuos de papel. Adjudícase a favor de German Schalscha, por un total de $ 256.840.
22.516—23|10|50. — Nº 29. Realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado. Impresión y encuadernación de la Guía Comercial y Profesional por calles y numérica de la Cap. Federal. Adjudícase a la firma Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales, por un total de $ 822.600.—.

ADJUDICACIONES

Limitadas

20.979—4|10|50. — A la suma de $ 9.207, la efectuada por $ 12.276 a favor de la Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. (Exp. M. C. 11.421|50).
20.983—4|10|50.—A la suma de $ 3.063,75, la efectuada por lo suma de $ 13.345, a favor de la firma Félix A. Medoro e Hijos. (Exp. M. C. 4.606|49).
20.100—22|9|50. — A la suma de $ 7.739,16, la efectuada por la suma de $ 8.200 a favor de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Ind. y Com. (Exp. M. C. 11.223|50)

ANULADAS

18.829—8|9|50. — La acordada por Dec. 18.089|49, a favor de Alfredo Montero, por no mantener el precio cotizado anteriormente. Adjudícase en sustitución a Aída B. Vda. de Balaguer, por la suma de $ 60.—.
22.915—28|10|50. — La efectuada por Dec. 13.576|49, a favor de la firma Talleres Diesel S.R.L., por la suma de $ 3.443.

CONTRATACIONES DIRECTAS

Aprobada—

22.231—16|10|50. — Adquisición de "Vehículos Automotores", destinados a atender las necesidades de los servicios a su cargo. Adjudícase a varias firmas por un total de 799.840,25 pesos. (Exp. M. C. 10.020|50).

Autorizada—

22.427—18|10|50. — El arriendo de un local destinado al funcionamiento de la Sucursal "Villa Adelina" (Bs. As.).

DONACIONES

Aceptadas—

21.425—10|10|50. — Efectuada por María de Jesús Vega de Saavedra, de una fracción de terreno, con una superficie de 1.100 m2., ubicada en la localidad de "Huaycama" (Pvcia. de Catamarca). Destínase para la construcción del edificio de C. y Telecomunicaciones, dándosele las gracias por su patriótica colaboración.
22.424—18|10|50. — Efectuada por Miguel Angel Cárcano, de una fracción de terreno, con una superficie de 625 m2., ubicada en la localidad de "Ramón J. Cárcano" (Córdoba). Destínase a la construcción del edificio de C. y Telecomunicaciones y dásele las gracias por su patriótica colaboración.

Modificadas—

20.982—4|10|50. — Rectifícase el art. 1º del Dec. 13.664|49, en el sentido de que el terreno donado, ubicado en la localidad de "Hipólito Yrigoyen" (S. Luis), tiene una superficie de 1.250 m2. (25 x 50), formando esquina.
22.913—28|10|50. — Rectifícase el art. 1º del Dec. 21.099|50, en el sentido de que la donación de referencia la efectuó el Gobierno de la Pvcia. de Corrientes.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL

Juicios

20.849—3|10|50. — C|la Sucesión de Enriqueta Armanini de Coda o sus herederos, s|cobro de $ 468,10 (Expediente M. C. 699|49).
21.426—10|10|50. — C|Ignacio Contreras, s|desocupación de las habitaciones privadas del inmueble donde funciona la oficina "Las Heras", en la localidad homónima en la provincia de Mendoza.
22.428—18|10|50. — C|la Nación, Bernardo Garde, s|cobro de $ 2.091,70 (Exp. M. C. 21.801|50).
22.685—25|10|50. — C|la Nación, José Roque Antonio Dorigo, s|daños y perjuicios como consecuencia del accidente mortal sufrido por su hijo (Exp. M. C. 28.674|50).

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

22.319—18|10|50. — Personal obrero y de maestranza: Auxiliar 4º, Vicente Gencarelli (M. 1.455.093); Personal de servicio: Auxiliar 6º Dalmacio Godoy (M. 2.750.997).

RENUNCIAS

22.322—18|10|50. — Auxiliar 9º, Noemí Angélica Della Busca (L. C. 979.954), con anterioridad al 19 de julio ppdo., Personal Obrero y de Maestranza: Ayudante Principal, Claudio Polo (Matrícula 401.865), con anterioridad al 2 de agosto de 1950. Personal de servicio: Ayudante Principal, Octavio Cardone (M. 4.013.728), con anterioridad al 11 de agosto de 1950, Ayudante 1º, Emilio Tomás Ledesma (M. 2.072.925), con anterioridad al 1º de agosto de 1950 y Antonio Panunzio (M. 151.070), con anterioridad al 17 de marzo de 1950.

ACLARACION DE NOMBRE

Direc. General del Servicio Estadístico Nacional

22.321—18|10|50. — González Videla, Mercedes Martínez de, debe ser, González Videla, María Mercedes Martínez de (L. C. 504.211).

CONTRATACION DE SERVICIOS

Cancelada

21.526—11|10|50. — A partir del 15 de octubre de 1950, la celebrada entre el Ministerio de Obras Públicas y el ingeniero Robert H. Macy, que fué aprobada por Decreto 5.242|49 de 26 de febrero de 1949, y autorízase la entrega de los pasajes por vía aérea a su país de origen, o su equivalente en pesos moneda nacional.

Aprobada

21.359—9|10|50. — Con los técnicos especializados: Enrique Andrés Edmundo Rossi (C. I. 1.191.979 Pol. Cap. Fed.), por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1950 y Mario Darín (L. E. 71.512), por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950.

TERMINO DE FUNCIONES

Direc. Nac. de Servicios Técnicos del Estado

21.817—12|10|50. — De la empleada jornalizada Ana María Araujo (Lib. Cívica 3.396.080), Disposición Nº 15, del 25 de julio de 1950.

CONCURSO DE PRECIOS

Aprobado

21.986—13|10|50. — Realizado el 25 de julio de 1950, por la Dirección General de Administración para adquirir muebles destinados a instalar dependencias del Ministerio, adjudícase a las firmas Mir, Chaubell y Cía. y Berlingeri Hnos. y Cía., por la suma de m$n. 58.476.

RESOLUCIONES

Ministerio de Aeronáutica

Año del Libertador General San Martín

CESIONES SIN CARGO

031—17|1|50. — A la Escuela Industrial —Ciclo Superior—, Nº 2, de esta Capital: un receptor Telefunken tipo E.381.S. Nº 90196 de 10 a 21.000 Ks., matrícula Dgma. 15531 y un eliminador Telefunken tipo E.410.N. Nº 100973, matrícula Dgma. 15532, como material didáctico.
033—17|1|50. — A la Universidad Obrera de Avellaneda, el motor Continental A-80 Nº 832.028, como material didáctico.
120—31|1|50. — A la Escuela Industrial —Ciclo Básico—, con domicilio en calle Francia Nº 91, Jesús María, Córdoba, los siguientes materiales en desuso: 1 block central motor "El Gaucho", 5 cilindros, motor distintos tipos; 6 pistones motor distintos tipos, 1 amortiguador oleoneumático, 6 válvulas motor distintos tipos, 5 bujías motor avión, 1 radiador de aceite, 10 piezas de planeador (fundidas), 1 cigüeñal motor avión, 2 palas metálicas de hélices.
132—6|2|50. — A la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, de La Plata, el avión Beechcraft, matrícula LV-XBR, equipado con motor Wright Whirlwind R-975 E.3 Nº 12793, como material didáctico.
150—10|2|50. — A la Escuela Fábrica y Curso de Capacitación de la Nación Nº 9, una bomba de vacío "Pesco" Nº 194, un generador eléctrico "Bosch" Nº 4, una caja reguladora de voltaje S.E.R.-Y. Nº 24827, un termómetro de aceite "Eckartd" Nº 27671, un altímetro de presión "Askania" número 5999913, un contador de revoluciones Nº 195084 y un manómetro de nafta y aceite Nº 0072, como material didáctico.
167—17|2|50. — Al Departamento de Misiones Monotécnicas, con destino a la Misión Nº 46 establecida en la localidad de Capilla del Monte (Córdoba), el motor Wright Cyclone F.3 Nº 22402, como material didáctico.
186—23|2|50. — A la Universidad Obrera de Avellaneda: un altímetro común Lufft 22309 Nº 36066, un contador de revoluciones eléctrico Nº 146188, dos indicadores de virajes Askania números 173.379 y 948.147, un manómetro sobrealimentador Askania Nº 882.205, un termómetro de aceite JSE. Nº 62284, dos velocímetros Brun Nros. 23247 y 40455, un variómetro Askania 15211, dos anemómetros Brun tipo Nelcon números 40456 y 23207, una bomba de aceite 62002-H, un motor eléctrico número 565, un generador Eclipse y una bomba de nafta rotativa Nº 2-H.S.-9-V-16, como material didáctico.
200—2|3|50. — A la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno de la Nación número 123, de Pehuajó (Pcia. de Buenos Aires), el planeador velero de entrenamiento "Grunau Baby IIº", matrícula LV-EAF (antes LV-PAF) Nº de serie 3 de la firma I.M.P.A., como material didáctico.
201—2|3|50. — A la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación: dos Hispano Suizo 9-V-16 Nros. 1285 y 1287, tres Hispano Suizo

9-V-10 Nros. 1297, 1298 y 1302 y uno Wright Cyclone R.1820 E.1 Nº 06, como material didáctico.
305—24|3|50. — A la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 23, de Concepción (Pcia. Corrientes), el motor Kinner K.5 Nº 1805, como material didáctico.
330—31|3|50. — A la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas —Instituto de Aeronáutica—, 2 turbos compresores tipo 7F-B22-A6, Nros. 63.972 y 73.582.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

CONCESION DE DECENAS

Autorízase entrega

227—19|10|50. — Nros. 3.411,1.686, 1.999, 4.385 y 547, cuyos titulares fallecieron, a favor de sus esposas María Nieves Menéndez de Guma, Rosa Molina Vda. de Araujo, Balbina Fernández de Gómez y Clara Díaz de Pérez, respectivamente.
229—19|10|50. — Nros. 1.919 y 1.382, cuyos titulares fallecieron, a favor de Margarita Gelabert y Amanda Clelia Michelini (hijas), mientras dure el respectivo trámite de transferencia.

Autorízase unificación

164—5|9|50. — Nros. 391 y 1.850, con adjudicación de 9 y 8 decenas, solicitada por los agentes Robert Guariglia y Marcos Bendersky.
165—5|9|50. — Nros. 1.964 y 1.968, con asignación de 1 decena cada una, solicitada por los agentes Miguel Berciano y Salvadora Dieli de De Caro.
166—5,9,50. — Nros. 1.651 y 2.077 solicitadas por los agentes Plácido Fontanel y Antonio Rego, con adjudicación de 5 y 8 decenas, respectivamente.
167—5|9|50. — Nros. 2.206 y 378, con adjudicación de 3 y 1 decenas, solicitadas por los agentes Manuel María López Moure y Antonio Maida.
171—6|9|50. — Nros. 201 y 837, con adjudicación de 2 y 1 decenas, solicitadas por los agentes Francisco García y María Moreno de Villa.
184—14|9|50. — Nros. 106 y 2.653, con adjudicación de 3 decenas, solicitadas por los agentes Salvador Lipera y Manuela Sarceda.
214—11|10|50. — Nros. 1.920 y 1.848, con asignación de 4 y 12 decenas, a favor de los agentes Sara María W. de Gioorraga y Francisco Antonio Calabrese. Nros. 1.746 y 1.496, con una asignación de 3 y 7 decenas, a favor de los agentes Florentino Palazzo y Ernesto Giulio. Nros. 3.325 y 1.998, con una asignación de 2 y 7 decenas, a favor de los agentes José Leiton y Julio Giardini.
232—19|10|50. — Nros. 4.260 y 1.548, con una asignación de 1 y 3 decenas, a favor de los agentes Macrina Lizarraga y razón social Serralier - Rigido. Nros. 926 y 1.250, con una asignación de 2 y 4 decenas a favor de Marcos Mendoza y Martín Quintana.
234—19|10|50. — Nros. 2.752 y 3.008, con adjudicación de 7 y 6 decenas, solicitada por Concepción Neglia de Cannella y Ramón Fernández.

Caducadas

177—11|9|50. — Nº 2.700, acordada a Felisa Vilas, con asignación de 2 decenas.
180—11|9|50. — Nº 3.052, acordada a María F. Saccomano de Saccomano, con asignación de 1 decena.
183—14|9|50. — Nº 4.048, acordada a Ricardo Eradio Amoretti, con asignación de 2 decenas.
186—14|9|50. — Nº 3.837, con adjudicación de 2 decenas, a nombre de Antonio y Víctor Carbajal, sin pérdida del depósito de garantía.
202—29|9|50. — Nº 3.037, adjudicada con 1 decena a María Araujo.
203—29|9|50. — Nº 176, adjudicada con 3 decenas a Manuel Garrido.
225—19|10|50. — Nº 4.121, adjudicada con 1 decena a Ciriaco Benítez, sin pérdida del depósito de garantía.
226—19|10|50. — Nº 1.528, adjudicada con 1 decena a Rafael Fontana, sin pérdida del depósito de garantía.
230—19|10|50. — Nº 2.867, adjudicada con 2 decenas a Antonio Armendaño, sin pérdida del depósito de garantía.

Suspensión de entrega

163—5|9|50. — A partir de la primera emisión siguiente al 11|8,50, al concesionario Nº 690, Manuel A. Sobrado, hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por las disposiciones que reglan la materia.
182—14|9|50. — A partir de la emisión 2.654, al agente oficial 1.281, Alfonso González, hasta tanto de cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que reglan la materia.
185—14|9|50. — A partir del 3|8|50, al concesionario Nº 2.941, Valeriano Fernández, hasta tanto de cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 4º y 9º del Dec. 6.968|48.
200—29|9|50. — Agente Nº 1.207, Mario Marrocoli, con 1 decena, hasta tanto dé cumplimiento a los recaudos exigidos por las disposiciones legales en vigor.
215—11|10|50. — Concesionario Nº 2.363, con asignación de 6 decenas, Federico Torino, al que se le acuerda un plazo de 90 días a partir de la fecha de la presente resolución, para que entregue el testimonio definitivo de la disolución de sociedad.
219—11|10|50. — Mantiénese la impuesta al agente Nº 3.682, José R. Serralunga, con adjudicación de 3 decenas, hasta tanto presente los testimonios judiciales relativo a los procesos del 4|10|37 y 16|4|49. Declárase caduca la Nº 2.421, adjudicada con 6 decenas a Horacio Ernesto Arnfe, sin pérdida del respectivo depósito de garantía. Confírmase el levantamiento de la suspensión dictado el 30|6|49 contra el concesionario de Nº 3.455, Francisco Carrillo con una adjudicación de 7 decenas.
231—19|10|50. — Agencia oficial Nº 2.037 a cargo de José Nardone, con fecha 19|12|49 y apruébase el posterior levantamiento de la misma con fecha 17|8|50.
233—19|10|50. — Apruébase la Res. de fecha 18|9|50, por la cual se levanta la impuesta al agente oficial 1.498, Jaime Lernik con adjudicación de 2 decenas.
236—19|10|50. — Correspondientes a los concesionarios Nros. 1.622 y 4.376, Salvador Giunta y Tránsito Gaucedo de Capellini (Exptes. 8.617|50 y 8.646|50).

APRUEBASE PROCEDIMIENTO

178—11|9|50. — Adoptado al facilitar a la Emisora LU6, Radio Atlántica de Mar del Plata, a fin de transmitir un programa extraordinario dedicado a recordar el segundo centenario de la muerte de Juan Sebastián Bach.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DEVOLUCION DE DERECHOS

R.V. 1.044—7|9|50. — Concédese la solicitada por la firma Amadeo Oscar Buceta, con excepción de los que corresponden a la "goma trabajada en forma de anillos", cuyo despacho deberá efectuarse con el aforo y gravamen determinado en la partida 1.619 del arancel (kilo $ 3.20 al 30 o|o) Expte. 418.553|49.

DERECHOS DE IMPORTACION

R.V. 1.238—20|10|50. — Exímese a la D. G. del Gas del Estado, del requisito de comprobación de destino, previstas en los arts. 9º y siguientes de la reglamentación de la ley Nº 11.281 (t.o.), con respecto a las cocinas, calefones y anafes que introduzca al país (Expediente 520.682|49).

CLASIFICACION

Partidas de arancel

R.V. 1.063—7|9|50. — "Cascos de hierro y aluminio para aparatos matafuegos": partida 1.402 (cada uno $ 3.20 al 5 %) Expte. 533.111|49. Solicitada por la firma Tomás J. Scaglia, S.R.L.
R.V. 1.067—7|9|50. — "Un líquido viscoso, incoloro completamente soluble en agua (peso específico a 15|15º.C. 1.177), constituído por una solución de esencia de menta (8 %), sin alcohol por ciento en volumen, ni materia colorante": Partida 4.566 (aforo kilo neto $ 2.24 al 25 %). Solicitado por la firma Saporiti Hnos., Soc. de Resp. Ltda. (Expte. 536.714|49).
R.V. 1.076—7|9|50. — "Aceite de babasu". Apruébase la clasificación adoptada para el proveniente de semillas de palma, el que deberá despacharse por la partida 4.238 (kilo $ 0,256 D.E. $ 0,375). Solicitado por la firma Arrigo Hnos. (Expte. 538.852|49).
R.V. 1.134—14|9|50. — "Madera de peteribí o petiriby" en tablas y tablones sin cepillar". Partida 1.741 (aforo m.2 0.80 al 25 %) y modifícase en la forma expresada la norma impuesta por consulta Nº 390 de 1935 (Expte. 529.981|50).
R.V. 1.137—14|9|50. — "Trigo morisco en estado natural o entero". Partida 88 (aforo kilo $ 0,06 al 25 %), o bien libre si se comprueba su destino para la siembra. Déjase sin efecto la Res. del 29|4|43-R.T. Nº 143, dictada en consulta Nº 247|42 (Expte. 533.404|50). Nuevo estudio Nº 118|43.
R.V. 1.172—28|9|50. — "Cangilones o cucharas de hierro, de uso en máquinas transportadoras". Partidas 1.799 a 1.802 según su peso, con aforos y derechos correspondientes (Expediente 76.146|47 o Nuevo Estudio número 671|47).
R.V. 1.215—10|10|50. — "Hyprotigen", con envase de vidrio y equipo de esterilización, constituído por un tubo de material plástico, inyector y cuenta gotas". Partida 5.063 (aforo docena $ 6.40 al 40 %). Solicitado por la firma Antonio Blanco y Cía. (Expediente 520.579|50).
R.V. 1.234—16|10|50. — "Jeep anfibio". Partida 633 (valor en depósito D.F. kilo $ 0.12 más el adicional de 10 %). Consultado por la firma Vicente Evoli (Expte. 420.873|50).
R.V. 1.265—23|10|50. — "Alumbre blanco amonical". Debe despacharse por su valor en depósito, no superior al aforo de la partida 4.309 (kilo bruto peso 0,064), con el derecho general de 25 %. Solicitado por la firma Bernardo Aguilar (Expte. 525.512|50).
R.V. 1.276—24|10|50. — "Cloroformo anestésico en latas o tambores". Partida 4.456. Nuevo Estudio Nº 184|45. (Expte. 536.181|50).

Modificación de fallos

R.V. 1.079—7|9|50. — "Aros de metal de aleación, para radio". Consulta número 120|45. Decláranse comprendidos en la partida 2.203 (aforo kilo $ 1 D.F. kilo $ 0,42 (Expte. 15.124|50), gestión formulada por la firma Pedro L. Ferre.
R.V. 1.122—14|9|50. — "Agujas de coser con estuche de latón". Modifícase la clasificación dictada en la Consulta Nº 539.778|49, en el sentido de que las mismas deben despacharse por la partida 3.412 (kilo $ 1.60, libre de derechos), excepto cuando vayan separadas del estuche, en cuyo caso corresponde asignarles el valor declarado al 25 % (Expte. 539.778|49).

Sobreseimientos

R.F. 420—6|9|50. — "Pizarras para techos". Debe despacharse según valor declarado al 25 %. Firma Julio P. Acciuelli & Cía. (Expte. 535.534|49).

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 27|50
Nombre de la empresa: "Norte Argentino" de Roberto Adelio Pessano.
Domicilio de la misma: Chile 302. El Zapallar, Territorio Nacional del Chaco.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Presidencia de la Plaza, Las Garcitas, Colonias Unidas, El Zapallar y ampliación de dicho recorrido durante los meses de febrero a junio de cada año, de Las Garcitas a Colonias Unidas por Colonia La Dificultad. — Mario C. Marambio, Teniente Coronel (R.) Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 8.— e.30|11-Nº 1.704 v 30|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 576|50 (DCI)
(2º llamado)
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos mesas basculantes completas", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|11-Nº L-5.886-v.6|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
COMANDO DE LA 6ª DIVISION DE EJERCITO
Regimiento 4 de Caballería Coraceros General Lavalle

El día 4 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se realizará en el local del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general con destino a satisfacer las necesidades de la tropa de la guarnición durante el año 1951.

Los artículos a proveer y la forma de adquirir serán los siguientes: Por licitación privada: carne y galleta. Por concursos de precio: leche, papas, verduras, fruta y víveres secos.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al secretario de la comisión de compras en el local antes citado. — (Fdo.) Reynaldo T. Peralta, Teniente Coronel, Jefe C. 4, presidente de la comisión de compras.

e.30|11-Nº L-5.893-v.4|12|50

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,00 horas, se procederá a abrir las propuestas de la licitación privada para proveer 1380 (mil trescientas ochenta) toneladas de alfalfa para el Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", puesta en cuartel de la unidad, para el consumo del año 1951.

Pedido de informes y retiros de pliegos de bases de contrataciones, solicitarlos en el servicio de intendencia del Regimiento 4 de Caballería, de 9 a 12 horas todos los días hábiles. — (Fdo.) Jefe C. 4, presidente de la comisión de compras.

e.30|11-Nº L-5.894-v.1º|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 288-P., a los efectos de adquirir diversos elementos para laboratorio, de conformidad

con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados **en la Dirección** de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, **Capital.**

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 11 horas en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-5.888-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan **las** propuestas, se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 **horas**, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-5.889-v.13|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expto Nº 13.954|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de la confitería del casino de Mendoza, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.5.867-v.13|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.759 hasta 22 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: calderas tubulares de acero, p|vapor de baja presión.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.877.-v.13|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.762 hasta 10 enero 1951, 11 horas, provisión **artículos de escritorio y dibujo (almohadillas p|sellos, alfileres, alambre p|máquina abrochadora, bandas elásticas, broches, borratinta, cuadernos, escuadras, pinceles, papel de dibujo** y milimetrado, tripledecímetros, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.878.-v.13|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (viraró paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.879.-v.13|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.766 hasta 11 enero 1951, 11 horas, provisión: cintas p|máquinas de escribir, calcular y p|reloj firmógrafo, papeles carbónicos y tintas diversos usos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.880.-v.13|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 246.511|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir, una (1) de sumar eléctrica y una (1) de calcular, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales, (compras y suministros) Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.874-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de veintisés (26) automotores tipo "Jeep" y cuatro (4) camionetas rurales, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.875-v.13|12|50

Informe Lic. Nº 426

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de un torno, una máquina agujereadora, una fragua, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.876-v.13|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4.349 - Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, para la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos.

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución en el 3er. piso (Callao 114|28 - Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de compras, 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario General.

e.30|11-Nº L-5.890-v.13|12|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, (Exp. 23.578), para el día 18 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos con destino a este Ministerio.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30|11.-Nº L.5.881.-v.11|12|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión con destino al Instituto de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de los aparatos ópticos, eléctricos, máquinas y herramientas de laboratório, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Diciembre del año en curso a horas 11, en el local de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, organismo al que se puede recurrir por detalle de materiales, Pliego de Condiciones y cláusulas particulares de la Licitación de que se trata. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, Noviembre de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº L-5.887-v.20|12|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50 hasta 9|12|1950, 11 hs., para la ejecución de locales destinados a oficinas. Pliego de condiciones y propuestas, en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.30|11-Nº L 5.891-v.13|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas — Rosario

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, pan, leche, hielo (anual) carne y menudencias (1º semestre) correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, S. Fe y Avda. Francia. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 11 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo, secretario administrativo.

e.30|11-Nº L-5.892-v.11|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Aviso Licitación Pública Nº 69-C

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Azul" (Provincia de Buenos Aires), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras y oficinas citadas, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: pesos 3.425.634.— m|n. — Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.869-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 70-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Andalgalá" (Provincia de Catamarca), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 19º Distrito (Catamarca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 710.429.— moneda nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.870-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 71-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "General Alvear" (Provincia de Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º Distrito (Mendoza) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 1.989.656 m|n. — Valor de la documentación: $ 100 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.871-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 72-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Nogoyá" (Provincia de Entre Ríos), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera y oficina mencionadas hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 726.321.— m|n. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L 5.872-v.13|12|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación **Pública Nº** 535, para el día **6 de Diciembre** del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760—, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, **Director Gral. de Administración.**

e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 530, para el día 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 (mil doscientas) gruesas de papel fotográfico brillante, en las medidas 18 x 24, con el siguiente detalle: **500 Nº 2; 500 Nº 3;** 100 Nº 4, y 100 Nº 5 en las **marcas** Kodak, Ilford o Sabrem, con destino al uso de la División Fotografía de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.20|11-Nº L-5.590-v.1º|12|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de adquirir 10.000 carnets Cédulas de Identidad, destinados al Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e in-

formes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.
e.27|11-Nº L-5.759-v.8|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 149 para el día 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.20|11-Nº L-5.627-v.1º|12|50.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 21

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.
e.22|11-Nº L-5.638-v.5|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)
Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.
e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 292 50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 281,50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.17|11-Nº L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.17|11-Nº L-5.556-v.30|11|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)
2º LLAMADO
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: LEY 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,51.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.
e.29|11-Nº L-5.862-v.12|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones), 4 máquinas de sumar y restar eléctricas, 2 máquinas de escribir de 220 espacios y 8 máquinas de escribir de 110 o 120 espacios. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Bs. As. — El Gerente General.
e.23|11.-Nº L-5.704.-v.6|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública
C. E. L. 4.809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.
e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la provisión de: bajadores; bochas, tacos y cabezas para tacos de polo; bolsas de lona; bozales, bridones; cabestros; cadenillas de barbadas; carteras porta documentos; porta pliegos; cetres; cofres; cinchas; correas para espuelas; dragonas para bayonetas; espuelas; estribos; estriberas; filetes; frenos; juegos de riendas y cabezadas; maletas; mandiles; martingalas; muserolas; porta carta; pretales; sillas para monturas; talabartes; tiros y valijines. — Apertura de las propuestas: 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877 2º Piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.
e.21|11-Nº L.5.596-v.4|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para la provisión de ambos piyamas de verano; ambos piyamas de invierno; camisas de sport; camisas blancas sin cuello; camisas blancas con cuello pegado; camiseta media manga, tipo remera, sin mangas; camisetas manga larga invierno; calzoncillos cortos verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos invierno; corbatas color negro; cuellos duros volcados y doble faz; guantes de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris; medias de lana color gris claro; pantalones blancos cortos; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana para gimnasia; toallas para baño y toallas para mano.

Apertura de las propuestas; el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.
e.20|11-Nº L-5.583-v.1º|12|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA
5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.
e.13|11-Nº L-5.459-v.1º|12|50

6. Intendencia Regional de Guerra

Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.
e.14|11-Nº L.5.487-v.1º|12|50

3. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACIONES

El día 1º de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", se realizará en el local de la 3. Intendencia Regional de Guerra, calle México Nº 22, Paraná, la apertura de las propuestas de licitaciones públicas para la provisión de avena, maíz, alfalfa, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y gobernaciones del Chaco, Formosa y Misiones durante el año 1951.

El día 4 de diciembre a las 10 horas, para la adquisición en licitación privada, de víveres frescos y secos en general para las unidades de la guarnición Paraná, durante el año 1951

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado. — El Presidente de la Comisión de Compras.
e.22|11-Nº L-5.683-v.30|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 1|50

Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 1.30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M., Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".
e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: carne vacuna, pan blanco y pan negro.

Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel, Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.
e.29|11-Nº L-5.885-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: papas, batatas, verduras diversas y hortalizas; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos de gallina; frutas frescas; leche, manteca y crema de leche; víveres secos en general. — Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. Año del Libertador General San Martín. —

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico. Presidente de la Comisión de Compras.
e.21|11-Nº L.5.598-v.4|12|50

Escuela de Mecánica del Ejército "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", un mil novecientos cincuenta, a las nueve horas, para la contratación de la concesión de la cantina del Instituto para el año 1951.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos Nº 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, T. E. 26-1438. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.28|11 Nº L.5.844-v.7|12|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.
e.29|11-Nº L-5.863-v.12|12|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.868.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351 Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc- Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010,50 m|n.

Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L- 5.395-v.30|11|50

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA

División Contabilidad

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9 30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10,30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L.5.435-v.30|11|50

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.
e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.
e.22|11-Nº L-5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.
e.22|11-Nº L-5.647-v.5|12|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para la provisión de diplomas para oficiales, oficiales superiores, suboficiales y clases, a realizarse el día 5 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).
e.24|11.-Nº L-5.751.-v.5|12|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 34|50 A para el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, para la "Contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle J. E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica correspondiente podrá adquirirse en la citada Dirección General al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.). los días lunes y jueves de 7,30 a 10 horas.
e.23|11-Nº L.5.651-v.6|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 275-P para la adquisición de diversas máquinas de escribir, de sumar y de calcular según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 10 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.23|11-Nº L.5.653-v.6|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P., a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín" — Agustín Grabré, Director de Administración.
e 21|11-Nº L.5.597 v.4|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Direción de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50.

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la carpeta número 8.072|49 antec. 9º, que puede consultarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva de los materiales queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.
e.29|11-Nº L-5.857-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO

Expte. Nº 13.952|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.696 v.7|12|50

Expediente Nº 13.782|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel imitación hilo, con marca.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.705-v.30|11|50

Expte. Nº 13.909|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12|50

Expte. Nº 14.085|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

Expte. Nº 14.144|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado, en bobinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.709-v.30|11|50

Expte. Nº 13.006|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L.5.623-v.4|12|50

Expte. Nº 13.786|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

Expte. Nº 13.659|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pepel obra 1ª satinado, alisado, secante, cuadernillos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,40 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e 17|11-Nº L-5.572-v30|11|50

Expte. Nº 13.607|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital
e.17|11-Nº L-5.574-v.30|11|50

Expediente Nº 13.953|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso). Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso. Capital.
e.24|11-Nº L.5 753-v.7|12.50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES
NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "F", v$n. 2 522.200

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.17,11-Nº L. 5.536-v.30|11 50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|11 Nº L-5.861-v.12|12|50

Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Provisión de azúcar.
Anexo II: Provisión de artículos de fiambrería y almacén.
Anexo III: Provisión de leche y manteca.
Anexo IV: Provisión de pan.
Anexo V: Provisión de vinos.
Anexo VI: Provisión de pastas alimenticias
Anexo VII: Provisión de carne y menudencias.
Anexo VIII: Provisión de hortalizas y frutas.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.17|11-Nº L-5.564-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la prestación, durante todo el año 1951, de los siguientes servicios:

Anexo I: Servicio de limpieza, conservación y atención mecánica permanente de máquinas de escribir y de oficina.

Anexo II: Atención mecánica y conservación del equipo cinematográfico de 35 mm.

Anexo III: Servicio de lavado y planchado.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 4 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.17|11-Nº L-5.553-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.
Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.
Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.
Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.
Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.
Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.
e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.
e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas, sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros
e.24|11-Nº L.5.692-v.7|12 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión Máquinas (cilindradoras p|doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p|herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.689-v.7|12.50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L.5.699-v.7|12|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.632.600 m|n.
Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.
Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 5,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.19|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.29|11.-Nº L-5.856.-v.12|12|50

Licitación pública para la adquisición de tornos de maniobras, tornos de traslado, aparejos, bombas reloj, bitas, salvavidas, cables, etc., $ 182.300. Presentación propuestas: 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|11.-Nº L-5.838.-v.8|12|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps desde de Colonia Isletas, $ 56.449.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|11-Nº L-5.770-v.19|12.50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, $ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.755-v.14.12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11 Nº L.5 756-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.
e.24|11-Nº L.5.757-v.14|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L.5.655-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 353.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/11-Nº L.5.592 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/11-Nº L.5.593 - v.4/12/50.

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15, se realizarán los días señalados a las 10 y 10,15 respectivamente.
e.23|11-Nº L.5.658-v.6|12|50

Expte.: 35.351-P-1949
Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L. 5.508-v.5|12|50

Expte. 30.849-LP-50
Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de

enero 1951 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa Charcas 1840.
e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 727
Exp. Nº 4.591|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península Quetrihué), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.852-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725
Exp. Nº 2.879|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725
Exp. 9847|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura, piso 11, hasta el día y hora indicados.
e.29|11-Nº L-5.851-v.12|12|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41|948
(3º llamado)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 3 teodolitos taquimétricos a micrómetro óptico y un nivel óptico con círculo horizontal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.28|11-Nº L.5.845-v.4|12|50

Licitación Pública Nº 68
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50.25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para manguera, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90º; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.27|11-Nº L-5.769-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 40.000 sobres oficio, blancos, tamaño 25 ½ x 12 ½, con solapa engomada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.20|11-Nº L.5.601-v.1º|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas.
e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de mesas escritorios, escritorios trampa, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay Nº 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-5.694 v.6|12|50

Expediente Nº 145.142|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la aquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.23|11-Nº L.5.631-v.4|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E. Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Conos de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12|50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (77), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 10 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.
e.24|11-Nº L.5.751-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.
e.23|11-Nº L-5.701-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

7|12|50: Equipo electrobomba (194), a las 9 horas.

15|12|50: Equipo de aire (167), a las 8 horas.

18|12|50: Medidores volumétricos y accesorios (153), a las 10.30 horas.

20|12|50: Instalación dos calderas de 500 metros cúbicos en Luján de Cuyo (Mendoza). Pliego 135, a las 10.30 horas.
e.23|11-Nº L-5.702-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

5/12/50 — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50 — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.
e.21/11-Nº L.5.625-v.4/12/50

Año del Libertador General San Martín

4|12|50 Moto compresor y herramientas (177) a las 8 hs.

5|12|50 Herramientas varias (180) a las 8,30 hs.

6|12|50 Maderas (117) a las 8 hs.

7|12|50 Reacondicionamiento escritorios (178) a las 8.30 hs.

División Licitaciones, Noviembre 5 de 1950.
e.20|11-Nº L.5.586-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11946), a las 8 horas.
e.15|11-Nº L.5.519-v.5|12|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.
e.27|11-Nº L-5.771-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisición de los siguiente materiales:

Diciembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.686) Desagotamiento de pozos y extracción de residuos. — Diciembre 12, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.688) Provisión y lavado de toallas, manteles, etc., durante el año 1951. — Diciembre 11, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.689) Provisión diaria de leche durante el año 1951. — Diciembre 19, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.690) Limpieza y ajuste de máquinas de escribir. — Diciembre 7, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.691) Contratación de servicios para el encerado de pisos y limpieza gral. de oficinas. — Diciembre 7, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.692) Suministro de víveres para Vapor Gasestado. — Diciembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.693) Adquisición de chassis para camiones y camionetas. — Diciembre 11, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.694) Instalación de motores eléctricos en Planta Compresora Central, Ingº Julio V. Canessa, del Gasoducto Ptc. Perón, Base de Operaciones Nº 5 Comodoro Rivadavia. — Diciembre 12, a las 11,00 horas (Pliego número 1.695) Reparación de techos y construcción de entrepisos de hormigón armado en el galpón existente en la Superusina Eva Perón (Anexo). — Diciembre 13, a las 9,00 horas (Pliego número 1.696) Renovación parcial y reparación de techos y canaletas de desagüe en Usina de Gas Bernal. — Diciembre 14, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1.697) Construcción de cimientos para gasómetro a presión en Kilómetro Nº 5, Avellaneda. — Diciembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.698) Equipo recuperador de aceite.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.23|11-Nº L-5.633-v.6|12|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.
e.23|11-Nº L.5.636-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.684 para el día 4 de diciembre a las 10,00 horas para el transporte de 24.000 to. de carbón entre Puerto Buenos Aires y Superusina Eva Perón incluso mano de obra para la desestiba de bodegas, carga a camión y descarga y apilaje en la Superusina.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.20|11-Nº L-5.581-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón. Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.20|11-Nº L-5.578-v.1|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 455|50, para el día 6 diciembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas y que trata la Provisión de Hierro redondo para hormigón armado, hierro perfilados normales, hierro en planchuela.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.28|11-Nº L-5.835-v.6|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de:

L. P. 415|50 (2º llamado) a las 11,30 horas. Tablas de pino Spruce.

L.P. 445|50 a las 11,45 horas. Repuestos motor Diésel Hércules.

L.P. 446|50 a las 12,00 horas. Repuestos motor Diesel San Giorgio.

L.P. 447|50 a las 12,15 horas. Aisladores tipo campana y cadena.

L.P. 448|50 a las 12,30 horas. Pernos, horquillas, grapas, bulones y arandelas de hierro galvanizado.

L.P. 449|50 a las 12,45 horas. Limadora, agujereadora, torno, manopolea con us accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días de 13.00 a 17.00 horas.
e.24|11-Nº L-5.688-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L/P. Nº 433/50 (2º llamado) a las 9.30 horas. Alambre de cobre.

L/P. Nº 434/50 (2º llamado) a las 9.45 horas. Cable de cobre desnudo.

L/P. Nº 435/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Torno con sus accesorios correspondientes.

L/P. Nº 436/50, a las 10.15 horas. Caja de empalme y terminales.

L/P. Nº 437/50 a las 10.30 horas. Equipo suavizador a zoelita.

L/P. Nº 438/50 a las 10.45 horas. Equipo suavizador a zeolita regenerado con sal.

L/P. Nº 439/50 a las 11.00 horas. Postes de palmera.

L/P. Nº 440/50 a las 11.15 horas.

para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado", Presupuesto m$n. 2.053.831.—. Precio de la documentación m$n. 200.—.

Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Teléf. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf 17730.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.

e.22|11-Nº L-5.682-v.8|12|50

Expediente Nº 105.601|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 para la provisión de: Equipos de vestuarios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-5.644-v.12|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín

Expediente C — 11.712|950

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L-5.858-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente E — 11.238|950

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L-5.859-v.22|12|50

Expediente E-8.735|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la impresión de una obra de 1.500 ejemplares, destinada al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor Doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2165, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.21|11-Nº L. 5.628-v.1º|12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata, Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As.) y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración

e.21|11-Nº L-5.747-v.11|12|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481 Capital

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín, a las once horas, para la provisión durante el primer semestre del año 1951 de los siguientes artículos: Almacén, verduras y frutas, algodón, menaje, pasto verde e impresión de los Anales del Instituto. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los señores interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.27|11-Nº L-5.834-v.4|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día cuatro de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de dos equipos gemelos radiotransmisores y dos radiorreceptores con destino al departamento de investigaciones científicas de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberá solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110 ciudad de Mendoza. — Fdo. Enrique P. Oliva, Secretario General Universidad Nacional de Cuyo.

e.27|11-Nº L-5.839-v.5|12|50

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: grajeas y ampollas de ácido para-aminosalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e. 14|11-Nº L. 5.469-v.4|12|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 91.549|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 1º del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 40.000 raciones alimenticias. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.557-v.30|11|50

Expte. Nº 69.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 60|51 para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Resistencia (Chaco) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Territorio Chaco).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.554-v.30|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 165

Expediente Nº 92.311|50

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475,60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.29|11.-Nº L-5.855.-v.19|12|50

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.198.789,88 m|n.

e.23|11-Nº L-5.634-v.20|12|50

Licitación Pública 163

Expediente Nº 92.278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.21/11-Nº L.5.624 - v.11/12/50.

Expediente Nº 28.030|1950

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de diciembre de 1950, a las doce horas, para la adquisición de diversos elementos destinados a equipar las campañas de desinfección y desratización, que debe realizar la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transporte dependiente de este Ministerio. — La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. — Para pliegos nómina de efectos e informes dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 14. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Subsecretaría de Construcciones.

e.20|11-Nº L.5.585 v.1º|12|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 77.669|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Catriló (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas (7º piso) Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Catriló (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, artefactos eléctricos, menaje, ropa y uso doméstico.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.848-v.12|12|50

Expediente Nº 76.217|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Zapala (Neuquén) y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: artículos generales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|11-Nº L.5.589 v.1º|12|50

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 95.673|50

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 11 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de menaje, de librería, de escritorio, combustibles y animales de experimentación. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.5.711-v.7|12|50

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 81.487|50

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Centros de Higiene Maternal e Infantil y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º p.) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos; Limpieza y desinfección; Racionamiento y alimento; Bazar y menaje; Ropas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.850-v.12|12|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expte. Nº 82.915|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|51 para el día 6 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, drogas, instrumental, muebles de oficina y locación para nueve automotores. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-5.636-v.5|12|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 64.383|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.860-v.12|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal y cabeceras de los distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los distritos mencionados hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 231.300.— m|n. Valor de la documentación: $ 40.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11 Nº L-5.760-v8.|12|50

Licitación Pública Nº 61 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Radiodifusora "Santo Tomé" (Provincia de Corrientes). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 13º (Corrientes), 14º (Posadas) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 428.842.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.761-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 62 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Estación Radiodifusora "Formosa" (Territorio Nacional del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 479.354.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.762-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 63 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Esquel" (Territorio Nacional del Chubut). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) u oficinas "Rawson" y "Esquel". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico: $ 498.359.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.763-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 64 "C"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "La Quiaca" (Provincia de Jujuy). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse hasta el día y horas indicados en la Capital Federal, y en la cabecera u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 498.769.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.764-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 65 —C—

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.40 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Bahía Blanca" (Provincia de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso Capital Federal o cabeceras de los distritos 2º "La Plata" o 21º "Bahía Blanca". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 497.209.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.765-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 66 —C—

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Gualeguaychú" (Provincia de Entre Ríos). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina Gualeguaychú hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 426.706.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.766-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67 —C—

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, para la construcción de edificio fiscal destinado a la Oficina "Zapala" (Territorio Nacional del Neuquén). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 22º Distrito (Neuquén) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficina mencionada hasta (5) cinco días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 1.589.156.00. Valor de la documentación: m$n. 100.00 — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.767-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 68 —C—

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Puerto Bermejo" (Gobernación del Chaco). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 665.427.00. Valor de la documentación: m$n. 70.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.768-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 162

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L.5.626 - v.11/12/50.

Expte. 9.042-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1a pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aerodromo (Servicio Pema-Entó) y la estafeta Frigorífico C.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50

Expte. 1.350-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Expte. 1.781-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1a pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Expte. 1.726-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1a pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Licitación Pública Nº 156

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 106-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|11.-Nº L-5.842.-v.11|12|50

SECRETARIA GENERAL

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Desiderio Tello y Ulapes (Dto. 20º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 20º, La Rioja o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General Int.

e.24|11-Nº L-5.695-v.30|11|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Licitación Pública Nº 18

Exp. Nº 64.588|50

Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 18 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9.30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-5.843-v.11|12|50.

LICITACION PUBLICA Nº 17

Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

SECCION BALANCES

LA ACTIVA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

San Martín 154 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 21 de mayo de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la asamblea celebrada el 24 de mayo de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Acciones de otras sociedades		595.000.—
Activo Circulante		
No existe		—.—
Activo Disponible		
Caja	400.65	
Bancos	50.301.47	50.702.12
Activo Exigible		
Obligaciones a cobrar		140.000.—
Activo Transitorio		
No existe		—.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
		785.702.12
Cuentas de Orden		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		20.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado		500.000.—
Fondo Reserva Legal		3.811.57
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	240.162.15	
Obligaciones a pagar	30.000.—	270.162.15
Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	13.466.93	
./. Pérdida de este ejercicio	1.738.53	11.728.40
		785.702.12
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		20.000.—

Dr. Correa Arce, Director, en ejercicio presidencial.
Rodolfo C. Sommer, Síndico. C.P.C.E. - Tomo V - Nº 115.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1948

Aprobado sin modificaciones por la asamblea celebrada el 24 de mayo de 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales, honorarios, sellados, etc.		3.773.50
Impuestos		2.065.03
Alquileres		600.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	13.466.93	
Pérdida del ejercicio	1.738.53	11.728.40
		18.166.93

HABER	m$n.
Saldo anterior	13.466.93
Intereses	4.700.—
	18.166.93

Dr. Correa Arce, Director, en ejercicio presidencial.

Rodolfo C. Sommer, Síndico. C.P.C.E. - Tomo V - Nº 115.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 19 de enero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.30|11.-Nº 563 s|p.p.-v.30|11|50.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Industrial y Comercial

J. E. Uriburu 153 - Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nacional de fecha 7/1/1909.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Marzo de 1909.

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 4.400.000.—
Realizado	„ 4.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28/6/49.

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $	$
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles en la Cap. Federal y Florencio Varela (F. C. N. G. R.)		1.458.010.61		
Amortizaciones anteriores		231.979.39	1.226.031.22	
b) Plantaciones		10.633.40		
Amortizaciones anteriores		10.632.40	1.—	
c) Muebles y Utiles		303.114.37		
Amortizaciones anteriores	$ 287.995.17			
„ del Ejercicio	„ 1.511.92	289.507.09	13.607.28	
d) Instrumentos y Aparatos		521.739.49		
Amortizaciones anteriores	$ 406.812.70			
„ del Ejercicio	„ 11.492.67	418.305.37	103.434.12	
e) Rodados		19.799.—		
Amortizaciones del Ejercicio		3.959.80	15.839.20	1.358.912.82
II. Activo Circulante:				
a) Mercaderías			2.239.317.05	
b) Animales			1.—	
c) Títulos y Acciones y Cuotas			411.827.20	2.651.145.25
III. Activo Disponible:				
a) Caja			5.963.68	
b) Bancos			338.012.41	
c) Estampillas Imp. Internos			1.956.18	
d) Estampillas de Correo			220.05	346.152.32
IV. Activo Exigible:				
a) Depósitos en Garantía			1.462.33	
b) Deudores en Cta. Corriente			658.661.39	
c) Cuentas a Cobrar			207.101.02	
d) Depósitos para Licitaciones			69.600.50	
e) Depósitos Judiciales			3.111.09	939.936.39
V. Activo Transitorio:				
a) Acciones Cta. Dividendo			7.330.—	
b) Dirección Gral. Impositiva			36.149.45	43.479.45
VI. Activo Nominal:				
a) Marcas y Patentes			127.530.92	
Amortizaciones anteriores		123.176.57		
„ del Ejercicio		4.353.35	127.529.92	1.—
				5.339.627.23
VII. Cuentas de Orden:				
Acciones en Depósito			35.000.—	
Acciones en Custodia			513.000.—	548.000.—
				5.887.627.23

PASIVO		Totales por Capítulos $
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	4.400.000.—	
b) Reserva Legal	275.937.60	
c) Reservas Facultativas	32.068.37	4.708.005.97
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores Transitorios (Proveedores)	68.305.92	
b) Seña Venta Inmueble	6.240.—	74.545.92
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	6.972.09	
b) Accionistas (Resolución Asamblea 20/12/46)	8.629.68	
c) Accionistas Cuenta Dividendo	800.—	
d) Dividendos a Pagar	11.192.05	
e) Retenciones al Personal	4.978.97	
f) Fondo Reserva Ley Nº 11.729	65.000.—	
g) Reserva para Impuesto a las Ventas	7.266.75	104.839.54
IV. Ganancias:		
a) Saldo anterior	5.126.76	
b) Utilidad del Ejercicio	447.109.04	452.235.80
		5.339.627.23
V. Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones (Directorio)	35.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia	513.000.—	548.000.—
		5.887.627.23

R. A. Marotta, Presidente. — Pedro Priani, Secretario. — Pedro L. Errecart, Síndico. — Arturo L. Ravina, Contador Público Nacional, Matrícula C.P.C.E. Tº IV - Fº 129

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Instrumentos y Aparatos	11.492.67	
Muebles y Utiles	1.511.92	
Marcas y Patentes	4.353.35	
Rodados	3.959.80	21.317.74
Reservas Especiales:		
Fondo de Reserva Ley Nº 11.729		65.000.—
Patentes e Impuestos:		
Suma abonada		86.573.67
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, Impresos, Propaganda, Alquiler, Seguros, Jubilaciones, etc.		916.824.79
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
Comisiones		2.021.26
Utilidades:		
Saldo anterior	5.126.76	
Utilidad del Ejercicio	447.109.04	452.235.80
		1.543.973.26

HABER	$
a) Mercaderías	1.212.802.73
b) Análisis	45.885.15
c) Renta de Títulos	3.734.59
d) Chacra en Florencio Varela	52.05
e) Resultado Venta Inmuebles	122.989.65
f) Venta de Bienes Amortizados (Muebles y Utiles)	152.649.13
g) Dividendo 1944/5 (Prescripto)	733.20
	1.538.846.50
Saldo del Ejercicio Anterior	5.126.76
	1.543.973.26

R. A. Marotta, Presidente. — Pedro Priani, Secretario. — Pedro L. Errecart, Síndico. — Arturo L. Ravina, Contador Público Nacional, Matrícula C.P.C.E. Tº IV - Fº 129

Inspector que visó el balance: Dr Pérez.

Buenos Aires, 10 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. Sub-Inspector General de Justicia.

e.30|11.-Nº 977 s|p.p.-v.30|11|50.

LA VICTORIA

Sociedad Anónima Agropecuaria

Reconquista 281 — Capital Federal

Autorizada por el P. E.: 20 de agosto de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 15 de febrero de 1939

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	1.703.900.—
Realizado	„	1.703.900.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 6-9-49

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
Inmuebles				
Terrenos (su costo)			131.123.39	
Muebles y Utiles		175.—		
Amortizado anteriormente	122.50			
Amortizado en el Ejercicio	17.50	140.—	35.—	131.158.39
II — Activo Circulante				
Acciones de otras Sociedades (su costo)			1.306.053.05	
Depreciación (diferencia entre costo y valor bursátil)			105.173.05	1.200.880.—
III — Activo Disponible				
Caja			3.201.08	
Bancos			63.646.69	66.847.77
IV — Activo Exigible				
Deudores Hipotecarios			81.338.57	
Deudores en Cuenta Corriente			1.474.907.68	
Cuentas a Cobrar (Inter. y Arrendamientos)			41.475.21	1.597.721.46
V — Activo Transitorio				
No existe				—.—
VI — Activo Nominal				
Marcas de Hacienda			442.25	
Amortizado anteriormente			441.25	1.—
				2.996.608.62
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)				3.000.—
				2.999.608.62

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	1.703.900.—	
Fondo de Reserva Legal	55.194.89	
Fondo de Reserva Especial	314.043.59	
Fondo de Reserva Capital	392.031.15	
Fondo de Reserva Obra Social	20.000.—	2.485.169.63
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		497.405.32
III — Pasivo Transitorio		
Intereses a Vencer	1.021.42	
Cuentas a pagar del Ejercicio	1.577.75	2.599.17
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		11.434.50
		2.996.608.62
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		3.000.—
		2.999.608.62

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" al 30-6-49

D E B E	m$n.
Amortizaciones:	
Muebles y Utiles	17.50
Gastos Generales:	
Sueldos, Alquileres y Varios	23.444.08
Contribuciones e Impuestos	3.788.21
Acciones de otras Sociedades:	
Depreciación	105.173.05
Saldo:	
Utilidad del Ejercicio	11.434.50
	143.857.34

H A B E R	m$n.
Acciones de otras Sociedades:	
Beneficio por enajenación	3.074.35
Intereses y Dividendos	105.035.94
Venta de Tierras	34.279.55
Alquileres y Arrendamientos	1.467.50
	143.857.34

Leonardo Herrera Vegas, Presidente. — Martín Herrera Vegas, Director. Dr. José R. Pereyra Yraola, Síndico, Cont. Púb. Nac. Mat. C.P.C.E. Tº V - Fº 107.

Inspector que visó el balance: Dr Costantini.

Buenos Aires, 19 de enero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.30|11.-Nº 554 s|p.p.-v.30|11|50.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio - Buenos Aires

Octubre 17 de 1907 (Fecha de autorización por el P. E.)
Noviembre 28 de 1907 (Fecha de inscripción en el R.P.C.)

CAPITAL
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de Agosto de 1949.

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1.—	
Muebles y Utiles	$ 90.422.62		
Amortizaciones anteriores .... $ 81.347.12			
Amortización del ejercicio .... „ 9.074.50	„ 90.421.62	1.—	
Títulos Nacionales a su costo (Valor bursátil al 30 de Junio 1949 - c/l. 2.087.008.11)		1.821 336.78	1.821.338.78
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		192.26	
Bancos en cuenta corriente		1.638.755.23	1.638.947.49
Activo Exigible:			
Intereses a cobrar		9.126.17	
Deudores en cuenta corriente		74.769.26	
Bolsa de Comercio de Buenos Aires - préstamo		500 000.—	
Mercado General de Productos Nacionales - Rosario		12.587.13	596.482.56
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			63.90
			4.056.832.73
Activo Nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por los directores en garantía		70 000.—	
Acciones depositadas por los accionistas		1.210.000.—	
Márgenes y Mercaderías pertenecientes a los operadores:			
Depositado en los bancos		9.226.31	1.289.226.31
			5.346.059.04

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto	2.000 000.—	
Fondo de Reserva Legal	200.000.—	
Fondo de Previsión	49.509.81	
Caja de Socorros empleados	131.416.96	
Fondo de Reserva - Ley Nº 11.729	169.812.96	2.550.739.73
Pasivo Exigible:		
No existe.		
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	260.969.75	
Dividendos a pagar	41.264.—	
Previsión para impuestos	268.290.39	570.524.14
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		935.568.86
		4.056.832.73
Cuentas de Orden:		
Directores por acciones depositadas en garantía	7.000.—	
Accionistas por acciones depositadas	1.210.000.—	
Operadores por márgenes y mercaderías	9 226.31	1.289.226.31
		5.346.059.04

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		9.074.50
Gastos Generales:		
Sueldos y retribución al personal	392.997.46	
Jubilación empleados. Aporte Patronal	34.722.32	
Instituto de las Remuneraciones	885.41	
Honorarios Asesor Letrado y asuntos legales	10.603.—	
Impresiones, instalaciones y composturas, gastos de escritorio, sellado y franqueo, suscripciones, luz y gas, teléfono, seguros, etc.	28.875.94	
Revisores de contabilidad	3.500.—	
Donaciones	1.710.—	473.294.13
Servicio Telegráfico		29.835.32
Impuestos Pagados	16.429.85	
Previsión para Impuestos	268 290.39	284.720.24
Ayuda Cerealista (Fondo)		240.800.—
Participaciones:		
Presidente 1 %	13 243.44	
Directorio 5 %	66 217.19	
Síndico ½ %	6.621.72	86.082.35
Bolsa de Comercio de Buenos Aires:		
Convenio sobre Locación		80.000.—
Saldo: Utilidad del Ejercicio		935.568.86
		2.139.375.40

H A B E R	m$n.
Intereses	88.864 80
Cereales	1.034.373.47
Acuerdo con Mercado de Rosario	12.587.13
Transferencias, Casillas, etc.	3.550.—
	2.139.375.40

Ireneo V. Zocca, Presidente. — A. J. Cooke, Gerente. — Enrique Aftalión, Tesorero. — Francisco A. J. Torruella, Síndico — Carlos Bandirola, Contador.

A los señores Presidente y Directores del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, Sociedad Anónima:

Hemos efectuado un examen del balance general del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, Sociedad Anónima, al 30 de Junio de 1949, y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, exponen equitativamente la situación del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, Sociedad Anónima, al 30 de Junio de 1949, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según los demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949.—Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher, (socio) Chartered Accountant C.P.C.E. de la Capital Federal. Registro de No Graduados - Artículo Nº 13 - Acáp. 9, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10, 13, del inc. b) - Tº I - Fº 2

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 10 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

30|11.-Nº 986 s|p.p.-v.30|11|50.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 175 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 6 de Octubre de 1921 y 18 de Mayo de 1936. Inscripta en el Registro Púb. de Com. el 16 de Enero de 1922 y 21 de Agosto de 1936.

Capital Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 5.000.000.—
Capital Realizado .... „ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 21 de septiembre de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. - Activo Fijo				
Inmuebles		3.113.928.02		
Amortizaciones anteriores	699.392.—			
Amortiz. del ejerc. 40.000.—				
Utilizac. Reserva p.				
Edificación .... 100.000.—	140.000.—	839.392.—	2.274.536.02	
Acciones de otras Sociedades			1.164.000.—	
Muebles y Utiles		172.250.12		
Ammortizaciones anteriores ..	171.349.12			
Amortización del ejercicio ...	900.—	172.249.12	1.—	
Instalaciónes		82.422.81		
Amortizaciones anteriores	79.416.81			
Amortización del ejercicio ..	3.005.—	82.421.81	1.—	
Camiones y autos		46.691.65		
Amortizaciones anteriores		46.690.65	1.—	3.438.539.02
II. - Activo Circulante				
Mercaderías				4.016.047.14
III. - Activo Disponible				
Caja			36.468.74	
Bancos			347.776.64	
Cheques y Giros			81.532.45	465.777.83
IV. - Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			3.427.833.30	
Documentos a Cobrar			120.780.49	
Deudores Morosos			11.103.51	
Deudores en Gestión			16.418.27	
Deudores Comunes			12.975.99	
Garantías de Licitaciones			288.—	3.589.399.56
V. - Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			4.047.76	
Dirección General Impositiva			309.39	4.357.15
VI. - Activo Nominal				
Marcas de Comercio			19.377.80	
Amortizaciones anteriores	19.066.80			
Amortización del ejercicio	310.—		19.376.80	1.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones de Directores en Garantía			120.000.—	
Depósito de Títulos en Custodia			5.159.090.91	5.279.090.91
				16.793.212.61

PASIVO	m$n.	m$n.
I. - Pasivo No Exigible		
Capital suscripto e integrado	5.000.000.—	
Reserva Legal	436.473.13	
Previsión para Deudores	250.000.—	5.686.473.13
II. - Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	157.763.53	
Depósito Garantía por Alquileres	420.—	
Cie. Dellazoppa Ltd. Bruselas (Cta. Cte.)	143.640.93	
Cuentas personales	1.356.566.18	
Banco Hipotecario Nacional (Hipotecas)	343.742.39	2.002.133.03
III. - Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	861.239.02	
Previsión Ley 11.729	322.597.49	
Previsión para Deudores Morosos y en Gestión	15.061.32	
Provisión para Impuestos Réditos y Beneficios Extraord.	161.653.44	
Utilidades correspondientes a ejercicios futuros	30.000.—	1.390.551.27
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	75.298.65	
Utilidad de este ejercicio	2.359.665.62	2.434.964.27
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	120.000.—	
Depositantes de Títulos en Custodia	5.159.090.91	5.279.090.91
		16.793.212.61

Agustín Molteni, Vicepresidente en ejercicio. — Leonildo A. A. Carretto, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1948-49

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	40.000.—	
Muebles y Utiles	910.—	
Instalaciones	3.005.—	
Marcas de Comercio	310.—	44.225.—
Gastos Generales: Sueldos, sueldo anual complementario, aguinaldos, aportes jubilatorios, gastos de viaje, útiles de escritorio, luz, calefacción, manutención de inmuebles, gastos judiciales, propaganda, teléfonos, telegramas, franqueos, seguros de incendio, etc.		1.903.141.58
Intereses		27.237.58
Patentes e Impuestos		250.854.72
Venta de Títulos		1.890.—
Previsión Ley 11.729		75.000.—
Saldo: Utilidad del año	2.359.665.62	
más ganancia anterior	75.298.65	2.434.964.27
		4.737.313.15

HABER	m$n.
Saldo anterior	75.298.65
Mercaderías	2.244.454.53
Intereses y Dividendos	258.959.20
Alquileres	158.325.—
Créditos Recuperados	250.15
Cambios	25.62
	4.737.313.15

Agustín Molteni, Vicepresidente en ejercicio. — Leonildo A. A. Carretto, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 21 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.30|11.-Nº 1.013 s|p.p.-v.30|11|50.

TRANVIAS ELECTRICOS DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Av. Corrientes 531 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 31 de julio de 1907, 7 de marzo de 1913, 29 de octubre de 1931, 11 de diciembre de 1933 y 14 de junio de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de septiembre de 1907, 27 de junio de 1913, 18 de diciembre de 1931, 24 de febrero de 1934 y 26 de agosto de 1937.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. — Activo Fijo			
Edificios		86.361.18	
Coches		446.006.54	
Vías		1.372.592.69	
Líneas Aéreas		340.778.53	
Muebles y Enseres	m$n. 3.958.38		
Amortizaciones Anteriores	„ 1.529.66	2.428.72	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	m$n. 24.218.01		
Amortizaciones Anteriores	„ 3.043.39	21.174.62	2.269.342.28
II. — Activo Circulante			
Almacenes			91.271.69
III. — Activo Disponible			
Bancos			3.542.56
IV. — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente:			
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán S. A.		435.072.27	
Varios		1.176.80	436.249.07
V. — Activo Transitorio			
Intereses a Cobrar y Otros Activos no Vencidos		4.447.40	
Daños y Perjuicios Derivados de la Expropiación		25.174.75	29.622.15

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
VI. — Activo Nominal			
No existe.			—.—
Pérdidas			
Saldo de Ejercicios Anteriores		231.201.39	
Pérdida del Ejercicio Actual		442.40	231.643.79
			3.061.671.54
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		25.000.—	
Títulos y Efectos Recibidos en Custodia		5.000.—	
Títulos y Efectos Entregados en Custodia		30.000.—	
Gobierno y Municipalidad por Imp. Abonados Bajo Protesto		91.417.48	151.417.48
			3.213.089.02

PASIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. — Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.—	
Reserva Legal		200.000.—	
Fondo de Renovaciones para:			
Edificios	m$n. 37.714.50		
Coches	„ 171.607.10		
Vías	„ 277.595.06		
Líneas Aéreas	„ 128.414.86	615.331.52	
Previsiones Varias:			
Para Indemnización al Personal-Ley Nº 11.729	m$n. 22.851.75		
Para Juicios Pendientes	„ 11.900.—		
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	„ 4.613.96	39.365.71	2.854.697.23
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			4.009.76
III. — Pasivo Transitorio			
Previsión para Pago de Capital y Costas del Juicio Seguido por la Municipalidad de Tucumán por Cobro de Multas		201.714.55	
Provisión para Pago de Honorarios		1.250.—	202.964.55
			3.061.671.54
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		25.000.—	
Depositantes de Títulos y Efectos en Custodia		5.000.—	
Terceros por Depósitos de Títulos y Efectos en Custodia		30.000.—	
Impuestos Abonados Bajo Protesto al Gob. y Municipalidad		91.417.48	151.417.48
			3.213.089.02

NOTA: Los bienes de la Compañía han sido expropiados por el Gobierno de la Provincia de Tucumán el 10 de diciembre de 1943.

Jorge Moreno, Presidente. — Licerio Lahitou Istueta, Director. — Alejandro Monteith Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional. Matrícula Nº 53 - Tomo I

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947

DEBE		m$n.
Saldo de Ejercicios Anteriores		231.201.39
Previsión para Juicios Pendientes		1.550.80
Gastos Generales que comprenden: Honorarios, sueldos, alquileres, gastos judiciales, teléfono, telégrafo, papelería, etc		16.145.26
Impuestos		390.92
		249.288.37

HABER		m$n.
Intereses Acreedores		17.644.58
Pérdidas: Pérdidas de Ejercicios Anteriores	m$n. 231.201.39	
Pérdida del Ejercicio Actual	„ 442.40	231.643.79
		249.288.37

Jorge Moreno, Presidente. — Licerio Lahitou Istueta, Director. — Alejandro Monteith Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional. Matrícula Nº 53 - Tomo I

Buenos Aires, 10 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.30|11.-Nº 985 s|p.p.-v.30|11|50

S. A. GANADERA LOS LAGOS

Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 547, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. del 27|12|1915
Inscripta en R. P. de C. el 2|2|1916
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.300.000.— m/n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Octubre de 1949

ACTIVO			$	$
I. Activo Fijo				
Tierras, 102.500 Hás. en Santa Cruz			1.062.601.62	
Edificios		$ 677.340.58		
Amortiz. anterior	$ 463.527.73			
Amortiz. ejerc. actual	„ 8.043.99	„ 471.571.72	205.768.86	
Alambrados y Cercos		$ 605.416.15		
Amortiz. anterior	$ 461.329.34			
Amortiz. ejerc. actual	„ 6.473.68	„ 467.803.02	137.613.13	
Mejoras en los Terrenos		$ 108.210.69		
Amortiz. anterior	$ 70.294.08			
Amortiz. ejerc. actual	„ 2.375.87	„ 72.669.95	35.540.74	
Maquinarias		$ 102.463.92		
Amortiz. anterior	$ 86.228.83			
Amortiz. ejerc. actual	„ 6.243.38	„ 92.472.21	9.991.71	
Muebles y Utiles Domésticos		$ 100.524.36		
Amortiz. anterior	$ 90.319.34			
Amortiz. ejerc. actual	„ 1.827.25	„ 92.146.59	8.377.77	
Automóviles		$ 59.145.03		
Amortiz. anterior	$ 40.582.77			
Amortiz. ejerc. actual	„ 4.640.31	„ 45.223.08	13.921.95	
Embarcaciones		$ 29.709.86		
Amortiz. anterior	$ 28.165.47			
Amortiz. ejerc. actual	„ 93.62	„ 28.259.09	1.450.77	

ACTIVO			$	$
Animales de Trabajo		$ 166.145.—		
Amortiz. anterior	$ 157.771.—			
Amortiz. ejerc. actual	„ 1.635.—	„ 159.406.—	6.739.—	
Certificados de Acciones Ley 11.747		$ 8.080.—		
Amortiz. anterior	$ 6.989.—			
Amortiz. ejerc. actual	„ 1.090.—	„ 8.079.—	1.—	
Molinos y Aguadas		$ 1.246.35		
Amortiz. anterior	$ 90.67			
Amortiz. ejerc. actual	„ 90.67	„ 181.34	1.065.01	
Herramientas y Utiles de Trabajo		$ 12.552.72		
Amortiz. anterior	$ 3.678.30			
Amortiz. ejerc. actual	„ 3.254.09	„ 6.932.39	5.620.33	
Tractores		$ 31.696.81		
Amortiz. anterior	$ 6.339.36			
Amortiz. ejerc. actual	„ 6.339.36	„ 12.678.72	19.018.09	
Bonos de Pav. Prov. de Bs. Aires 3½ %		$ 190.612.—		
Previsión Fluctuación Títulos, anterior	$ 10.432.—			
Previsión Fluctuación Títulos, ejerc. actual	„ 2.780.—	„ 13.212.—	177.400.—	
Acciones Cía. Broadcasting de la Patagonia		$ 10.000.—		
Amortización anterior		„ 2.000.—	8.000.—	1.693.109.93
II. Activo Circulante				
Animales Caballares			6.470.—	
Animales Lanares			347.055.—	
Animales Mulares			25.—	
Animales Vacunos			4.640.—	
Almacenes			28.095.14	
Combustibles			3.693.47	
Cueros Lanares			10.753.60	
Específicos para Baño			27.148.05	
Mercaderías Rurales			15.859.65	
Lanas			704.019.07	
Productos Varios			1.045.—	1.148.803.98
III. Activo Disponible				
Bancos				19.295.04
IV. Activo Exigible				
Aporte al Fondo de Defensa Ganadera			807.68	
Deudores en Cuenta Corriente			185.041.29	185.848.97
V. Activo Transitorio				
Adelantos Ejercicio Futuro				2.631.78
VI. Activo Nominal				
No existe				—.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)				90.000.—
				3.139.689.73

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	2.300.000.—	
Fondo de Reserva Legal	170.126.—	
Fondo de Previsión para Nuevas Adquisiciones	137.382.90	
Fondo para Futuros Dividendos	19.862.97	2.627.371.87
II. Pasivo Exigible		
No existe		—.—
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio 1948/1949	50.330.70	
Dividendos a Pagar	7.997.96	
Retención Decreto Ley 33.302	35.66	
Dirección General de Impuesto a los Réditos	3.149.04	61.513.36
Saldo: Ganancia		360.804.50
		3.049.689.73
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		90.000.—
		3.139.689.73

Ferdinando Van Peborgh, Presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, Director-Gerente. — Nicasio F. García, Síndico. Ibáñez Morgan y Orcoyen. Eduardo J. Morgan, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E. Tº V - Fº 150

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
I. Saldo anterior: (No existe)		—.—
II. Amortizaciones:		
Edificios	8.043.99	
Alambrados y cercos	6.473.68	
Mejoras en los terrenos	2.375.87	
Maquinarias	6.243.38	
Muebles y útiles domésticos	1.827.25	
Automóviles	4.640.31	
Embarcaciones	93.62	
Animales de trabajo	1.635.—	
Certificados de acciones Ley Nº 11.747	1.090.—	
Molinos y aguadas	90.67	
Herramientas y útiles de trabajo	3.254.09	
Tractores	6.339.36	42.107.22
III. Gastos Generales:		
Aporte patronal jubilación 11 %, asistencia médica y medicamentos, combustibles, específicos para baño, gastos de administración, gastos de automóvil, honorarios y donaciones, materiales para composturas y reparaciones, materiales para esquila y enfardelar, manutención personal y gastos cocinas, impuesto para Recursos Universitarios, pasajes y gastos viajes empleados, salarios, seguros, semillas y forrajes, sueldo complementario y aporte 3 %, transportes y acarreos, varios		474.167.65
IV. Contribución territorial e impuesto		20.543.—
V. Pérdida venta títulos		1.530.93
VI. Previsión fluctuación títulos		2.780.—
Saldo: Ganancia		360.804.50
		901.933.30

HABER	$
I. Saldo anterior: (No existe)	—.—
II. Utilidad que arrojan las siguientes cuentas:	
Almacenes, haciendas, cueros, lanares, lanas, productos varios	885.672.36
III. Dividendos sobre acciones	800.—
IV. Renta sobre títulos	10.161.03
V. Intereses	5.299.91
	901.933.30

Ferdinando Van Peborgh, Presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, Director-Gerente. — Nicasio F. García, Síndico. Ibáñez Morgan y Orcoyen. Eduardo J. Morgan, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E. Tº V - Fº 150

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 21 de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.30|11.-Nº 1.021 s|p.p.-v.30|11|50.

S. A. I. G. A.

Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Florida Nº 248, Buenos Aires

Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 27 de Marzo de 1941
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Junio de 1941, Nº 142, Fº 543, Libro 45, Tomo A, Est. Nac.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 25 de Julio de 1949

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo:			
Muebles y útiles:			
Valor de inversión	$ 945.—		
Amortización anterior	„ 944.—	1.—	
Utiles y herramientas:			
Valor de inversión	$ 653.60		
Amortización anterior	„ 652.60	1.—	2.—
II. — Activo Circulante:			
Edificio en construcción Crámer Nº 1764		1.053.109.21	
Propiedad Crámer Nº 1752/54		101.291.—	
„ Crámer Nº 1756		101.551.99	
„ Crámer Nº 1764		117.319.01	1.373.271.21
III. — Activo Disponible:			
Caja		15.165.80	
Banco de Londres y América del Sud		1.576.03	16.741.83
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente:			
Por anticipo trabajos en obras construcción		42.291.67	
Banco Hipotecario Nacional:			
Saldo préstamo construcción		181.017.34	223.309.01
V. — Activo Transitorio:			
No existe			—.—
VI. — Activo Nominal:			
No existe			—.—
			1.613.324.05
Pérdidas:			
Del ejercicio anterior		4.566.01	
Del ejercicio actual		11.992.14	16.558.15
			1.629.882.20
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones garantía Directores			5.000.—
Totales			1.634.882.20

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Fondo de reserva legal		12.227.60	1.012.227.60
II. — Pasivo Exigible:			
Hipoteca - Banco Hipotecario Nacional:			
Importe original	$ 540.000.—		
Amortización 1er. semestre	„ 4.050.—	535.950.—	
Acreedores en cuentas corrientes		32.201.49	
Depósitos de garantía (Certificados de obras)		28.163.54	596.315.03
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio			21.339.57
			1.629.882.20
Cuentas de Orden:			
Depositantes acciones garantía Directores			5.000.—
Totales			1.634.882.20

Marcos Segre, Presidente. — Gustavo Abeles, Director. — Máximo J. Alemann, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Mat. 125, Tomo IV

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1949

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		4.566.01
I — Amortizaciones:		
No existen		—.—
II — Gastos Generales:		
Alquiler oficina	690.—	
Honorarios	3.000.—	
Gastos de oficina, luz eléctrica, teléfono, limpieza y papelería	7.825.14	
Aumento de capital, honorarios de escribano, gastos de impresión de títulos	2.825.—	14.340.14
III — Impuestos Varios:		
Impuestos varios (Inspección S. A.)	300.—	
Impuesto a las actividades lucrativas	50.—	350.—
Totales		19.256.15

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n
I — Cuentas de Explotación:		
Alquileres cobrados		2.698.—
		2.698.—
Pérdidas:		
Del ejercicio anterior	4.566.01	
Del ejercicio actual (30/IV/949)	11.992.14	16.558.15
Totales		19.256.15

Marcos Segre, Presidente. — Gustavo Abeles, Director. — Máximo J. Alemann, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Mat. 125, Tomo IV
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 19 de Enero, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los furmularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.30|11.-No 573 s|p.p.-v.30|11|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN *No. 215*

TRANSFERENCIAS DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Arévalo 2774; 8.06 x 11.05 y 11.05	97.000.—	con	Teobaldo Del Barco Colqui a Flora C. Villate de Anchorena	26-9-1950
Avellaneda 336; 8.66 x 26.00 y 26.35	350.000.—	con	Marcelino Scala a Beila Zubrin de Rodríguez	2-10-1950
Barragán 880; 13.00 x 18.25	100.000.—	con	Isidro La Moglie a Vicente Mussini	21-7-1950
Bebedero 2775|77; 8.66 x 24.24 y 24.42	95.000.—	con	Isaura L. Fernández de Constenla a Lorenzo Rubio	28-6-1050
Bermúdez 3269; 8.66 x 25.14 y 21.91	35.000.—	con	Duzolina Antognazzi a Avelino Taboada y Amelia Avia de Taboada	14-8-1950
Camarones 2047; 6.80 x 10.60 y 12.22, p|indiv.	15.000.—	con	Humberto Boragina a Adolfo Senta	16-9-1950
Campana 3561; 8.66 x 37.03	385.000.—	con	Rómulo Perezzctti a León G. y Dora Sigal	22-9-1950
Carlos Antonio López 4315|19; mts2. 232	97.000.—	con	Elías Tkach a Moisés L. Fraiman, Brucha Huberman	26-9-1950
Carranza 1332; 8.66 x 34.28 y 34.60	40 000.—	con	María C. V. Lumelli y Perciovalle a Teresa de Mader	21-9-1950
Córdoba 333|35; mts2. 147	1.572.000.—	con	Lucila D. E. Berthe y Alemani de Cecchini	30-9-1950
Crámer 474; 3.66 x 21.76 y 21.27	48.800.—	con	Marcelino C. Villahoz a Fernando S. González	11-8-1950
Chivilcoy (e) Miranda e Indio; lote 8, manz. 59	34.000.—	sin	Salta, Soc. de Resp. Ltda. a Bruno y Ernesto Chiarel	11-9-1950
Fitz Roy 1419; 8.66 x 18.68	48.000.—	con	Pedro Giosa Suc. a Avelino Najera Giménez y Juana Escrich de Najera	21-9-1950
Gaona 4637|39; 8.66 x 39.03, p|indiv.	139.500.—	con	Juan Manzorro a Segundo Baz	29-9-1950
General Mosconi y Helguera, lotes 14 y 15, manz. 2; 16.72 x 13.15 y 20.93	102.000.—	sin	Adolfo Sanguinetti a José Saracco, César Miguel Oreste Saracco	29-8-1950
Guardia Vieja 4419; 8.66 x 24.50	51 000.—	con	Carmen de De Gregorio a Esther A. Furia	27-9-1950
Güemes 3579; mts2. 199	340.000.—	con	Valentín C. Citarella a Arnaldo C. V. Cattaneo	12-9-1950
Gurruchaga 1343; 7.79 x 21.95	43.000.—	con	Resenda A. Camese de Fenermann a Carmen La Valle	28-9-1950
Helguera 437; 8.66 x 17.32	55.000.—	con	José Dell Acqua a José Satta	29-9-1950
Jorge Newbery 4510; 8.66 x 22.79	15.000.—	con	Serafín Rimoldi a Ariel P. Ozinc Caligaris	1º-9-1950
Luis María Campos (e) Virrey Loreto y Zabala, lote 4, manz. C; mts2. 181	104.615.—	sin	Chehade N. Donek a Vicente Consoli	12-9-1950
Mercedes 4245; 9.00 x 29.00	220.000.—	con	Ramón Corte Canteli a Manasse Karas	28-9-1950
Monroe 4383; 8.66 x 44.54, p|indiv.	9.000.—	con	Norberto A. Alvisio a Alberto P. Alvisio	27-6-1950
Nahuel Huapí 5841; 10.00 x 40.00	18.600.—	con	Romueldo Scafardi a Josefa Leivas de Daneri	26-9-1950
Nazca 4479|81; 8.66 x 21.34	30.000.—	con	Amadro Moure Millan a Francisco Barca Iglesias	29-9-1950
Nueva York (e) Marcos Paz y Benito Juárez, lote 8, manz. 73; 2.60, 19.10 x 27.90 y 29.86	6.240.—	sin	The Buenos Ayres And Pacific Railway Company Limited a Hilda E. Taylor	25-9-1950
Olleros 1787; 10.00 x 16.35 y 16.25	145.000.—	con	José Di Luca a Luis Lascorz	25-8-1950
Osaka 1215; 6.50 x 12.85	600.000.—	con	Julia A. Balaña de Belarmini a Teófilo Cobo	20-7-1950
Ricardo Gutiérrez (e) Desaguadero y Allende, lote 4, manz. 10; 8.66 x 14.00 y 11.34, mts2. 109.77	2.880.—	sin	The Buenos Ayres And Pacific Railway Company Limited a Hilda E. Taylor	14-9-1950
Rojas 868; 8.66 x 27.36	23.000.—	con	Elena Jacchini de Beruti a Ana M. F. Arca Beruti y José A. L. Arca Beruti, María E. C. Arca Beruti de Silva	21-9-1950
San Nicolás 1328; 8.66 x 40.41, p|indiv.	4.000.—	con	María V. Ciambarello y Giglio a Salvador Ciambarello y Giglio	14-9-1950
San Nicolás 2659; 8.66 x 35.97 y 35.75, p|indiv.	14.250.—	con	Fidel F. Calello y Gagliano a Gilda, Aída C. y María E. Galello y Gagliano	22-9-1950
San Martín 3209|15; 8.66 x 22.85 y 22.96	150.000.—	con	Sinsia M. Linksman a S. C. Zamoszczyk y Percowicz	31-8-1950
Sarmiento 3079; 8.66 x 19.52 y 18.19	24.000.—	con	María Castagnino de Bulliani a Italia J. Bruno de Pomiro	27-9-1950
Terrada 2743|45; 8.66 x 46.92 y 10.65	102.000.—	con	Alfredo Fernández López a Leopoldo González Rodríguez	8-9-1950
Washington 2163; 8.63, 8.66 x 34.64, p|indiv.	40.000.—	con	S. Inga y Cía. S. R. Ltda. a Carmen J. Azcue de Mac Dougall	20-9-1950
Washington 2162; 8.62 x 34.64, p|indiv.	70.000.—	con	S. Inga y Cía. S. R. Ltda. a Antonio L. Guerrini	19-9-1950
Washington 2162; 8.66 x 34.64, p|indiv.	70.000.—	con	S. Inga y Cía. S. R. Ltda. a Miguel Straminsky	19-9-1950
Washington 2162; 8.66 x 34.64, p|indiv.	85.000.—	con	Inga y Cía. de Constr. S. Resp. Ltda. a Pablo Deasti	20-9-1950
Washington 2162; 8.66 x 34.64, p|indiv.	95.000.—	con	S. Inga y Cía. Soc. de Resp. Ltda. a Pinkus Groch	20-9-1950
Washington 2162; 8.66 x 34.64, p|indiv.	80.000.—	con	S. Inga y Cía. Soc. de Resp. Ltda. a Celina Ibáñez de González	16-9-1950
Washington 2162; mts2. 118	18.000.—	con	Fernando Lorenzo Rico a Juan Caragianni	28-9-1950
Washington 3281; mts2. 97	18.000.—	con	Fernando Lorenzo Rico a Augusto S. Mandolini	28-9-1950
Virrey Loreto (e) Av. Luis M. Campos y Tte. Gral. José F. Uriburu; mts2. 241.24 (lote 4-b)	144.144.—	sin	Cheade N. Doux a Federico Spilman, Guillermo R. Spilman	
Zona Sud				
Australia 1435; 9.76 x 19.95	110.000.—	con	Carlos Moroni a Carlos A. Barros y Adolfo R. Almanzi	31-8-1950
Bialet Massé Pje. 591; 8.66 x 10.50	13.438.20	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Pedro Maiztegui	30-8-1950
Carlos Berg (e) Cruz Av. e Itaquí, lotes 12 y 13, manz. IV; mts2. 20 x 41	20.000.—	sin	Prudencio Luso a Blas Muñiz	29-9-1950
Cochabamba 1847|71; 21.14 x 28.48	240.000.—	con	María J. Colombo a Ruperto García Iglesias y Ana Tancer de García	30-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Cochabamba 3215; 8.66 x 24.42 y 24.76	25.000.—	con	Américo Rocco a Miguel A. Rocco	27-9-1950
Cruz Av. (e) Gral. Paz y Saladillo, lote 36, manz. 9; 8.66 x 43.35	14.000.—	sin	Sebastián López Flores a Ludovico Capuano	25-9-1950
Centenera 2532; 8.66 x 32.41	7.800.—	con	Miguel M. Justoni a Quintín S. Medina	29-9-1950
Escalada 2477; 7.79 x 26.08 y 26.13	52.000.—	con	Salvador Maggio a Francisco Martino	26-9-1950
Fonrouge (e) Aquino y Zelarrayán, lote 15, manz. 28; 8.66 x 42.50 y 42.47	2.880.—	sin	Juana J. Bernardou de Chiesa a Pascual Viola y María C. de Viola	1º-9-1950
General Eugenio Garzón 7429; 8.66 x 31.02	40.000.—	con	Cardina Pazos de Villanueva a Oscar A. Terenzani	29-5-1950
General Paz Av. (e) Chilabert y Barros Pasos, lotes 25 y 26, manz. 10; 17.60 x 17.60 y 43.30	19.000.—	sin	Rafael D'Ercole a Ruperto F. Bretón	22-9-1950
General Paz Av. (e) Pizarro y Zelada, lote 25, manz. 2ª; 11.39 x 21.29	31.691.—	sin	José Balbiani a Juana R. Silvestri de Fratángelo	29-9-1950
Guillermo Hudson (e) Zelarrayán y Aquino, lote 4, manz. D; mts2. 173.20	1.920.—	sin	La Cromo Hojalatería Arg. a José Tolnai y doña Irene Bauer de Tolnai	7-9-1950
Hudson 4611; 9.00 x 25.00	7.000.—	con	Ignacio Velázquez a Cándida M. de la Bóveda	15-9-1950
Pavón 3521; 7.80, 8.00 x 22.37 y 24.20	60.000.—	con	Alfredo A. y Enrique Balado a Luis Del Corno	29-9-1950
Pedro Echagüe 3052; 8.80 x 53.80	100.000.—	con	Nicasia M. T. Ferrari de Gandino a Jaime Becher	26-9-1950
Piedrabuena 4585; 8.66 x 21.35	65.000.—	con	Vicente A. Staniato a Alfredo W. Plant	29-9-1950
Pirovano (e) Uspallata y Patagones, lote 13, manz. B; 8.66 x 28.90 y 8.66	16.680.—	sin	Carmela C. Caminiti de Genuradi a Eduardo Arduino y Juan O. Molina Pico y Carlos E. Pasquinelli	3-10-1950
Pola (e) Castañares y Zelarrayán, parte lote 36, manz. 29; mts2. 8.66 x 17.25	1.800.—	sin	Juana J. Bernardou de Chiesa a Humberto R. J. Secondi	1º-9-1950
Pola (e) Zelarrayán y Aquino, lote 35, manz. 28; mts2. 363.72	2.400.—	sin	Juana J. Bernardou de Chiesa a Juan Das Neves	31-8-1950
Pola (e) Zelarrayán y Aquino, lote 37, manz. 28; mts2. 363.72	2.280.—	sin	Juana J. Bernardou de Chiesa a Genaro Lico	31-8-1950
José Bonifacio 4063|65; 8.66 x 32.11, mitad indivisa	31.000.—	con	José M. Muñoz Ortega a Raúl O. Costa Arias y María N. Plant y Muñoz de Costa	3-9-1950
Juan B. Alberdi 1378; 8.66 x 8.70 x 24.80 y 26.70	83.000.—	con	Alicia Karamanukian de Marcossian y Samuel Marcossian a José R. Angelelli	29-9-1950
Juan B. Alberdi 1948|52; 19.00 x 46.30 x 46.12	877.99	con	Francisco Rodríguez Barro a Hapez J. Kassabchi	19-9-1950
Schmídel esq. Fragata Trinidad (no hay más datos), lote 10, manz. 11C; mts2. 199.50	23.000.—	sin	Pedro Cambi a José Accorini	7-9-1950
Virrey Cevallos 2085|87; 8.66 x 18.15	100.000.—	con	Enrique Martínez Trapero a Enrique A. Iguña	30-9-1950
Zelarrayán (e) Pola y Fonrouge, lote 2, manz. 28; 8.66 x 21.74 y 21.48	1.620.—	sin	Juana J. Bernardou de Chiesa a Roque J. Tutino	31-8-1950
EXPROPIACION				
Zona Norte				
Córdoba 1501 esq. Paraná 802; mts2. 47.14	16.499.—	con	Calixto Zucal a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	20-9-1950
Zona Sud				
Arroyo Cildáñez (e) Zuviría y C. Alvarez, lote 2, manz. 4; junto con Derqui Av. (e) Medina y Arroyo Cildáñez, lotes 6 y 7, manz. G	1.399.—	sin	Colombo Angel a Estado Nacional Argentino	9-1-1950
Derqui Av. (e) Medina y Arroyo Cildáñez, lote 6, manz. G; 5.40, 19.66 x 5.48 y 18.52	——	sin	Ver: Arroyo Cildáñez (e) Zuviría y C. Alvarez, lote 2, manz. H.	
Derqui Av. (e) Medina y Arroyo Cildáñez, lote 7, manz. G; 10.00, 18.52 x 10.22 y 16.41	——	sin	Ver: Arroyo Cildáñez (e) Zuviría y C. Alvarez, lote 2, manz. H.	
VENTA JUDICIAL				
Zona Norte				
Pedro Morán 3166; 8.66 x 42.50	25.800.—	con	Carmen Martínez Pazos, Domingo Marengo y Martínez, José W. Martínez, Catalina M. de Martínez y otros a R. F. Resa de Almaño	1º-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Altolaguirre 3022|24; 8.66 x 22.66 y 22.85	44.300.—	con	Vicente Radoslovich a Micaela Bruno.
Avalos 1231; 8.66 x 25.26	30.600.—	con	Domingo A. Badino a Rosa A. Grana de Badino.
Canalejas 574; 8.66 x 19.42 y 19.52	39.300.—	con	María Lagreco a Francisco María y Miguel Raspanti y Lagreco.
Cementerio del Norte, Sep. 3, 4, 5, Nº 97, secc. 9ª; 2.63 x 7.10, p|indiv.	185.000.—	con	Julia C. M. Grosso de Migliaro a Ubaldo A. y Julio C. Migliaro y Grosso.
Céspedes 2950; 9.18 x 51.76	70.000.—	con	Rosa D'Addario de Gaspar a Matilde Gaspar de Gaspar, Leonor I. Gaspar de Coco.
Cervantes (e) Lista y Pedro Varela, lote 46, manz. 3; 8.66 x 25.98	33.000.—	sin	Angel D. F. Volpi a Carlos J. Emma, J. Volpi y Carregal, Angel M. Volpi y Carregal.
Cortina 1665; 8.66 x 17.64	23.000.—	con	Claudio González a Zoraida O. Homero A. y Delmira E. González y Leirana.
Juan B. Justo 3052; 8.66 x 24.14	65.900.—	con	Juan A. Carboni a María S. Carboni y Masala.
Juncal 857|59; 10.20 x 29.50	716.900.—	con	Amalia M. Tellería de Basaldúa a Jorge J., Alberto J. Basaldúa y Tellería.
Lope de Vega 2587|91; 8.66 x 12.14, p|indiv.	69.800.—	con	Florentino A. Abrego a José E. Ismael N. Paulo E. Arrego y Chacón.
Lope de Vega esq. Pedro Lozano, lote 1; 8.66 x 21.00	18 400.—	sin	Florentino A. Abrego a José E. Ismael N. Paulo E. Arrego y Chacón.
Marsella 2424; 9.90 x 16.92	16.900.—	con	Antonino Passini Trobato a José A. María R. Passini y Pitronaci, Concepción P. de Passini.
Quesada 2967|71; 8.66 x 37.72	54.500.—	con	José A. Frapolli a Petrona Mauteiga de Gómez.
Saráchaga 4927; 8.66 x 8.66, p|indiv.	36.900.—	con	Juan R. Cattaneo a Rosa M., Julia C. y Carlos Luis Cattaneo y Testa.
Teniente General Donato Alvarez 2163|67; 8.66 x 35.36	180.800.—	con	Domingo A. Badino a Rosa A. Grana de Badino.
Valdenegro 3160|62; 8.66 x 56.96 y 57.35	75.900.—	con	Domingo A. Badino a Rosa A. Grana de Badino.
Vernet 26|28; 8.66 x 34.44	96.500.—	con	Domingo A. Badino a Rosa A. Grana de Badino.
Virasoro 993|97 esq. Franklin 736|46; 8.00 x 9.34, p|indiv.	86.000.—	con	Julia C. M. Grosso de Migliaro a Ubaldo A. y Julio C. Migliaro y Grosso.
Zona Sud			
Almafuerte 683; 12.99 x 43.30, p|indiv.	114.100.—	con	Julia C. M. Grosso de Migliaro a Ubaldo A. y Julio C. Migliaro y Grosso.
Amancio Alcorta Av. 1766; 9.04, 8.66 x 14.00 y 17.40	41.900.—	con	Roberto Palla a Juan R., Juan P., Margarita M. E. y Juan Palla y Giorgietti.
Cochabamba 4037; 8.66 x 15.66 p|indiv.	23.000.—	con	Isabel Perrone de De Marco a Rosita De Marco y Perrone.
Cochabamba 4215; 7.15 x 9.04	20.700.—	con	José Bonafine a María J. Catalina, M. A. Elvira, E. A. Bonafine y Caputo y María J. Caputo.
Doblas 1384; 8.00 x 9.52	23.100.—	con	José Bonafine a María L. J. Catalina, M. A. Elvira, E. A. Bonafine y Caputo y María G. Caputo.
Manuel Artigas 7109; 11.96 x 15.58	38.400.—	con	José P. Vicenta H. Riga y Mainieri y Lucía R. Mainieri de Riga.
San Juan 2591|99; junto con Saavedra 1194	114.500.—	con	Palma Varese de Parodi a Edmundo E., Amalia F., M. Raúl y Blanca E. Parodi y Varese y otros.
Trole 108: 6.80 x 10.60 y 9.80	19.300.—	con	María Lotta de Comerce a Roque T. Comerce

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Chaco				
Ventas				
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; manz. 22, parte lote rural 21, mts2. 400	2.500.—	sin	Tomás D. Rivas a Genoveva Y. Sciarriello	22-9-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 22, parte lote rural 21, mts2. 400	2.500.—	sin	Tomás D. Rivas a Eduardo M. y Luisa C. S. de Mafut	26-9-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 22, parte solar D, mts2. 450 ..	43.000.—	sin	Delicia A. Bouchet de Casco a Mercedes T. Molinas de Zacarías	22-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 244, lote 17, mts2. 465	3.050.—	sin	Francisco L. Pereno a Juan A. Britos	6-9-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 3, lote 12, lote rural 214, mts2. 400	6.000.—	sin	Lorenzo Montes a Camilo Figuerola	6-9-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 64, del solar A, letra E, mts2. 166	10.560.—	sin	Fidel F. Greco a Juan S. Fasola	20-9-1950
Ciudad de Resistencia; esquinero Norte, de la quinta 82, mts2. 93	44.000.—	sin	Herminia Vega de Hidalgo a Plácido R. Romero	23-9-1950
Ciudad de Resistencia; solar c, manz. 17, mts2. 300	8.500.—	sin	Carlos A. Anello a Ceferino Soto	27-9-1950
Ciudad de Resistencia; lote 214, ángulo al Norte, mts2. 400 ..	600.—	sin	Rosalía Molina a Herluf Oxholm	4-9-1950
Pueblo Charata; lote letra G, manz. 6, mts2. 1.250	2.000.—	con	Soc. Anón. La Primicia a Tito Fernando Llorca	29-8-1950
Pueblo Charata; solar letra G, manz. 6, mts2. 1.250	1.800.—	con	Tito Fernando Llorca a Roberto D. Guilaña	27-6-1950
Formosa				
Urbanas				
Pueblo Clorinda; frace. B, lote 2, mts2. 35.950	650.—	sin	Celsa M. Bernal De Dalffaro a Elvira Cazal de Dalffaro	23-9-1950
Pueblo Clorinda; manz. 27, mts2. 450	180.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana a Rafaela Guillen de Olivera	29-9-1950
Pueblo de Formosa; lote 24, solar C, manz. 251, mts2. 251 ..	12.000.—	sin	José del Rosario Gavilan a Antonio Bisdorff	23-9-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia El Alcaraz; lote H, lote 56, secc. 1ª, hás. 62, ás. 56 ..	5.005.20	sin	Pedro Núñez a Angel J. Daura	31-5-1950
Colonia Guaraní; solar 1, manz. C, lote 88, secc. D, mts2. 400	120.—	sin	Manuel Fernández Alonso a Pompilio Chesani	8-9-1950
Colonia Guaraní; solar 14, manz. C., lote 88, secc. D, mts2. 800	400.—	sin	Manuel Fernández Alonso a Hermann A. Comby	9-9-1950
Colonia Juan Pablo Palacios; parte del lote C. 5, frace. C, hás. 2	400.—	sin	Francisco González a Nicanor Villalba	23-3-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 10, manz. D, lote 63, secc. 3ª, mts2. 800, parte indivisa	2.250.—	sin	Ramona F. Mendoza a Matilde Mendoza	13-9-1950
Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá; fracs. 1 y 2, solar 1, manz. letra E, del lote 43, mts2. 532	9.000.—	sin	Emilio M. Derna a Adolfo J. Sartari	13-9-1950
Colonia Polana; lote 45, hás. 20	1.940.91	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Juan Kuspita Sawicki	17-8-1950
Colonia Polana; lote 53, hás. 15, ás. 60	1.655.85	sin	Compañía Colinizadora del Norte Sdad. Anón. a Juan Kaspita Sawicki	17-8-1950
Colonia Wanda; lote 56; hás. 20, áreas 63	971.20	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Carlos Rosset	28-5-1950
Colonia Nanda; lote 53, hás. 20, ás. 7	1.966.—	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Carlos Rosset	23-6-1950
Colonia Wnda; lote 54, hás. 19, ás. 60	1.495 75	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Carlos Rosset	23-6-1950
Colonia Wanda; lote 55, hás. 20, ás. 60	3.131.78	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Carlos Rosset	23-6-1950
Colonia Wanda; lote 74, mts2. 4.400	1.244.—	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a José M. Thomas	23-6-1950
Colonia Wanda; lote 75, mts2. 4.000	1.140.—	sin	Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a José M. Thomas	23-6-1950
Pueblo Leandro N. Alem; solar 1, manz. letra E, mts2. 308 ..	3.000.—	sin	Emilio M. Derna a Juan Obermann	13-9-1950
Pueblo Misiones; chacra 76, lotes Q a, Q b, R a, hás. 27, ás. 23	5.000.—	sin	Magdalena J. Savell de Gibson a Berta S. Althoff de Norrmann	8-6-1950
Pueblo Misiones; chacra 77, lotes Q a, Q b, R a, hás. 23, ás. 93	2.000.—	sin	Magdalena J. Savell de Gibson a Berta S. Althoff de Norrmann	
Pueblo Picada San Javier a Cerro Corá; solar 6, manz letra u. lote 43, al Sud; junto con Pueblo Picada San Javier a Cerro Corá; lote 2, manz. letra T, lote 43, al Sud, mts2. 417	3.822.23	sin	Federico Maroseck a Sofía Raisberg de Furman	
Pueblo Picada San Javier a Cerro Corá; lote 2, manz. letra T, lote 43, al Sud, mts2. 413	——	sin	Ver: Pueblo Picada San Javier a Cerro Corá; solar 6, manz. letra U, lote 43, al Sud	
Pueblo Posadas; lote 7, chacra 47, 43.30 x 86.60	210.—	sin	Enrique Bellont a Facundo Ayala	25-8-1950
Pueblo Posadas; lotes 71 y 72, manz. 3, chacra 50, 17.32 x 25.98	800.—	sin	Alberto Malagrida a Julia Pérez	8-8-1950
Pueblo Posadas; mitad Sud del solar N|O., manz. 84, 21, 65 x 43.30	455.—	sin	Núñez y Gibaja a Lino Yzaguirre	27-8-1950
Pueblo Posadas; lotes 132 y 133, mts2. 1.730	400.—	sin	Alberto Malagrida a Octilón Alegre	19-5-1950
Pueblo Posadas; lotes 4, 5, y 6, manz. C, chacra 166, 19.41 x 19.41	390.—	sin	Miguel Montiel a Rogelio Báez	16-811950
Pueblo Posadas; lote 5, manz. 10, chacra 50, mts2. 374	2.400.—	sin	Emma Fortunata Perotti de Bonetto a Justino Guerreño	22-7-1950
Pueblo San Javier; lote 42, lote letra K, hás. 15	1.500.—	con	Ubaldo Papini a Santos S. Sartori	28-9-1950
La Pampa				
Rurales				
Colonia Anguil; lote 7 y mitad Oeste del lote 6, frace. D, secc. 2ª, letras A, B y D, hás. 21, ás. 16	6.500.—	con	Gumersindo San Miguel a Manuel Díaz Arias	9-8-1950
Pueblo Caleufú; parte del solar c, manz. 47, mts2. 490	3.000.—	sin	Manuel Moreno a Antonio Favole	
Pueblo de Toay; parte de los lotes 19 y 20, frace. B, secc. 2ª, mts2. 1.250	10.000.—	sin	Rosario Scarvaci de Causerano a María A. Wals de Basualdo	29-9-1950
Pueblo General Acha; parte de las letras A y D, hás. 4, ás. 16 .	541.67	sin	Agustín Domínguez Zarza a Estado Nacional Argentino	18-3-1950
Pueblo General Pico; frace. D, quinta 115, lote 12, frace. C, secc. 1ª, hás. 5, ás. 29, p|indiv.	7.334.—	sin	Bernardo Errecoundo a Juan B. Errecoundo	26-9-1950
Pueblo General Pico, lote oficial 12, frac. C, 1ª, del solar a, manz. 154; mts.2 200	2.300.—	sin	Alfredo Cavallotti a Luciano M. Ferrari	21-9-1950
Pueblo General Pico, solar D., manz. 46; mts2. 1.050	6.000.—	sin	Tomás M. Fernández a José E. Baretto	18-9-1950
Pueblo General Pico; lote 12, frace. C, secc 1ª, solar G, manz. 89, mts2. 139	10.250.—	sin	Víctor M. González a Tomás L. Mancardo	20-9-1950
Pueblo General Pico; lote 12, frace. C, secc. 1ª, mts2. 350 ..	900.—	sin	Crispín Torres y López a María A. Aladro y Barbín	28-9-1950
Pueblo General Pico: lote 12, frace. C, secc. 1ª, solar E, manz. 58, mts2. 550	6.000.—	sin	Margarita Bruna y Armando a José Crasetti	2-10-1950
Pueblo General Pico; lote 2, solar E, manz. 161, mts2. 350 ...	1.200.—	sin	Francisco Marconetto a Juan A. Testa	20-9-1950
Ciudad Santa Rosa; parte del lote 12, frace. D, secc. 2ª, solar 9, manz. k, mts2. 800	239.40	sin	Malvina Masón de Gil a María M. Garnica de Arosteguichar	8-9-1950
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 12, frace. D, secc. 2ª, solar 10, manz. G, mts2. 500	200.—	sin	Manuel Rodríguez Alfonso a Valentín Roldán	13-9-1950
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 12, frace. D, secc. 2ª, solar 10, manz. G, mts2. 1.000	300.60	sin	Malvina Masón de Gil a Valentina Roldán	13-9-1950
Ciudad Santa Rosa; parte del lote 12, frace. D, secc. 2ª, solar 9, manz. 11, mts2. 600	3.600.—	sin	Alfredo Fernando Pérez a José Chavidoni	29-9-1950
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 12, frace. D, mts2. 500	1.500.—	sin	Malvina Masón de Gil a Elio A. Pagani	8-9-1950
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 12, frace. D, secc 2ª, solar 1, manz. 101, mts2. 625	3.312.40	sin	Malvina Masón de Gil a Isabel Domínguez de Glasman	18-9-1950
Ciudad Santa Rosa; parte de la chacra 35, lote 12, frace. D, secc. 2ª, solar 25, manz. Q	1.200.—	sin	Juan de la Cruz Quintero a Antonio Gómez	20-9-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frace. B, secc. 2ª, solar 1, manz. 100, mts2. 275	47.500.—	sin	Julio Eyheramonho a Juan Salvetti	19-9-1950
Sección Ia, solar G, manz. 16, lotes 23 y 24, frace. D, secc. 1ª, 20.00 x 55.00; junto con sección Ia, solar G, manz. 18, lotes 24, frace. D, secc. Ia.	8.000.—	con	Amina D. Miguel de Arab a Santiago Neloso	29-8-1950
Sección Ia, solar G, manz. 18, lote 24, frace. D, secc. Ia, 15.00 x 50.00	——	con	Ver: Sección Ia, solar G, manz. 16, lotes 23 y 24, frace. D, secc. Ia.	
Sección II, parte del lote 12, letra D, secc. 2ª, solar 2, manz. letra H, mts2. 250; junto con secc. II, parte del lote 12, lera D, secc. 2ª, solar 3, manz. letra H	1.250.—	sin	Irma Salvadora de Pracilio a Simón Polisuk	8-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Sección II, parte del lote 12, letra D, solar 3, manz. letra H, mts2. 300	—	sin	Ver: Sección II, parte del lote 12, letra D, sección 2ª, solar 2, manz. letra H	
Sección II, fracc. B, parte del lote oficial 4, lote C, hás. 97, ás. 64	44.918.35	sin	"La Esmeralda Capitalización", Sdad. Anón. Argentina a Mariano Blanco	20-9-1950

Río Negro
Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Sección II, lote 8, fracc. C, hás. 10.000, 8/10 milésimas parte indivisa	423.—	sin	Teresa B. de Taujeloff a Arcángel Camporino	26-9-1950

DIVISION DE CONDOMINIO
Chaco
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Villa Alvear; lotes 7 y 8, manz. 9, mts2. 266	1.066.40	sin	José A. Galassi a Juan E. Galassi	23-8-1950
Pueblo Villa Alvear; lotes 7 y 8, manz. 9, lotes rurales 243 y 257, mts2. 266	1.066.40	sin	José A. Galassi a Héctor R. Galassi	23-8-1950

La Pampa
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Quemú Quemú; letra B, parte del solar 5, manz. 34, 20.00 x 25.00	500.—	sin	María Domínguez y Vázquez a Juana Domínguez y Vázquez	9-8-1950
Pueblo Quemú Quemú; lote 7, fracc. B, secc. 2ª, solar 5, manz. 34, 20.00 x 25.00	1.500.—	sin	María Domínguez y Vázquez a Eugenio Domínguez y Vázquez	14-9-1950
Ciudad Santa Rosa; parte del lote oficial 12, fracc. D, secc. 2ª, solar 10 b, manz. G, mts2. 500	200.—	sin	Valentina Roldán a Manuel Rodríguez Alfonso	13-9-1950
Sección 7ª, lote oficial 25, fracc. C, lote 3, hás. 348, ás. 40	33.500.—	sin	Juan Pastor a Domingo Pastor	10-8-1950
Sección 8ª, lote oficial 25, fracc. C, lote 2, hás. 348, ás. 40	31.000.—	sin	Domingo Pastor a Juan Pastor	10-9-1950

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
Chaco
Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; quinta 205, parte de la quinta 42 b, hás. 1, ás. 3	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Platón Bieniasz	26-7-1950

Formosa
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Las Lomitas; N/O. del solar B, manz. 37, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Durbal Ortiz	29-9-1950

Misiones
Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Cerro Corá; secc. D, lote 80, hás. 12, ás. 50	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Walouszek	3-9-1950
Colonia Santa Ana; fracc. B, lote 61, hás. 25	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Benito Zambeni	3-9-1950

e.30/11.-Nº 4.905 s/p.p.-v.30/11/50.

REGISTRO N.º 216

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL
Ventas
Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alcaraz esq. El Criollo Pje., lote 6, manz. C; mts2. 231.61	34.741.50	sin	Juan A. Fontanetto a León Rubellin y Juana Schraier	19-9-1950
Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 3, manzana B; mts2. 238.30	36.936.50	sin	Juan A. Fontanetto a Vasco Gagliardi	18-9-1950
Alcaraz (e) Moliere y Pje. El Criollo, lote 4, manzana C; mts2. 240	37.293.—	sin	Juan A. Fontanetto a Víctor Galli	18-9-1950
Almirante O. Betbeder (e) Rafael Hernández y Tte. Gral. Pablo Ricchieri, lote 5, manz. 216	5.640.—	sin	Mario A. Casullo a Francisco Rodríguez	26-9-1950
Aráoz 1522; 8.66 x 17.30	46.000.—	con	Isabel J. Palomba de Rebert a Vicente Pileggi	26-9-1950
Arismendi 2526; 8.66 x 16.93	21.000.—	con	Eva Backemar de Calle a Marcos Goldman	21-8-1950
Avalos esq. Pasaje Tasso, lote 21; mts2. 150	6.600.—	sin	Luis Baillo a Angel Ucci	19-9-1950
Bárcena 1985; 6.00 x 21.66	60.000.—	con	Teresa Carbone de Peluffo a Cayetano B. Muzzio	22-9-1950
Bauness 1872/76; 8.66 x 34.64	100.000.—	con	Antonio Masciotra a Sondelino J. J. Bernal	3-10-1950
Benito Juárez (e) Asunción y Pedro Morán, lotes 26 y 27, manz. 59; mts2. 235	57.000.—	sin	Isaac Pugach a Pedro Buosi	29-9-1950
Bermúdez 1309/11; 8.66 x 29.62 y 26.55	96.000.—	con	Hussein Herchi a Nicolás Sampaulo	21-8-1950
Bolonia Pje. (e) Moliere y Virgilio, lote 10, manz. F; mts2. 205	32.944.—	sin	Juan A. Fontanetto a Esteban Bai	12-9-1950
Bolonia Pje. (e) Moliere y Virgilio, lote 11, manz. F; mts2. 205	32.936.—	sin	Juan A. Fontanetto a Esteban Bai	9-9-1950
Bolonia Pje. (e) Moliere y Virgilio; mts2. 206	32.952.—	sin	Juan A. Fontanetto a Carlos W. Sánchez Gabrielli	14-9-1950
Bolonia Pje. (e) Moliere y Virgilio, lote 6, manzana F; mts2. 206.20	32.992.—	sin	Juan A. Fontanetto a Víctor Dardos	15-9-1950
Camargo 312; 8.66 x 25.83 y 25.86	130.000.—	con	Paulina Speektor de Fiedotín a Isaac E. S. Jaim Oxenghendler, Jaime Dyzenchauz	5-9-1950
Capitán Ramón Freire 2619; 7.00 x 12.00	54.000.—	con	Nicolás Bavoleo a Raúl A. Balveg, María E. Nigro de Balveg	22-9-1950
Caracas 2020; 7.80 x 17.00	50.000.—	con	María E. Albelo de Márquez a Ateo A. Sifría	22-8-1950
Ciudad de la Paz 3225; 8.66 x 43.30, parte indivisa	7.500.—	con	Clelia R. Facani y Bustica a Ubaldo A. y Adolfo F. Faccini y Bustica	6-9-1950
Congreso 3334; 8.66 x 41.99 y 41.35	63.000.—	con	Cosme D'Agosto a María D. García de Tellechea	31-8-1950
Córdoba (e) Leandro N. Alem y Reconquista, a los 49.09 mts. de la línea de edificación, lote 12; mts2. 144, 76, 47	350.000.—	sin	Federico A. Benecé a Enrique Blanco García	19-5-1950
Chajarí 4479; mts2. 161	33.000.—	con	José L. Tabachnik a Margarita I. Ribodino de Parrilla	3-10-1950
Chivilcoy 1202/06; 6.96 x 11.25, 8.96, 6 mts. ochava	90.000.—	con	Aurora Mosquera de Marziola a José M. Alvarado	7-9-1950
De los Incas Av. 5028/30; 8.66 x 10.10 y 12.50	190.000.—	con	Isidoro Schnaidrman a Narciso Villanueva y María S. de Villanueva	28-9-1950
Del Tejar Av. 4550; 8.66 x 40.41 y 4.72	24.384.—	con	José A. Sturla a Oronzio Simonetti	28-9-1950
Diez y Siete de Octubre Av. 7201/7; 5.90, 12.50 x 20.33 y 16.50	160.000.—	con	Francisco A. Pedace a Saúl Lípedos, Jaime I. Kessler	5-9-1950
Diez y Siete de Octubre 2645; mts2. 306	420.000.—	con	José J. Marí a Marcos Perpiñal	20-9-1950
Emilio Lamarca 1092; 8.00 x 20.37	65.000.—	con	Melinena B. Barucco de Ottone a Amador Arean Suárez	18-9-1950
Emilio Lamarca (e) Nazarre y Pedro Lozano, lote 4, manz. A; 8.66 x 39.67	65.000.—	sin	Francisco R. Prat a José A. M. Castro	13-9-1950
Forest Av. (e) García del Río y Paroissién, lotes 11 y 12, manz. 125; 11.73 x 17.32	37.500.—	sin	Miguel Harespe a Julio Miele	18-9-1950
Fragata Presidente Sarmiento 1646; 8.66 x 43.71	127.500.—	con	Adolfo Goldberg a Clara W. de Stelarczyk	23-8-1950
Gallo 322/36; 12.80, 13.80 x 40.35	217.000.—	con	Inés Martiré de Manti a Rafael B. Grande	21-8-1950
Gaona 6117; 8.65 x 12.18 y 10.85	47.000.—	con	Miguel C. Estenes a José Propato	29-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Giribone 1082|86; 2.00 x 19.78	60.500.—	con	Eduardo Cufre a Luis Revilla	4-10-1950
Guardia Vieja 4315; 7.00 x 11.72	90.000.—	con	José A. Rivero a Santo Marmino	5-9-1950
Habana (e) Desaguadero y Allende, lote 11, manz. 39; mts2. 322	7.440.—	sin	Cía del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacífico Ltda. a Carmen Moraco de Beati	29-9-1950
Haití 3987; 8,66 x 17.32	4.800.—	con	Cándido G. Rocca a Pedro Bedychaj y Antonina Panluk de Bedychaj	3-10-1950
Indio 2846|50; 8.66 x 27.11 y 26.94	85.000.—	con	Marcelino Alonso Calvo y Severina P. de Alonso	26-9-1950
Indio 4230; 8.66 x 28.08	5.160.—	con	Cándido S. Rocca a Luis M. Grossi	3-10-1950
Joaquín V. González 2762|66; mts2. 590, parte indivisa	100.000.—	con	Eva Schapiro de Treiver a Sebastián La Rosa, Mario y Rosario La Rosa	26-8-1950
Joaquín V. González 2762|66; mts2. 590	100.000.—	con	Enrique Droblas a Sebastián, Rosario y Mario La Rosa	26-8-1950
Jonte 6015|17; mts. 147	93.000.—	con	Antonio Nigri a Berek Frojmociecz	2-10-1950
Jonte (e) Moliere y Víctor Hugo, lote 1, manz. L; mts2. 318	42.952.—	sin	Juan A. Fontanetto a Bartolomé Campomar	12-9-1950
Jorge Newbery 4412; 7.50 x 12.75	68.000.—	con	Chaskel Eisenstein a Ernesto Krimer	25-8-1950
Junín 1318|20; y José E. Uriburu 1315|19; 9.90, 8.66 x 22.50	160.000.—	con	María F. Equiluz de Colombo a Aictakevin de Aisenstein	18-9-1950
Junín 1324; 9.93 x 14.50 y 12.91, parte indivisa	40.000.—	sin	Tomás S. Querol a Ramón Pájaro	3-10-1950
Las Heras 3898; 9.98 x 25.90 y 26.86	590.000.—	con	Pirelli S. A. a Esteban Solaberrieta y Carlos Schneider	14-9-1950
Lavalle 3582|84; 10.83 x 28.24	78.000.—	con	José M. Balbi Robecco a S. A. Policlínico del Noroeste S. A.	18-9-1950
Libertador Gral. San Martín 6249; 8.66 x 56.98	83.000.—	con	Antonio Pagano a Rogelio Fernández	22-9-1950
Lope de Vega (e) Miranda y Alcaraz, lote 45, manzana A; mts2. 404	113.302.—	sin	Juan A. Fontanetto a Eduardo E. Gómez Agrol	7-9-1950
Luis Viale 1418; 8.66 x 19.07	80.000.—	con	Ernesto Chozas a Israel Feler e Israel Kreserman	15-9-1950
Llerena 3159; 8.66 x 9.68 y 41.60, parte indivisa	15.000.—	con	Generosa Moreiro Fernández a Arsenio Moris	15-7-1950
Mataco 1473; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Miguel J. Fernández	8-9-1950
Mendoza 1647; 8.66 x 36.75	76.000.—	con	Anunciata M. T. I. Parolti de Conti a Gregoria Buey de Geovanetti	5-9-1950
Mercedes 1665|67; 8.66 x 17.12	6.000.—	con	Cándido J. Rocca a José La Caria y Mariana Cristiano de La Caria	3-10-1950
Mercedes 4111; 4.36 x 8.66 y 17.44, 6 mts. ochava	7.200.—	con	Cándido J. Rocca a Sara Goldenberg de Karshenevaig	3-10-1950
Miranda (e) Moliere y Pje. El Criollo, lote 15, manzana C; mts2. 241	36.240.—	sin	Juan A. Fontanetto a Pedro Trionfetti	7-9-1950
Miranda (e) Virgilio y Sin Nombre, lote 15, manzana B; mts2. 239.20	33.488.—	sin	Juan A. Fontanetto a Aurelio y Bernardo Passarelli	11-9-1950
Miranda (e) Moliere y Pje. El Criollo, lote 16, manzana C; mts2. 242.34	36.337.50	sin	Juan A. Fontanetto a Juan B. Passarelli	14-9-1950
Miranda esq. Moliere, lote 10, manz. C; mts2. 236	33.070.80	sin	Juan A. Fontanetto a Esuperanzio Trionfetti, Anunciada G. de Trionfetti	11-9-1950
Miranda esq. Pje. El Criollo, lote 19, manz. B; mts2. 232.38	32.561.20	con	Juan A. Fontanetto a José M. Climent	21-9-1950
Miranda (e) Moliere y Víctor Hugo, lote 14, manzana D; 10.30 x 22.74	32.650.60	sin	Juan A. Fontanetto a Oscar V. Passarelli	13-9-1950
Moliere (e) Jonte y Alcaraz, lote 7, manz. E; mts2. 324.40	48.742.50	sin	Juan A. Fontanetto a Samuel Brodsky	18-9-1950
Moliere (e) Alcaraz y Bolonia, Pje., lote 21, manz. G; mts2. 185	24.349.—	sin	Juan A. Fontanetto a Juan B. Montaner	12-9-1950
Moliere esq. Alcaraz, lote 20, manz. G; mts2. 178.39	30.577.90	sin	Juan A. Fortanetto a Adolfo L. Adoni, Elsa L. C. de Adoni	11-9-1950
Moliere esq. Alcaraz, lote 1, manz. C; mts2. 303	48.558.40	sin	Juan A. Fontanetto a Alfredo Martínez	8-9-1950
Moliere (e) Alcaraz y Jonte, lote 3, manz. E; mts2. 308	46.267.50	sin	Juan A. Fontanetto a Gerardo y Gervasio Bernedo	21-9-1950
Moliere (e) Alcaraz y Jonte, lote 6, manz. E; mts2. 320.85	48.127.50	sin	Juan A. Fontanetto a Fanny R. Brosky de Bergon	21-9-1950
Morelo 590|2; 7.90 x 16.00	130.000.—	con	Rosa Cwik de Szprachman a Abraham Charnejovsky y Fana Peltman	25-8-1950
Navarro 3046|48; 8.66 x 42.50	60.000.—	con	Domingo Sclippa a José Pérez Aispurúa	25-9-1950
Olazábal (e) Conde y Superí, lote 2, manz. 10, mts2. 253	51.500.—	con	Alfonso Weissman a Francisco G. Baeza y Pablo A. Marona y Donato Piscione	21-9-1950
Olleros 2168|72; 10.00 x 20.78	350.000.—	con	Roberto J. Gorini a León M. Kipp de Undurraga	2-10-1950
Paysandú 1201; 8.29 x 12.58, 6 mts. ochava	84.000.—	con	Salomón Catrín a Moisés Camenetsky	21-8-1950
Pestalozzi 3560; 8.22 x 17.95	40.000.—	con	José Brito a Josefa Calabró de Calabró	31-7-1950
Pino 4265; 8.66 x 43.30	25.0000.—	con	Juan Castanza a Esteban Engler	4-8-1950
San Blas 3881; 7.80 x 8.55	60.000.—	con	Abraham Sandel a Abraham Ejblum	14-9-1950
San Martín Av. (e) Nueva York y Asunción, lote D, manzana 241; 10.09 x 18.23 y 17.24	70.000.—	sin	Antonio Cúneo y Paglinghi a Pedro Cosentino	19-9-1950
Santa Fe 469; 6.90 x 15.15	150.000.—	con	Rosa Schust de Maltz a Morduch Gielfand	28-8-1950
Simbrón 6031; 8.66 x 28.57	10.000.—	con	Angela Luengo de Martínez a Ernesto J. Brazzano y Clorinda Maya	22-4-1950
Teniente Gral Donato Alvarez 3567|9; 8.66 x38.30 y 38.44	55.200.—	con	Ricardo J. Moavio y Moavio a Juan F. Berardi y Arturo Di Buechánico	1º-8-1950
Tinogasta 4906; 10.80 x 5.42 y 10.80	17.000.—	con	Moisés J. Landi a Israel Gonzalozany	21-9-1950
Tres Sargentos 443|49; 6.90 x 13.00	181.000.—	con	María J. Piñeiro de Comesana a Alberto Durand	26-9-1950
Virgilio (e) Pje. Alcaraz y Bolonia, lote 2, manzana H; mts2. 300	46.678.25	sin	Juan A. Fontanetto a Inés E. González de Falcón	21-9-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda, lote 13, manz. B; mts2. 300	45.000.—	sin	Juan A. Fontanetto a Juan C. Sincatti	7-9-1950
Virgilio esq. Alcaraz, lote 1, manz. H; mts2. 293	45.455.30	sin	Juan A. Fontanetto a José R. González	18-8-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Pje. Bolonia, lote 3, manzana H; mts2. 301.41	46.724.41	sin	Juan A. Fontanetto a Inés E. González de Falcón	21-9-1950
Wáshington 2162; 8,66 x 34.64, parte indivisa	85.000.—	con	S. Inga, Cía de Const., S. R. Ltda a Guillermo G. Cuervo	20-9-1950
Wáshington 2162; 8.66 x 34.64, parte indivisa	65.000.—	con	S. Inga, Cía. de Const., Soc. R. Ltda. a Luis Montán	

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Agrelo 3039; 8.66 x 34.64	70.000.—	con	Atilio M. Baragiola a Y. G. Galuzzi de Morello	30-9-1950
Alvarado 1320; 8.66 x 19.33 y 20.00	94.000.—	con	Belarmino Comesaña, María J. Piñeiro de Comesaña y otros a Alicia Terzano de Folino	21-9-1950
Bolívar 728|38; 15.21 x 36.52	220.000.—	con	Rosalía Larroude y Laborde Santín de Saglio a Emilio Rodríguez y E. Suárez de Rodríguez	
Cruz Av. esq. Tilcara, lote 1, manz. 3; mts2. 152.63	1.200.—	sin	José M. Malaver a Juana Zirna de Wassermann	28-9-1950
Cruz Av. (e) Tierra del Fuego y Las Palmas, lote 2, manzana 2; mts2. 162.15	1.600.—	sin	José M. Malaver a Agustín Pacenza	26-9-1950
Chilabert 3162; mts2. 266.51	26.000.—	con	Minas Atchabahián a Vicente Pinuelo y Juana Disca de Pinuelo	4-10-1950
Del Bañado 2218; mts2. 215.58	53.000.—	con	Vicente Lasca a Carmen Monzo de Farina	26-9-1950
Doctor Horacio Casco Pje. 5066; 7.79 x 37.21	2.940.—	con	Villa Sahores S. A. de Fomento y Edificación a Vicente Pace	21-9-1950
Doctor Horacio Casco Pje. 5029; 7.79 x 33.21	2.940.—	con	Villa Sahores S. A. de Fomento y Edificación a Luis de la Orden	21-9-1950
Defensa 1302|10; 30.10 x 12.97	142.000.—	con	Josefina E. L. Greco y Bergaliote y Marta I. A., Regina C. B., Genoveva M. L., Matilde E. V. Greco y Bergaliote y Adela Pérez de Greco a Naúm Malts	20-9-1950
El Hornero Pje. 371; 8.66 x 8.66	75.000.—	con	Armando Frecha a Lorenzo Denda	6-9-1950
Fragata La Argentina 1456; mts2. 151.55	45.000.—	con	María T. Restaino de Siciliani a Fernando P. J. Gaetani	29-9-1950
Francisco Bilbao 5248; 8.66 x 39.16	3.900.—	con	Irene C. Spinetto y Sanguinetti a Honorio R. Lucero	
Gral. Eugenio Garzón; 7.79 x 41.54	3.480.—	con	Teresa López de Sicoli a Manuel F. Rodríguez y Saturnina Ballesteros de Fernández	3-9-1950
Homero Pje. 216; 8.00 x 19.64	80.000.—	con	María Z. Iglesias y Lista de Brana, Rodolfo T. Iglesias y Lista, Antonio Iglesias y Lista y otros a Vicente Prezioso y Lucía Migliuri de Prezioso	10-8-1950
Itaquí (e) Pje. José Pío Mujica y Las Palmas, lote 6, manzana 1; mts2. 94.56	3.841.—	sin	José M. Malaver a Juan Pugliese Paladino	28-9-1950
Itaquí (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, Circunscripción 1ª, manz. 87, lote 17; mts2. 200.10	11.405.70	sin	Manfredo Giaccio a Miguel Krasanskas	10-8-1950
José Pío Mujica Pje. (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 12, manz. 1; 155.26 mts2.	2.880.—	sin	José Malaver a Serafina Zappino de Doto	26-9-1950
Juan Bautista Alberdi 2594|600; 16.88 x 9.14	100.000.—	con	Szlama Lerman, José Rozenblun, Jain Oxenghendler y León Tuchsznaff a Enrique Vanzini y Concepción Fernández de Vanzini	
Juan B. Alberdi Av. esq. Bertres, lotes 2 y 3; parte indivisa	108.000.—	sin	Moisés A. Spak y Salomón Lew a Jaime Kosoy, Noé Klei, Israel Novick	15-9-1950
Larraya 2020; 8.66 x 25.70	2.760.—	con	Raffo Rosso S. A., Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos a Salvador Burgio	21-9-1950
Larrazábal 4171; 4.50, 10.18 x 10.35 y 34.23	29.000.—	con	Héctor C. De Caro a Rogelio, Matilde, Esperanza y Abel Magliano	15-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Luján 2260|62|64; 14.72 x 25.98	39.000.—	con	María Arraidou y Dornalctche, María E. Arraidou y Coco, Elida E. Arraidou y Coco de Logobucco y otros a Carmelo Novello e Hijo, Soc. de Resp. Ltda.	27-9-1950
Matheu 1659|63; 8.66 x 31.24	126.000.—	con	Josefa F. Zanzi de Zanzi a Basia F. Sztejnberg de Wada	31-8-1950
Mon 2194; 7.00 x 8.55	32.000.—	con	Juan Carola a Argentino I. Amoresano	3-8-1950
Montreal Pje. 8.66 x 20.78	2.040.—	con	Oscar Battaglia y Roffo a Catalina Paglia de Policasto	20-9-1950
Pasco 1060; 8.11, 9.93 x 48.27 x 48.49	90.000.—	con	María R. Martínez y Vignola de Espoile a Gerónimo Viscellino y Laura D. Bures	27-9-1950
Pje. Robertson 949; 8.66 x 11.50	13.713.21	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Gabriel Durán Maino	26-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Camarones 4567; 8.66 x 26.58	26.400.—	con	Luisa Scarpelli de Gaspari a Alejandro Gaspari.
Córdoba 3993|99; esq. Gascón 1109|19; mts2. 260, p|indiv.	242.600.—	con	Magdalena Daneri de Prato a Francisco Prato y Blanca M. Prato y Daneri.
Clay 2954; 8.66 x 49.97, parte indivisa	63.000.—	con	Vicenta Rosario, Alejandro C. Scarpelli y Brogno.
Forest Av. 2068; mts2. 794	54.000.—	con	Rosa Salerno de Console a Antonio G., Nicolás y Filomena V. Console.
Forest 3058|60; 8.66 x 21.65	52.400.—	con	Carlos Masopust a Gertrudis Markos de Masopust.
Gascón 1123; mts2. 105, parte indivisa	34.800.—	con	Magdalena Daneri de Prato a Francisco Prato y Blanca M. Prato y Daneri.
Honduras 5254|6; 7.77 x 19.70 y 18.70, mitad indivisa	49.700.—	con	María Yáñez de Bocelo a Antonio María Bocelo y Yáñez.
Lincoln Av. 4536; 8.66 x 12.20, parte indivisa	12.100.—	con	Francisco Olivieri a Isolina Olivieri y Polazzuoti.
Luis Viale 2948; 17.32 x 58.00	37.700.—	con	Alfredo J. Cara a Angel D. Cara y Pagani.
Melincué 2520; 8.66 x 18.29	29.500.—	con	Rosa Gloria de Gaspani a Adelia A., Teodoro A. Gaspani y Gloria
Mendoza 2735; 8.66 x 21.64	65.100.—	con	Pablo Evars a María E. Dahlke de Evers.
Zona Sud			
Alagón 367; 8.66 x 16.30	16.300.—	con	Alfonso Avaglano y Berta Barba de Avaglano a Antonio, Eugenio y Andrés P. A. Avaglano y Barba.
Junta 3021; 8.73 x 28.89 y 27.76, parte indivisa	29.900.—	con	Antonio Di Muni a Josefina V. de Di Muni.
Membrillar 151; 7.30 x 30.22	102.463.—	con	Andrónico M. Villavicencio a Andrónico A. A., José A. A. y Marcelo A. F. Villavicencio y Colombres.
Tellier (e) Aquino y Av. Derqui, lote 5, manz. A; 10.00 x 41.04 x 34.62 y 11.88	900.—	sin	Adelina Demarchi a Marcos Demarchi.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Chaco				
Rurales				
Colonia Basail; frac. D, chacra 369, lotes 6 y 7, sec. 1ª, sección C, hás. 4	800.—	sin	Julián Beauvais a Angela Acevero	19-8-1950
Ciudad Chaco; lote 10, manz. 10, mts2. 390	1.100.—	sin	Antonio Foschiatti a Humberto S. Pérez	31-7-1950
Ciudad Chaco; lote D, letra V, hás. 4.881, ás. 67, ctás. 88	1.474.53	sin	Enrique Bruses a Juan G. Hardy	5-7-1950
Ciudad Resistencia; lote 207, lote 25, manz. 2, mts2. 324	1.300.—	sin	Dionisia Garcetti a María Saucedo	16-8-1950
Ciudad Resistencia; subd. de la manz. 10, chacra 242, mts2. 400	1.100.—	sin	Antonio Foschiatti a Blanca A. Pérez	16-7-1950
Ciudad Resistencia; lote 8, manz. 10, chacra 242, mts2. 436	1.100.—	sin	Antonio Foschiatti a Hermelinda Pérez	31-7-1950
Ciudad Resistencia; lote 7, manz. 10, mts2. 400	1.100.—	sin	Antonio Foschiatti a Balbina Pérez	31-7-1950
Ciudad Resistencia; lote 9, manz. 10, mts2. 364	1.100.—	sin	Antonio Foschiatti a Víctor Pérez	31-7-1950
Ciudad Resistencia; letra N, manz. 27, parte de lote 201, mts2. 380	10.000.—	sin	José Victorio Belloni a Nicolás R. Jensen	25-7-1950
Ciudad Resistencia; lote 15, manz. 10, mts2. 400	4.000.—	con	Clemente Escobar a Abraan Abraan	28-9-1950
Pueblo El Zapallar; frac. A, manz. 19, mts2. 250	500.—	con	Juan J. Reinhardt a Miguel Portela	3-9-1950
Pueblo Machagai; lote 16, mts2. 12.000	18.000.—	sin	Juan R. Aguilar a Sdad. Anón., Comercial, Exportación y Financiera, Louis Dreyfus y Compañía Ltda.	8-10-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte solares B y D, manz. 38, mts2. 2.550	8.925.—	sin	Marcos D. Herbatte a Roberto E. Penna	2-9-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte solar a, manzana 31, parte indivisa, mts2. 337	1.865.—	sin	Cesárea Pacheco de Montenegro a Ernesto Yavierhindstron	15-10-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte solar C, manzana 165, mts2. 200	16.000.—	sin	Luciano Bressa a Basilio Kajarchuk	2-10-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte N. de la ½ S., solar a, manz. 41, mts2. 800	22.000.—	sin	Ana M. Giménez de Barea a Nicolás Tyndyk, Filomena K. Tyndyk	1º-9-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar d, manzana 42, mts2. 150	10.000.—	sin	Juan Ortiz a Diego Ortiz	25-9-1950
Pueblo Villa Angela; parte del lote 20, frac. B, Sec. 2ª, manz. A, quinta 18, mts2. 408	4.000.—	sin	Alberto E. Zarogoza a Angel Mollar	3-8-1950
Río Negro				
Rurales				
Colonia General Conesa; lote 4, manz. C, mts2. 1.250	625.—	sin	Efraín I. Rodríguez y Chibital a Angelina Rial de Tapia	18-9-1950
Colonia Julia y Echarren; lote 25, frac. H, sec. 6ª, fracción 1 a, hás. 9, ás. 11	4.300.—	sin	Domingo Romeo a José Espinazo	2-10-1950
Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, sec. 26, lote 21, manzana 26, mts2. 400	6.300.—	con	Lorenzo Copen a Juan Salerno	21-8-1950
Colonia Lucinda; parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, fracción A, sec. 26, lote 4, manz. 5, mts2. 363	440.—	sin	Salvador A. Kossman a José Croceri	9-12-1949
Colonia Lucinda; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, lote 18, manz. 27 b, mts2. 421	1.531.—	sin	Maximiliano Camacho a Dolores Lorente de Beraldi	14-11-1949
Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, sec. 26, lote 4, manz. 34, mts2. 600	7.200.—	sin	Juan Erich Rosaner a Susana E. Depit	22-8-1950
Colonia Lucinda; lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, sec. 26, lote 16, manz. 4, mts2. 440	660.—	sin	Salvador A. Kossman a Alberto Sandoval	21-9-1950
Colonia Lucinda; lotes 17, 18, 23 y 24, fracción A, sec. 26, mts2. 6.135	21.000.—	sin	Julio Cocci a Fruticultores General Fernández Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada	9-12-1949
Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, sec. 26, lote 6, manzana 21, mts2. 600	9.000.—	sin	Juan Erich Rosaner a Serapio Díez	10-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Nahuel Huapí; lote 81, parte del lote agrícola 21, mts2. 3.992	59.880.—	sin	Iván Feliciano Bavio a Francisco Peña	21-8-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote agrícola 42, letra b, mts2. 721	30.043.74	sin	Herberto Launcelot Lowther a Ricardo Ribas	
Urbanas				
Pueblo Cipolletti; parte de la manz. 55, lote 25, mts2. 317	20.000.—	sin	José Narvaer a Valentín Wantuch	15-6-1950
Pueblo Cipolletti; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, lote 17, manz. 78, mts2. 750	15.000.—	con	Juan Concentti Fitipaldi a Emilio Gobich	9-9-1950
Pueblo Coronel Belisle; parte Oeste del solar h, manz. 15, mts2. 500	600.—	sin	Christian Nielsen a Ernesto H. Houriet	21-8-1950
Pueblo General E. Godoy; chacra 144, ½ Este lote 1 b, manz. D, mts2. 400	560.—	sin	Julio Rey Pastor a Jsesusa Martínez	12-12-1949
Pueblo General Roca; parte del lote D, manz. 128, lote 2, mts2. 200	7.000.—	con	Eduardo A. Rodríguez a Mario Fernández Coria	21-9-1950
Pueblo General Roca; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, lote B, hás. 7	1.350.—	sin	Francisco J. Roda a Miguel F. Roda y Pedro I. Roda	8-8-1950
Pueblo General Roca; parte de la chacra 241, solar 15, manzana letra D, mts2. 450	5.148.—	sin	Estancia Flugel, Sdad de Resp. Ltda a Argentino E. Fernández	27-9-1950
Pueblo General Roca; lote 5, chacra 219, lote 8, manzana G, mts2. 450	1.200.—	sin	Arturo A. Llanos a Severo de los Santos Mansilla	21-9-1950
Pueblo General Roca; chacra 397, lote A 2, hás. 12, ás. 50	18.750.—	sin	Natalia Gómez a Sdad. Comercial Colectiva, Miguel Monnenmacher e Hijos	9-9-1950
Pueblo General Roca; parte del solar F, manz. 128, solar 18, mts2. 233	7.000.—	sin	Sdad. Comercial Colectiva, "Quesada, Fernández y Compañía" a Juan A. Boluña	23-9-1950
Pueblo Ingeniero Huergo; parte del solar 5, manz. 10, mts2. 330	35.000.—	sin	Manuel Sáiz a Adolfo Saiz	20-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. G, lote agrícola 46, frac. C, lote 18, mts2. 745	10.443.50	sin	Emilio Saraco a Juan Steiner	15-3-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. E, parte de la chacra 42, Nº 15, mts2. 3.957. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. E, parte de la chacra 42, Nº 16	48.000.—	con	Robustiana Ferreyra de Boock a Catalina Sieuwke Hageman de González	2-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. E, parte de la chacra 42, Nº 16, hás. 4, ás. 39	——	con	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. E, parte de la chacra 42, Nº 15.	
Pueblo Villa Regina: mitad Este solar 5, manz. O, lote 1, frac. D, mts2. 291	14.000.—	sin	Alberto N. Bang a Alejandro Rodríguez Domínguez	28-9-1950
Sección I, frac. 3, lote 9, hás. 59	4.800.—	sin	Cipriano Escuer a Juan Casanovas	2-10-1950
Sección 26a; frac. A, parte del lote 4, como lote 95, fracción E, hás. 14, ás. 52	36.301.32	sin	Eufemio Manzano a Esbelto Primo Mario Beccarias	17-3-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, hás. 10.000, 4|10 milés. p|indiv.	120.—	sin	Ana Tanjeloff a Héctor Mira	18-7-1950
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Puerto Deseado; solar b, manz. 23, mts2. 1.500	2.000.—	con	Luca Tafra a Luis Vjekoslaw Petrusic	24-6-1950
Pueblo Río Gallegos; frac. del solar B, manz. 159, mts2. 937, parte indivisa	333.30	sin	Julio A. y Clara Natividad Ferrer y Cerdeiro a Antonio Alonso	19-7-1950
Pueblo Río Gallegos; mitad N|O. del solar B, manz. 155, mts2. 250	25.000.—	sin	Juana C. D'Ambrosio de Paredes a Mateo A. Pejkovic	21-9-1950
Pueblo Río Gallegos; solar D, manz. 121, mts2. 461	3.800.—	sin	Isidoro Luelma a Pío Fernández	19-9-1950
Pueblo Río Gallegos; parte del solar D, manz. 121, mts2. 461	4.000.—	sin	Isidoro Luelmo a Antonio Muñoz	19-9-1950
Pueblo Río Gallegos; mitad N|O. lote C, manz. 105, mts2. 1.250	10.000.—	con	Antonio González a Ramón Dopazo González	5-9-1950
Pueblo Santa Cruz; mitad S|O. solar, b, manz. 45, mts2. 312. Junto con Pueblo Santa Cruz; mitad S|E. del solar b, manzana 45	1.500.—	sin	Sdad. Anón. Radix a Matías Sanandrés	30-8-1950
Pueblo Santa Cruz; mitad S|E. del solar b, manz. 45, mts. 2.312	——	sin	Ver: Pueblo Santa Cruz; mitad S|E. solar b, manz. 45.	
Pueblo Santa Cruz; mitad S|E. del solar b, manzana 45, lote 3, mts2. 312	1.500.—	sin	Sdad. Anón. Radix a Jorge Marinkovic	30-8-1950
Adjudicación Superior Gobierno de la Nación				
Chaco				
Rurales				
Colonia General Necochea; lote 64, lote 165, hás. 94, ás. 29	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Disán Ostojic	11-8-1950
Colonia Unidad; solar a, manz. 2, mts2. 2.444	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Carlos Michel	28-7-1950
Urbanas				
Pueblo Corzuela; centro E|O. del solar C, manz. 48, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Disán Ostojic	7-8-1950
Pueblo El Zapallar; ½ Oeste solar C, manz. 67, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Enrique Otto Frank	12-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; frac. ángulo S|E. solar c, manz. 5, mts2. 500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eugenio Marrodán Ruiz	31-9-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; manzana 2, solar c, mts2. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Carlos A. García	7-7-1950
Río Negro				
Rurales				
Colonia General Roca; parte Este frac. b y c, lote 263, hás. 20	——	sin	Superior Gobierno ed la Nación a Angel Bilardo	3-5-1950
Urbanas				
Pueblo El Bolsón; frac. Norte, solar b, manz. 21, mts2. 997	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Emilio C. Salas	7-6-1950
Pueblo El Bolsón; ½ Norte solar d, manz. 50, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Jovita Arribalaga	7-7-1950
Pueblo El Bolsón; solar a, manz. 56, mts2. 1.416	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eugemusz Babinicc	3-5-1950
Pueblo El Bolsón; solar a, manz. 54, mts2. 1.146	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nicolás Pucajac	28-6-1950
Pueblo Luis Beltrán; solar a, manz. 15, mts2. 1.750	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Biazizzo	22-4-1950
Pueblo San Antonio Oeste; ½ Este, solar f, manz. 46, mts2. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Claudio E. E. Aliende	16-6-1950
Pueblo Valcheta; ½ S|E. solar B, manz. 25, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco C. Berbel	11-2-1950
Pueblo Valcheta; ½ S|E. solar c, manz. 24, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Miguel Díaz Cortez	15-3-1950
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Río Gallegos; mitad N|O. solar d, manz. 99, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Manuel Quiñones Burgos	12-7-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Chaco				
Rurales				
Colonia Resistencia; parte lotes 7 y 8, manz. 9, mts2. 266	1.067.—	sin	Juan E. Galassi a José A. Galassi	3-10-1950

e.30|11-Nº 4.953-s|p.p.-v.30|11|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia
JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, a don CONSTANTINO SANZ, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lote 11, manzana 41, fracción II de Matanza, de una superficie de 224,98m2., que linda al NE. con calle Olavarría, al SE., con lote 12, al SO., con lote 7 y al NO. con lotes 9|10; bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La actora, ha consignado la suma de novecientos diez pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, diciembre dieciséis de 1949. — Oscar C. Blarduni, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 1.726-v.6|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días a D. ENRIQUE RAVE o quien resulte propietario de la fracción de terreno, ubicado en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como letra "E", manzana 31, lotes 20 y 22, con una superficie de 449,97m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo con los fines de lo que disponen los arts. 18 y 19 de la Ley 13.264, se le hace saber por medio del presente, que la parte actora ha consignado la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.). — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

$ 55.— e.30|11-Nº 1.727-v.6|12|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALITO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia
JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7 949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8 1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Jorge F. Fliess, secretario.
e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.
e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.
e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.
e.24|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio I. Goitía cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría N. 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
$ 150.— e.28|11.-Nº 1.477.-v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.
e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12.50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.036 s.p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s p.p -v 7 12 50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|11-Nº 8.069 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11-Nº 8.070 s|p.p -v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29 12.50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damian J. Castro Videla, secretario.
e.27|10 Nº 7.972 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General an Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12 50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7 11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7 967 s|p.p. - v.8|12.50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s.p.p.-v.7|12 50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s'p.p.-v.18 12 50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco secretario.

e.17|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA CORREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín". 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correcciona, se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADO DE COMERCIO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber a RAMON PEÑA o causahabientes, por tres días, que en los autos Manuela Serrano de Cordero y sus hijos contra Serafín Cordero, sobre disolución de sociedad, rendición de cuentas y designación de administrador judicial —incidente de administración—, que tramita por la Secretaría Nº 7, a solicitud de transferencia total de los fondos y remisión de los autos al Juzgado en lo Civil Nº 6, el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Transfiéranse los fondos solicitados; fecho, remítanse los autos, sirviendo el presente de atenta nota, con citación de los profesionales intervinientes en autos. — Notifíquese. — Gómez Molina. — Ante mí: A. L. Allende". — Buenos Aires, noviembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 24. — e.28|11-Nº 1.462-v.30|11|50

ORTIZ HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que Félix Jacinto Ortiz, vende, cede y transfiere por instrumento privado de fecha Abril 13 de 1950, las quince cuotas de mil pesos cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORTIZ HERMANOS Y CIA. establecida en Hidalgo 1074, dedicada a fabricación de tejidos y afines las que son adquiridas por Allan Luciano Ortiz, Carlos Constancio Liaudat y Rodolfo Carlos Liaudat por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 17, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35 e.24|11-Nº 1.141-v.30|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MUDANO. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.074 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMANCIO OLLEROS. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.075 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARON BOMB. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.076 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZAMBRANO. — Buenos Aires 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11 Nº 8.077 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO POLIZANTI. — Buenos Aires,

19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.078 s|p.p.-v 7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PRADINES.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS ORRANTIA.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ZAPICO DE PAZOS.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.090 s|p.p. - v.8|12|50.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GALIMBERTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.091 s|p.p. - v.8|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SPERONI.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.092 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.24|11-Nº 8.079 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JOSE MURDOCCA o MURDOCA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.080 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCIO GARCIA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLARA GARBINI. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.082 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CORINA SOLER. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.20|11 Nº 8.019 s|p.p.-v.1º 12|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de HUMBELIN ARTURO.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.093 s|p.p. - v.8|12|50

El Juez Dr. Carlos F. Dibar cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de LAWAND o LAVANDI JUAN.

Bunos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga, Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.094 s|p.p. - v.8|12,50.

El Juez Doctor Carlos Dibar, cita por diez días, a herederos y acreedores de RUTKIEWICZ JOSE E|L. "diez" vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.095 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIE DAUT.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11 Nº 8.061 s|p.p.-v.30|11 50

Núm. 23

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Aunchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REGUEIRO. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.7|12-50

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Poussa, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA PARTARRIEU o PARTERRIEU.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.27|11-Nº 8.096 s|p.p. - v.8|12|50.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco Dr. Julio Franco de Nicola, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra Propietario del Lote 10 Resto de Colonia Benítez" por cobro de Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al que resulte propietario del Inmueble ubicado en dicha Colonia, partida 553.815, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 33.405|44, ratificado por Ley 12.922) Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Noviembre 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.27|11-Nº 8.098 s|p.p. - v.1º 12|50.
e.2|1-Nº 8.098 s|p.p v.8|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

INSTITUTO MINERO ARGENTINO
Avda. R. Sáenz Peña 885
T. E. 34-4733

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205|50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Ñorquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.356|49.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. "Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lote 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.00 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "días" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566-47.

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266-49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A, el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte, el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166.50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fº. 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas "B" y "C" del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo como punto céntrico de la divisoria de las leguas "B" y "C" sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y

barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752|50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m. al Sud de un punto que se halla a 250 m al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.303-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijezuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre 950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Munici, alidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén, setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Prensato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos). octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. - Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaul. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amon Darain. Pergamino (Bs. As.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos), 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Bine. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Scicente. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950 Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. I. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Editor: El Autor. Impresor: Edit Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.843 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte gratis y otros $ 0,26. (Argentina).

340.095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia-Argentina. setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina. agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Argentina).

340.106 — Maribel Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.108 — Leopián. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temeo, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.112 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.113 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, noviembre-diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Sebía. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo Villa Flandria. (Bs. As.), octubre de 1950. 4.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 490 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angeocola de Menchaca. Rosario, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszonte Szuz Mariat. 128 págs. Autor: Paul Claudel Traducción del francés al húngaro: Pinczinger Lajos. Editor: Luis Pinczinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Princzinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Moner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Ruiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resoles Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarck. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: I. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Causa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8,50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Mariú. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi, Mascagni y otros., Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrino. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Aleiro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Aleiro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A.. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar con éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5.000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.213. — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215. — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217. — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos. Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina).

340.222. — Luz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Con. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal. (Id. francés - alemán). Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Audi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.233. — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor. Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950 Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 169 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico-legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257 — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 293 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateísmo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.274. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. David Cohen. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 agosto|950. Precio: $ 25.— (Argentina).

340.276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3.30 (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.287 — Taipí. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin. Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio|950. Precio: $ 3.30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Bs. Aires, 29 julio|950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs. Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4.80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 9,90 (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Farengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2ª. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.298 — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0.90 (Argentina).

340.299 — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.306 — Selecciones de Radio. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Grané. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.310. — Sevillana fiel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2 tomos con 2.738 págs. Autor José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).

340.316. — Enrique Banchs. 89 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francis-

con Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.317. — La Barca Nueva. 30 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujo de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contursi. Música: Marianito Mores. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.321. — Cartas a Amelia. (Suite Op. 27), Nº 4 en si mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A. Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires. 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces. (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.324. — España Cañí. Pasodoble Faz A. Autor Música: Pascual Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.326. — Aromas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.355. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Coceo. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.359. — Sueño malevo Milonga, música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.360. — Por eso la quiero. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.361. — Por eso la quiero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadio (Pola). Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

340.379. — El arroyito e plata. Zamba, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.380. — Variaciones sobre una canción, Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).

340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.397. — Revista Catamarca. Bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Capital y provincia, setiembre, octubre|950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.398. — C.A.B.E. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.399. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleisnet. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.400. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Federico A. Mirre. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.401. — El Mensajero del Disco. Semanario. (Id. español). Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.402. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

340.403. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.404. — Revista del Notariado. Bimensual. (Id. español). Prop.: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Cap. Federal, julio, agosto|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

340.405. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Guzmán. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.406. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario y director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, octubre 950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.407. — Gutenberg. Revista bimestral. Id. español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Emilio Ferrando. Capital Federal, agosto a octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.408. — P. A. L. — Agricultura - Comercio - Ganadería. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, agosto a noviembre de 1950. 22.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.409. — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Bs. Aires, noviembre|950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.410. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Alvarez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.411. — La Razón. Diario. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, octubre|950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.412. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, octubre|950. 900.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

340.413. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Becker. Capital Federal, noviembre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.414. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), octubre 950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.415. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán). Prop. y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.416. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlech. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.417. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Rep. Argentina y exterior, octubre|950. 5.453.100 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0,20. (Argentina).

340.418. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), octubre|950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.419. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Prov. Bs. As.), julio, agosto, setiembre, octubre|950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.420. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Enrique García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, octubre 950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.421. — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español) Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov. Bs. As.), octubre|950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.422. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Aleco Brunazzi. Córdoba, octubre|950. 7.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.423. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.424. — Esposa del verbo. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Guadalupe. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.425. — Los pastorcitos de Fa'Tima. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impre.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 2,50. (Argentina).

340.426. — Del solar nativo. 284 páginas. Autor: Gotardo Stagnaro. José Cabrejas. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. Precio pesos 5. (Argentina).

340.427. — Luisito y sus amigos. 12 páginas. Autor: Dora Maimó de Lachia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.434. — La batalla de Israel. 250 páginas. Autor: Tte. Cor. Moshe Pearlman. Traducción del inglés al castellano por: Noemi Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas S. R. L. Impresor: Domingo P. Costa y Pedro C. Berger & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

340.437. — Latidos de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Sericchio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.446. — La mano del tiempo. Novela. 216 págs. Autor: Juan Coruaglia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.800 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|950. Precio $ 7. (Argentina).

340.447. — El primer soldado de la Libertad. Vida Anecdótica de San Martín del Paso de los Antes a Boulogne Sur Mer 1817 - 1850. 318 págs. Autor: Germán Berdiales. Ilustraciones de Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.448. — La tercera posición argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Autor: Leonardo T. Richmond. Traducción del inglés: Eustasio de Amilibia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Mac Corquodale & Cía. Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.449. — Sociología vegetal. Estudio de las Comunidades Vegetales. 444 páginas. Autores: J. Braun - Blanquet. Traducción del inglés al castellano;

Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés al castellano por: José Alberto Arrieta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mámbo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto| 950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre|950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784. — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina) .

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Gatti. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13 págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793. — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero|950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340.794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795. — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798. — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A ti negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Recetario de doña Lola. 649 págs. Edición 4a. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.8|12|50

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasumiko Nilmura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yogoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950. 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.), octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50, (Argentina).

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sae Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

340.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía., Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.), septiembre de 1950. 11.520 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periodico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermudez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Santa Fe, septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. S|precio. (Argentina)

340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.569. — Surge. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina, octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.572. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone San Antonio de Areco (Bs. Aires). octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal. Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.575. — Se Acabó La Mishiadura Tango, letra. 2 págs. Autor: José Paradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango. música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs. Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio $ 85. (Argentina).

340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1950. (Argentina).

340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Arcavi. Capital Federal. septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.583. — Ya No Vengo a Suplicarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3 50. (Argentina).

340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

340.608. — El Vals del Labrador. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.610. — Sueña Sueña Chacarero. Vals, Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.611. — La polca de los chacareros. — Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).

340.613. — La reina del campo. Vals. letra. 1 hoja. (Del albúm "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).

340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre, letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio. $ 3,50 (Argentina).

340.615. — Por el beso que me diste. Vals, letra, 1 hoja (Del album "Los chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: pesos 1.50 (Argentina).

340.620. — El rosario. Para canto y piano, música, 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).

340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.627. — Il "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan. 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.638 Rio Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonaldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor: Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.655. — Y pensar que yo te quiero. Milonga, música 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.657. — Naipe Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

340.659. — Papaito Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del inglés al castellano: por J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Ana

E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.668. — Me alejo de tí. Canción-beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.669. — Me alejo de tí. Canción-beguine, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G. Seni Darp. Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 35. (Argentina).

340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0,35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires, octubre de 1950. Editor: J. L. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).

340.675. — Tratado de Derecho Penal. Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).

336.387. "Jean Colain". Seudónimo.

e.24|11-Nº 5.686-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.677. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Buenos Aires), octubre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.678. — Tib-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.679. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Pro.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre 950. 180.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

340.680. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 120.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.681. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.682. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 62.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.683. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Editor: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre de 1950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.684. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.685. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre|950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.686. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre|950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.687. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y director: Rodolfo Katz. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.688. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. República Argentina y exterior, agosto, setiembre y octubre|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.689. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Luis Giusti. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.690. — Укpaїнcькe Слово (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). Director: Wladimiro Sawicz. Capital Federal, setiembre, octubre|950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.691 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, octubre de 1950. 33.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.692. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal. Bs. As., octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei Capital Federal. Buenos Aires, octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.694. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Provincia de Corrientes), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

340.695. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 2.319.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.696. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.697. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, setiembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.698. — Archivos de Neurocirugía. Anuario. (Id. español). Prop.: Facultad de Ciencias Médicas - Cátedra de Neurocirugía. Director: Dr. Prof. Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1948. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.699. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

340.700. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.701. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.702. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Héctor Rossi. Capital Federal, octubre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.703. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, noviembre|950. Precio $ 0,20. 2.250 ejemplares. (Argentina).

340.704. — El Colono. Diario. (Id. español). Prop. y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.705. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, República Argentina, octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

340.706. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), noviembre 950. 150 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.707. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, octubre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.708. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados. (Santa Fe). Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Rep. Argentina, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.709. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. Capital Federal, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.710. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Director: Ernesto Baaclini. Tucumán, octubre|950. 700 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.711. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, Rep. Argentina, octubre|950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.712. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Novoa Résoli. Director: Guillermo Pantín. Capital Federal, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.713. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores, Capital Federal, octubre|950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

340.714. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. Capital Federal, octubre|950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.723. — Soldados de la patria. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.724. — Soldados de la patria. Marcha, música. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.727. — Comunicado de Prensa Natura. Boletín mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Cultural Natura. Directores: Pablo Pedro Bardín, Román Pérez Moreau. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

340.728. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.729. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.730. — En vano, en vano. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.731. — En vano, en vano. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.732. — Carta brava. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. (Cele). Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.733. — Carta brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosita Quiroga. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.738. — Boletín Mensual Admcon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Abel Santa María. Capital Federal, setiembre 950. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).

340.742. — Celeste y blanca. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Francisco Riera. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 25 setiembre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.743. — Sueños azules. 34 págs. Autor: Humberto de Rosa. Editor: Victoriano A. Roberst. Impresor: Vamos Andando. 200 ejemplares. Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.), 4 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.747. — La cenicienta. Pieza teatral en un acto. 12 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 8 de octubre de 1950. (Argentina).

340.748. — El hada de la verdad. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 1º de octubre de 1950. (Argentina).

340.749. — La bailarina árabe. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo nombre. 38 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio Reyna. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Club Villa Alem, el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

340.750. — El aljibe. Farsa en un acto. 21 hojas. Autor: Jorge Mario Krimer. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Pte. Alvear, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.751. — Aquí llega la alegría. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el día 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.752. — Luces y estrellas. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.753. — De mis pagos y otras tierras. Revista en dos actos. 6 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 20 de octubre de 1950. (Argentina).

340.754. — Yo quiero ver a mi hijo. Pieza teatral en tres actos. 21 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Avenida el día 26 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.755. — Mi vida es un tango. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 19 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.756. — Martina Chapanay (La defensora del caminante). Pieza teatral en tres actos. 50 hojas. Autores: Manuel Castro Novoa y Jorge Iris. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Real, el día 18 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.757. — La guitarra de Pancho Almada. Pieza teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Zárate (Prov. de Bs. As.), Teatro Coliseo, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.758. — Más desembarcos en el Comedia. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.759. — Era un mulato de ojazos azules. Comedia en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Camacho. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 16 de octubre de 1950. (Argentina).

340.760. — Una lección ejemplar. Pieza teatral en un acto. 23 hojas. Autor: Domingo G. Hamilton. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Federación de Sociedades Gallegas, el día 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.761. — En un viejo patio porteño. Comedia lírica en tres actos. 54 hojas.

Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe). Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés al castellano por: José Alberto Arrieta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto|950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre|950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Peia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784. — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina).

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Gatti. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13 págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793. — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero 950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340.794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795. — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798. — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A ti negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Recetario de doña Lola. 649 págs. Edición 4a. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.S|12|50

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuriko Nilmura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yogoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairacliotí. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950. 2.850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204.000 ejemp ares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.), octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Montescrin. Morón

(Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciorotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 218.970 ejemplares. Precio: $ 0,12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Pericón (fácil) para una, dos y tres guitarras, música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1945. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Perchelera. Malagüeña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.—. (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo, música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.888. — Poman. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Caucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.895. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina)

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruli (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anibal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340.920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartoceti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre|950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Rebelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: M. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música. Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borba y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada. Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientes todavía. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Aniceto. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orqueta Típica. Disco Odeón Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Punto y Banca. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música. Francisco Peña. Faz B. El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blás Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8,80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática, zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr. Almanzor Marrero Galindez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción, música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción, letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

340.967. — Ward Wordl. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.971. — Churro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con la novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Edi-

tor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Roberto Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 4. (Extranjera).

340.985. — Ya no vengo a suplicarte Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Ama Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano, música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1915. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28|11-Nº 5.846-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.998. — Cumbres y Valles. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Arturo Orquera. Argentina y América, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

340.999. — El Mensajero Evangélico. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, noviembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.000. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.001. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.002. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.003. — Capa. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Bs. Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.004. — Cristo Obrero. Boletín mensual (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Cap. Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.005. — Poqnha (La Patria). Mensual (Id. Español). Prop.: Grigorjew. Director: Igor Bogdachevsky. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.006. — F V D (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.007. — La Cooperación Libre. Revista mensual (Id. Español). Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Boglicio. Capital Federal, noviembre de 1950. 19.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.008. — Gaceta Algodonera. Revista mensual (Id. Español). Prop. y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual (Argentina).

341.009. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Periódico semanal (Id. Eslovaco). Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Bs. Aires, octubre de 1950. 5.606 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.010. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

341.011. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Bs. Aires, noviembre|950. 5.000 ejemplares. Por suscripción (Argentina).

341.012. — Archivos de Medicina Legal. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Nerio Rojas y José Belbey. Cap. Federal, noviembre|950. 450 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

341.013. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

341.014. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre|950. 25.000 ejemplares. Precio 0,10 (Argentina).

341.015. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Propietario: El Avisador Mercantil, Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año (Argentina).

341.016. — Haint (Hoy). Diario. (Id. Español). Propietario: La Senda, S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, octubre|950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.017. — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Alfredo Jacinto Luna. Director: Ernestina Truco Vda. de Luna. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.018. — La Revista Sanitaria. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Cap. Federal, setiembre-octubre|950. 700 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.019. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, enero-febrero-marzo|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.020. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, abril-mayo-junio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.021. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, julio-agosto-setiembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.022. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, octubre|950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.023. — Mi Ranchito. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: León A. Picetzky. Capital Federal, enero a octubre|950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

341.024. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. (Id. Escocés). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Dr. Douglas W. Bruce. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.115 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.025. — El Estado Judío. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: Mateo Goldstein - Benjamín Riwsky. Director: Benjamín Riwsky. Bs. Aires, octubre 1950. 21.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.026. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata, octubre 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.027. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. As.), noviembre de 1950. 23.687 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.028. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Bs. Aires, noviembre - diciembre 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

341.029. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazys - Casimiro Vengras. Capital, Interior y Exterior, octubre 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.030. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Bs. Aires, noviembre 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.031. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 4.— anuales. (Argentina).

341.032. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzoli Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.033. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio 0.10 (Argentina).

341.034. — Boletín de la S. R. de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop. Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza. (Sta Fe), octubre 1950. 1.300 ejemplares Gratis. (Argentina).

341.035. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, octubre 1950. 178 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.036. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Randinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. (Bs. As.), octubre 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.037. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, octubre 1950. 1.717.945 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.038. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, setiembre 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.039. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, octubre|950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.040. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, noviembre 950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

341.041. Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido de 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.042. Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.043. — La Nueva Argentina). Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), octubre|950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.049. — Quién tiene la culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Juan Pezzutto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

341.052. — Boletín Informativo. (Id. español). Propietario: Comisión de Fomento. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre 950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.053. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), tercer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.054. — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Sta. Mª. Magdalena. Director: Pbro. Jeremías Di Battista. Magdalena (Bs. As.), 28 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.055. — Faro. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roger. Posadas, Misiones. 30 de octubre 950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.056. — Jujuy. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Ricardo Santiago de Mendoza Cabot. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.057. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.058. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

341.059. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.060. — Mañanitas Loretanas. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.061. — El Buen Remedio. Gato Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.062. — Mi Sanjuanina. Cueca. Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.063. — Así Soy. Palito. Danza típica Argentina, música. 2 págs. Autor: Julio Jerez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.064. — La Regalona. Cueca Cuyana, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musica Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.065. — Noche Buena. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Tamasi, De Hoyos, Arce. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones

Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.066. — Por Un Beso. Son, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.067. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.068. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.069. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, música. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.070. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.071. — Don Agustín Bardi. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Salgan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.072. — Motivo de Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Horacio A. Salgan. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.073. — Motivo de vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.074. — La biyuya. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Juan Labissier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.075. — Pof - Pof. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.076. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.077. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.078. — El simpático. Tango de la guardia vieja, música. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.079. — Peguei um ita no norte (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.080. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.081. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.082. — La canción de las islas. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Chas E. King. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.083. — La canción de las islas. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de actubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.084. — La tabernera. Canción española, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.085. — La tabernera. canción española, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.086. — La tabernera. Canción española. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.087. — El que quiere perdona. Bolero manbo, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Pecio $ 2.— (Argentina).

341.088. — El que quiere perdona. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.089. — Vals de navidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Liber García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.090. — Vals de navidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.094. — Introducción al estudio del derecho. 490 págs. Autor: Vicente Osvaldo Cutolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 octubre 1949. Precio $ 45.— (Argentina).

341.095. — Capricho. Op. 1, Nº 3 de "tres piezas" para orquesta de arcos. Música. 10 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 124 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

341.096. — Ley de contribución inmobiliaria. 34 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.098. — La galarcita. Tango, música. 2 págs. Autor: Mauricio Guariglia. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.099. — La galarcita. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.100. — Paquita. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.101. — El talar. Tango, letra. 2 páginas. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.102. — El talar. Tango, música. 2 págs. Autor: Prudencio Aragón. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.103. — Nueva Era. Diario. (Id Español). Propietario: Alvarez Sagra & Cía. Director: Vicente Plácido Sagra Rojas. Chivilcoy. (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.104. — Cúal es mi traición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.105. — Palabra bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.107. — Avisador Comercial. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.136. — Principios Crítica. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Angel Francisco Lopolito. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

341.139. — La lucha por los productos vitales. 174 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano: Anónima. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.140. — La vida en la edad media. 164 págs. Obra extranjera. Autor: Genoveva D'Haucourt. Traducción del francés al castellano por: Zoe de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.141. — Historia de París. 156 páginas. Obra extranjera. Autor: Marcel Raval. Traducción del frances al castellano por: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.142. — La guerra de las materias primas. 175 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano por: Joaquín Bosque Maurel. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.143. — Historia de España y su influencia en la historia universal. Tomo 4to. 1.156 págs. Obra extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Berretta. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 233.50 (Extranjera).

341.144. — Alergia. 1.248 págs. Obra extranjera. Autores: Dr. Erich Urbach, Dr. Philip M. Gottlieb. Traducción del inglés al castellano por: Dr. R. Surinyach. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, año 1950. Precio $ 297,50 (Extranjera).

e.30|11-Nº 5.883-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.150. — Noticias de la Flota. De la Flota Mercante del Estado. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. República Argentina y Exterior, octubre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.151. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital e interior, noviembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.152. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Capital Federal, noviembre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.153. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Bautista Echeverria. Capital Federal, octubre de 1950. 23.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.154. — Revista informativo de Higiene y Trabajo. Trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Luis Collante. Rosario, agosto, septiembre, octubre|950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

341.155. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata, octubre|950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.156. — El Reporter. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Direstores: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.157. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Kelava. Capital Federal y Dock Sud, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.158. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. República Argentina, noviembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.159. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (San Luis), octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.160. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, julio-setiembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

341.161. — Vosotras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril, mayo|950. 3.060.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.162. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Gerente del Mercado. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.163. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Arg. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, octubre 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.164. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. de Indust. Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Fed., octubre 1950. 30.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina)

341.166. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda, octubre 1950. 5.000 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

341.167. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), setiembre - octubre 1950. 60.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.168. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Nicolás R. Arias. Bs. Aires, noviembre 1950. 5.000 ej. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.169. — Guión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Librerías Cervantes. Director: Argentino Gómez. Córdoba, septiembre - octubre - noviembre 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina-.

341.170. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia. (E. Ríos), octubre 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.171. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria. (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre 1950. 19.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.172. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Santa M. Magdalena. Director: Pbro.: Hermenegildo M. Romano. Magdalena. (Bs. As.), octubre 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

341.173. — Justicia y Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.174. — El Edil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento de Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús (Bs. As.), agosto - octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.175. — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Santiago Glusber. Buenos Aires, agosto 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.176. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, octubre 1950. 2.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

341.177. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Bs. Aires, octubre 1950. 2.560 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.178. — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Emciones y Publicidad (C. A. D. E. F.) S. A. Director: Pedro F. Jofre. República Argentina. octubre 1950. 6.000.000. ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.179. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravici. República Argentina, octubre 1950. 7.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.180. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti Córdoba, septiembre 1950. 759.259 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.181. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, octubre de 1950. 853.089 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.182. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Hipólito Pugliese. Miguel, Carlos y Roque Di Paolo. Director: Manuel Moran. Zárate (Bs. As.), octubre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.183. — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Cura Vicario de Formosa. Director: Fray Berardo Virgili. Formosa, octubre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.184. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. La Plata (Bs. Aires), octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.185. — Ecos De Mi Colegio. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.189. — Domingo Savio. 168 págs. Autor: San Juan Bosco. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.190. — Quo Vadis. 470 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 25 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

341.191. — El Amor Humano. De la infancia al matrimonio. 208 págs. Autor: Francisco Charmot. Traducción del francés al castellano por: E. G. M. de S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.192. — Palabras Sobre la Enseñanza Religiosa. 8 págs. Autor: Pablo A. Ramella. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.193. — Escuela Alegre. Libro de lectura para primer grado superior. 124 págs. Edición 16. Autor: Gotardo Stagnaro. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.194. — La Fe. Curso de religión para primer año de los Colegios secundarios. 144 págs. Autor: Orovio, Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 25 marzo 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.195. — Aladino y la lampara maravillosa. Cuento oriental. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustrado por: Gustavo Goldschmidt. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.196. — El perrito juguetón. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Arreglo: Félix Villa. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.197. — El perrito juguetón. Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.198. — El perrito juguetón. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.199. — De mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.200. — De mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.201. — A mi me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.202. — A mí me gusta el dixieland Fox dixieland, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— ((Argentina).

341.203. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.204. — Marcha de los enanos. Op. 54 Nº 3. Música. 2 págs. Autor: Gieg. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.80. (Argentina).

341.205. — Arabesque Nº 2. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.206. — Sueño de Gertrudis. Para piano, música. 2 págs. Autor: Beethoven. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.207. — Arabesque Nº 1. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.208. — Brisas. Choro, música. 2 páginas. Autor: Don Filinto, Aguariguay, Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Seño. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1946. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.209. — Vocabulario y frases de Martín Fierro. 472 págs. Autor: Francisco I. Castro. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.217. — Ya no hay tristeza para mí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Andrés Sofía (Polo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.224. — El Arte de la Madera. Revista bimensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.231. — El proceso del arte. 165 páginas. Autor: Stanislas Fumet. Traducción del francés al castellano por: Teo Verbrugghe de Villeneuve. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.235. — Ritmo y palmeras. Mambo, música. 2 págs. Autor: Manolo Barbat y Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.236. — Ritmo y palabras. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Manolo Barbat, Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50

341.237. — Ojos bellos. Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.247. — Zamba, mi general. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50 (Argentina).

341.248. — Chacarera de los surcos. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.249. — Chacarera de los surcos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.250. — Zamba, mi general. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.256. — Sobre algunos puntos de la teoría matemática de los circuitos lineales. 48 págs. Autor: Alberto González Domínguez. Editor: Unión Matemática Argentina. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 100 ejemplares. Capital Federal, año 1950. S|precio (Argentina).

341.270. — Banco Hipotecario Nacional. (Boletín del Banco Hipotecario Nacional). Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Marcelo Perfetto Ituarte. Buenos Aires, 31|octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— anuales (Argentina).

341.271. — Confraternidad. Sonetos. 52 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Editor: El autor. Impresor: Torres Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de agosto de 1950. Sin precio (Argentina).

341.274. — Un Refugio en la Montaña. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Depart. Superior de Aspirantes de la Juventud de la Acción Católica. Impresor: Marcos Vicente Durruty. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|octubre|950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.275. — No volverás. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Gabrielli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30|marzo|950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.276. — Cruel ansiedad. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Nico Marino - Alfredo Vitale. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7|octubre|950. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.30|11.-Nº 5.881.-v.13|12|50

SECCION BALANCES

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950
Año del Libertador General San Martín

ACTIVO	m$n.
Efectivo	145.729.373.89
Otros Fondos Disponibles	12.587.913.83
Depósitos a la vista en otros bancos del país	11.377.783.27
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	1.210.130.56
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	57.463.449.37
Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	5.016.340.26
Letras de Tesorería	8.426.700.—
Bonos del Tesoro	44.020.409.11
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	232.520.673.14
Préstamos	384.223.799.85
Adelantos en cuenta corriente	78.761.077.82
Documentos descontados	286.634.164.48
Letras, transferencias y giros comprados	8.621.000.36
Préstamos hipotecarios	68.124.15
Otros préstamos al público	10.139.415.82
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	17.22
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	5.369.574.03
Títulos del Gobierno Nacional	5.079.831.09
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	289.738.94
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	4.—
Inmuebles	5.958.851.11
Bienes Diversos	791.147.32
Otras Cuentas	2.364.599.97
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	2.364.599.97
Subtotal:	847.009.382.51
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	327.837.978.55
Compras	268.352.655.59
Deudores por ventas	59.485.322.96
Diferencia entre tipos de cambio	486.648.697.43
Total del Activo:	1.661.496.058.49
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	1.661.496.058.49

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	562.161.360.02
Otras Obligaciones	13.994.521.14
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	13.988.273.87
Con bancos y otros titulares del exterior	6.247.27
Oro y Moneda Extranjera (1)	192.115.080.24
Otras Cuentas	35.007.831.26
Sucursales y agencias en el país (saldo)	394.824.29
Diversas	34.613.006.97
Subtotal:	803.278.792.66
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	244.944.896.48
Ventas	65.186.507.13
Acreedores por compras	179.758.389.35
Diferencia entre tipos de cambio	565.033.400.36
Total del Pasivo:	1.613.257.089.50
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	6.986.342.29
Capital	26.017.968.45
Integrado	26.017.968.45
A integrar	—.—
Reservas	15.234.658.25
Legal	10.213.723.82
Estatutarias	—.—
Facultativas	5.020.934.43
Con destino especial	—.—
Total General:	1.661.496.058.49

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	1.317.647.113.67
Cuentas corrientes	1.012.123.958.44
Caja de ahorros	176.553.129.02
Plazo fijo	6.130.147.89
Otros depósitos del público	56.384.894.68
Judiciales	14.360.25
Oficiales	5.510.929.45
De bancos del país	10.853.145.58
De bancos y otros titulares del exterior	50.076 548:36
Parte no Usada de Créditos Acordados	211.529.990.91
Adelantos en cuenta corriente	83.594.409.20
Otros créditos en moneda nacional	1.554.261.—
Operaciones en moneda extranjera	126.381.320.71
Responsabilidades Eventuales	81.438.226.84
Fianzas otorgadas	76.792.758.23
Aceptaciones y otros riesgos	4.645.468.61
Garantías Prendarias Recibidas	53.349.614.78
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	36.198.633.50
Documentos, mercaderías y productos varios	17.150.981.28
Garantías Prendarias Otorgadas	59.751.832.56
Operaciones por Cuenta de Terceros	1 665.604.666.26
Valores al cobro	43.290.339.36
Valores en custodia	1.622.314.326.90
Otras	—.—

Tom R. Chatfield, contador general. — D. P. Barham, gerente. — José M. Fernández Calvo, contador público nacional. Matrícula Judicial Tº IV - Fº 307 Matrícula C.P.C.E. Tº IV - Fº 237 — Buenos Aires

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	9.061.171.26
Sueldos, aportes y gratificaciones	9.504.404.71
Otros gastos	2.595.857.66
Pérdidas diversas	26.442.73
Amortizaciones y provisiones	1.157.440.38
	22.345.316.74
Utilidad del ejercicio	6.986.342.29
Total:	29.331.659.03

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	24.774.208.64
Utilidades diversas	4.557.450.39
	29.331.659.03
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	29.331.659.03

HABER	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.986.342.29
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	6.986.342.29

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín
Tom R. Chatfield, contador general. — D. P. Barham, gerente.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º) - José M. Fernández Calvo, contador público nacional. Matrícula Judicial Tº IV - Fº 307 - Matrícula C.P.C.E. Tº IV - Fº 237 — Buenos Aires.

e.30|11-Nº 3.733 s|p.p.-v 30|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ASTRODAZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay número ochocientos veintisiete y David Zaidman, domiciliado en Gallo número doscientos sesenta y ocho, mayores de edad, convienen. — Primero: Los nombrados declaran tener constituída una Sociedad denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose el Contrato primitivo y su posterior modificación en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y ocho al folio cuatrocientos tres del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento treinta y siete, folio doscientos diez y siete del Libro catorce ya mencionado, respectivamente — Segundo: Que de común acuerdo vienen a modificar el nombre de dicha sociedad, que, en adelante, en lugar de "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se denominará "ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercero: Que igualmente se modifica el Artículo (2º) Segundo del contrato primitivo, estableciéndose que el capital social, en lugar de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, estará constituído, por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios Señores Enrique Estrada y David Zajdman aportan por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas cada uno, y de acuerdo al balance que oportunamente se agregará, firmado por ambos socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra. — Enrique Estrada. — David Zajdman.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.648-v.6|12|50

A. CHAPARRO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Antonio Badillo, por una parte, y por otra Arnoldo A. Nicollier y José F. Olmos, todos en su condición de socios de "A. CHAPARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, al folio cuarenta y dos, del Libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: En uso del derecho que otorga el artículo décimo tercero del contrato social, los señores Nicollier y Olmos transfieren al señor Badillo las cuotas de capital que les corresponden según el artículo cuarto del mismo contrato, o sea la participación de un tercio cada uno sobre el importe total de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000.—). — Segundo: La enajenación y transferencia a que se refiere el artículo precedente lleva implicada la transferencia de todos los derechos y acciones que los señores Nicollier y Olmos tienen o les corresponden sobre los resultados presentes y futuros de "A. Chaparro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberles correspondido hasta el treinta de junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: Las cuotas de que se trata son transferidas por su valor nominal, haciéndose cargo el señor Badillo de los saldos de las cuentas particulares que a nombre de los tres firmantes figuran en los libros de "A. Chaparro y Cía., S. R. L." al treinta de junio último, una vez conjugados los resultados del balance general anual practicado a dicha fecha. — O sea que las cuotas se transfieren por la suma de Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 16.666,66), que el señor Badillo ha abonado a los señores Nicollier y Olmos, sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: Los señores Nicollier y Olmos se comprometen a facilitar en toda forma la formalización legal de esta transferencia, que el señor Badillo gestionará a la brevedad posible. Dado en Buenos Aires en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Arnoldo A. Nicollier. — Juan A. Badillo. — José F. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.30|11 Nº 1.687-v.6|12 50

"C"

COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Bepo Kacs transfiere a los otros socios David Todres, Berel Todres, Isaac Todres, y Don Abraham Todres, las mil cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando a raíz de dicha transferencia sin valor las cláusulas quinta y sexta, del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas que rigen el contrato social, según escritura pública de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 7 del Año

del Libertador General San Martín de 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 45.— e.30|11-Nº 1.666-v.6|12|50

"E"

ELIAS MATTAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Don Elías Abraham Mattar, domiciliado en la calle Zabala número tres mil sesenta y cuatro de nacionalidad sirio y sus hijos don Francisco Mattar, sirio, con igual domicilio, don Rodolfo Mattar, argentino con domicilio en la calle Zabala número dos mil novecientos ochenta y seis y don Héctor Carlos Mattar, argentino, con el mismo domicilio que el primero de los nombrados, todos mayores de edad acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: De la Sociedad y su Capital. — Primera: La sociedad se denominará "ELIAS MATTAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Capitán Ramón Freire número mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. Se constituye por el término de diez años y podrá ser prorrogada de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y fabricación de toda clase y categoría de vinos, bebidas alcohólicas y licores, su importación, exportación, estacionamiento y comercialización, y especialmente el fraccionamiento de vinos finos y la fabricación de champagne. - Tercera: Fíjase el monto del capital de la sociedad en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo cada socio con Cien cuotas, subscriptas e integradas en su totalidad, parte en bienes y parte en dinero efectivo conforme lo que a continuación se consigna: a) Un aporte total de bienes, constituídos por equipos, maquinarias, instalaciones, herramientas, y mercaderías de elaboración, conforme inventario y avalúo que firmado por las partes corre agregado al presente contrato, por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional de los cuales cada socio aporta el equivalente a ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos moneda nacional; b) un aporte en dinero efectivo a razón de doce mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional por cada socio, haciendo un total en dinero efectivo por la suma de cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Cuarta: Los socios se comprometen entre sí a efectuar un aporte en carácter de cuota suplementaria, que podrá llegar hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional por cada socio, con el alcance y a los fines previstos en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cuota garantía a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo de la ley citada estará constituída por el treinta y tres con treinta y tres por ciento de la cuota suplementaria y se entenderá incluída en ella en el caso de que la sociedad decidiera su integración. De La Administración y Fiscalización. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Rodolfo Mattar en carácter de Gerente, quien tendrá a su cargo personal y directo todas las funciones relativas a la dirección técnica y administrativa de las actividades comerciales o industriales. Tendrá asimismo la representación de la sociedad en toda clase de gestiones y operaciones, ante autoridades pú- — (Sigue en el sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres siete J.) — (Viene del sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos serie J. de un peso cincuenta) — blicas, instituciones bancarias y de crédito, compañías de seguros, etc., como asimismo la firma social a todos los efectos del giro de los negocios y movimientos de cuentas bancarias y cuantas más facultades prevé el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con las solas limitaciones que establece el presente contrato. — Sexta: Se requerirá autorización de todos los socios para: primero: adquirir nuevas maquinarias o reemplazar las existentes; segundo: realizar operaciones de crédito bancario, obtener préstamos o dar fianzas; tercero: designar o contratar comisionistas o intermediarios para la colocación y venta de los productos que elabore la Sociedad, como asimismo para otorgar poderes generales o especiales o requerir servicios profesionales y para todo otro acto que implique investir a un tercero de facultades o atributos propios de la Sociedad; cuarto: determinar las cantidades, clases, tipos, calidades y demás circunstancias relativas a la producción anual de la industria y comercio social, establecer los planos anuales de trabajo, elaboración, adquisición y ventas, y fijar los precios a los productos elaborados y las gratificaciones y descuentos especiales en dichos incisos; quinto: adquirir inmuebles para la Sociedad, arrendar los que ésta necesitare para instalar sus plantas industriales y administración comercial, y para todos aquellos actos que excedan el giro normal de los negocios comunes de la sociedad; Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico el que será anualmente elegido de común acuerdo por la totalidad de los socios, no pudiendo recaer dicha designación en el Gerente. El síndico tendrá todas las atribuciones relativas a la fiscalización de la administración de la Sociedad y especialmente deberá: a) examinar los libros y documentos de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses, b) verificar mensualmente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; c) vigilar el cumplimiento de los Estatutos por parte del Gerente; d) informar anualmente sobre la memoria, inventario y balance que el gerente debe presentar a la Sociedad entre el treinta y uno de enero de cada año con respecto al inmediato anterior; e) autorizar al gerente a realizar cualquiera de los actos previstos en la cláusula sexta cuando razones de urgencia o emergencia imprevisibles impidieran la inmediata convocatoria de todos los socios; f) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad, llegado el caso. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. — Octava: Los socios podrán ser empleados a sueldo de la Sociedad en cuyo caso sus haberes mensuales no serán mayores del setenta y cinco por ciento del sueldo que sea asignado al Gerente. El síndico percibirá una retribución anual igual al setenta y cinco por ciento del total de sueldos percibidos por el Gerente en el mismo lapso. — Novena: Los ejercicios comerciales y financieros de la sociedad coincidirán con el año calendario, salvo en el primer período que se iniciará a partir de la fecha de la primera publicación del contrato social en el Boletín Oficial y se cerrará el 31 de diciembre del mismo año. Además de los libros de comercio la sociedad llevará un libro de Actas, Resoluciones y Fiscalización en que deberá figurar toda deci- (sigue en el sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J). (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, serie J.) sión que adopten los socios a los fines de la cláusula sexta, las disposiciones que se tomaren respecto de la administración de la Sociedad y las constancias que de la fiscalización ejercida deba dejar el Síndico. El Gerente deberá presentar durante el transcurso del mes de Enero de cada año, la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio del año precedente. — Décima: Todos los socios participarán por igual en las utilidades a distribuirse y en las pérdidas en que deben contribuir. De las ganancias líquidas y realizadas, los socios determinarán el monto a distribuirse, previa deducción de por lo menos un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que determina el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuenta de tales ganancias los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su respectiva cuenta corriente, la suma de hasta dos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional). — Undécima: Al vencimiento del plazo contractual, los socios, de común acuerdo, podrán: a) prorrogar su plazo por período que fijarán; b) disponer la liquidación de la Sociedad. En este último caso se practicará un inventario y avalúo general de los bienes (activo y pasivo) que constituyen el fondo de comercio, con los precios que a esa fecha sean atribuíbles; sobre tal inventario y avalúo general, uno o varios de los socios, en acuerdo entre sí podrán desinteresar al otro u otros socios que desearen retirarse de la sociedad, pagando o conviniendo la forma de pago en un plazo de dos años, del importe que representa su capital en la Sociedad. No existiendo deseo por parte de ningún socio de continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación con sujeción a las normas legales pertinentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, pero al vencimiento del ejercicio corriente se practicará el inventario y Balance General correspondiente y el haber que por todo concepto corresponde al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales, en la forma, plazos o condiciones que con los mismos se convengan, no teniendo derecho éstos a reclamar ningún mayor valor, ni derechos de llaves, ni patentes de ningún otro concepto, abonándose el valor de las cuotas de capital social por su valor nominal, las que serán transferidas por partes iguales a los socios restantes. Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o sus derechohabientes, ya sea durante la vigencia del contrato o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que designen todos de común acuerdo, cuyo laudo será aceptado por las partes e inapelable por vía judicial. — Décima Cuarta: Para todos los actos y disposiciones que sean necesarios, convenientes o útiles para la sociedad y cuyo ejercicio estuviere en otra forma previsto en el presente contrato, se convocará por el Gerente o por el Síndico a todos los socios, quienes adoptarán las medidas pertinentes por unanimidad. En prueba de conformidad firman un solo ejemplar, autorizándose al socio Ge- (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J.) rente don Rodolfo Mattar para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado y enmendado: categoría, exportación, fíjase, consignar, bancarios, crédito, propios, industria, planes, sociedad, cuyo, mensuales, retribución, salvo, deberá, pasivo, conviniendo, forma, por, heredero. Todo vale. E|líneas: todos, Enero de. Vale. — Elías Mattar. — Rodolfo Mattar. — Francisco Mattar. — Héctor Mattar.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.
$ 490.— e.30|11.-Nº 1.676.-v.6|12|50

"F"

FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Panificadora Electro-Automática, S.P.E.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado de rubro por el de "FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 11 de Junio de 1948, según acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 y que en el mismo acta se deja constancia de que el nombre del socio gerente Maximiliano Adolfo Westen es en realidad el de Máximo Adolfo Westen, quien a partir del 16 de Agosto de 1950, es ciudadano argentino, se hace además saber que el señor Arturo José Mallmann, vende, cede y transfiere mil diez cuotas que tenía en la Sociedad Panificadora Electro-Automática S.P.E.A., S. R. L., al señor Máximo Adolfo Westen por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según acta de fecha 6 de Septiembre de 1950 y que el señor Máximo Adolfo Westen, vende, cede y transfiere diez cuotas que tenía en la misma sociedad al señor Federico Erwin Frenkel Santillán por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según el acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.
$ 70.— e.30|11-Nº 1.671-v.6|12|50

"G"

GENARO FONTANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Genaro Fontana, italiano, casado, mayor de edad; Osvaldo Héctor Fontana, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Carlos Fontana, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado expresamente por este acto para ejercer el comercio por su padre don Genaro Fontana; todos con domicilio en la calle Checoeslóvaquia Nº 4444; se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: A partir del primero de diciembre de 1950, y por un plazo de duración de diez años, se deja formalizada la presente sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GENARO FONTANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 13, of. 348, sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a Construcciones en General como Empresa Constructora y Compra-Venta de Propiedades. — Cuarta: Queda designado por este acto, gerente de la sociedad, el socio señor: Genaro Fontana, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas, por: a) Cien mil pesos moneda legal en maquinarias, muebles y útiles; rodados y herramientas, según balance firmado de conformidad por las partes e incorporados a la presente sociedad; y b) Cincuenta mil pesos moneda legal en dinero en efectivo. — Dicho capital social corresponde y se adjudica: al señor Genaro Fontana, Setenta cuotas, o sea la suma de Setenta Mil Pesos m|n.; don Osvaldo Héctor Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. y don Juan Carlos Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. — Sexta: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad unánime de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio será cerrado el día 31 de diciembre de 1951. — Octava: De las utilidades se destinará anualmente el 5 % a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social. — El remanente, previa deducción de las cargas sociales, será repartido entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Genaro Fontana y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Carlos Fontana y Osvaldo Fontana, o sea el otro cincuenta por ciento para estos dos últimos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, resoluciones de importancia, así como modificación del objeto social, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Décima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes:

resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma, toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; solicitar préstamos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada; descontar en los mismos documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales y|o materias primas; conceder quitas y esperas; comprar y vender bienes inmuebles, enajenarlos, cederlos o permutarlos; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin, practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social, en fianzas u operaciones extrañas al objeto social. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con el giro y el objeto social con el heredero o representante legal, quienes deberán unificar su personería. — Y en caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por don Genaro Fontana y otro por los señores Osvaldo Héctor y Juan Carlos Fontana en conjunto, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente señor Genaro Fontana. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado: muebles y. Vale. — Entre líneas: útiles — rodados. Todo vale. — Firmado: Genaro Fontana. — O. H. Fontana. Juan C. Fontana.

Buenos Aires, noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.30|11-Nº 1.653-v.6|12|50

"I"

IGLESIAS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la modificación de la cláusula sexta del contrato constitutivo de "IGLESIAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo dirá lo siguiente:: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo Aníbal Iglesias y Elías Ovidio Iglesias en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social —agregando a las individuales, el sello de la sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta."

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 1.725-v.6|12|50.

"L"

LEON PILIPCZUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Pilipczuk, casado, polaco, mayor de edad, Alejandro Pilipczuk, soltero, polaco, mayor de edad y Teodoro Pilipczuk, menor de edad, soltero, autorizado expresamente por este acto por su padre, Don León Pilipczuk, arriba nombrado, para ejercer el comercio, todos constituyendo domicilio legal en la calle Manuela Pedraza Nº 5156 de esta Ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre León Pilipczuk y Alejandro Pilipczuk, fué constituída con fecha 19 de Noviembre de 1948, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LEON PILIPCZUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 106, a fs. 261 del Libro 16 de Sociedades de Resp. Ltda. en fecha 27 de enero de 1949, girando dicha sociedad con un capital de pesos 65.000.— aportados íntegramente. — Segundo: De acuerdo al balance general e inventario practicado al 31 de marzo del corriente año, que debidamente firmado se acompaña al presente, los socios citados resuelven aumentar el Capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) aportados así: por Don León Pilipczuk, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos m|legal y por Don Alejandro Pilipczuk, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos m|legal. — Tercero: en este mismo acto, Don León Pilipczuk, cede, transfiere y vende con plena conformidad del socio restante, a Teodoro Pilipczuk, arriba nombrado, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|legal, con lo cual, a partir de la fecha, la sociedad estará integrada por Don León Pilipczuk, con 50 cuotas o sean $ 50.000.—; por Don Alejandro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— y por Don Teodoro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— m|l. — Cuarto: modificar parcialmente la cláusula 4º del contrato social, quedando por este acto autorizados los socios Alejandro y Teodoro Pilipczuk a llenar las funciones de socios-gerentes estipuladas en dicha cláusula, en caso de ausencia, impedimento, enfermedad o incapacidad del señor León Pilipczuk, con la firma conjunta de los dos primeramente citados. — Quinto: Quedan vigentes y de pleno derecho las demás causas del contrato social, no modificadas por el presente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — León Pilipczuk, Alejandro Pilipczuk y Teodoro Pilipczuk.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 130.— e.30|11.-Nº 1.656.-v.6|12|50

"M"

MENESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses quien firma "Bernarda Meneses", y sus hijas legítimas doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, ambas solteras, siendo la última nombrada menor de edad, quien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio queda emancipada legítimamente para ejercer el comercio en las negociaciones mercantiles de la sociedad que se constituye por este acto, como se verá más adelante, por asociarse con sus nombrados padres. Los tres socios restantes son mayores de edad, hábiles, y todos los contratantes de nacionalidad española, domiciliados en la calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco) de esta Ciudad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de agosto de 1950 (mil novecientos cincuenta), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Confecciones en General y Modistería, idéntico a las actividades de la ex-firma "Alejandro y Bernarda Meneses", que giraba bajo las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y "Bernarda" para el de Modistería, a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad y actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos sesenta y cinco (1665) y mil seiscientos setenta y cuatro (1674) correspondiendo el primero a la Sección Modistería, bajo la dirección técnica de la socia doña Bernarda Noci de Meneses, y el segundo a la Sección Confecciones en General, bajo la dirección técnica del socio don Alejandro Meneses, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|ó cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Podrá la sociedad importar y|o exportar materias primas, mercaderías y demás propias del ramo de sus actividades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años a contar de la expresada fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 350 (trescientos cincuenta) cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Meneses concurre con 170 (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Noci de Meneses con 170 — Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.771|I — Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.770|I — (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Meneses (hija) con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional; y doña Sofía Meneses con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda constituído con la integración de aportes que han efectuado los cuatro socios nombrados con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y con el compromiso de aportes a que más adelante se hace referencia, a saber: a) don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses efectúan sus aportes mediante la transferencia de los valores activos y pasivos que forman el patrimonio del negocio de propiedad de ambos que a sus nombres y bajo la razón social de "Alejandro y Bernarda Meneses" y las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y de "Bernarda" para el ramo de Modistería, giraba en esta plaza, calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco), explotando el mismo ramo objeto de este contrato, la que consta inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sesenta, al folio cuatrocientos cinco del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, y de todas cuyas actividades es continuadora, sin excepciones, la sociedad que se formaliza por medio de este instrumento, resultando dichos valores activos y pasivos, que representan un patrimonio de Trescientos trece mil pesos moneda nacional, del inventario general practicado al cierre del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, el que debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato, con la conformidad expresa de todos los contratantes en cuanto al detalle de los valores activos y pasivos transferidos, especificación y precios; b) Los anteriormente nombrados don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, para totalizar las cuotas de capital suscriptas, según lo establecido en la cláusula cuarta, se comprometen y obligan a aportar en el transcurso del primer ejercicio comercial la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente; c) y las socias doña Bernarda Meneses (hija) y Sofía Meneses mediante el aporte que a la ya expresada fecha, han efectuado en dinero efectivo de Cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas respectivamente. — Sexta: — Las marcas y designaciones comerciales registradas a nombre de la anterior sociedad "Alejandro y Bernarda Meneses", pasan a ser de propiedad exclusiva de la razón social cuyo contrato se formaliza por este acto, a cuyo fin se efectuarán las transferencias respectivas. — Séptima: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, pudiendo los nombrados hacer uso de la firma social mediante sus firmas individuales, separada e indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro del co- (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.771|I) mercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar, y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante o endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar con cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal y Dirección General Impositiva; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: — La socia doña Bernarda Noci de Meneses tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sección Modistería, y el socio don Alejandro Meneses desempeñará igual cometido en la Sección Confecciones en General, pudiendo ambos ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto en el artículo 14 (catorce) de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Décima: — El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Undécima: — Los socios retirarán mensualmente para cubrir sus gastos personales las sumas que establezcan los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, importes que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, con cargo

a cuenta de (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) utilidades. — Duodécima: — Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los cuatro socios. — Décimatercera: Del remanente de las utilidades que les corresponda a cada socio al cierre de cada ejercicio comercial, se ditsribuirá parte de las mismas a un "Fondo de Reserva Especial" destinado a aumento del Capital Social, de acuerdo con las normas y procedimientos que dicten los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Las socias doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, mediante las utilidades que les correspondan en cada período comercial, y previa deducción de sus respectivos saldos deudores de sus cuentas particulares, deberán retener en la sociedad el remanente resultante hasta igualar el capital de los dos socios restantes. — Décimacuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimaquinta: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes ya nombrados, con amplias facultades, o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimasexta: — Dentro del régimen establecido en las quince cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad, resolviendo en última instancia, todo desacuerdo técnico, administrativo o de cualquier otra característica. l gado con la sociedad, los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Décima Sépima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele: una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinticuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Sobreborrado: solteras — idéntico. — demás — contar — 5 — moneda — firman — entre — que — persona — entorpecer — falta — designaciones — cuenta — Vale. — Enmendado: totalizar — locadora. Vale. Entrelíneas: endosante. Vale. — Entrelíneas: qu en firma "Bernarda Meneses — (1674) — endosante — Vale. — Sobreborrado: entre — Vale. — Alejandro Meneses. — Bernarda Meneses. — Bernarda Meneses (h.). — Sofía Meneses. — Sobreborrado: nupcias — seiscientos — 1674 — nombrados — arrendamiento — Bancos — actuar — autárquicas. — lo — hubiere. — retirarán. — Noci — formalizado — Sobreborrado. — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.30|11-Nº 1.740-v.6|12|50

"P"

PAPELERA DOCK SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Octubre de 1950, pasada ante el Escribano Don Eduardo Tibiletti Yáñez, los Señores Alfredo, Vicente y Ernesto Sancinetti y los Señores Romeo Pedro Oscar Alvarez y Don Ercolino Rivarola, venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que tenían en la Sociedad PAPELERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa, por el importe total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.30|11.-Nº 1.690.-v.6|12|50

"S"

SABELLI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad Ltda. — Ampliac. plazo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Doña Rosa Pascual de Sabelli; Doña Martha Delia Monti; Don Adolfo E. Etchart; Don Roberto L. Penín; Don César A. Piola y Don Marcelo Pointu Nores, en su carácter de únicos socios de la razón social "SABELLI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro P. de Comercio con fecha 22 de abril de 1949, bajo el número 410, al folio 418 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos ellos domiciliados en la calle Lavalle 1454, 4º piso, Capital, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el artículo tercero del referido contrato social, referente al plazo, cuyo artículo en adelante tendrá la siguiente redacción: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en siete años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco". Con lo que terminó el acto, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rosa Pascual de Sabelli. — Martha Delia Monti. — Adolfo E. Etchart. — Roberto L. Penín. — César A. Piola. — Marcelo Pointu Nores. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.30|11.-Nº 1.677.-v.6|12|50

SERRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Alberto Ciminari transfiere a Don Tomás Emilio Serra las quinientas cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad: SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cincuenta mil pesos m|n., según documento privado de fecha 21 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.30|11.-Nº 1.665.-v.6|12|50

S.I.A.C
SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en la sede social los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini, socios integrantes de la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones, S. I. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Toufic Alejandro Adem, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve de esta Capital, en el presente acto ratifican y resuelven: Primero: Los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini en el carácter invocado de socios de la nombrada sociedad, ratifican su decisión unánime de aumentar el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda nacional que establece el contrato actualmente vigente en su artículo quinto, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, lo que representa un aumento de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que los tres socios nombrados han expresado su respectivo desinterés en suscribir nuevas cuotas de capital, por lo que ratifican sus renuncias a la opción que al respecto les corresponde. — Tercero: Que igualmente por unanimidad aceptan que el importe total del aumento de capital decidido, representado por las dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, sea suscripto e integrado por el señor Toufic Alejandro Adem, quedando así incorporado éste como socio. — Cuarto: Que siendo el señor Toufic Alejandro Adem acreedor de la sociedad en cuenta corriente por una suma mayor que el importe del capital que suscribe, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año, se conviene expresamente que ese importe de doscientos mil pesos moneda nacional lo integre debitándolo en dicha cuenta corriente. — Quinto: Que se acepta por los socios que el señor Ingeniero Juan Bautista Spallanzani ceda y transfiera al señor Toufic Alejandro Adem, cien cuotas sociales de las que tiene suscriptas, que representan diez mil pesos moneda nacional, ratificando a todo evento los demás socios sus respectivas renuncias a la pertinente opción de tales cuotas, manifestándose igualmente por unanimidad conformidad para que dicha suma de diez mil pesos moneda nacional sea integrada por el señor Toufic Alejandro Adem debitándosela en su cuenta corriente con la sociedad en razón de lo ya expresado en la precedente cláusula. — Sexto: Por unanimidad se resuelve que en lo sucesivo la sociedad se denominará y girará como "Siac, Sociedad Italo Argentina de Construcciones, Soc. Resp. Ltda.", con los aditamentos que impone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Suprimir el artículo Séptimo del contrato actualmente en vigencia por haber desaparecido las causas que lo motivaron. — Octavo: Que la sociedad será administrada por el socio señor Toufic Alejandro Adem en reemplazo del Ing. Juan Bautista Spallanzani, quedando este último a cargo de la dirección técnica de todos los negocios sociales. — Noveno: En consecuencia de los expuestos y lo que resulta de la cesión de cuotas sociales que el señor Amelio Gasparini hiciera en legal forma en favor del señor Juan Dissette y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette, Dr. Silvio Barberis Migliarini y don Toufic Alejandro Adem, declaran que la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", constituída por contrato de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de Esta Capital con fecha doz de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: "La Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", girará en lo sucesivo bajo la denominación y razón social de "S.I.A.C, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOC. RESP. LTDA.", con los aditamentos que impone la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase por cuenta propia o ajena y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas; como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el contrato social fuera primeramente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, o sea desde el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de ese tiempo, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios. —Cuarta: La sociedad tiene su domicilio real y legal en esta Capital Federal, con sede actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y tres, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan subscriptas o integradas en la siguiente forma: por el Ingeniero don Juan Bautista Spallanzani, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado trescientas cincuenta cuotas aportando a la sociedad los proyectos de construcciones, modelos de casas-habitaciones, fábrica y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que ha puesto enteramente a disposición de la sociedad y el saldo de cien cuotas ha sido aportado en dinero efectivo según así resulta del contrato celebrado con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el doctor Silvio Barberis Migliarini, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo conforme resulta del citado contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y los restantes dos mil quinientos pesos moneda nacional fueron posteriormente aportados en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad; por el señor don Juan Dissette, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo total resulta de las trescientas cuotas que originariamente subscribiera según el referido contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y de las cien cuotas que subscribiera el señor Amelio Gasparini, según el mismo contrato, habiéndose integrado por dichos señores en dinero efectivo en ese acto contractual la suma de veinte mil pesos moneda nacional y siendo el saldo de veinte mil pesos moneda nacional también integrado posteriormente en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad, declarándose que la cesión en favor del señor Juan Dissette, de las cien cuotas subscriptas por el señor Amelio Gasparini, ha sido debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio como lo dispone la ley de la materia; por el se-

ñor Toufic Alejandro Adem, dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se transfieren del saldo acreedor que en su favor arroja su cuenta corriente con la sociedad según balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio-gerente señor Toufic Alejandro Adem, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios, conforme lo establece la ley de la materia, por lo que y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando en nombre de ella toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir representando a la sociedad bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los contratos y escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones de créditos, oficiales o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas, así como igualmente otorgar mandatos generales o especiales para la representación y patrocinio de la sociedad en asuntos judiciales o extrajudiciales, con todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos. — Séptima: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Octava: Los balances se realizarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, computándose los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, como las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital subscripto, sin obligación de reintegro. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décima: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y en general, todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resulta la compra de la parte que al socio fallecido o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz, la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimasegunda: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio en esta Capital: el señor Ing. Juan Bautista Spallanzani, en la calle Tucumán mil trescientos treinta y uno, lo mismo que el Dr. Silvio Barberis Migliarini; el señor Toufic Alejandro Adem, en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve y el señor Juan Dissette, en la calle Tucumán ochocientos once y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital Federal. El socio Dr. Silvio Barberis Migliarini, queda expresamente autorizado para solicitar y obtener la inscripción del presente en el Registro Público que corresponda. Previa lectura y ratificación, se firma el presente extendido en los cuatro sellos de diez centavos nacionales de la serie I numeración correlativa ciento setenta y ocho mil quinientos veinte y cinco al presente, en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: "Octavo" Vale. — Juan Bautista Spallanzani. — Juan Dissette. — T. A. Adem. — Silvio Barberis Migliarini. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.679-v.6|12|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado el 29 de agosto del corriente año, todos los socios de STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de la suma de setecientos cincuenta mil a la de un millón de pesos m|n. — Buenos Aires, noviembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 25. — e.30|11-Nº 1.655-v.6|12|50

"T"

TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por contrato del 9 de Noviembre de 1950, formalizado por los socios de la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la duración de la misma continuará hasta el 29 de Noviembre de 1952 y se ha aumentado el capital social modificándose la Cláusula Cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad. que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Tenenbaum, Cien mil pesos m|n., por don Julio Gochman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Jaime Monowicz, Setenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al Sr. Moisés Tenenbaum, Cien cuotas, al Sr. Julio Gochman, Ochenta cuotas y al Sr. Jaime Monowicz, Setenta cuotas. Este capital es aportado según balance y tasaciones especiales practicados por los socios el 30 de Septiembre de 1950, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de obligaciones a cobrar, deudores varios, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas aportes y Cinco mil quinientos pesos con veintiocho centavos m|n. en dinero efectivo de dicha Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 65.— e.30|11.-Nº 1.719.-v.6|12|50

"V"

VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Lim'tada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva. — Los señores Vicente Lanzilotti; Luis Lanzillotti; Arturo Lanzillotti; Francisco Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad italianos con domicilio en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, e integrantes de la sociedad colectiva "Vicente Lanzillotti y Hermanos" constituída el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos catorce, folio cuatrocientos noventa y tres del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, sociedad constituída por tiempo indeterminado, han resuelto de conformidad a lo establecido por el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso segundo del Código de Comercio, disolver totalmente la sociedad de referencia. Se conviene en dar efecto retroactivo a esta disolución, al día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en que por su deseo el socio Francisco Lanzillotti, hizo renuncia a sus derechos en la sociedad, mediante el pago de las sumas que más adelante se detallarán, y de conformidad con las cifras que arrojan el balance e inventario realizado al día treinta de Junio del corriente año, de los que resultan como capital líquido de la sociedad, la cantidad de Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con cincuenta y cinco centavos, por lo que corresponden al referido socio don Francisco Lanzillotti, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad, el veinte por ciento de dicha cifra, además de la suma de pesos mil ciento cuatro que se le adeudan por sueldos e indemnización por trabajos en la sociedad hasta la fecha de su retiro, lo que arroja un haber a su favor de pesos Veinte Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta y un centavo, de los que se le han abonado en efectivo la suma de tres mil trescientos quince pesos, suscribiéndose a su favor cinco pagarés a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días, por el importe de pesos tres mil trescientos catorce con noventa centavos, que unidos al saldo de pesos ochocientos ochenta y tres con un centavo, que le serán abonados el día de la inscripción de esta disolución en el Registro Público de Comercio, integran la totalidad de su haber en la sociedad colectiva que se disuelve, quedando por tanto total y definitivamente desinteresado en las resultas de la operación de liquidación y renunciando asimismo a los derechos que le corresponde en la sigla "Lufra" inscripta a nombre de la sociedad en el Registro de Patentes y marcas. De conformidad con lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y dos del Código de Comercio, la compañía en constitución "VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda encargada de recaudar los créditos activos de la sociedad y el pago de las deudas de la sociedad, así como de la entrega a los socicos del líquido, del capital de la sociedad que se disuelve, patrimonio que por partes iguales pertenece a los componentes de la sociedad en disolución, con excepción de don Francisco Lanzillotti, y el que ingresa a la sociedad en constitución "Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como capital de la misma, de acuerdo con lo que establece el respectivo contrato, con excepción de la suma de diez y siete mil quinientos setenta pesos con cuatro centavos, representada por diversos créditos de la sociedad que se disuelve, contra distintos deudores de dudosa solvencia, que no ingresarán al patrimonio de la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad Limitada" quedando el importe que de dicha suma se perciba, en beneficio exclusivo y por partes iguales de los señores Vicente; Luis; Arturo; y Roberto Lanzillotti y el resto constituído por la suma de pesos sesenta mil, saldo del capital líquido establecido en el balance mencionado, integrará el capital de la referida sociedad "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada" integrada por los cuatro señores que inmediatamente antes se mencionan. De conformidad de partes, se firma el presente contrato de disolución de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, disolución que oportunamente será inscripta en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos ochenta y siete mil, ochocientos ochenta y siete y un millón trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y tres en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado "cifra", "favor", "sesenta". Todo vale. — Siguen las firmas de V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti. — R. Lanzillotti. — F. Lanzillotti. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.30|11-Nº 1.732-v.6|12|50

VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Vicente Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital; Luis Lanzillotti, mayor de edad, soltero, italiano, con el mismo domicilio del anterior; Arturo Lanzillotti, mayor de edad, sotero, italiano, con el mismo domicilio del primero y Roberto Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, también con el mismo domicilio del primero de los nombrados, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: La denominación será VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fábrica de manómetros, vacuómatros, manovacuómetros, pirómetros, tornería mecánica de precisión y reparación en general, fabricación de accesorios de automóviles de toda clase y afines, cualquier otro negocio o fabricación, que de común acuerdo decidieran explotar los socios, con facultad de establecer sucursales en la Capital o cualquier otro punto del territorio de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los integrantes de esta sociedad ciento cincuenta cuotas. Dicha suma está integrada por los siguientes efectos, que habiendo formado el haber de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, han pasado de acuerdo al respectivo contrato de disolución a ser propiedad individual de los componentes y que éstos aportan a la nueva sociedad. Un torno Glass Nacional número doce mil novecientos sesenta y ocho, valor ocho mil pesos. Un torno Alcione número doscientos cuatro, valor nueve mil pesos. Un torno Glass Nacional número mil trescientos diez y seis, valor ocho mil pesos. Un torno V. L. y Hermanos número ciento seis mil setecientos cuarenta y ocho, valor cuatro mil pesos. Un torno South Bend número ciento nueve mil quinientos cincuenta, valor tres mil trescientos pesos. Una limadora Huce número diez mil trescientos cuatro, valor tres mil trescientos pesos. Una máquina agujereadora V. L. y Hermanos, valor dos mil quinientos pesos. Un compresor de aire Testa número setecientos veinte y cinco, valor mil cien pesos. Un horno de fundición V. L. y Hermanos con accesorios, valor mil trescientos pesos. Un serrucho mecánico hidráulico, valor mil cien pesos. Una rectificadora con dos piedras esmeril, valor cuatro mil ochocientos noventa pesos. Un lote de terreno en Mar de Ajó, valor mil trescientos veinte pesos. Un lote de terreno en dique San Roque, valor tres mil seiscientos cincuenta pesos. Veinte moldes para pistones de autos y camiones, valor seis mil novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos. Trescientos setenta y ocho kilos de aluminio en lingotes, valor mil seiscientos seis pesos con cincuenta centavos. Los efectos detallados integran la suma de pesos sesenta mil que constituye el capital social. Aclárase que los terrenos en Mar de Ajó

y Dique San Roque pertenecientes a la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, aun no han sido escriturados a favor de ésta, debiendo oportunamente serlo a favor de la sociedad que se constituye. — Quinto: La firma Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido designada liquidadora por acuerdo de los socios, de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, con todas las facultades establecidas en los artículos comprendidos en el capítulo diez del Código de Comercio. Queda facultada pues para el cobro de los créditos y pago de las deudas de la sociedad disuelta y para llevar a cabo todas las actuaciones relativas a los liquidadores, que las recordadas disposiciones legales establecen. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes actuarán independientemente. Se designan gerentes por este contrato a los Señores Vicente Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes individualmente y sin deber actuar en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente, para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todos los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad por su parte, debiendo en cualquier caso, designar un representante único, —de ser varios dichos herederos— para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: En virtud de la renuncia que don Francisco Lanzillotti, socio de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, hace a los derechos que pudieran corresponderle a la sigla "Lufra" en el respectivo contrato de disolución de esta sociedad colectiva, la sigla de referencia inscripta a nombre de ésta en el Registro de Patentes y Marcas, pasa a ser propiedad exclusiva de los Señores Vicente, Luis, Arturo y Roberto Lanzillotti, quienes por el presente contrato resuelven pasar dicha propiedad de la sigla "Lufra" a esta sociedad en constitución, a nombre de la cual deberá ser oportunamente reinscripta. — Décima Tercera: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y aprobación de sus balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad; y siempre también que lo solicite el o los socios, cuyo aporte exceda de doscientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos; los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los componentes de la sociedad. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Cuarta: Para caso de disolución de la sociedad o retiro de socio, se practicará un inventario o balance general. La parte que resulte como haber del socio saliente, se le abonará a éste en seis cuotas iguales; la primera al contado, y las demás a tres meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décima Quinta: La liquidación será practicada por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada, obligándase todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas, con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado "vacuómetros" "ocho" "Aclárase" "esta" "facultades" "Colectiva" "presencia" "por trimestres". — Todo vale. — Hay una firma que dice: V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — R. Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 415.— e.30|11-Nº 1.734-v.6|12|50.

AVISOS DIVERSOS

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía por sesión celebrada el día 25 de octubre de 1950, ha resuelto emitir la séptima (7ª), serie de acciones por un total de pesos 100.000.— m|n., lo que se les hace saber a los efectos determinados en el inciso B) del artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 18.— e.30|11-Nº 1.654-v.4|12|50

"L.E.M.A.", S. A.
Mármol 1215 — Buenos Aires
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 30 de noviembre de 1950 la caja social procederá al pago del dividendo de 5 % (cinco por ciento) en efectivo por cada acción de la Sociedad, acordado por la Asamblea del 27 de octubre de 1950 y correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 21. — e.30|11-Nº 1.660-v.4|12|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 200.000.— a la par, en acciones preferidas B-6 % anual acumulativo con participación en las utilidades desde el 23º ejercicio. — Deberán presentar su solicitud en Cavilán Nº 1.055, Capital Federal, desde el 30 de noviembre hasta el 19 de diciembre inclusive. — La integración deberá efectuarse hasta el día 22 de diciembre inclusive. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18. — e.30|11-Nº 1.670-v.4|12|50

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA
Fernández Hnos., Monti y Variglia
Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º) de los estatutos, con motivo de la emisión de la novena serie de acciones. — El Directorio.

$ 20.— e.30|11-Nº 1.675-v.6|12|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 10ª a la 16ª, representadas por 40.000 acciones de valor nominal $ 50.— cada una o sea en total $ 2.000.000.— moneda nacional. — La suscripción a estas acciones podrá efectuarse a partir del 4 de diciembre de 1950, debiendo hacerse uso del derecho de opción antes del 19 de diciembre de 1950. Las condiciones de integración son las siguientes: el 20 % antes del 19 de diciembre de 1950, el 20 % antes del 1º de febrero de 1951 y el 60 % restante en la fecha o fechas que fijará el Directorio y no antes del 1º de abril de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.30|11-Nº 1.713-v.4|12|50

VERNICOLA RADIO ELECTRICA, S. A.
Rivadavia 1910

Se hace saber a los señores accionistas que se van a emitir las series 12 al 21 de Acciones Ordinarias, e invita a los mismos a suscribir dentro del término de 15 días a contar de la fecha. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Presidente.

$ 12. — e.30|11-Nº 1.720-v.4|12|50

"RIO CHICO"
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

De conformidad con el art. 7º de los estatutos, se hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia para suscribir nuevas acciones, que el Directorio en su reunión de fecha 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto emitir la tercera, cuarta y quinta serie de acciones por un valor de seiscientos mil pesos m|l. — El Directorio.

$ 18.— e.30|11-Nº 1.745-v.2|12|50

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial
Exp. 4.466

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, y para que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series 31ª a 35ª inclusive.

$ 12.— e.29|11-Nº 1.614-v.1º|12|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Corrientes 378 - Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º diciembre próximo, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 37º ejercicio en curso. — Buenos Aires, 24 noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 1.657-v.1º|12|50

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 3.000.000.— m|n., emitiendo a ese efecto las series "F" y "G" de $ 1.000.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. valor nominal pagaderas a la par, 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 1.623-v.1º|12|50

C E N T E N E R A
Fábrica Sudamericana de Envases
S. A. Industrial y Comercial
Centenera 2644
Nº 3.042

De acuerdo con la facultad que el artículo 5º inciso c) apartado 1º de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos m|n., mediante la emisión de tres mil novecientas acciones de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que se entregarán en pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de octubre de 1950, en proporción de una acción nueva por cada cinco que presenten los accionistas, abonando las fracciones que pudieran resultar, en efectivo y a la par. Las citadas acciones, así como el dividendo en efectivo que también sancionó la referida asamblea, se ponen a la disposición de los accionistas a partir del día 30 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 24.— e.29|11-Nº 1.604-v.1º|12|50

CASA STEWART, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial

Se comunica a los interesados, que a partir desde el 30 de noviembre de 1950, se empezará a pagar en nuestra casa central de la calle Córdoba Nº 2100, de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, el dividendo por el ejercicio que venció el 30 de junio ppdo. De conformidad con lo resuelto por la última Asamblea Ordinaria, una parte del mencionado dividendo ha de abonarse en efectivo y la parte restante en certificados de acciones ordinarias liberadas con derecho a un voto. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo sobre la base del valor nominal de cien pesos que cada una tiene.

Se avisa igualmente, que desde el mismo citado día 30 de noviembre y en el lugar y horas antes indicados, procederemos a efectuar los canjes y a recibir las suscripciones de acciones, del modo que puntualizamos a continuación:

a) Contra la presentación y devolución de los títulos de las viejas acciones ordinarias y diferidas de las primeras siete series que representan el primitivo capital de $ 950.000.— m|n., entregaremos en cambio, los respectivos títulos definitivos de las nuevas acciones ordinarias de cinco votos por cada una de ellas.

b) Contra la presentación y devolución de los certificados provisorios de acciones ordinarias de un voto, cuya integración se hizo efectiva en curso del ejercicio 1949|1950, entregaremos en cambio, los títulos definitivos de acciones que corresponden.

c) De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias, al portador, cada una con valor nominal de cien pesos m|n. y derecho a un voto: las 265 acciones que constituyen el saldo de la serie 18; las 1500 acciones que forman la serie 19; las 1500 acciones que comprende la serie 20; y 1482 acciones de la serie 21. Es decir que se ha resuelto ofrecer a la suscripción un conjunto de 4747 acciones, que permitirá a los accionistas suscribir una nueva acción por cada cinco que posean actualmente. Esta opción podrá ser ejercida hasta las 17 horas del día 12 de diciembre de 1950 y está condicionada a los siguientes términos de pago: primera cuota del diez por ciento de los valores nominales que se suscriban, en el acto de la suscripción y el noventa por ciento restante, en los plazos y por las sumas que el Directorio establecerá oportunamente. — El Directorio.

$ 51.— e.28|11.-Nº 1.455.-v.30|11|50

COCA - COLA S. A.
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

El Directorio hace saber que en la sesión del 11 de octubre de 1950 resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 2.200.000.— m|n., o sea elevándolo de $ 3.000.000.— a $ 5.200.000.— mediante la emisión de 14 series de acciones ordinarias al portador de pesos 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 15.— e.28|11.-Nº 1.441.-v.30|11|50

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 23 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, se llama a la suscripción de acciones preferidas, serie B y ordinarias, serie E, de $ 100.000.— m|n. c|u., lo que se hace saber a los efectos del art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 12.— e.28|11.-Nº 1.476.-v.30|11|50

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir la 5ª serie de acciones por un total de pesos 100.000 m|n. conforme al art. 5º del estatuto social.

$ 9.— e.28|11.-Nº 1.528.-v.30|11|50

"ELINA"
Electro Industrial Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas 1.000 acciones ordinarias de la sociedad, con un valor nominal de m$n. 1.000 cada acción, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de agosto de 1950. Los señores accionistas ten-

drán derecho de opción para suscribir las acciones emitidas, en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente el valor nominal de la acción dentro del término de treinta días contados de igual modo, verificando el pago a "Santa María" Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, 2º piso. Las acciones que se emiten gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1950.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 33.— e.28|11.-Nº 1.524.-v.30|11|50

BELFAST S. A. SASTRERIAS

El Directorio comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 1950 y de conformidad con los artículos 6º y 20º, inc. e) de los estatutos, ha dispuesto la emisión de las acciones de las Series K. y L., de m$n. 500.000.— cada serie.

$ 12.— e.28|11.-Nº 1.492.-v.30|11|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del día 16 del corriente mes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º de los estatutos sociales, ha resuelto ampliar su capital a la suma de 5.000.000.— de pesos, emitiendo las series 41 a 50 de acciones ordinarias. Se ha fijado el 10 de diciembre próximo como plazo dentro del cual los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas deberán hacer saber a la presidencia de la sociedad, el uso que hacen de la opción a su favor de suscribir e integrar una acción de la ampliación por cada tres de que son titulares. Igualmente se ha fijado el plazo de integración de dicho aumento, el día 31 de enero de 1951, para el 66 % del mismo, quedando el saldo de la ampliación a integrar en la fecha y oportunidad que el Directorio lo resuelva.

$ 21.— e.28|11.-Nº 1.506.-v.30|11|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1950, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71; números: 173, 191, 481|90, 741|50, 1001|10, 1801|10, 3291|300, 3431|40, 3881|90, 4271|80, 4411|20, 4631|40, 5411|20, 5431|40, 6211|20, 7291|300, 8321|30, 8491|500, 8681|90, 9311|20, 9491|500, 9821|30, 9871|80, 11251|60, 11521|30, 11801|10, 11851|60, 12221|30, 12251|60, 12721|30, 13321|30 y 13351|60.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. — Rodolfo J. Semprun, presidente.

$ 30.— e.28|11.-Nº 1.471.-v.30|11|50

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial

Se avisa a los accionistas, a los efectos de la opción prevista en el art. 7º de los estatutos, que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre, ha resuelto emitir acciones por tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.387-v.1º|12|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

M. de Giovanni Molina: Rematará el 4 de diciembre a las 13 horas y días subsiguientes, en Presidente Perón, Cargas, Avenida del Libertador General San Martín y Suipacha, los anillos, relojes y demás objetos dejados en garantía de pasajes y multas, y los efectos abandonados en las estaciones y trenes, hasta el 31 de mayo ppdo.

Exhibición: Jueves 30 y viernes 1º, de 8,30 a 10,30 hs.; de 13 a las 16,30 horas. Sábado 2, de 8,30 a 11,30 horas. — La Administración.

e.29|11-Nº L. 5.864-v.1º|12|50

Se hace saber que el martillero Simón Laza, por cuenta y orden de los señores Juan La Fauci y Roberto Sevilla, domiciliados en San Juan 3257, venderá en remate público las existencias de mercaderías del negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 3257, el día 7 de diciembre y subsiguientes a las 16 horas. Para reclamos de ley en Av. La Plata 2419.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.563-v.5|12|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el remate de la fábrica de calzado, calle HIDALGO 355, propiedad de Armando Quintans, con domicilio allí, que debió efectuarse el día 21 de Noviembre, se realizará el 1º de Diciembre, a las 14 horas, Año del Libertador General San Martín 1950. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.397-v.1º|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 1º de diciembre de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de mosaicos sita en GRAL. MOSCONI 2453 de propiedad de Nicolás S. Fiorio domiciliado allí. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.232-v.30|11|50

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T.E. 37-2616; avisan: que con fecha 23 del corriente hemos rematado todo el moblaje correspondiente a las oficinas del Sr. A. Oder, de la calle GAONA 4034, domicilio del mismo. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.686.-v.6|12|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que el señor Raúl Enrique Panizza, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2645, vende al señor Elías Press, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2649, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Panizza", ubicada en esta Ciudad, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2649. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.721-v.6|12|50.

Avisa Emma Martha Smith, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1845, 4º piso, Dto. "D", que vende a Miguel Cifuentes Guma, domiciliado en la calle Paraguay número 2894, 3er. piso, Dto. "A", su negocio de peluquería para señoras, sito calle ARROYO Nº 807, esquina ESMERALDA. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.715-v.6|12|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio José Antonio Fernández vende su negocio de café, bar y casa de lunch sito AVENIDA MONTES DE OCA 1258 a Tomás Rodríguez Alem y Reyno Escalada, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.684.-v.6|12|50

López y Sandá, mart. públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550; avisa que Reina B. de Giribaldi vende a Benito Alonso y Carmen Irigoisbehere de Bernal, su negocio de café bar sito en la calle AYOLAS 418, Capital, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.668.-v.6|12|50

"B"

Sociedad de hecho: Mauricio Naiberg e Hijo, integrada por Mauricio y Julio Naiberg, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo negocio garage y estación servicio BOLIVAR 455 y PERU 470. Mauricio Naiberg a cuyo favor transfiere su parte Julio Naiberg. Domicilio partes y oposiciones Perú 470. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.731-v.6|12|50.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Andrés Campi, vende a don Gabriel Valione, su negocio de carnicería, derivados, venta de frutas y verduras, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 1080. Domicilio vendedor calle Billinghurst Nº 1080|84, del comprador General Soler Nº 3259, depto. 6. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador. Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Interviene en esta transferencia el Dr. Armando Adelio Moleo, con domicilio en la calle Fco. A. de Figueroa 1561, depto. 2.

$ 25.— e.30|11-Nº 1.712-v.6|12|50.

"C"

Luis Almuiña y Jesús Basilio Santiso, domiciliados en Morón 3715, Dto. 1, transfieren negocio garage CANNING 1524, a Angel Vallejo, José Antonio Aloisio y José Angel Salcedo, domiciliados en Moreno 1884, 2º piso, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.729-v.6|12|50.

Avísase que David Gleizer, domiciliado Córdoba 3512, vende garage "Mestam" sito en CORDOBA 2618, a los señores Alfredo Vicente Ardissone y Máximo Königsberg, domiciliados Estados Unidos 1678. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

$ 10.— e.30|11.-Nº 1.664.-v.6|12|50

"D"

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Pedro Antonio Afonso, vende a Pedro José Marsetti y Ricardo Benito Marsetti, su negocio: almacén, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito DEMARIA 4700, domicilio compradores y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 20.— e.30|11-Nº 1.703-v.6|12|50.

Adela Luisa Juana Passoni, domiciliada Fumacahua 155, transfiere garage DIRECTORIO 2364 a Sociedad Comercial Colectiva: "Passoni, López y Obrador", domiciliada Directorio 2364, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.30|11-Nº 1.730-v.6|12|50.

"CH"

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Eusebio Calvo, vende a Raúl González, negocio de hotel sito calle CHARCAS 3492, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.30|11-Nº 1.683-v.6|12|50

"H"

H

M. Argiz y Cía., ofic. Rivadavia 1976, avisan: Ramón Rodríguez vende libre deuda y grav. a Sirio E. Parma y Rafael Alvarez neg. garage HTO. YRIGOYEN 1472, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.

$ 10.— e.30|11.-Nº 1.651.-v.6|12|50

"J"

Juan Callero y Persi, balanceador y martillero público, Juan Bautista Alberdi Nº 6294, avisa: que la firma "Zatti y Cía.", integrada por Regina Zatti, Josefa Zatti de Peruzconi y Juan Héctor Benassi, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6228, venden negocio despensa de comestibles, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228, a Manuel Morán, domiciliado José María Moreno 198. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.650.-v.6|12|50

"M"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Enrique Toledo, vende e Ireneo Lescano y la señora Haydée Isabel Castro Domínguez de Lescano, compran un negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MOLDES 4100, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.694-v.6|12|50.

Salvador Testa, vende su negocio de almacén de suelas y anexo, sito en la calle MONROE Nº 5477|75, domicilio de las partes, a don Heraldo Tito Aurelio Petrelli. Reclamaciones término legal en el mismo local.

$ 10.— e.30|11.-Nº 1.661.-v.6|12|50

Se avisa que Manuel Castro vende el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA 1369, Capital a Miguel Angel Najle. Domicilio vendedor calle Belgrano 438, 2º piso. Domicilio comprador calle Mariano Acosta 1369, donde deberán dirigirse los reclamos Ley 11.867.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.716-v.6|12|50.

"N"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Angela P. de Protti, vende y Cipriano Laiz compra, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle NUÑEZ 5831, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.689-v.6|12|50.

"P"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Osvaldo Jaime Lassalle (componente de la razón social que gira en esta plaza de "Ferrara y Cía.") vende, cede y transfiere, a la misma sociedad, la cuarta parte indivisa, que tiene y le corresponde, en el negocio de almacén por mayor, sito en esta Capital, calle PAREJA Nº 3733, quedando a cargo de la razón social "Ferrara y Cía.", el pasivo existente en la misma. Domicilio vendedor Azara 176, L. de Zamora. Domic. compradores en el negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 25.— e.30|11-Nº 1.741-v.6|12|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que se deja sin efecto la venta que el señor Manuel Vázquez, hacía al señor Manuel Rodríguez, del negocio de despensa, sito en la calle PAYSANDU Nº 1374, domicilio de las partes. Reclamos ley n oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.682-v.6|12|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, aclaran que los compradores del negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY Nro. 4345, son los señores Antonio Vaarell, Héctor Osmar del Fresno,

Carlos López y Angel G. Ratto, en lugar de los señores Antonio Vaurell, Héctor Osmar del Fresno y Angel G. Ratto, que por error se omitió el nombre del señor Carlos López en el aviso anterior.
$ 20.— e.30|11.-Nº 1.680.-v.6|12|50

Aviso al comercio: el escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná 236, 1er. piso, comunica: que el señor Pedro Luis Di Francesca, con domicilio en la calle Patricios 375, transfiere el activo de su negocio de mecánica, fabricación y venta de maquinarias en general sito en la calle PEPIRI Nº 1422, a la sociedad "Establecimiento Mecánico Difran" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el mismo domicilio constituye el nombrado con los señores Roque Di Meo, domiciliado en la calle Azara 225 y Juan Carlos Di Francesca, domiciliado en la calle Irala 976. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 30.— e.30|11.-Nº 1.685.-v.6|12|50

"R"

Luis Berto Oldani, con taller de herrería metálica y de obras en general instalado en la calle ROSETI Nº 1364, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Luis Oldani y Rodolfo Oldani y girará bajo el rubro de "Oldani & Cía.", con sede en la misma dirección. Reclamos Escribanía José Steinman, Reconquista 336.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.710-v.6|12|50.

Sigberto Ramsfelder, RECONQUISTA 638, transfiere el activo de su comercio de compra venta de cereales, oleaginosas y subproductos a Sigra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.674.-v.6|12|50

"S"

López y Sandá, mart. públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550; avisa que José Raimundo Vázquez vende a Luciano López, su neg. de hotel den. "Lacar" sito en la calle SALTA 307, Capital, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.30|11.-Nº 1.669.-v.6|12|50

"V"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Saverio García y Alfredo Agustín Theás venden y Cándido García compra negocio por menor de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle VILELA 2001 esquina O'HIGGINS 4002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.693.-v.6|12|50

"Z"

Avisa Plácido Magno que ha quedado disuelta la sociedad de hecho con Nicolás Guglielmi, del taller mecánico ZAVALETA 661, haciéndose cargo del activo y pasivo. Recl. de ley Diógenes Taborda 561, domicilio de las partes. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.714-v.6|12|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Panayiotis Papadopoulos, avisa que transfiere s|taller fabr. muebles acero, AVDA. CRUZ 1580, a Soc. "Establecimiento Metalúrgico, El Viejo Mundo", de Papadopoulos & Caruntzos. Rec. Maina, Sarmiento 1831, p. 1º, Dto. 2.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.592-v.5|12|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Cauteruccio, vende a Manuel Souto, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ACHA 3486, domicilio de las partes.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.602-v.5|12|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Benigno Recalde y Ramón Tarrón, venden a Eduardo Francisco Genta y Antonio Novoa (hijo), restaurante y despacho de bebidas en general por copas, AV. CABILDO 166|68, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.577-v.5|12|50

Calvo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que la señora América Constantino Viuda de Pardo, vende libre de deudas y gravamenes al señor Miguel Alejandro Cánepa, su comercio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. — Vendedora, domiciliada en nuestras oficinas, comprador domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 25.— e.29|11-Nº 1.566-v.5|12|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 p. 2º hace saber: que don Sadami Goto, transfiere su negocio de tintorería y taller de planchado denominado "La Japonesa" sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 1817, a la sociedad en comandita "Sabio y Cía." y con la denominación "La Japonesa" quien adquiere todo el activo y pasivo, constituída por don Sadami Goto y don José Ramón Sabio. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.538-v.5|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel García, Manuel Santamariña, Luis López, Jesús Diéguez y Paciano Rascado venden a Domingo Sendón, Domingo Expósito, Manuel Riomayor, Benito Amil, Domingo Sendón Rodríguez y Vicente Alvarez, neg. chocolatería y bar, denom. "Metrópolis", sito AVDA. CORRIENTES 1675. Las partes se domicilian: vendedores en el Pasaje Virasoro 2354, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. (Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 18|9|50).
$ 30.— e.28|11.-Nº 1.449.-v.4|12|50

Por ante el escribano que suscribe, Luis Repetto vende libre de pasivo a Santiago Pedro Alpa el negocio de bicicletería y anexos sito en esta capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 773. — Domicilio constituído por las partes para reclamaciones. Esmeralda 61. Interviene escribano Emilio P. Bardi.
$ 15 — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Fernando Mattozzi vendió a Amalio y José Canseco negocio almacén, bar, calle AUSTRALIA 901. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10 — e.28|11-Nº 1.446-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y elaboración de empareados, establecido esta Capital calle AVENIDA CABILDO números 654|58. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García Fernández y José Natalio Sozzani. Avenida Cabildo 654. Compradores: Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|11-Nº 1.436-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAENZ números 361|63. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Iglesias y Angel Iglesias, Avenida Sáenz 361. Compradores: Manuel José Barbazán y Cándido Aris, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.439-v.4|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA números 618|20. Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Andión, Antonio Rodríguez y José Rodríguez. Av. La Plata 618. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.
$ 20.— e.28|11-Nº 1.440-v.4|12|50

Alonso y Cía., balan. y mart. públ. oficinas Paraná Nº 196. T. E. 37-4775. Avisan: Ramón José Bueno vende a Víctor Camesclle negocio venta de comestibles con bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio contratantes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 10.— e.27|11-Nº 1.360-v.1º|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, avisan que Adolfo González y Manuel Sobrado venden a Jordán Eudoro Díaz, Alfredo Feito y María Teresa Vega, hotel y despacho de vinos y cervezas, Las Familias, AGÜERO 1269. Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.344-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber que la sociedad Allan y Pierini que se dedica a la fabricación y venta de heladeras en calle ALSINA 2083, compuesta de don Oscar Marcelo Allan y Eugenio Oscar Pierini ha sido disuelta haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Oscar Marcelo Allan. Reclamos por término de ley Dr. Juan Carlos Sambuceti, calle Rivadavia 1115, piso 3º.
$ 15.— e.27|11-Nº 1.316-v.1º|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Alejandro Dufau, vende a Anastasio Astiz, José Alfredo Iglesias, Samuel Hazán, Nicolás Yuszczyszyn, Ricardo Sánchez y Juan Yuchechen, que giran Astiz & Cía., su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Los Vascos de Almagro", sito AVENIDA RIVADAVIA 3783, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|11-Nº 1.410-v.1º|12|50.

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Modesto Fariñas Araujo vende a Carlos María Duarte y Leopoldo Villalba, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, "1º de Mayo", sito AVENIDA PAVON 1595|99, esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. —e.27|11-Nº 1.416-v.1º|12|50.

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342. ofic. 5. Avisa que los señores Francisco Lafuente y Andrés Duro, venden al señor Julio César Santos, su negocio de restaurante, bar y billares, sito en esta Capital calle AVDA. LA PLATA 502. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.299-v.30|11|50

El escribano Nicolás A. Gutiérrez, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 676, teléfono 33-1782, hace saber que don Adolfo López, transferirá su casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y anexos, denominada "La Montaña", sita en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2690, domicilio de las partes, a la Sociedad Colectiva "A. López y Cía.", que constituirá con don Rogelio Lascorz, para proseguir los mismos negocios. Reclamaciones en las oficinas del escribano interviniente.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.235-v.30|11|50

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que: el Sr. Bernardino Salvatore vende a los Sres. Pedro Corbalán, Eulalio Alcides Rodríguez y Eduardo Llairó Pubil ("Corbalán, Rodríguez y Llairó") su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 2836. Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.24|11-Nº 1.256-v.30|11|50

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Guillermo Bugarín, vende con activo y pasivo a Juan Lavorante, su parte mitad indivisa, que compartía con Luis Lavorante, del negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas por menor, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4105, domicilio de las partes. Nueva firma: Juan Lavorante y Luis Lavorante.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.282-v.30|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Eugenio Draghi domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a José Lema domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín 2410 Capital, la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y bar, situado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2410.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.266-v.30|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: José Antonio Rodríguez vende a Alfredo Díaz Bonani, la parte mitad de su negocio bombonería situado AVENIDA SANTA FE 1223, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.271-v.30|11|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vende al señor Eduardo Vidal, mi negocio de despacho de pan, AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 4978. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Vicente Russo.
$ 20.— e.24|11-Nº 1.259-v.30|11|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres". Avisan que: la venta del negocio de despacho de pan calle ALVAREZ THOMAS Nº 3099, del señor José B. Salgado, al señor Eduardo Vidal, ha quedado sin efecto.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.260-v.30|11|50

"B"

Luis María Vera, martillero público, oficinas Viamonte Nº 1330, avisa: que don Vicente Buscetta, vende a don José Schiera, el negocio de biselado de espejos y afines, sito en la calle BELGRANO Nº 2020, Capital Federal. Reclamos de ley, Viamonte Nº 1330, domicilio legal de partes.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.540-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962), que los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Julia Barbosa y José Pedro Menazzi, únicos integrantes de la razón social "Alvarez, Galán y Cía.", venden a los señores Julián López, Pedro Tell, Marcial González Vázquez y Jesús Castiñeira, su negocio de rotisería, bar y restaurante, denominado "El Progreso", sito en esta Capital calle BRASIL 1096 al 1100 y GENERAL HORNOS 10 al 14, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.29|11-Nº 1.587-v.5|12|50

José González, con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Hilario Barrayazarra, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 2159, a Alí Himmet Oglu. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.548-v.5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celso Rodríguez, vende a Euclides Gervacio Ri-

naldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.615-v.5|12|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Odorico Cerne y Carlos Barreiro Fernández, domiciliados Serrano 2186, su negocio de Carnicería y Anexos, calle BARTOLOME MITRE 1290, donde se domicilian los vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.570-v.5|12|50.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 25.263 con fecha 7 a. 13 septiembre 1950, que Eduardo Gil vendía a Jacobo Cudina y José Holger el comercio de hotel pensión denominado "Hotel Alba" con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1975. Queda como único comprador el Sr. Jacobo Cudina, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Domicilio vendedor y comprador Belgrano número 1975.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.318-v.1º|12|50

"C"

Se hace saber que Eugenio Almeda y José María Bandín con domicilio en Carlos Calvos 1980, venden a Alberto Mangini, José Rigueiro y Alfonso Rigueiro, con domicilio en Salom 487, el negocio de panadería sito en CARLOS CALVO 1980. Reclamaciones escribanos Durac-Raffaelli: Bmé. Mitre 559, Capital.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.599-v.5|12|50

José Bruno Herrera, martillero, Avda. de Mayo 1370, piso 9º, esc. 254; T. E. 37-0455, avisa: Ramón Menéndez vende a Leonardo H. Orlando, cantina CORDOBA 5667. Reclamos de ley, misma oficina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.616-v 5|12|50

Avisan: Bernengo, Chiaivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que: Ramón Arostegui y Juan Cives, venden su café, bar y billares, sito CORDOBA 5100, a Mateo Contino, José Rubino y José Mennella. Vendedores domiciliados mismo negocio; compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.601-v.5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisan que Máximo Munín y Rafael Cabo (hijo), sociedad de hecho, venden a Fernando Baldoni y Francisco Jañez, sociedad en formación, su negocio café, bar, billares, CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los martilleros.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.614-v.5|12|59.

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberdi Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Pedro Osvaldo Eliseire vende a Miguel Ventieri, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas por copas, calle CARLOS CALVO número 2801 esq. CATAMARCA, sus domicilios, y que explotaba con su condómino José Miguel Benítez. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Canje de vales en el negocio. — (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.29|11-Nº 1.550-v-5|12|50

Se hace saber que doña Rasza Sztainrot de Birenbaum vende a doña Dora Lucía Quesnot y don Samuel Dachefsky su comercio de confecciones de artículos para bebés sito en la calle CALFUCURA 2869, piso 3º, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.453-v.4|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272, avisan: Francisco Sáenz, vende a Rodolfo O. Cagiolo su negocio de despacho de pan y confituras CABRERA 4371, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|11-Nº 1.459-v.4|12|50

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Gómez Agra y Dionisio Doamo venden a Angel Lagomarsino despacho de comestibles, despacho de bebidas al copeo, sito calle LAS CASAS 4001|05, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.491.-v.4|12|50

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que Rafael Espinar, Esteban Lopuch, Joaquín Gorjon y José Stella, de la razón social Espinar y Cía., venden libre de todo gravamen a los señores Juan Luis Balboa y Cesáreo Vázquez (Balboa y Vázquez, sociedad de hecho), el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y billares, denominado "La Florida" calle CORRIENTES 6599 esquina JORGE NEWBERY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25 — e.28|11.-Nº 1.510.-v.4|12|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que Juan Rodiño vende el negocio de hotel hospedaje sito en la calle COCHABAMBA Nº 1921 a la señora Carmen Francisca Appap de Molina. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.482-v.4|12|50

Ernesto Jousten, domiciliado en Corrientes 280, avisa vende la sección hotel de su establecimiento "Jousten Hotel", CORRIENTES 240|260|280 a Hotelar S. R. Ltda., en formación, y la sección restaurante, bar y anexo a Restolar S. R. Ltda., en formación, ambas con domicilio en Suipacha 39. — Reclamaciones por el término de ley estudio doctores Michelson y Wesseis, Cerrito 512, 3er. p., D. 5.

$ 15 — e 28|11-Nº 1.463-v.4|12 50

Se avisa al comercio que los señores Adrián Juan Rosenbrand y Pedro Kloosterboer, domiciliados Cullen 5248, transfieren su negocio de taller mecánico denominado "Talleres Cullen", instalado en la calle CULLEN 5248, con su activo y pasivo, a la nueva entidad en formación, "Talleres Cullen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Cullen 5248.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.332-v.1º|12|50

Zyiberiag y Saruffi, comunican al público haber comprado al Sr. Aquiles Luis Bisson el taller mecánico de automóviles de la calle CERVIÑO 3178. Reclamaciones en dicha dirección por el término de diez días.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.368-v.1º|12|50.

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que María Both de Lustig vende tercera parte indivisa del negocio de camisería, sito en CEVALLOS 287, domicilio de ambas partes, compra Andrés Balla. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.435-v.1º|12|50.

Año del Libertador
General San Martín, 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Alfredo Carobene vende a José Capurso, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.258-v.30|11|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti y Pedro Emilio Gómez, venden a Enrique Scirocco el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|5 esquina CARLOS F. MELO Nº 787, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.257-v.30|11|50

Pedro Roca, martillero, oficinas, Esmeralda 342, ofic. 5. Avisa que: los señores Hermógenes Suárez y Luis Prieto, venden a los señores León Luis Barraco y Benjamín Poy, su negocio de café y bar, sito en esta capital calle CONSTITUCION 2499. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.297-v.30|11|50

Por cinco días se hace saber que Miguel Calello y Litterio Pontoriero venden a don Domingo Mazzitelli y Antonio Ventrice el negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominado "La Lusitana" sito en la calle CARACAS 842 que gira bajo la razón social de "Miguel Calello y L. Pontoriero". Reclamos ley oficinas Escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.283-v.30|11|50

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998, Vendedores: Manuel Aldrey y Pascual Aldrey, domiciliados en la calle Charcas Nº 2008, Capital. Compradores: Segundo Berdasco, Jesús Nicanor García y Rodolfo Freda, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.27|11-Nº 1.308-v.1º|12 50

"D"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Ana Micaela Gorgelina Bouille de Maes vende a Marcos Patricio Nicodeme, hotel-pensión, denominado "Bosque de Viena", pasaje DOCTOR BERNARDO VELEZ Nº 1748, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.474-v.4|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Evaristo Pereiro vende a Antonio López, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "Bar Dorrego", sito en la calle DORREGO 302|04, esquina CALDAS, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.413-v.1º|12|50.

Organización Silro, Uruguay 654, 3º piso, oficinas Nros. 308 y 309, avisan que Manuel Lucio y José Ramón Suárez, venden a Humberto Candiano, su negocio de lunch y depacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEFENSA 656. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.278-v.30|11|50

"E"

José González con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Domingo De Cesare de Caccavella, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de pan y confituras, sito en la calle ESCALADA Nº 303, a Angel José Pingaro. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.547-v.5|12|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Celada, Alvarez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Santiago Celada, Angel Alvarez, Ramón Puga; Urbano Medina y Daniel Lana, venden a Cenzano, Iriart & Cía., sociedad de hecho integrada por: Francesco Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La San Martín", calle ESMERALDA Nº 284. Domicilio de ambas partes Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.546-v.5|12|50

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan: que por su intermedio se ha vendido el negocio de heladería y bombonería, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1618. Domicilio de las partes. Vendedora: Alicia Lacave. Compradores: Francisco González, Vicente Domínguez y Luis Mella. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545 y 1654.

$ 15. —e.29|11-Nº 1.581-v.5|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados y elaboración de emparedados, establecida esta Capital en la calle EL CANO números 3525|29. Reclamos término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Armando Diácono, Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, El Cano 3525. Compradores: Luis Alejandro Darvas, Aquilino Gómez y Segundo Fidel Fernández, Rojas 1285.

$ 25.— e.28|11-Nº 1.438-v.4|12|50

Avisa Tomás Bernardó que vende su negocio de cocinas de gas de kerosene al Sr. Núñez José, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1034, domicilio de las partes. Reclamo de ley en el mismo.

$ 10.— e.28|11-Nº 1.531-v.4|12|50

Se hace saber por cinco días, que don Eduardo Merovich, transfiere activo y pasivo de su taller de imprenta y afines, sito en la calle EL CANO 4050, a "Talleres Gráficos M.E.G.A." (en constitución), integrada por los socios Sres. Enrique Emilio Stiglitz, Eduardo Merovich y Aldo Pinciara. Reclamos por el término de ley, Dr. Mariano Dvoskin, Viamonte Nº 1636, piso 7º, "B". — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.236-v.30|11|50

"F"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el señor Francisco Alvarez, vende al señor Arcade Mehitarow, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2700, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.608-v.5|12|50.

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Aquiles Merlo, domiciliado Arengreen 1419 vende a Emilio López y Antonio Alvarez domiciliados Fraga 1001, el restaurante y despacho de bebidas sito FRAGA 1001|09 esquina CESPEDES 3895. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663, A.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.452-v.4|12|50

Se hace saber que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Domingo Hargouas, vende a Alejandro Grau- Bassas, los muebles, útiles y enseres de su propiedad, instalados en el Escritorio Nº 1025, piso 10º, calle FLORIDA Nº 229, de esta Capital, en donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.394-v.1º|12|50

"G"

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despacho de pan sito en la calle GARAY 1385. Domicilio de las partes. Vendedores: José Barscevicius y María Vela. Compradora: Antonia Holanda Gatti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.580-v.5|12 50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5207|21|27. Vendedores: José María Carballo Loureiro y Angel Modesto Fernández, domiciliados en la calle Helguera 4580, Capital. Compradores: Alejandro Fernández y José María Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.309-v.1º|12|50

Zelman Czerwonko, comunica que ha transferido su negocio de taller de carpintería, ubicado en la calle GALICIA 253, al señor Berko Meschbein. Reclamos de ley en el Estudio del Procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, oficina 2.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.420-v.1º|12 50.

Aviso: Se hace saber por el término de ley que doña Angela R. Ciarletta de Marra vende su negocio de "bazar" sito en GIRARDOT 1499, a los Sres. Demetrio Minás y Vicente Gustavo Martínez. Domicilio de las partes: Girardó 1499. Reclamos de ley al Escribano Roberto Vitale, Santa Fe 1731. Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.405-v.1º|12|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Ernesto Cancellara, Valentín Rodilla y Antonio Conti, venden a David Díaz y Vicente Torga el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle GAONA Nº 2492|2500, esquina TERRERO Nº 1095, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.256-v.30|11|50

"H"

Se avisa al comercio que el señor Eduardo Caferatta transferirá a la sociedad de hecho "Caferatta y Mendelovich" compuesta por Eduardo Caferatta y Luis Mendelovich, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en calle HABANA Nº 4261, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 15.— e.28|11.-Nº 1.498.-v.4|12|50

Se hace saber por cinco días, que don Julio Arlanskas, domiciliado en la calle 17 de Octubre, Santos Lugares, vende a don Antonio Ramón Ojeda, domiciliado en la calle Herrera 1661, el negocio de librería, mercería y cigarrería, situado en la calle HERRERA 1661. Reclamos de ley ante el escribano Raúl de Elía, calle San Martín 66, escritorio 326.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.408-v.1º|12|50.

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, ofic. 5. Avisa que el señor Juan Vaccaro y la señora Celia Dall Aglio, venden a los señores Marcelino Da Cruz y Manuel Saavedra, su negocio de café, bar y billar, sito en esta Capital calle HUMBOLDT 98. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.298-v.30|11|50

"I"

Antonio J. Catanzaro, balanceador y martillero público, Pinzón 461, T.E. 26-7259, avisa que Ana Sferco de Scubla vende a Aurora Telo de Mazza, negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle IRALA 303, domicilio contratantes. — Reclamo de ley Pinzón 461.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.593-v-5|12|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-1474, avisa Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despacho de comestibles y bebidas envasadas INCLAN 2301. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.224-v.30|11|50

Zacarías Morgenstern y Majlech Rozental, domiciliados en Sarmiento 1922, hacen saber que venden a Néstor Antonio y Estella Gloria Zampatti, domiciliados en Corrientes 951, el cinematógrafo "Perla", ubicado en INDEPENDENCIA 1848. Reclamos de ley al Dr. Leonardo L. Zechín, con estudio en Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.265-v.30|11|50

"J"

A. Gómez Galiana, balanc. mart. Campichuelo 280, 43-0962, avisa: Camilo Lapelle, vde. a Fernando Guerra, despacho pan, JOSE P. VARELA 5516, domic. partes. Recl. m|ofic.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.605-v.5|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, chocolatería y casa de lunch, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1202|06 esquina LIBERTAD Nº 1298. Vendedora: Constancia Pérez, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 408, Capital. Compradores: Abelardo Gómez, José Rodríguez y Cipriano Paraje, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.27|11-Nº 1.310-v.1º|12|50

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que los Sres. Prudencio Francisco Fernández y Nuncio Angel Ramundo venderán a don Roberto Pedro Larraquy, el taller de hojalatería mecánica y repuestos sito en la calle JUNTA Nº 2863, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas calle San Martín 296.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.212-v.30|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Silvio Cinelli vende a Eduardo Blanco, despensa de comestibles JUFRE 97|99 esquina LAVALLEJA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.281-v.30|11|50

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Emilio Mafuchi c|domicilio Larrazábal 3379, vende a Francisco C. Tamborino, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito LARRAZABAL 3379, domicilio comprad. re·l. ley n|ofic.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.560-v-5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Peláez vende a Amadeo Viñas su fábrica de empanadas, sita LUZURIAGA 208, domicilio vendedor. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.554-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada "Calzado Lyar. Zanetti y Compañía", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 3046, vende a doña Pilar Rejón las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y llave de su negocio de zapatería, libre de pasivo. — Reclamos de ley Doctor Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.485 v.4|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Pedro Frascino, vende a Jorge A. L. Pezzo, su negocio garage, LAUTARO 1242, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|11.-Nº 1.514.-v.4|12|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Edificio Propio Av. Belgrano 2198, esquina Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Luis Paradela, hoy su sucesión y José Torreiro, venden a Domingo Antas, José Castaño Roo y Juan López Batalla, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Los Astros", sito LAVALLE 1995|99, esquina AYACUCHO 511|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.417-v.1º|12|50.

Se hace saber, por cinco días, que los señores Zacarías y Lindor Esjaita, domiciliados en Las Heras 2045, venden al señor Francisco Pérez Márquez, domiciliado en Coronel Díaz Nº 1842, 3er. piso, la tintorería denominada "El Diamante" instalada en LAS HERAS Nº 2045. Reclamaciones en Coronel Díaz Nº 1042, 3er. piso, que fijan las partes a este efecto. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.433-v.1º|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Estanislao Glowacky c|domic. Beguerestein 3162. Lanús, vende a José Gallo, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito LANZA 2303 esq. a SALVIGNI, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.269-v.30|11|50

"M"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Andrés Alonso Castiñeiras vende a su socio señor Manuel Francisco Do Rego, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta capital calle MALABIA 771|75, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.535-v.5|12|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 121. T. E. 47-3358 y 48-6296 y Anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Luis Oscar Repossi vende a José Lato negocio mercería y afines, calle MONTIEL Nº 281, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15.— e.29|11-Nº 1.549-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Agraz y don Ricardo Furuya, domiciliados en Maza 607, venden a don Arnaldo Fornoni, domiciliado en Moreno 3360 el negocio de electricidad del automóvil, bobina[illegible]es y a[illegible], [illegible]ito en la calle MAZA [illegible]07 esq[illegible]na A[illegible]. — Reclamos de [illegible] domic[illegible]os de las pa[illegible]tes y escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.

$ 15. — e.29|11-Nº 1.583-v-5|12|50

Se hace saber que doña Dora Zimermann de Abelof vende a don Israel Abraham Speilberg quien se hace cargo del activo y pasivo su comercio de mueblería y colchonería sito en la calle MONROE 3099 esq. AV. DEL TEJAR 2501 domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.454-v.4|12|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 439. 37-1908, que Nicanor Ferreiro y Francisco Fernández vendieron a Edmundo Díaz el negocio de despensa MEXICO Nº 661. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.28|11-Nº 1.448-v.4|12|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Margarita Lión de Sélig, vende su parte mitad del comercio de tienda, MONTEVIDEO 485, a Fermina C. P. de Elía. Girando la nueva sociedad bajo el rubro Avelina Rojo de Lión, Fermina C. Pérez de Elía, domicilio de partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.421-v.1º|12|50.

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631 avisan que Arnaud Val vende a Velimir Vrankovich y José Kaic, negocio de café, bar y lunch sito MONTES DE OCA 1312, domicilio de partes, reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.384-v.1º|12|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Con nuestra intervención, la Srta. Ema Torriani, domiciliada en la calle Guanacache 5724, vende a los Sres. Francisco Antonio Etchezuri y Otto Germán Sánchez, libre de toda deuda y gravamen su negocio de venta de "cafés tes y golosinas", situado en la calle MONTEVIDEO 630, domicilio de los compradores mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.319-v.1º|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Alberto Rimada y Raúl Rodolfo Zavala venden a Ramón Neira, Angel Sagredo, Antonio Blanco, Lisardo Ojea y Manuel Crespo, neg. café, bar y billares, denom. "El Perú", sito MEXICO 602|08 esq. PERU 603. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Matheu 1572, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 25.— e.27|11-Nº 1.317-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín. — Al comercio: Cacheiro, Ceratti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos: oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan: Que bajo su intervención el Sr. Juan Pousa vende libre de deuda o gravamen al Sr. Angel Serrano su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle MILLER Nº 2901, Capital, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.216-v.30|11|50

"N"

Se hace saber que la Sociedad Silberman, Burstein y Feldman, transfiere las instalaciones de su comercio de tapicería y mueblería, sito en la calle NAZCA 2988, libre de pasivo, al señor Isaac Piechotka. Reclamaciones término ley a pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.630-v.5|12|50.

"O"

Avisamos al comercio, Francisco Berardi, vende a los señores José María Adalberto Piratte y Stéfano Cicaloni la parte que le corresponde taller metalúrgico, calle OTERO 246|248, con todo su activo y pasivo y que giraba en plaza como Piratte y Cía. — Reclamos de ley, Otero 246|248, y que lo es de las partes.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.571-v.5|12|50

René Hersperger y Jim Stump, avisan haber vendido su negocio "Hotel Güemes", en O'HIGGINS 2199, sin gravamen a Lidia de Romei, reclamos Ley 11.867, Santa Fe 2224, 4º p. Domicilio constituído por los contratantes.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.320-v.1º|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Bodratto y Américo Solari, venden a Juan Parmigiani y Juan Devoto, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.280-v.30|11|50

"P"

Angel Cubarons, avisa que vende a "Metalúrgica de Precisión "Emieo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000.— (en formación), el taller mecánico de precisión instalado en calle PINTO 3880. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, Cerrito 466, piso 4º, escritorio 43.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.639-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962) que los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini, venden a don Lorenzo Galiardi su negocio de restaurant, bar, sito en PASEO COLON 1327, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.586-v.5|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Dionisio La Iglesia, Angel Eloy La Iglesia y Cosme La Iglesia, venden a Domingo Troia y Eduardo Enrique Mei, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Quedan desvinculados de esta operación Miguel Pichurski y José Steciuk. Este aviso sustituye el publicado desde el 30|8 al 5|9|950. Reclamos sobre todas las partes en n|oficinas.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.603-v.5|12|50.

Hácese saber por el término de cinco días que doña Sonia Bengelsdorf de Arendarz, vende a don Carlos Alberto Pradere, domiciliados respectivamente en Callao 1033 y Avellaneda 2464, el negocio de su propiedad sito en la calle PARAGUAY 2630, que explota la fabricación de botones y artículos de galalit, conocido en plaza como sucesión de A. Arendarz. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.641-v.5|12|50.

Calvo, Gutiérrez y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, avisan: que queda anulada y sin efecto la venta de la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, PARANA 39, que Antonio Palini efectuó a favor de Albino Cota, publicada en el Boletín Oficial del 24 al 30|10|50. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|11-Nº 1.230-v.30|11|50

Tomás Antonio Colao, vende a Mercedes Abad de Speranza, su negocio de venta de pan al por menor, sito en la calle PORTELA Nº 1100. Reclamaciones de ley en Emilio Mitre 984. Capital.

$ 10.— e. 24|11-Nº 1.262-v.30|11|50

"R"

José V. Martínez & Cía., martileros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Santingo Isidoro Rovedatti vende su despacho de pan y venta de helados sito en RINCON 1311, domicilio partes, a María Vizosa de Pérez. Reclamos ley; mis oficinas.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.539-v.5|12|50

Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: que Benito Falconi vende a Fernando Oelander y Aldo Aurelio Zaina su negocio de modas, lencería y bebés "Casa Ybotí", sito RIO BAMBA 1124, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.589-v.5|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272. Avisan: Froilán Cadierno, vende a Juan Fernández su negocio de perfumería, librería y cigarrería, sito ROMERO 950 al 54, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.552-v.5|12|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Rafael Santoro Garrido, Rafael Vidal Vidal y Crisanto Santoro Taboas, domiciliados en Moreno Nº 1316, 1er. piso, venden a Eugenio Fernández Losada, José Bellot y Camilo Losada, café, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Pirámide", RIVADAVIA Nº 1219, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.473-v.4|12|50

"S"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Pacífico Trillo vende a Juan Ramón Villafañe y Trinidad del Tránsito Juárez de Villafañe, el negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nº 2627|31, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 1.362-v.1º|12|50.

Avisan al comercio "Marbesa" Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso "A", T. E. 37-7847, que con su intervención Manuel Solla, vende a Fernando Rey, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN PEDRITO 1207 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.564-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante-bar, calle SUIPACHA Nº 624|626 Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.545-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-5293 y 2827 que se anuló la venta que nacían los señores Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, a los señores Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muniz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante, bar, calle SUIPACHA Nº 624, 626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.544-v.5|12|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo Nº 1519, 66-6276, avisan: José Briones Moldes vde. a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER Nº 5290, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.28|11.-Nº 1.515.-v.4|12|50

Al comercio: Francisco Bosqued, comunica que vende su negocio de fraccionamiento de vinos, ubicado en la calle SAN BLAS 3870, Capital, a los señores: Jesús Casimiro Martín y Juan Antonio Martín, domiciliados calle Arregui 3820. Capital. Reclamos de ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.326-v.1º|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que José Robles vende a Adolfo González y Manuel Sobrado, hotel y despacho de vinos y cervezas, sito SUAREZ 1966. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.27|11-Nº 1.346-v.1º|12|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Fermina C. P. de Elia, vende a Manuel Rico despacho de pan, calle REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 931, domicilio partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.276-v.30|11|50

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que el señor Atilio Moro, vende su negocio de peluquería y perfumería, calle SARANDI 1223, Capital, al señor Salvador Antonio Ragone. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255. Esc. 303.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.275-v.30|11|50

"T"

Se avisa al comercio que don Mario Pedro Seijó le vende su parte en E.D.L.A. (Editora Distribuidora Literaria Argentina) con domicilio en TUCUMAN 1766 a don Costantino Severo Bertone. Haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones. — Buenos Aires, 11 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.555-v.5|12|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TERRERO números 2150|52. Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Jaime Clotet, Raúl Elizalde y Martín Elizalde. Terrero 2150. Compradores: Eleuterio Hernández, Santiago Albertelli y Francisco Iñigo, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|11-Nº 1.437-v.4|12|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, avisan que Florencio Rollán y Pedro Dib, venden a Luis Valiente, Gumersindo Marcos y Alfredo Carlos Cáceres, hotel y despacho de vinos y cervezas "Belgrano", sito TRES DE FEBRERO Nº 1908. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.347-v.1º|12|50

"V"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Héctor Capalozza, vende a doña Clelia Pace, el negocio situado en la calle VIEYTES 1387, de esta Capital Federal, denominado "Mercería Gloria", dedicado a la venta de artículos de mercería, artículos para hombres, señoras y niños y anexo de zapatería. Reclamaciones de ley calle Vieytes 1387, Capital Federal. Nombre de la compradora: Clelia Pece y donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.627-v.5|12|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Moldes vende a Manuel Fernández despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso sustituye el anterior 26|7|50, Nº 21.908.

$ 15.— e.28|11-Nº 1.490-v.4|12|50

Se avisa por cinco días, que Néstor R. Sanz y Compañía, venden a Gerardo Falcón, el negocio de repuestos para automotores, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 2586, denominado "American Auto Parts". Reclamos por el término de ley, en Viamonte 2586.

$ 10.— e.28|11-Nº 1.507-v.4|12|50

"Casa Dellepiane & Cía.", de Pablo J. Dellepiane, con negocio de fabricación y venta de licores en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 543, transfiere parte de su activo y pasivo a "Casa Dellepiane & Cía., Soc. de Resp. Limitada" (en constitución), con igual objeto y domicilio. Escrituras y reclamos, esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (1º piso).

$ 15.— e.28|11-Nº 1.497-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín. — Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Angel Fernández y Felipe Gómez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Casimiro Fernández y Faustino Barreiro su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Ritz", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.215-v.30|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio de bar "Tiro y Pelota", sito en BELGRANO 841, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Alberto Isidro Mazon en favor Amador Fernández. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.28|11.-Nº 1.495.-v.4|12|50

Comunícase venta negocio de almacén "El Triunfo", sito en CARLOS PELLEGRINI 991, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad María Piñero de Granados en favor Vilmo Farina. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 10.— e.28|11.-Nº 1.496.-v.4|12|50

Comunícase venta negocio bar y restaurante "Argentino" sito en SAN MARTIN SIN NUMERO de Ministro Castro, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Francisco Salgado en favor Carlos Nicomedes López. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.28|11.-Nº 1.493.-v.4|12|50

CHACO

Comunico que por ante mí, don Adán Kubiak cederá a favor del señor Martín Chiepa, la totalidad de sus cuotas capital que posée en la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, que explota el servicio público de transportes de pasajeros. Reclamos Ley 11.867, al autorizante escribano Pedro M. Rueda, con domicilio en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que lo es también de las partes. — Entre líneas Ley 11.867 Vale.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.609-v.5|12|50.

LA PAMPA

Antonio Costera, domiciliado en MIGUEL CANE, LA PAMPA, transfiere a Cirilo Marrón, con igual domicilio, su negocio de panadería funcionando en dicho punto. Reclamos de ley escribano Tardiani, con Registro en Quemú-Quemú, La Pampa.

$ 15.— e.27|11-Nº 1.327-v.1º|12|50

RIO NEGRO

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que la Sociedad "Cine y Bar Regina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VILLA REGINA, RIO NEGRO, formada por los señores Vicente Pérez Gutiérrez, Miguel Fernández, Mariano Fermanelli y Luis Antonio Eulogio Nadal, transfiere a la Sociedad "Barresi Hermanos", formada por los señores Adolfo, Juan Carlos, José y Tito Carmelo Barresi, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro, su negocio denominado "Bar Regina", sito en la calle San Martín sin número del nombrado pueblo. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, Gral. Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.24|11-Nº 1.242-v.30|11|50

Doña Elida Harriet de Vega vende a don Demetrio José Vicente Cambiasso, libre de pasivo, su negocio de verdulería y despensa, sin dominación, sito en calles SAN MARTIN, esquina MITRE del pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F. C. N. G. R. Reclamaciones de ley deberán interponerse ante el comprador en el mencionado negocio, domicilio de las partes. Escribano interviniente Raúl L. Sabugo, Río Colorado, Río Negro.

$ 20.— e.28|11-Nº 1.519-v.4|12|50

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con Escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., la sociedad de hecho "Benjamín Salomón & Cía.", vende su negocio de ramos generales de campaña, con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que bajo su solo nombre, tiene establecido en el pueblo CORONEL BELISLE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F. C. N. G. R., a la "Cooperativa Agraria de Producción y Consumo —Chimpay-Belisle-Limitada"—. Reclamos en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, Noviembre 20 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

$ 30.— e.27|11-Nº 1.390-v.1º|12|50.

SANTA CRUZ

Aviso Ley Nº 11.867. — Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber por cinco días que, con su intervención, se ha disuelto la sociedad constituída por contrato privado entre los señores Angel Banciella y Pividal (hoy su sucesión) y Amadeo Viqueira, para la explotación del comercio "Farmacia Banciella", ubicada en la calle ROCA número 920 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo los sucesores de don Angel Banciella y Pividal, con excepción cuentas corrientes acreedoras distribuídas entre ambos socios. — Reclamaciones término ley 11.867, en mi domicilio, calle Chile 365, Río Gallegos (Santa Cruz). — Río Gallegos, 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 35.— e.29|11-Nº 1.567-v.5|12|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AIRCON

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización.

$ 130.— e.9|11.-Nº 158.-v.27|11|50
$ 130.— e.30|11.-Nº 1.742.-v.1º|12|50

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación 4 Febrero 1925 — T. 35-924

Murillo 661 — Murillo 649

T. E. 54, Darwin 4467

CONVOCATORIA

Estimado asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día domingo 3 de diciembre próximo a las 9 horas, en nuestro local social calle Murillo 661, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Memoria del presidente.

3º Bala—

4º Elecciones para renovar los siguientes cargos: Presidente por un año por renuncia del titular; vicepresidente, prosecretario, protesorero, 6 vocales, 1 revisor de cuentas y 1 administrador de culto todos por dos años por terminación de mandatos.
Esperando su puntual asistencia saludamos a Vd. muy atte. — P. la comisión directiva: Moisés Dobnio, vicepresidente en ejercicio.
$ 20.— e.30|11-Nº 1.672-v.1º|12|50

Asociación Civil
C. A. BOCA JUNIORS
Fundado el 3 de Abril de 1905
Av. Almirante Brown 967 - T. E. 26-3005
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín
Señor consocio:
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el viernes 15 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 20, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al 46º ejercicio.
3º Consideración del balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al 46º ejercicio.
4º Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico 1951.
5º Autorización para que la C. D. contrate o amplíe crédito en el Banco de la Nación Argentina hasta la suma necesaria para financiar las obras de ampliación y terminación de las instalaciones del estadio y que será abonado con los préstamos que acuerde el Superior Gobierno de la Nación.
6º Nombramiento de una comisión para el estudio del anteproyecto de reformas del estatuto y del reglamento general de elecciones preparado por la sub-comisión respectiva.
7º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1951.
8º Separación del vocal suplente, señor Nazareno Irrera (Art. 69, inciso d) de los estatutos).
9º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la junta escrutadora de votos que prescribe el Art. 31 del R. G. de Elecciones.
10º Elección parcial de la C. D. de acuerdo con la respectiva convocatoria de elecciones. (Este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almirante Brown 967, el domingo 17 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", de 9 a 18 horas).
Nota: Después de realizado el punto 9º de la Orden del Día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 17 de diciembre de 1950. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.
En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, Presidente. — Angel R. Ramírez, Secretario General.

Disposiciones Importantes
Art. 42. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización, más de un año de antigüedad como asociados.
Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.
Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en qué aquéllas se realicen.
Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de convocatoria.
Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.
Art. 69. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la Orden del Día.
$ 90.— e.30|11-Nº 1.673-v.4|12|50.

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
5.261 r. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.
2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
Junín 959
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, noviembre de 1950
Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local social el lunes 11 de diciembre próximo, a las 20, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, con o sin observaciones.
2º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva.
3º Informe de la comisión revisora de cuentas.
4º Balance general de caja.
5º Comisión Directiva: Elección por un período de dos años de vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los Dres. Juan E. Dillon, Enrique Fernández Godard, Hernán M. Echenique, Enrique E. Müller, Horacio C. Mazariegos, Carlos M. Arce, Armando Casalins Molinari y Samuel Leyt, respectivamente, que terminan su mandato, y de un vocal suplente por un período de un año, en reemplazo del Dr. José M. Lueje, que renunció.
6º Elección por un período de un año de los tres miembros de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los Dres. Raúl Donndorff, José Méndez Ribas y Horacio R. Zavala que terminan su mandato.
7º Tribunal de honor: Elección por un período de dos años de presidente, secretario y dos vocales suplentes, en reemplazo de los Dres. Rómulo Cabrini, Osvaldo G. Perry, Arnoldo F. Gaffner y Carlos A. Nicora, respectivamente, que terminan su mandato.
8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.
Saludo al distinguido consocio con mi más alta consideración. — Pedro Saizar, presidente. — Antonio Calle Guevara, secretario.
$ 17.— e.30|11.-Nº 1.652.-v.30|11|50

"C"

C O S T A G R A N D E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

CASA IMPORTADORA
WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.
$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

Caja Mutual del Personal de
ETAM S. A. I. y C.
2º CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre, a las 18 horas en Cabildo 555 (3er. piso) - Salita de Conferencias de la Casa Etam, S. A., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.
2º Elección de nueva Comisión Directiva.
3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Noviembre 27 de 1950. — Amelia Colatto, Presidenta.
$ 2.40 e.30|11-Nros. 1.739 y 1.746-v.4|12|50.

CLUB CHECOSLOVACO, ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA
Achával 786 — T. E. 66-6112
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Estimado señor asociado:
Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 21 horas, en la sede social, Achával 786, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Consideración de la memoria.
3º Consideración del balance general y cuenta de gastos y recursos.
4º Informe de la comisión fiscalizadora de 3 miembros.
5º Designación de 3 socios presentes para practicar el escrutinio.
6º Elección de la nueva comisión directiva y de la comisión fiscalizadora.
7º Proclamación de los candidatos electos.
Esperamos su puntual asistencia, saludándole muy atte. — Juan Pipsky, Presidente. — Carlos Novtny, Secretario.
Nota: Capítulo 12, Art. 55 de los estatutos. — Las asambleas se constituyen con la presencia personal de los asociados y en número igual a la mitad más uno de los mismos.
Una hora después de la fijada en la convocatoria se constituirá con el número de los asociados presentes, cualquiera sea el mismo. — Carlos Novotny, Secretario.
$ 10.— e.30|11-Nº 1.728-v.30|11|50

"F"

" F I N A C O "
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tartar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.
2º Elección de 3 directores por 3 años.
3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

"H"

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

"L"

LA GALIA
S. A. Agrícola y Ganadera
San José, F. C. S.
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

LA GALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de director y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 90.— e.30|11-Nº 1.723-v.20|12|50

S

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para trtar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Reforma del art. 4º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.633-v.20|12|50

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"

N. 3.686

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Considerar renuncias de directores y síndicos.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11.-Nº 1.658.-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"

N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.

2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

S A F I C O

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

SETTEPASSI HNOS.

Soc. Anónima Ind. y Com.

CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11-Nº 1.692-v.20|12|50

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.744-v.20|12|50

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.724-v.22|12|50

"V"

VIBREX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Indust. y Comercial

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION DE EMPLEADOS Mº DE HACIENDA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con la norma de nuestros estatutos en sus artículos 27 y concordantes (1), la comisión directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el Campo de Deportes de la institución sito en la calle José Hernández Nº 1302 y Avenida Alsina (Golf), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio 1-X-949 al 30-IX-950, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elecciones de renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la comisión directiva.

4º Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1-X-50 al 30-IX-51.

5º Autorizar a la comisión directeiva para que proceda a la venta del terreno de propiedad de la entidad sito en Villa del Lago San Roque (Prov. de Córdoba)

6º Aumento de la cuota social.

7º Autorizar a la comisión directiva a efectuar la venta convenida en principio por la misma, del consultorio médico, actualmente en desuso.

8º Designación de dos socios para que en representación de la honorable asamblea suscriban el acta correspondiente. — Aníbal F. Petrina, presidente. — Oscar A. Onganía, secretario.

(1) "Art. 30. — Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

$ 1,80 e.'|'|' Nº 1.645-v.' |.50

ARAMBO, S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

AURUM ARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

A. F. I. S.

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ARIZONA ARGENTINA S. A. MARITIMA INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a samblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período.

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

A Y A P O

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.[illegible]|50.

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2o Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

"B"

BRANDER & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

B E C L A R A

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2o Distribución de utilidades.

3o Emisión de acciones.

4o Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5o Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6o Elección de síndicos titular y suplente.

7o Remuneraciones a directores.

8o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Considerar la reforma de los artículos 5o, 6o, 20o, 24o, 33o y 34o de los estatutos.

2o Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-No 1.296-v.15|12|50

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº 4.736

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1o|12|50.

"C"

CLUB SOCIAL

Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco)

Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. en su reunión de la fecha, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de diciembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota de socios y cuota de ingreso.

2º Consideración del proyecto de ampliación y reformas en el edificio social.

3º Consideración del plan de financiación de las obras a realizarse.

4º Autorización para la ejecución de las obras por administración y nombrar una comisión de cinco miembros; tres titulares y dos suplentes, que correrán con todo lo relativo a las obras a ejecutarse.

5º Designación de dos miembros del consejo consultivo para firmar el acta.

Saludamos con nuestra consideración. — Juan B. Sandoval, presidente. — Herminio De Biasio, secretario.

Art. 59. — Reunida la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o reunidos los socios con derecho a voto que estuvieran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, el presidente o su subrogante declarará constituída la asamblea y abrirá la sesión.

$ 42.— e.29|11-Nº 1.645-v.1º|12|50

"CICO", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr. Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M. Eckmann y Arq. Alberto V. Rieur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.640-v.19|12|50

CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER

CONVOCATORIA

Resistencia, noviembre 20 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. Señor asociado:

No habiéndose realizado la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 12 del corriente mes, la C. D. del Club Chaco For Ever, ha resuelto citar por segunda vez a los asociados para realizar Asamblea General Extraordinaria, el día 3 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, sito en calle Rawson 423, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambiar la denominación inglesa de "For Ever", por su equivalente en el idioma nacional o por aquellas que la asamblea juzgue adecuada, de acuerdo a lo intimado por la Inspección General de Justicia en su nota fechada 3 de octubre ppdo.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Raúl M. Binaghi, Vicepresidente. — Jorge F. Dahlgren, Secretario.

$ 30. — e.29|11-Nº 1.556-v.1º|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

CONVOCATORIA

N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Rivadavia 2428, T. E. 48-6096

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.632-v.19|12|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al Directorio para emi-

tir acciones hasta el límite del capital autorizado.
4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 195. — e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

CLUB NAUTICO AZOPARDO
3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores consocios a la 3ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre próximo, a las 21 y 30 hs., en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Cap. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la "Conscripción de socios vitalicios" aprobada en la 25ª Asamblea General Ordinaria.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.
$ 56.— e.28|11-Nº 1.460-v 6|12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Caugallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18|12|50

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.
2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.
3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.
4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires 26 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.
$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.
$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.13|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.561
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director titular por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.
2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.
3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.
4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento; quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.
2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.
3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolascll, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López, Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Senglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sommaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.
4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).
Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.
$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Biach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.
$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 110.— e.21|11-Nº 1.018-v.4|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.
2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.
3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.
4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.
5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.
6º Ratificación de los poderes otorgados.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).
2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

"C U S I A N A"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C. O. P. I. S. A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.
2º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.
2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.
3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.
4º Integración de la sindicatura.
5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S. A.
Exp. Nº 78
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.
2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad. Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —Liziere Muro, presidente.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12|50

"D"

DANDOLO & PRIMI
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12|50

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de séptiembre de 1950.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19|12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v.15|12|50

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores.
3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
4º Nombrar síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.
2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en remplazo de los Srcs. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.

3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.
$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.
$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.
$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.
4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de gerente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.
2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.10|11-Nº 224.-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN
S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.
3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

F. A. D. E. M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.
2º Reforma de estatutos.
3º Reintegración del capital social.
4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.
5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.
6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.
2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.
3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.
4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.
5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.
6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 182.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá

de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

"I"

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químicos-Biológicos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.
"I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2271, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12.50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.22|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº de Registro 4.974
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

"LA ARAUCANA"
S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.475.-v.18|12|50

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12|50

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Inscripción 4.140
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y/o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la remuneración al síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

"LA MISIONERA" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.
2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.
3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.
4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.
2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.
3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4638
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.
2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.
2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.
3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA
La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.
3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.
$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
1950 — Año del Libertador
General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.
$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA
Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Aprobación del balance y memoria anual.
3º Elección completa de todos los miembros de la C. D. por terminación de mandato.
4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.
5º Proclamación de los electos.
Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formarán la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Aschero, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.
Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.
$ 21.— e.10|11-Nº 165-v.30|11|50

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de los directores.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.
$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de lana
N. 1.605
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11.-Nº 1.110.-v.12|12|50

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

"O"

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.

$ 90. — e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"P"

PROMAC
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11.45 horas, en Corrientes 447 escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
S. A. I. Y C.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"R"

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1.161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

RAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4.030

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires
Número de Registro 3.438

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

"S"

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.
$ 225. — e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS
(Deutscher Kranker-Verein)
Domicilio Legal: Maipú 725. Bs. As.
Fundada el 23 de marzo de 1857
Personería Jurídica acordada por el P. E. al 18-2-1884 y según Decreto 90.425 del 27-3-1934.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 12 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el salón del primer piso del Hotel Jousten, calle Corrientes 240, a considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las modificaciones propuestas en los artículos 9, 13, 16 del proyecto de estatutos sociales y "al art. 12 y 13" del reglamento interno, aprobados por la asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 1948.
2º Designación de 2 socios que en representación de todos los socios presentes en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.
Nota: Entrada solamente contra presentación del carnet con fotografía y recibo de cuota de socio que no debe tener mayor antigüedad de octubre de 1950.
Otra: El padrón electoral con los socios con derecho a voto está a disposición de los socios en la administración de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, sábado de 9 a 12 horas.
$ 36.— e.29|11-Nº 1.543-v.1º|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Remuneración especial.
5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.29|11-Nº 1.635-v.19|12|50

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 234. — e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49|50.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 195.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 112)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485 II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.
Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210. — e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Compra de campo.
4º Donación de terreno para escuela.
5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."
$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.
Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.
$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada Bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.157-v.15|12|50

**Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS**
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA
Nº 2.387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

**"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS**
Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4.162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

SINECA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y de dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

**Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.**
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Reboy, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio. $ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

**Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones. Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.

$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pago y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.
2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.
2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.
3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150.— e.10|11-Nº 279-v.30|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.18|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo a los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

TIRO FEDERAL MISIONES - (Posadas)
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 39 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 17 de Diciembre de 1950, a las nueve horas, en el local del Polígono de Tiro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Reforma del artículo 10, incisos c) y d), de los estatutos, con objeto de aumentar la cuota mensual de asociados.
4º Elección de un vice-presidente en reemplazo del señor Domingo Baeigalupi; un secretario en reemplazo del señor José R. Jauregui; y tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Susevich, Juan R. Herater y Jaime Esmet, que terminaron sus mandatos; y un tesorero en reemplazo del señor Juan Ramón Solís, que renunció. Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores José Colombo, Italo Lecco y José Bethiency; y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores P. Walter Grobli, Diego Isasa y Julio Costa, por haber terminado sus mandatos, con excepción del último, que renunció.
5º Consideración del presupuesto de cálculo y recursos para el próximo ejercicio 1950|51.
6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente y secretario.

Posadas (Misiones), Noviembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José R. Jauregui, Secretario.

Nota: Art. 13 inc. d). — De los estatutos: son derechos del socio, tomar parte, con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviera 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad, y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto, al momento de constituirse la asamblea.

Art. 40. — La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos o de disolución social, necesitará, para formar quórum, la presencia del 50 por ciento de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 15, inc. d). Además, el quórum debe ser la mitad más uno a la hora citada. Una hora después, si no hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legítimamente constituída con el número de socios presentes.

Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente o vice presidente y en ausencia de éstos, por un miembro de la comisión directiva elegido.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.

$ 138.— e.24|11-Nº 1.301-v.1º|12|50.

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de nuevo directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

"W"

W. T. HUNTER & Cía. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.
4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 240.— e.27|11-Nº 1.331-v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

"Z O F R A" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ROSENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, con fecha 6 de Noviembre de 1950, ha sido prorrogado por otro período de cinco años con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el contrato de la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reformada la cláusula décima que se regirá por los siguientes términos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes entrarán a formar parte de la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, quedando en vigor todas las demás cláusulas, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes, dejándose constancia de que el capital actual de la sociedad es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.29|11-Nº 1.576-v.5|12|50

TEXTI-LUCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, el señor Mauricio Salvador Port, casado, domiciliado en Pueyrredón 1811, vende al señor Sascha Olf Lothar Von Walther, soltero, domiciliado Peña 2580, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea en total Cinco Mil Pesos Moneda Legal, correspondientes a "TEXTI-LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de noviembre 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 2290 al folio 67 del libro 20 de contratos de S. R. L., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 571, importe que el señor Port ya ha recibido del señor von Walther. La consocia señora Susana Motte de de Luque, viuda de Enrique de Luque, francesa, mayor de edad, domiciliada en Pampa 1980, otorga su conformidad a la presente cesión. — Fdo.: M. Port. — L. Walther. — Susana Motte de de Luque.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.610-v.5|12|50.

ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1950 los socios de la sociedad Metar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Metalúrgica Argentina, resuelven modificar la razón social mencionada la que en adelante será la siguiente: "ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula tercera del contrato originario con el mismo texto, excepto la modificación enunciada. Se modifica también la cláusula novena del contrato que queda con el siguiente texto: "Los socios podrán, de común acuerdo, asignar a uno, varios o a todos ellos, en compensación de gastos, viáticos, atención de clientes y otros conceptos, una suma mensual que se imputará a Gastos Generales y de cuya fijación se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los contratantes incorporan además al contrato social la siguiente cláusula: "Los socios podrán, anualmente, al considerar el Balance General de cada ejercicio, destinar de las utilidades que resulten, una parte de las mismas para premiar y estimular al personal obrero y administrativo de la empresa."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.624-v.5|12|50.

ACONQUIJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social de Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, Marcos Zelicovich, argentino, soltero, de treinta y un años, Cecilio Zelicovich, argentino, soltero, de veinticuatro años, en su carácter de únicos integrantes de la razón social, ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro dieciséis, Folio trescientos sesenta y siete. Número seiscientos setenta y siete, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y el señor Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos hábiles para ejercer el comercio y con domicilio en la calle Niceto Vega cinco mil seiscientos cuarenta y cinco resuelven establecer las siguientes modificaciones al contrato social de la razón social citada. — Primero: Que las Ciento Cincuenta Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, por una suma de Quince Mil Pesos que constituían el capital social del socio Marcos Zelicovich son adquiridas por partes iguales por el socio León Grimberg y el entrante Mordko José Fabisiak, adquiriendo cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el socio Cecilio Zelicovich renuncia en forma expresa e irrevocable a los privilegios legales y contractuales para adquirir las cuotas sociales del socio Marcos Zelicovich, autorizando los socios en forma expresa la adquisición por el señor Mordko José Fabisiak de las cuotas sociales citadas — Tercero: Que atento la venta de sus cuotas sociales y la percepción de todas las sumas que le correspondía, el señor Marcos Zelicovich queda desvinculado totalmente de la sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corroborando con la firma del presente que nada le queda que reclamar en ningún concepto de la referida sociedad. — Cuarto: De común acuerdo y por unanimidad los socios señores León Grimberg, Cecilio Zelicovich, y Mordko José Fabisiak, ahora en calidad de únicos integrantes de la Sociedad Aconquija Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital social de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de la cual queda integrado la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, dividido en la siguiente forma: Novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Noventa y Cinco Mil Pesos al socio León Grimberg, totalmente integradas, Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Mordko José Fabisiak totalmente integradas y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Cecilio Zelicovich de las cuales quedan integradas cien cuotas debiendo el remanente de doscientas cincuenta cuotas ser integradas a medida que los negocios sociales y la voluntad de los otros socios le requiera. El capital social suscripto se encuentra íntegramente invertido en máquinas, útiles, materia prima según resulta del inventario-balance que suscripto por las partes hace parte del presente contrato. — Quinto: El nuevo socio señor Mordko José Fabisiak desempeñará al igual que los otros socios el cargo de socio gerente, quedando establecido que la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y el uso de la firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Ningún socio podrá comprometer la firma social para fines ajenos a los específicos de la sociedad. — Sexto: Se establece que las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Séptimo: Queda convenido que los socios Cecilio Zelicovich y Mordko José Fabisiak deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer, ni participar directa o indirectamente en ninguna actividad comercial o industrial igual o similar a la de los ramos de la presente Sociedad, bajo la sanción de adquirir los otros socios las cuotas sociales del socio infractor al precio del balance, sin más trámite que la notificación respectiva, comprobado el hecho o actividad punible, señalada. El socio León Grimberg podrá realizar toda clase de actividades al margen de las señaladas en este contrato. — Octavo: Queda establecido por acuerdo unánime de parte que el comienzo de las actividades de esta sociedad es el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Se declara modificado la obligación establecida en la última parte de la cláusula segunda del contrato social, quedando en vigencia lo dispuesto en la cláusula tercera. — Décimo: Se conviene que ninguno de los socios tendrá sueldo alguno y sólo podrán efectuarse los retiros que se convengan, determinadas las utilidades sociales. — Décimo Primero: Todas las resoluciones sociales que se tomen deberán ser acreditadas en el libro de actas de la sociedad y requerirán para su validez la voluntad de la mayoría, a cuyo efecto se computarán tantos votos como ... as sociales para determinarla. En prueba de

conformidad las partes firman las presentes modificaciones al contrato social al cual se hace referencia y a las cuales se comprometen a cumplir en forma, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — León Grimberg — Marcos Zelicovich. — Cecilio Zelicovich. — Mordko Fabisiak. Sobre raspado: entre, socios, negocios, socio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.607-v.5|12|50

"ARGITAL TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Lorand Eppinger y Gabriel Hevesi, en su carácter de únicos y exclusivos socios a la fecha de "ARGITAL TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacen constar haber convenido ampliar el capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.) incorporando como nuevo socio al señor Juan Vavrecka, checoeslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa número novecientos noventa y siete departamento "B", y a la vez, por unanimidad de socios introducir al contrato social las siguientes modificaciones: "Cláusula Cuarta. El capital social queda aumentado a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas para cada socio, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. El total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado e integrado totalmente como se acredita con el certificado contable expedido en fecha siete del corriente mes y año. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo personal del socio señor Lorand Eppinger. Sin perjuicio de ello, se designa, a la vez, como Gerentes, a los socios señores Gabriel Hevesi y Juan Vavrecka, quienes para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a título gratuito. Los tres socios deberán dedicar su tiempo y atención como su trabajo personal para la buena marcha de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ejercer o estar interesados directa o indirectamente en cualquiera otra actividad competidora, tanto en el orden industrial como en el comercial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Cláusula Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y por pedido de cualquiera de ellos a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar sus decisiones por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas respectivo que será firmado por todos los (Sigue en el sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.141 J) presentes. — Cláusula Octava: Se suprime. — Cláusula Novena: Inciso c) Se suprime. Inciso d) El remanente que resulte se repartirá entre los socios, en la siguiente proporción: al señor Lorand Eppinger, el treinta y siete por ciento; al señor Gabriel Hevesi, el treinta y tres por ciento y al señor Juan Vavrecka, el treinta por ciento. Para el caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los actuales socios o si por otra causa alguno de ellos dejase de prestar su colaboración personal y directa a la sociedad, queda convenido desde ya que las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los mismos socios, sus herederos y|o representante legal, según fuere el caso. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz o sus herederos unificados bajo una sola representación, según corresponda, deberán optar dentro de los sesenta días de ocurrido y acreditado fehacientemente el hecho, entre: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socio, o b) Ceder en venta a los otros socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad a la respectiva fecha, por su valor nominal, con más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades y de conformidad con el balance que deberá practicarse a tales efectos dentro del plazo de cuarenta y cinco días de acaecido el hecho. — Para el caso de incorporarse a la sociedad el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según sea el caso, corresponderá percibir al mismo la proporción de utilidades establecidas por la cláusula novena y que resulta hasta la terminación del respectivo ejercicio comercial vigente a la fecha de ocurrido el hecho determinante. Los herederos y o el representante del socio fallecido o incapacitado, según sea el caso, una vez incorporado a la sociedad y durante los primeros seis meses, tendrán el derecho de ceder en venta sus cuotas de capital a terceras personas, dando opción y preferencia en igualdad de condiciones a los otros socios y en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad a la respectiva fecha. En el caso de que cualquiera de los socios no hiciera uso de la opción y preferencia preindicada, los otros socios tendrán a su favor dicho derecho. — Cláusula Décimo Segunda: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato de sociedad y|o de sus consecuencias, deberá ser sometida y resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en (Sigue en el sello de Tres pesos m|nacional Nº 213.143 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben previa lectura y ratificación. — Eppinger. — Gabriel Hevesi. — Juan Vavrecka".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330.— e.29|11-Nº 1.575-v.5|12|50

"AGMIS" CONSTRUCTORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 970. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Vicente Interguglielmo, empleado, de treinta y tres años, casado, domiciliado en calle Malabia dos mil doscientos ochenta y nueve y los Ingenieros don Hugo Luis González, de veintisiete años, domiciliado en Acevedo mil novecientos veintinueve; don Manuel Juan Mari, de veint siete años, domiciliado en Olavarría novecientos dieciséis y don Eduardo Sokol, de treinta y un años, domiciliado en Canning dos mil seiscientos ochenta y tres, solteros y todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir la sociedad que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes, señores Vicente Interguglielmo, Hugo Luis González, Manuel Juan Mari y Eduardo Sokol, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AGMIS" CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y|o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios tales como mensuras, peritajes, tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y por fin, cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Tercero: El domicilio se constituye en esta Capital Federal en calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Este contrato tiene duración de Cinco Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se reconducirá automáticamente por período de dos años si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la cual para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. Las prórrogas constarán por escrito. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aporta en esta forma: quinientas sesentas cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos por el señor Vicente Interguglielmo; doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos por el señor Hugo Luis González; ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos por el señor Manuel Juan Mari y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Eduardo Sokol. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, que quedan por tanto nombrados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán dos de los socios, conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. Como consecuencia de la administración podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de actos y de contratos, documentos y escrituras públicas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, aún los que fueren de propiedad particular de los socios y arrendarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; representar a la sociedad en cuanto deban actuar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquiera otra Institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos, nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará Balance General, en base a los asuntos concluidos y a la inversión de los comenzados, asentándoselo en el Libro de Actas que lo firmarán los socios en prueba de su conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare, se considera aprobado. — Octavo: Sin perjuicio de sus ocupaciones, los socios dedicarán su tiempo y actividades a la atención de los asuntos sociales. Particularmente podrán ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad con el previo conocimiento de los consocios. La distribución del trabajo se hará de mutuo acuerdo. — Noveno: En un Libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad, los balances y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponde a los socios en la proporción de sus aportes de capital, y en esta misma forma les corresponderán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los restantes resolverán la incorporación de algún representante del ausente y en su reemplazo, si manifestaren su voluntad en tal sentido al cual se le fijarán sus obligaciones y atribuciones; o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representantes del ausente, el haber que a éste le corresponda, según el balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad, para lo cual podrá tomarse hasta un año de plazo abonando además el interés bancario corriente. — Décimo Segundo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses a partir de tal pago. — Décimo Tercera: Toda cuestión entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquéllos designarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos, resuelva en forma definitiva. — Décimo Cuarta: Lo que no está previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en el Código de Comercio vigente. Con lo que dejan concluído este contrato, obligándose a su leal cumplimiento. Y leída que les fué esta escritura la ratifican y firman con los testigos don Fernando Alberto Siegfried y don Sebastián José Gogorza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Testado - argentinos - No vale. Sobre raspado - cuarta - Vale. — V. Interguglielmo. — Hugo González. — Manuel J. Siegfried y don Sebastián José Gogorza, — F. A. Siegfried. Está mi sello Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco al noventa y siete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre .. de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.29|11-Nº 1.585-v.5|12|50

BIZKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Andrés del Sol, casado en primeras nupcias con doña Ederlinda Mafalda Pirosanto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; doña Herminia Errasti de Aguirre, casada en primeras nupcias con don Vicente Aguirre, española, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; don Niceto Menoyo, casado en primeras nupcias con doña Delia Marina Magdalena García, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos ochenta y uno y don José Luis Casajus Bosquets, hijo de don Pascual Casajus Rodríguez y de doña Josefina Bosquets, Nieto, español, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos sesenta y ocho, siendo los tres primeros mayores de edad, todos de es-

te vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Aguirre y los señores del Sol Menoyo, concurren en su carácter de únicos componentes de "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Menoyo y Compañía", constituída por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y cinco, al folio trescientos tres, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Menoyo, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, nueve cuotas y veinticinco cuotas, respectivamente o sea el total de treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Menoyo y Compañía". — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente antes de ahora la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil cuatrocientos quince pesos de igual moneda, deberán serle abonados por los adquirentes en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicaciones de rigor. — Por su parte el señor del Sol, vende, cede y transfiere, a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, ocho cuotas y veinticinco cuotas respectivamente o sea el total de treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en dicha Sociedad. — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente quince mil setecientos pesos moneda nacional y el saldo de diecisiete mil seiscientos pesos de igual moneda, deberán abonárselos los cesionarios en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicación de rigor. En consecuencia la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, toman a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la Sociedad tenían los cedentes a los que liberan expresamente de todo compromiso. Agregan la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, que en su carácter de únicos componentes de la mencionada Sociedad introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BIZKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que serán sus gerentes administradores y obligarán a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos y actuarán con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley. — Cláusula octava: Se suprimen los párrafos finales de la misma que dicen: Queda prohibido al socio saliente dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida en industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad "Bizkor". Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. Se entiende entonces que los señores Menoyo y del Sol, pueden dedicarse a actividades similares a las de la Sociedad, situación que conocen y aceptan los componentes de la misma. El señor Menoyo, renuncia expresamente al cargo de gerente y en unión del señor del Sol declaran no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad y contra ninguno de sus componentes. — Presente al acto don Pascual Casajus Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bosquets Nieto, mayor de edad de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, declara: Que otorga a su hijo la venia necesaria para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o en sociedad con terceros, emancipándolo de su patria potestad y facultándolo por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Mario D. Nicola y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés del Sol. — Herminia E. Aguirre. — N. Menoyo. — Pascual Casajus. — J. Casajus. — Tgo: Juan B. Nicola. — Tgo.: José M. Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios, expido este presente Primer Testimonio en dos sellos de pesos dos, números un millón setecientos sesenta y seis mil ciento diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.29|11-Nº 1.619-v.5|12|50

BENVENUTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado celebrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, los señores doña María Teresa Angélica Pastine, doña María Luisa Julia Pastine de Querio, doña Lidia María Benedicta Morando de Mari, cedieron y transfirieron a favor de los señores doña Josefina Aimé de Losano Minetti y don Aldo Enrique Morando, las nueve cuotas de capital que tenían y les correspondían en la Sociedad "BENVENUTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de seis cuotas para la señora Josefina Aime de Losano Minetti y tres cuotas para el señor Aldo Enrique Morando; posteriormente por escritura de fecha 18 de Julio del corriente año otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, la señora doña Josefina Aime de Losano Minetti, cedió y transfirió a favor de los señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Pedro Andreani y don Marcos Scarnich y en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados, cuatro de las cuotas adquiridas en la forma antes especificada, dejándose expresa constancia los cesionarios en dicha escritura que para el caso de retiro de la Sociedad, la cedente tendrá opción para adquirir nuevamente las cuotas al precio que arroje el último balance más un excedente que no podrá ser mayor que el veinte por ciento del referido precio de balance. Que en el juicio sucesorio testamentario de don Néstor Aime, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 13, a cargo del doctor Florencio I. Goitía, secretaría Nº 39, del doctor Raúl J. Riganti, y según oficio librado en el mismo se hizo constar que de las trece cuotas que correspondían al causante en la Sociedad "Benvenuto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se adjudicaron seis cuotas a la señorita María Teresa Angélica Pastine, dos cuotas a la señora María Luisa Julia Pastine de Querio, una cuota a la señora Lidia María Benedicta Morando de Mari, dos cuotas al señor Aldo Enrique Morando, una cuota al señor Tito Italo Morando y una cuota al señor Lorenzo José Morando. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro del año 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.561-v.5|12|50

BIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López; Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala y Miguel Masarone que firma M. Masarone, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cien, al folio cincuenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos, al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000,00 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, encontrándose completamente aportado el mismo según balance al 30 de Junio de 1950, que conforman por separado. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación de capital los socios tienen realizado los siguientes aportes: Alberto V. Tedín, setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional que representan setenta y un mil quinientos pesos; Tomás Juan López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Sixto Timoteo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Alfonso Sixo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional y Miguel Masarone, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la transferencia de cuotas de capital, cuyos artículos no han sido especialmente modificados por este convenio, quedan vigentes, lo mismo que el plazo de duración de esta sociedad que es hasta el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; Tomás J. López Ayala; J. C. Tuja; Alfonso S. López; M. Masarone; Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|11-Nº 1.629-v.5|12|50

BRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Don Curt Lebermann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Doña Ana Valeria Pollak de Beer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Washington 486, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Don Roberto Ghigino, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Bolívar 883 de esta Capital —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Loria 148. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y comercialización de artículos de bazar y la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena y la representación de casas extranjeras. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El socio Lebermann aporta veintidós (22) cuotas, la socia Ana V. Pollak de Beer cuatro (4) cuotas y el socio Ghigino también cuatro (4) cuotas. Los aportes se hacen en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios y la Señora Carla Bergmann de Lebermann, casada, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Cada uno de los gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. Anualmente al 30 de Junio y por primera vez al 30 de Junio de 1951 se practicará un balance general. De las utilidades que el mismo arrojara se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente relación: corresponderán al socio Lebermann el setenta por ciento (70 %), a la Señora Beer el quince por ciento (15 %) y al socio Ghigino también el quince por ciento (15 %), en la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Cada uno de los socios tiene derecho de hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta poder. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de treinta (30) años a contar desde el 2 de Mayo de 1950. Cada uno de los socios tendrá el derecho de denunciar el contrato social también durante el período de su vigencia con efecto al fin del ejercicio que será el 30 de Junio de cada año y con por lo menos 3 meses de anticipación. En caso de denuncia, el socio Lebermann tiene el derecho de presentarle a la socia Señora Ana V. Pollak de Beer y al socio Ghigino a otra persona que se hará cargo de las cuotas de la misma, por el precio que resultare como valor de éstas, según el balance anual a otorgar a la fecha en la cual entra en vigor la denuncia: a la confección de este balance se aplicarán para la apreciación de los activos y pasivos los mismos principios como en los balances anuales anteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de la socia Ana V. Pollak de Beer o del socio Ghigino se aplicará la cláusula anterior con la modificación de que se otorgará un balance especial a la fecha del fallecimiento. En caso de fallecimiento del socio Lebermann los herederos tienen el derecho de continuar la sociedad con representación unificada. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en la cláusula quinta dentro de las limitaciones del estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. raspado: Ana y e|líneas: Valeria. Vale. — Firmado: Curt Lebermann. — Ana Valeria Pollak de Beer. — Roberto Ghigino.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.596-v.5|12|50

BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato siguiente:

"Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Nicolás Balerini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 285 de la localidad de Bánfield, Provincia de

Buenos Aires; don Mateo Pascual Lanfranco, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 1357, departamento "F"; don Federico Juan Dutto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160 y don Juan Bautista Dutto, argentino, casado, mayor de edad, también con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160, los tres últimos de la Capital Federal, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el nombre de "BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD", que es continuadora de las actividades y negocios que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico para automóviles y ramos afines, fundado por los tres primeros contratantes, que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto", que se encuentra instalado en la calle Isabel La Católica Nº 220 de esta Capital y que constituirá el domicilio legal de la Sociedad, sin perjuicio de establecerse en otro lugar cuando las circunstancias o las necesidades así lo exijan. — Además de la actividad que queda mencionada la Sociedad que se formaliza se dedicará al ramo de comisiones, representaciones, importación, exportación y venta de mercaderías atingentes a la industria mecánica o a cualquier otra, pudiendo cuando se creyera conveniente, abrir nuevas oficinas para la mejor atención de los nuevos negocios que emprende. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Cincuenta Años, estipulándose que cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado que dirigirá a los otros socios a sus respectivos domicilios particulares, con noventa días de anticipación por lo menos antes de vencer cada ejercicio anual que fenecerá el día 15 de Marzo de cada año, considerándose prorrogada la sociedad con todos sus componentes por un año más completo, cuando ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse con la anticipación de los noventa días que queda indicada. — Cuarta: Queda claramente entendido y establecido que si llegara a producirse el retiro de uno o más socios, los socios salientes tendrán la obligación de venderles o cederles a los socios o socio que queden en la Sociedad las cuotas capital que tengan aquéllos en la misma, inventariándose las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cualquier otro bien que constituya el activo o patrimonio social, fijándose su valor al precio del día y de acuerdo a su estado de uso y conservación, a los fines de establecer la valorización del capital; pero, en modo alguno y cualquiera sea el motivo que se alegue, podrá reconocerse derecho de llave ni nada similar a los socios o socio vendedores o cesionantes. — Quinta: Llegado el caso del retiro de uno o más socios, siendo adquirentes de sus cuotas capital los que queden en la sociedad, se les liquidará su parte de capital más las ganancias habidas en el ejercicio al vencer dicho período, salvo lo que se convenga de mutuo acuerdo entre las partes en razón de la situación económica de la Sociedad. — Si este fuera el caso, los socios o adquirentes de la parte del que se retira, tendrán derecho indiscutible sobre el local o locales en que se desenvuelva la actividad de la Sociedad. — No siendo adquiridas las cuotas capital del socio o socios que se deseen retirar de la Sociedad por los que pretendan continuar con la misma, entrará en liquidación la Sociedad al finalizar el ejercicio correspondiente. — Sexta: El capital social aportado por los cuatro socios queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro socios componentes: don José Nicolás Balerini, don Mateo Pascual Lanfranco, don Federico Juan Dutto y don Juan Bautista Dutto. — Séptima: Las aportes de los socios totalmente integrados antes de ahora, constituyen el capital de la Sociedad que está formado por el fondo de comercio de la firma antecesora "Balerini, Lanfranco y Dutto" que en este acto, transfiere en forma irrevocable a esta sociedad, con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la citada firma "Balerini, Lanfranco y Dutto" de la cual eran únicos componentes los señores José Nicolás Balerini, Mateo Pascual Lanfranco y Federico Juan Dutto; cuya transferencia comprende todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario detallado que se firma por los socios en esta misma fecha, como parte integrante del presente contrato. — Además el capital social se encuentra constituído por los depósitos bancarios, fondos de Caja, etcétera. — Octava: La administración y representación legal de la Sociedad, estarán a cargo indistintamente de los cuatro socios que tendrán la calidad de socios gerentes, con facultades amplias de representación de la sociedad y para obrar en nombre de ella, con uso de su firma social, que requerirá para todos los actos que afecten el pasivo social constituyéndola en deudora o bien para suscribir cheques sobre la cuenta bancaria de la Sociedad, la firma de dos de los socios gerentes, salvo cuando se trate de representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso, la firma de uno sólo de los socios gerentes será suficiente a todos los fines legales, quedando facultado para presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto Inferiores como Superiores, con escritos, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, documentos, pruebas, reclamaciones, peticiones, notas etcétera, pudiendo absolver posiciones, efectuar reconocimientos de firmas y letras, suscribir toda clase de actas y documentos que se requieran al efecto, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes de cualquier naturaleza, formular querellas, denuncias y acusaciones criminales; presentar protestos y protestas, prorrogar jurisdicciones, apelar, decir de nulidad e interponer todos los recursos que conceden las leyes y renunciarlos; transar, cobrar, percibir, dar recibos, solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones y juramentos, asistir a juntas de acreedores, pidiendo la verificación de créditos, votando concordatos, solicitando la quiebra o la liquidación de los bienes de los deudores, aceptar el cargo de liquidador y realizar toda clase de gestiones en defensa de los intereses sociales, de igual manera ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad; como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, a cuyo fin podrá firmar las escrituras, actas y escritos que sean necesarios. — Novena: Los socios no podrán afectar su firma personal con garantías ajenas al giro social. — Décima: Queda fijado un fondo para Caja Chica a los efectos de atender pagos menores, hasta la cantidad que los socios determinen de común acuerdo y toda suma que exceda de la cantidad que se fije a tal efecto, deberá depositarse en uno o más bancos de esta o de otra plaza, a la orden de la razón social, debiendo a tal fin abrirse la cuenta o cuentas necesarias. — Undécima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de confrontación que los socios acuerden realizar. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias, se destinará al pago de dividendos que se distribuirán por partes iguales entre los socios conforme al veinticinco por ciento para cada uno de ellos pudiendo la distribución de utilidades realizarse en cualquier oportunidad que acuerden los socios unánimemente. — El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Décima Tercera: Cada socio retirará mensualmente, en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de la Sociedad, percibiendo dichos sueldos los socios aunque por fuerza mayor se encontraran impedidos de prestar servicios personales a la Sociedad. — Décima Cuarta: Los socios deberán invertir su tiempo en la atención exclusiva de las actividades de taller y negocio que constituye el objeto de la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o establecimientos análogos o dedicarse a trabajos que no sean realizados por cuenta de la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social hasta la terminación del contrato o proceder a la liquidación del establecimiento. — Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante que actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio desaparecido, salvo en cuanto a la obligación de prestar servicios personales y al derecho al sueldo mensual que, en tal caso, no regirá. — Décima Sexta: Disuelta por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio y siendo liquidadores conjuntamente los socios contratantes. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios y la decisión por simple mayoría de los arbitradores, tendrá fuerza de ley para los contratantes. — La parte que desconociere el fallo o se alzara contra el mismo, tendrá que abonar al que aceptare el fallo la suma de dos mil pesos moneda nacional para recurrir ante la Justicia. — La misma penalidad sufrirá el socio que no concurra dentro de los cinco días de intimado telegráficamente a formalizar el nombramiento de arbitradores. — Bajo las Presentes Cláusulas, las partes dejan estipulado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio dentro del término de ley, por cualquiera de los socios que a tal efecto queda expresamente autorizado por los demás en formales condiciones para ello, pudiendo presentarse en nombre de todos ante el Señor Juez de Comercio en turno, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. En Prueba de Conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original, debidamente habilitado con el impuesto de ley, en los sellos nacionales de un peso cincuenta Nº 192.552 a 192.555 y las copias en sellos nacionales de igual valor Nº 192.556 a 192.559, Nº 192.560 a 192.563 y Nº 192.564 a 205.708, todos de la Serie J. — En el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado) Mateo Lanfranco. — José Balerini. — J. B. Dutto. — Federico Juan Dutto". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 390. — e.29|11-Nº 1.622-v.5|12|50

BEMARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcelo Bester, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4915: don Simón Mardyks, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 734, y don Salvador Waingart, polaco, domiciliado en la calle Malvinas Nº 427, todos de estado casados, mayores de edad; se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo "Exportación, Importación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo asimismo incorporar cualquier otro ramo similar o anexo y especialmente dedicarse a la transformación y fabricación de tejidos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BEMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, primer piso, local 57, sin perjuicio de poder trasladarlo y establer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores Bester y Waingart, respectivamente la cantidad de cuarenta cuotas, o sea su equivalente de cuarenta mil pesos a cada uno, y el señor Simón Mardyks la cantidad de veinte cuotas, o sea su equivalente de veinte mil pesos moneda nacional; todo ello integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles, efectivo, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Simón Mardyks, quien es designado por este acto, teniendo el uso de la firma social el señor Mardyks conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, sin cuyo requisito no quedará obligada la sociedad, salvo para endosar pagarés y cheques, bastará una sola firma de cualquier socio, suscribiendo cada uno con su nombre particular con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuesta a la denominación social adoptada. Les queda prohibido usar la firma social para fines personales de cualquiera de los socios, en negocios ajenos al giro de la sociedad, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; ejecutar toda clase de actos y contratos, sin distinción, pudiendo los socios firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como igualmente cualquier documento de carácter comercial o civil; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que para representar a la sociedad ante cualquier repartición de la administración nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo y cualquiera de los socios con amplias facultades. Asimismo se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 31 de diciembre y 30 de junio, se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensualmente o por otros períodos. — Séptima: De las ganancias que hubiere, después de cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo podrán deducir el diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las aprobaciones de balances y remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por simple mayoría, o sea la mitad más un voto de las cuotas de capital. Las decisiones serán registradas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: El señor Simón Mardyks, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, mientras que los señores Bester y Waingart podrán dedicarse a sus actividades comerciales e industriales desarrolladas por los mismos hasta la fecha, pudiendo intervenir en la sociedad cuando lo crean conveniente. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar de la fecha, pero después de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, a los otros socios, debiendo procurar que el vencimiento del preaviso coincida con la fecha en la que se practique balance general. Las cuotas del socio que se retire serán adquiridas por los otros socios, de lo contrario se disolverá la sociedad. Si la sociedad llegara a disolverse y hubiere más de un socio que a título personal, quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Undécima: Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia del cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con tercero en discordia, y el laudo que dicten será inapelable. — Duodécima: En ca-

so de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir su giro, sin disolverse, incorporando a la viuda o esposa del fallecido o incapacitado, siendo ésta la representante legal de los herederos o causahabientes. Si la viuda o esposa no pudiere o no estuviere en condiciones de sustituir al fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes podrán admitir un representante único, designado por los herederos o causahabientes, de común acuerdo con los socios. Si éstos no quisieran o no se pusieran de acuerdo sobre el modo de proseguir en común, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán cedidas a los socios sobrevivientes en las condiciones y forma de pago que, de común acuerdo, serán fijadas en esa oportunidad, observándose además las disposiciones legales respecto a la sucesión, en caso de fallecimiento. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Entrelíneas — es — Enmendado — documento — administración — anticipación — procurar — en — la — adjudicacará. Vale. — S. Mardyks. — Marcelo Bester. — S. Waingart.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. —e.29|11-Nº 1.634-v.5|12|50

CASTELLVI Y SANTOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº270. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Martín Castellvi, que firma: "J. Castellvi", soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Bonpland número mil setecientos ochenta y cinco y don Héctor Julio Santos Vidal que firma: "H. Santos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos noventa y cinco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresa. — Primera: Entre los Señores Jorge Martín Castellvi, y Héctor Julio Santos Vidal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, proyectos, urbanizaciones, planeamientos y afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASTELLVI Y SANTOS, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Reconquista número mil once, sexto piso, oficina tres. El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en la siguiente forma: setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, herramientas y accesorios, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, y de los treinta mil pesos restantes, aportan en este acto, quince mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, y se obligan a aportar los otros quince mil pesos de igual moneda dentro de los sesenta días de firmada la presente, todo por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. En cualquier momento cualesquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad comunicando así al otro socio por telegrama colacionado, en tal caso continuará en la Sociedad hasta la terminación de los trabajos iniciados o contratados. El socio que no ha pedido su retiro de la Sociedad podrá continuar con la misma, contratar nuevos trabajos y adquirir para sí o para un nuevo socio que acepte la parte de capital que corresponda al socio saliente en la Sociedad, previo balance de acuerdo a la cláusula sexta y liquidación de las utilidades o pérdidas de los trabajos en común. En ningún caso habrá pago por llave. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que a tales efectos quedan designados Directores - Gerentes. — Sexta: El día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad y puesta a disposición de todos los socios. En el balance los muebles, útiles, herramientas y accesorios, con un diez por ciento de rebaja anual. —Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualquiera de sus Directores - Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender; firmar contratos y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación rgentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse, o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar o vender al contado o a plazos inmuebles, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otres valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuantas renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de cosas como locatario, por cualquier precio y condición. — Octava: Cualquiera de los Directores - Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés, o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores - Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios, quienes para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio a un tercero o el ingreso de un nuevo socio, no podrá realizarse sin la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los Directores - Gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negocios similares a la del objeto de la presente, bajo pena de ser separado de la Sociedad, con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderles. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá por la voluntad de ambos socios, por la muerte o incapacidad de uno de ellos, encargándose de la liquidación de la misma los dos socios o el socio sobreviviente o capaz, con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Castellvi y Santos Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Longhini y don Domingo Arpe, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Castellvi. — H. Santos. — Mario Longhini. — Domingo Arpe. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y uno que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno todos de la serie J numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y dos mil seiscientos setenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: Castellvi (seis veces) — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.29|11-Nº 1.606-v.5|12|50

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Ignacio M. Allende, con fecha 11 de octubre del corriente año, Don Emilio Andrés Mongay y doña Cecilia Marquois en concepto de donación por vía de anticipo de herencia venden, ceden y transfieren a doña Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y doña Beatriz Mongay de Welsh, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ascienden a un total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así también el importe total de lo depositado en cuenta corriente de la sociedad nombrada que al once de agosto del año en curso ascendía a un total de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda legal y las utilidades que a la fecha de practicado el balance por el contador José N. Gómez asciende a la suma de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos de igual moneda. Esta cesión se efectúa por partes iguales a las dos cesionarias ascendiendo el importe de las cuotas de referencia a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.29|11-Nº 1.617-v.5|12|50

FICOMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Abraham Dickenstein, argentino naturalizado, casado, y don Jaime Isidro Dickenstein, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Belgrano Nº 1249, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos cuarentinueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, financiación o industria, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías; actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casas extranjeras; c) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de ventas de artículos nacionales o importados; e) formar parte en sociedades constituídas o a constituirse; f) Ejercer operaciones inmobiliarias y en general queda entendido que podrá realizar cualquier acto jurídico, comercial, industrial o financiero, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Dickenstein, la cantidad de setenticinco cuotas y el señor Jaime Isidro Dickenstein, veinticinco cuotas, integradas totalmente en mercaderías, rodados, cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los socios firmarán, en todos los casos, con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales e particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Abraham Dickenstein el setenticinco por ciento y al socio Jaime Dickenstein el veinticinco por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumentos de capital social, cesión de cuotas, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los dos árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Ficomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Firmado: A. Dickenstein — J. Dickenstein. — Sobre raspado "Nor-

berto Gowland'' Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.29|11-Nº 1.613-v.5|12|50

JUAN COVADLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Covadlo, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías número cuatrocientos cuarenta y seis y David Jurozdycki, polaco, casado, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, departamento "B", se convienen celebrar, de común acuerdo, el presente contrato de sociedad, qu se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por obejto dedicarse al ramo de venta por mayor y menor de impermeables y artículos generales de goma, importación, exportación, distribución y fabricación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Solís número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN COVADLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, pudiendo cualquiera de ambos socios pedir su retiro de la Sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad, y deberán usar de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan al comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en representación de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Ministerio de Comunicaciones, Aduana, Receptorías, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en especial ante la Dirección General Impositiva, por toda cuestión relativa a ese orden. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios nombrados podrán realizar todos los actos y gestiones a que fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos en que sea necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios y es aportado de la siguiente manera: El Señor Juan Covadlo setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; y el Señor David Jurozdycki setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías e instalaciones. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para su compra. Queda convenido asimismo que ambos socios podrán dedicarse a actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales. El balance será sometido a la aprobación de ambos socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de ambos socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Novena: En caso de proceder a su disolución, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plateare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Covadlo. — David Jurozdycki. — "Hacen saber edad. Domicilio constituído: Lavalle 1362. Señor Juez de Comercio: Juan Covadlo y David Jurozdycki en el pedido de inscripción del contrato "Juan Covadlo Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que atento a los términos del auto precedente venimos a manifestar que somos mayores de edad y hábiles para contratar, lo que solicitamos se tenga presente a sus efectos, que Será Justicia". — Juan Covadlo. — David Jurozdycki.

Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 370.— e.29|11-Nº 1.536 - v.5|12|50.

KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch, Juan Koch, éste representado por su mandatario señor Bruno Koch, Luis A. Cámara, Rafael M. Castillo y Pascual Casajus, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal y expresan: A) Que son los únicos socios de "KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos m|n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2014, folio Nº 196, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: a) convenir la transferencia de cuotas del socio Rafael M. Castillo; b) aceptar la renuncia del mismo al cargo de Gerente y c) ampliar el capital social todo ello en la forma que se pacta en este acuerdo. — Primero: El señor Rafael M. Castillo, titular de ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. (Art. 4 del contrato social), las cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, a sus consocios en la siguiente proporción: Al señor Federico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalente a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Erico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y siete mil pesos m|n.; al señor Bruno Koch, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n.; al señor Luis A. Cámara, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n. y al señor Pascual Casajus Rodríguez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n. — Segundo: El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenticinco mil pesos m|n., que el señor Castillo, declara haber recibido a su entera satisfacción. — Tercero: Las partes se prestan conformidad recíproca a la transferencia de que se trata, que se conviene que sea con efecto al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y declaran asimismo que no tienen ninguna reclamación que efectuarse que se origine en los negocios que tuvieron en común. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia de cuotas, el señor Castillo presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que desempeñó hasta el día treinta de Septiembre de 1950, la que es aceptada por sus consocios. El señor Castillo declara que no tiene con respecto a la Sociedad, con relación a los socios en su carácter de tales o particularmente cargo alguno que hacer, ni suma a reclamar ya sea en su carácter de ex-socio de la firma, en el desempeño de su cargo de gerente o personalmente. La totalidad de los socios presentes en nombre de la Sociedad y en el suyo propio hacen igual declaración con respecto al señor Castillo. — Quinto: Los señores Erico Germán Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch, Juan Koch, Luis Asterio Cámara y Pascual Casajus Rodríguez, resuelven aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, de cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. Cada uno de los nombrados suscribe mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos m|n., y las integran con fondos provenientes de sus cuentas particulares. — Sexto: En razón de lo que antecede, los actuales componentes de la Sociedad poseen en la misma los siguientes capitales: Erico Germán Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Federico Guillermo Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Bruno Koch, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n.; Juan Koch, novecientas cuotas, equivalentes a noventa mil pesos m|n.; Luis Asterio Cámara, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n. y por el señor Pascual Casajus Rodríguez, un mil cuotas, equivalentes a cien mil pesos m|n. — Séptimo: Deben entenderse por suprimidas todas las disposiciones del contrato social, que se refieren al señor Rafael M. Castillo. — Octavo: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos moneda nacional número quinientos tres mil treintitrés y siguiente Nº quinientos tres mil treinticuatro J, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. V. Koch; E. Koch; Luis A. Cámara; B. Casajus; Rafael M. Castillo y p. p. Juan Koch, B. Koch. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.591-v.5|12|50

LAS GARZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mercedes Julia Bunge Urquiza de Schindler, que firma Mercedes B. U. de Schindler, argentina, casada, de 30 años; Eduardo Alfredo Bunge, que firma Eduardo Bunge (h.), argentino, casado, de 27 años y Octavio Julio Bunge, que firma Octavio Bunge, argentino, casado, de 26 años; todos domiciliados en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS GARZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Corrientes 569, piso 4º, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a adquirir y explotar establecimientos agropecuarios o forestales o industriales y en especial el establecimiento denominado "Las Garzas", ubicado en la localidad de Choele-Choel, pudiendo también importar y exportar mercaderías en general y realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con los fines indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de Veinte años, a contar desde el 1º de Agosto de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieren. — El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 510.000.00 m|n.), que son aportados en efectivo, encontrándose dividido el mismo en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los tres socios la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento setenta cuotas de capital. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Julio, se realizará un balance o estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas por partes iguales entre los socios. En caso de haber utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, debiéndose aprobar los balances por unanimidad de los socios, dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios y también por los gerentes que se designan señores Eduardo Jorge Francisco Bunge, argentino, casado, de 66 años y Horacio Schindler, argentino, casado, de 34 años. — Los mis-

mos tendrán el uso de la razón social en forma conjunta, dos de ellos tomados indistintamente de los cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesos 510.000.00 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, conviniendo en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazo de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive en Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quita de deuda, constituir derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: En caso de liquidación social, ésta será practicada por la persona designada por los socios, nombramiento que podrá recaer en alguno de ellos. — Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, por su carácter de tales se incorporarán a la sociedad, para lo cual en caso de ser más de uno, unificarán su representación. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: Indistintamente los gerentes quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: Mercedes B. U. de Schindler, Eduardo Bunge (h.), Octavio Bunge.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315.— e.29|11-Nº 1.628-v.5|12|50

MEGATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Miguel Vasiliadis, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, hábil, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1890 y doña Polimnia Vasiliadis, griega, soltera, mayor de edad, hábil, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, 3er. piso B, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro MEGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Treinta y Tres Nº 447 y será su objeto, el comercio en general, industrias eléctricas y similares, importación y exportación. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de 1950. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. — Ambos tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas de ningún género o garantías personales a terceros. — Sexto: Entre el objeto de la sociedad y las facultades de los gerentes se incluyen las de operar con crédito prendario, a cuyo efecto la sociedad podrá inscribirse en la Dirección del Registro respectivo, conforme a lo dispuesto en la ley 12.962. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje para amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Octavo: El inventario y balance referidos serán suscriptos por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los noventa días inmediatos no formulara objeción en forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del plazo convenido o solicitar la liquidación de las mismas observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y ley 11.645. — Décimo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirla por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar a los días ... del mes de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Vasiliadis y P. Vasiliadis.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135.— e.29|11-Nº 1.646 v.5|12|50

"MAHMUD Y ALI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.421. v. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí y testigos que subscriben don Amado Jacinto Mahmud, casado; y don Carlos Alí, casado, domiciliados calle Lascano dos mil trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAHMUD Y ALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Triunvirato tres mil ciento noventa y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales o fábricas en todo el Territorio de la Nación y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación de Fábrica de Medias en general, anexos y otras operaciones afines con la Industria Textil. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, con efecto retroactivo al veinte de Junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal el que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Carlos Alí, la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden: la suma de sesenta mil pesos nacionales a la mitad del activo líquido de la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada por ante mí al folio dos mil ciento noventa y siete de este Registro de mi adscripción, y el saldo de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias según detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura: y por el socio señor Amado Jacinto Mahmud, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que corresponden: Sesenta mil pesos nacionales a la otra mitad del activo líquido correspondiente a la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger en la fecha y folio mencionados, y el resto de Veinte mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias e hilados de acuerdo al detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios los que quedan designados al efecto socios administradores y el uso de la firma social lo tendrá en forma indistinta los dos socios, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias deberán actuar conjuntamente los dos socios. Comprende el mandato para administrar: facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y sus sucursales y agencias y cualesquier otros bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales de Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provinciales o Municipalidades y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos; apelar, desistir, de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad; existir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular, protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios; y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación de la Sociedad y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Las cuotas pertenecientes a cada socio, en la Sociedad sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento, al otro socio en la proporción de sus respectivos aportes de capital, quienes podrán si así lo desean, adquirirlos. — Décima: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital, por cada uno de ellos integrado. — Décima Primera: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista, será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad Mahmud y Alí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos señores Raúl C. Roffo y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Amado J. Mahmud. — Carlos Alí. — Raúl C. Roffo. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Mahmud y Alí Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis al un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Liber-

tador General San Martín". — Enmendado: "se", "proporción", "constituir", "Mahmud", "Mahmud", "mil", "ocho". — Vale. — Entrelíneas: "y". — Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Carámés Ferro, secretario.

$ 435. — e.29|11-Nº 1.531-v.5|12|50

MIRVILL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete, y Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias argentino, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MIRVILL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de artefactos y enseres para el hogar, radio, televisión, y sus accesorios, máquinas y motores en general, automotores, tractores, materiales de construcción y|o afines, pero igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentaciones en vigor, e inclusive comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles. A los fines de su constitución y para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá también asociarse y|o fusionarse con otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas o solo su activo, transformarse en Sociedad Anónima, y en general, participar en cualquier operación o combinación comercial, industrial, inmobiliaria o financiera, ya sea por sí o asociada a terceros o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de ninguna especie. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del plazo. Si uno o más de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, el otro u otros, si los hubiere, tendrá derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a la que el o ellos tengan o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen, liquidándole al socio saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades según el balance que se practique en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato continuando la sociedad su normal desarrollo. En el caso de que la mayoría absoluta se opusiera a dicha prórroga, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo según balance que se confeccionará al efecto, liquidando el haber de sus consocios, en la forma que en tal oportunidad se determinará. No pudiendo ponerse de acuerdo los interesados con respecto a la forma de pago o sin que ninguno de los socios quiera hacerse cargo de la Sociedad, ésta se disolverá. Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino y trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva. Estos aportes se hacen en dinero efectivo, documentos a cobrar y mercaderías a recibir — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. Los Gerentes quedan facultados para asignarse los sueldos que estimen oportuno y cargarán a Ganancias y Pérdidas los gastos reales que efectúen en el desempeño de sus mandatos. — Séptimo: Se requerirá mayoría absoluta de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes, y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegare a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo los Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Mirvill's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ocho, serie J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Ricardo E. España. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. — e.29|11-Nº 1.573-v.5|12|50

MANCEBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, con fecha tres de noviembre del corriente año, Don Manuel Eugenio Mancebo vende, cede y transfiere a don Felipe Rabal cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANCEBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia del retiro del señor Mancebo de la sociedad y su renuncia al cargo de gerente, se modifican las cláusulas sexta y séptima del Contrato Social que quedan redactadas así: Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que asumen en este acto el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos los actos y negocios que constituyen el objeto social, con la amplitud de facultades previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo cobrar, percibir, solicitar anticipos y préstamos, arrendar por más de seis años, endosar, avalar, firmar cheques, pagarés, girar en descubierto, descontar pagarés y|o letras, renovar obligaciones, conferir y revocar poderes generales o especiales, con la única prohibición de comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Los Gerentes no percibirán remuneración por sus funciones, salvo el caso en que uno o más de ellos tengan que efectuar tareas que a juicio de los socios deban ser recompensadas, en cuyo supuesto se fijarán las asignaciones de común acuerdo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.29|11-Nº 1.618-v.5|12|50

OLIVARES DE CORONEL DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Carlos Alberto Trípoli, casado en primeras nupcias con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efron, de estado soltero que vive en la calle Malabia dos mil doscientos treinta y uno y don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada subordinando su existencia a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OLIVARES DE CORONEL DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Setiembre del año en curso. — Tercero: El objeto de la sociedad será a) La explotación de la olivicultura en sus distintos aspectos, plantaciones y su comercialización por cuenta de la sociedad como así de terceros. b) Podrá disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar y enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de Diez mil pesos cada una suscribiendo e integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales y también en partes iguales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado si así lo requiere el giro de los negocios. — Sexto: La venta o transferencias de cuotas, deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán indistintamente los Señores Carlos Alberto Trípoli, Isaías Efron y Alberto Arturo Spiritoso, pero la firma social será usada en todos los casos en forma conjunta o indistintamente por dos de los socios nombrados, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento lo crean necesario los socios. — Noveno: Cada socio tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo cargarse dichas sumas a la Cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Undécimo: En cualquier momento de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad si lo creen conveniente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los familiares de éste unificarán su representación a los efectos de que la sociedad continúe sus actividades. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efron. — Carlos A. Trípoli. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y seis mil setecientos J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado - Septiembre - Vale. Hay un sello. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 3.315.— m|n. — José Antonio Basso h. — Buenos Aires, a 23 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.29|11-Nº 1.638-v.5|12|50

RIPA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los

diez días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores don Arturo Ripa, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso segundo, don Armando Ripa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Pozos novecientos cuarenta y don Pedro Israel, alemán, de veintitrés años de edad, soltero, domiciciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, departamento ciento diez, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "RIPA Y COMPAÑIA, S. R. L.", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Santa Fe número tres mil ciento diez y siete, piso primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, fabricación y venta de artículos de goma y anexos, pudiendo tomar representaciones y comisiones del mismo ramo. Podrá dedicarse a la importación y exportación de productos y artículos de goma, como así también de las materias primas atingentes a las necesidades del negocio. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en igual número entre todos los socios, compuesto de la siguiente manera: diez y seis mil ochocientos pesos se encuentra totalmente integrados en proporciones iguales por cada socio con las mercaderías, existencias, muebles, maquinarias, enseres y útiles que se encuentran situados en el domicilio de la sociedad y constan en el inventario y avalúo firmados en la fecha por separado entre los interesados y que forma parte del presente, el resto, o sean cuatro mil doscientos pesos, serán aportados oportunamente. — Cuarta: Los bienes mencionados en la cláusula anterior quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La sociedad se constituye por un término de tres años, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por dos años más, con el voto de las dos terceras partes de sus socios. — Sexta: El uso de la firma social, la administración y fiscalización de todos los negocios y actos de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes obligan a la sociedad, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativa. — En el uso de dichas atribuciones, tendrán todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley para tales. — Deberán usar la firma: Ripa y Cía. S. R. L. y estampar al pie de ella el nombre personal del firmante. — En el solo caso de que se tratase de adquirir o enajenar bienes inmuebles, de hipotecarlos o de conceder hipotecas o de constituir prendas sobre cosas o maquinarias o de otorgar otras especies de garantías especiales será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — En ningún caso la sociedad podrá ser constituída en fiadora o avalista siendo nulas las correspondientes obligaciones que se suscribiesen. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzos a la sociedad, estándoles prohibido ocuparse en otros negocios o actividades ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, bajo pena de perder todas las ganancias sociales en beneficio de los otros socios. — Los perjudicados, podrán excluirlo de la sociedad reteniéndole de la suma que le correspondiere la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización por los perjuicios que ello importa. — Octava: cada socio podrá retirar de los fondos existentes en la caja social hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades futuras en los que se incluyen los gastos de viáticos, representación y traslados. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno del mes de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto será adjudicado a cada socio en la proporción de su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Décima: Los balances quedarán de hecho aprobados si dentro de los cinco días de haberse puesto de manifiesto a los socios, ninguno de ellos formulara expresa disconformidad con el mismo, mediante comunicación a los otros socios. — Undécima: Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros mediante el acuerdo unánime de los socios, teniendo prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones los socios que permanezcan en la sociedad. — Décima segunda: La sociedad podrá abrir negocios y sucursales y cambiar del lugar de su asiento, necesitándose para ello el asentimiento de todos los socios. — Décima tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a la simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome para ser válida requerirá el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que, por convención o por ley se exija una mayoría superior. — Décima cuarta: los socios podrán transferirse libremente entre sí sin limitación alguna, las cuotas sociales que hubieren aportado. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: dentro de los diez días de ocurrido el hecho se procederá a la realización de un balance general e inventario de todas las existencias sociales a fin de precisar el haber del socios fallecido o incapacitado en dicha época. Dentro del mismo plazo los herederos deberán unificar su representación a fin de que el mandatario del caso intervenga en el contralor de la marcha de los negocios sociales, hasta la liquidación del haber de su representado. Dentro del mismo término el incapacitado deberá nombrar con idénticos fines su representante. — En ambos casos, ya sea en el de fallecimiento o incapacidad total y permanente, los representantes no tendrán derecho de voz ni de voto, ni facultad de administración, ni de disposición alguna; su función se limitará a intervenir controlando la marcha de la sociedad y las gestiones tendientes a ajustar y liquidar el monto de lo que le correspondiere a su representado. — Establecido el monto total del haber perteneciente al socio fallecido o incapacitado total y permanentemente, éste le será abonado a su representante en diez cuotas iguales, mensuales qu devengarán un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios restantes abonar una o más cuotas por adelantado, no estando obligados en dicho caso a abonar interés alguno. — En caso de incapacidad o enfermedad temporaria, el socio afectado tendrá derecho a retirar mensualmente el importe de la suma mencionada en la cláusula octava, aunque no concurra a desempeñar sus tareas. Para ello deberá justificar fehacientemente su situación de imposibilidad de realizar cometido alguno. — Esta situación no podrá prolongarse por más de seis meses, luego de los cuales podrá permanecer en la sociedad otros seis meses más, pero sin derecho al retiro de suma alguna. — Transcurrido dicho término se considerará su incapacidad como total y permanente procediéndose de idéntica manera a la establecida para tal circunstancia. — Décima sexta: La disolución de la sociedad procederá cuando las pérdidas absorvieren más del cincuenta por ciento del capital social y se operará por la expiración del plazo fijado, si no fuera prorrogado, y de la prórroga en su caso y en cualquier momento por voluntad de todos los socios. En tal caso se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. - Décima séptima: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El que se alzare contra el mismo pagará en beneficio de los otros socios la suma de un mil pesos moneda nacional cualquiera que sea el resultado de la decisión judicial promovida. — Décima octava: A todos los efectos del presente contrato, los suscribientes constituyen domicilio legal en los indicados respectivamente ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, mientras no se notifique por despacho telegráfico colacionado todo cambio. — En ningún caso el domicilio podrá fijarse fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — Décima novena: A los fines de cualquier actuación judicial, los contratantes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima: Para todos los casos previstos o no en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Vigésima primera: Los contratantes, previa publicación de los edictos de ley, se obligan a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual lo firman previa lectura y ratificación que del mismo hicieron. — Arturo Ripa. — Armando Ripa. — Pedro Israel. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.29|11-Nº 1.541-v.5|12|50

CROHARE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Oscar Crohare, casado, argentino, comerciante; Raúl Israel Benenzon, casado, argentino, comerciante e Isaac Malca, casado, argentino, comerciante, domiciliados en Lavalle 2218; todos mayores y hábiles, resuelven constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de: "CROHARE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Lavalle 2218, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en esta Capital o en el interior del País. Se establece como plazo de este contrato el de tres años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo los socios, de común acuerdo, a su vencimiento, prorrogarlo por otro período igual. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo relativo a termodinámica, en especial, calefacción, refrigeración, aire acondicionado y anexos, así como a la venta por mayor y menor, importación y exportación de los artefactos correspondientes, y a todos los negocios lícitos que tuvieran atingencia con su objeto principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 130.000.00), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.00), totalmente integrado en especie y aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el socio señor Alberto Oscar Crohare, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00); el socio señor Raúl Israel Benenzon, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00) y el socio señor Isaac Malca, aporta treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 30.000.00), todo ello de acuerdo al Balance que debidamente conformado por las partes se acompaña. — Cuarta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las reservas amortizables que los socios estimaren prudente efectuar, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. Para la formación de los Balances se seguirán las normas contables aconsejadas por las leyes en vigor y la Dirección General Impositiva de la Nación. Una vez confeccionado el Balance se pondrá en vista por un mes, en cuyo transcurso los socios podrán observarlo. Si no lo hicieren, se considerará aprobado. Dentro de los primeros treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias, que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. Las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto, debiéndose computar los votos de acuerdo a las cuotas de capital, salvo para aquellas resoluciones para las que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo los socios Crohare y Malca, dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro trabajo, ni formar parte de otras sociedades, ya sean similares o no a la constituída. El uso de la firma social se hará en forma conjunta, debiendo firmar dos cualquiera de los socios con sus firmas personales y el rubro social. En la forma expresada, los socios podrán firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, poderes, generales y|o especiales; pudiendo endosar, avalar, aceptar o rechazar toda clase de documentos civiles y|o comerciales. Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Cajas de Jubilaciones, atender licitaciones, presentando propuestas y representar a la sociedad en los actos pertinentes. El socio señor Benenzon podrá dedicarse a otras actimar dinero prestado, en cuenta corriente, girar en descubierto, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia ellos derechos reales o personales; tovidades, formar parte de otras sociedades y realizar actos comerciales que no fueren similares a los que tienen por objeto esta sociedad. — Sexta: En cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, arrendar, subarrendar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir sobre de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares, conformándose a sus reglamentos o a las condiciones que se pactaren, pudiendo depositar, descontar, aceptar cheques, pagarés, letras de cambio, y toda clase de documentos. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Si antes del vencimiento del plazo de tres años, o de las prórrogas convenidas, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado o nota conformada, no pudiendo abandonar sus obligaciones antes de los seis meses cumplidos, bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que el abandono de las tareas técnicas ocasionare a la sociedad. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en venta sus cuotas de capital a sus consocios, y en caso de no desear o no poder éstos adquirirlas, podrá venderlas a terceras personas, comunicando sus datos personales a sus socios. Si durante la vigencia de la sociedad o sus prórrogas, alguno de los socios falleciere, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para percibir las utilidades y parte de capital que le correspondiese al socio prefallecido, a cuyo efecto se practicará Inventario y Balance General. — Octava: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, o a su término, los socios designarán, de común acuerdo, un liquidador, que podrá ser uno de los socios o un extraño, y se procederá de acuerdo a derecho. — Novena: Si durante la vigencia del contrato o sus prórrogas, surgieren desavenencias con motivo de la aplicación o interpretación del contrato, los socios designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada grupo de socios disidentes, y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En conformidad de partes y comprometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento, firman el presente, en Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|r.: "treinta — cincuenta", vale. — Firmado: Alberto Oscar Crohare — Raúl Israel Benenzon — Isaac Malca.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275.— e.24|11-Nº 1.253-v.30|11|5

RICARDO BENNEWITZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.985. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Ricardo Bennewitz, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Margarita Bredl de Bennewitz, domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Rodolfo Francisco Bennewitz, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; Germán Máximo Enrique Bennewitz, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco y Jacinto Santesteban, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen por este acto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RICARDO BENNEWITZ E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, pero pasados cinco años desde la fecha de constitución, con un preaviso de seis meses cursados a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. — En este caso los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante del último balance aprobado y en la proporción de sus respectivas cuotas. — Tercera: Dentro del término de sesenta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados, harán saber al saliente por medio de telegrama colacionado, si van a hacer uso de aquel derecho. — En caso de que alguno de los socios notificados, renunciara a comprar las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubiesen expresado su voluntad de comprar, acrecerán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en proporción a sus cuotas de capital social. — El precio de las cuotas adquiridas deberá ser pagado en dinero efectivo, dentro del plazo de ciento veinte días corridos, a contar de la fecha de la comunicación prevista en la primera parte de este artículo. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de los socios, así como de otros que la Sociedad arriende a terceros, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquiera otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización industrial, comercial y financiera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Ricardo Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Margarita Bredl de Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo F. Bennewitz, ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Germán M. E. Bennewitz, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Santesteban, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo; la diferencia será integrada a medida que lo requiera la Gerencia. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá con la firma indistinta, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil u otras disposiciones legales, requieran poderes especiales, como también tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las Asambleas de socios se celebrarán en los casos indicados en la cláusula undécima o a requerimiento de uno de los Gerentes o socios para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación, por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio, por simple carta poder. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sea, inclusive para designar o remover Gerentes, deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el libro de Actas. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Marzo, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, incluyéndose todas las operaciones de explotación de sus propiedades rurales, realizadas por los socios desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y de las que la Sociedad se hace cargo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Lo restante a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señora Margarita Bredl de Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señor Rodolfo F. Bennewitz, treinta por ciento; señor Germán M. E. Bennewitz, quince por ciento; señor Jacinto Santesteban, cinco por ciento. — Las pérdidas netas de ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en las mismas proporciones fijadas para la distribución de utilidades. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional, cada uno. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. — Aun sin ser firmado se considerará aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observasen. — Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en Asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas entre socios, sólo podrá efectuarse en las condiciones dispuestas en los artículos segundo y tercero de este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de sus herederos, y éstos tendrán la obligación de venderles las cuotas del socio fallecido al precio resultante del último balance aprobado, en las mismas formas y condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera. — Décima cuarta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en el artículo noveno. — Décima quinta: Desígnanse gerentes a los señores Ricardo Bennewitz y Rodolfo F. Bennewitz. — Décima sexta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Ricardo Bennewitz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se agrega a la presente sellado por dos mil pesos en pago del impuesto fiscal correspondiente. — Manifiestan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Hernán Bunge y Alfredo Lisdero, para que realicen, actuando indistintamente, todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo firmar al efecto toda clase de escritos y solicitudes. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Marcelo Vela y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Bennewitz. — M. B. de Bennewitz. — R. F. Bennewitz. — G. M. E. Bennewitz. — J. Santesteban. — Marcelo Vela. — Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón novecientos mil setecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.29|11-Nº 1.574-v.5|12|50

SUPER-LAQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Carlos Eduardo Chaves, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número cuatro mil doscientos uno, y Pablo Antonio Chaves, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de 'SUPER-LAQUE'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Acevedo número mil seiscientos diez y ocho. — Segundo. — Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Botiquines Sanitarios, pudiendo además la sociedad extender sus actividades a otros ramos de comercios lícitos. — Tercero. — El capital social está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forman parte del presente. — Cuarto. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Super-Laqué", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuando instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Julio del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en to-

do cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Carlos Eduardo Chaves y Pablo Antonio Chaves. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.611-v.5|12|50

TORROT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Setiembre de 1950, el socio señor Hugo Pablo Ridgman, Prisk, vende, cede y transfiere al señor Luis José Reali, cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "TORROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35. — e.28|11-No 1.516-v.4|12|50

CARTONERIA VERSAILLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.945. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecieron don José Domínguez, de nacionalidad argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante; don Alberto Musto, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante; don José Nicotra, argentino, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Terrero número ochocientos ochenta y cuatro, por una parte, y por la otra, don Julio Félix Dassoy, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre número dos mil doscientos sesenta, de mi conocimiento doy fe, y dicen los tres primeros: Que venden, ceden y transfieren a favor del señor Dassoy, las cuotas capital que tienen y les corresponden en la firma: "CARTONERIA VERSAILLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Junio del corriente año bajo el número mil setenta, al folio cuatrocientos setenta y uno, del Libro diez y siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que efectúan la presente cesión de cuotas por el precio total y convenido de Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea la suma de ocho mil pesos de igual moneda para cada uno, de los cedentes, suma que reciben en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, ante mí y testigos, doy fe, por cuyas cantidades le otorgan los más suficientes recibos y cartas de pago en forma, colocándolo en consecuencia en sus mismos lugares, grado y prelación y renunciando a favor del señor Dassoy, todos los beneficios que pudieran corresponderles del balance que se practique oportunamente, por cuanto los cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la citada Sociedad. — Asimismo los cedentes dejan expresamente renunciados sus cargos de Gerentes y de Liquidadores futuros de la Sociedad que tenían asignados por el contrato social declarando que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. — Presentes también a este acto los señores Luis Marcial Dassoy, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante; Antonio Tomás, español, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante; y don Israel Toer, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo número novecientos cincuenta y ocho, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que en su carácter de socios de la Sociedad Cartonería Versailles Sociedad de Responsabilidad Limitada, dan su conformidad con la cesión de cuotas precedente y de común acuerdo con el cesionario don Julio Félix Dassoy, convienen en modificar el contrato social, en sus cláusulas séptima, octava y décima quinta, que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si vencido dicho término, no fuera observado, el mismo quedará aprobado de hecho. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será repartido entre los socios en proporción a los capitales aportados, así como las pérdidas en el caso de que hubiere. — Octava: Los cuatro socios quedan designados Directores Gerentes de la Sociedad, con todas las atribuciones del cargo y uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con la sola excepción de las relaciones y operaciones bancarias, en cuyo caso la firma estará a cargo del señor Julio Félix Dassoy, con la de cualquiera de los otros socios. — Décima Quinta: Si se resolviera la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los señores Julio Félix Dassoy, y don Israel Toer, con todas las atribuciones inherentes al cargo. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Osvaldo Juan Marcone, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Domínguez. — A. Musto. — José Nicotra. — J. L. Dassoy. — L. M. Dassoy. — A. Tomás. — I. Toer. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Lanús. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos cuarenta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. — Para el Cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235. — e.24|11-Nº 1.273-v.30|11|50

VITRIDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Rosenfeld, ruso, de 61 años, casado, domiciliado en Velazco 318; Natalio Rosenfeld, argentino, de 28 años, soltero, domiciliado en Velazco 318, y Constantino José Héctor Morelli, argentino, de 48 años, casado domiciliado en White 45, todos hábiles, se conviene en otorgar el siguiente contrato: 1) Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645, que se dedicará a la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación. — 2) La sociedad se denominará "VITRIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda Nº 2432, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres, en cualquier punto del país o del extranjero. — 3) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 9 de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Antes del vencimiento del término fijado, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando su decisión en forma fehaciente a los otros socios, con un plazo de ciento ochenta días. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el socio don Pedro Rosenfeld, noventidós cuotas, o sean noventidós mil pesos; don Natalio Rosenfeld, cuarentiséis cuotas, o sean cuarentiséis mil pesos y don Constantino José Héctor Morelli, sesentidós cuotas, o sean sesentidós mil pesos. Todas las cuotas son integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado entre los socios y forma parte integrante del presente. — 5) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, que se designan Gerentes, debiendo firmar siempre cualesquiera de los Sres. Rosenfeld, conjuntamente con el Sr. Morelli, precediendo sus firmas con el nombre de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tendrán los Gerentes las más amplias facultades, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente:

a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, derechos y cualquier otro bien u objeto, y enajenarlos, cederlos onerosa o gratuitamente, gravarlos con derechos reales o permutarlos o darlos en caución. — b) constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o título de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeros; c) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, o de particulares, realizando toda suerte de operaciones bancarias, girando en descubierto, avalando o dando garantías personales, reales o de otra índole. — d) librar, aceptar, descontar, avalar y negociar de cualquier otra manera pagarés, letras de cambio, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. — e) efectuar toda clase de pagos, personalmente o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, demandada, tercerista u otro carácter, y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, o autárquica, creada o por crearse. — f) comparecer en árbitros, o amigables componedores, con las más amplias facultades); g) celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados, otorgando toda clase de escrituras públicas y documentos privados, incluso poderes, generales o especiales. — h) Cobrar, percibir, transar. Y, en general, realizar todo acto lícito, con la sola excepción de no emplear la firma para fianzas o garantías a terceros. — 6) Los socios Pedro Rosenfeld y Constantino José Héctor Morelli dedicarán a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse, directa ni indirectamente, a otras actividades comerciales. El Sr. Natalio Rosenfeld podrá dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — 7) Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento a don Pedro Rosenfeld; cuarenta por ciento a don Constantino J. H. Morelli y veinte por ciento al Sr. Natalio Rosenfeld. — 8) El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales, y el balance se considerará aprobado si a los diez días de practicado no fuere observado. — 9) Los gerentes podrán tener sueldos que se convendrán asentándolos en un libro de actas, en el cual también se asentarán las resoluciones importantes de los socios. — 10) En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás socios podrán optar: a) por la incorporación de los herederos o curadores, continuando el giro de los negocios, a cuyo fin éstos, deberán nombrar un único representante, que no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización, salvo que los socios prefieran nombrarlo Gerente, determinando sus derechos y obligaciones; b) no admitir a los herederos o curadores en la firma social, en cuyo caso deberán reintegrarles el capital y utilidades hasta la fecha del deceso o interdicción, conforme a un balance especial que deberá practicarse a esa fecha; c) disolver la sociedad. — 11) En los casos establecidos en el artículo precedente, el cómputo de la parte correspondiente al socio saliente o herederos o representantes legales, en su caso, se hará tomando en cuenta los valores que resulten del inventario de los bienes sociales y demás constancias de los libros rubricados, aunque los elementos del activo se encuentren amortizados, parcial o totalmente, y sin que corresponda valor o resarcimiento alguno por llave del fondo de comercio. El pago a que se refiere el mismo artículo, deberán efectuarlo los socios adjudicatarios en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual. — 12) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — En caso de que ninguno de los socios hiciera ofertas, entrará la sociedad en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los mismos Gerentes, con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma conjunta que la anteriormente establecida. — 13) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas — sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar — vale. — (firmado): N. Rosenfeld. — Pedro Rosenfeld. — C. Morelli. — "Buenos Aires, veinte y tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enmendado — tres vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 345.— e.28|11-Nº 1.532-v.4|12|50

ADOLFO HOURMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Adolfo Hourmann, que firma "Adolfo Hourmann", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú 987, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 1.914.774 expedida por la Policía Federal; Juan Norberto Rebagliati, que firma "Juan N. Rebagliati", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Céspedes 2324, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 114.719 expedida por la Policía Federal; Orlando Luis Pagano, que firma "L. Pagano", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Galicia 2209, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 2.069.100 expedida por la Policía Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que queda formalizado bajo las bases y condiciones que han de regir los artículos que se expresan a continuación.

— Primera: Bajo la denominación de "ADOLFO HOURMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara constituída la Sociedad la que se ha de dedicar a la explotación del ramo de joyería y relojería, fabricación, importación y exportación de joyas y toda otra actividad conexa, siendo esta enunciación sólo enumerativa, pero no limitativa ya que, previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle 970, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República y|o en el Exterior. — Tercera: El plazo de duración se fija en Veinticinco Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta pero cada período de cinco años a partir de esa fecha la mayoría de socios que representen la mayoría de capital podrá pedir su disolución comunicando en tal caso esa resolución por telegrama colacionado a los demás socios con una an-

ticipación de por lo menos seis meses a la fecha en que vence ese período, sin cuyo requisito se considerará prorrogado el plazo por otro período igual de tiempo. En el Libro de Actas se asentará la resolución recaída. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Adolfo Hourmann suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas; el señor Juan Norberto Rebagliati suscribe ochenta y cuatro cuotas e integra en este acto sesenta cuotas; el señor Orlando Luis Pegano suscribe ochenta y tres cuotas e integra en este acto cincuenta y nueve cuotas, lo que da un total de doscientas cincuenta cuotas de las que se integran en este acto ciento setenta y ocho, quedando a integrar setenta y dos cuotas. La parte de capital suscripta e integrada que asciende a ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional se efectúa totalmente de acuerdo al Balance de Constitución practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y de cuyo contenido tienen pleno conocimiento y en prueba de conformidad es firmado por todos los socios y del que se agrega una copia formando parte de este contrato. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con uso indistinto de la firma los que por este acto se constituyen en Gerentes de la misma, la única limitación en el uso de la firma social es el no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando o tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero o valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulares o de Instituciones de créd to, pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc.; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones o notas de crédito públicas o privadas, con o sin garantía prendaria, hipoteca personal o de otra clase; d) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer o rechazar excepciones; producir información, promover en árbitro o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento; h) Actuar por sí o por medio de representantes ante los Poderes Públicos, así como para toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o particulares, sean éstas efectuadas en forma pública o privada. i) Formar protestos y protestas y otorgar y firmar por sí o por apoderado todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad, como así también los que se requieran para dejarla totalmente constituída en forma legal. — Sexta: En el caso de asignarse los socios sueldo o representación alguna, se fijará su monto en el Libro de Actas, el que será cargado a los gastos del ejercicio. — Séptima: La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo consideren necesario. Estas Asambleas se llevarán a cabo previa citación a los socios por telegrama colacionado con tres días de anticipación a su domicilio real y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mayoría de socios que representen las tres cuartas parte de capital. En caso de que en primera citación no existiera el "quorum" se llevará a cabo una segunda, dentro de los diez días hábiles de haberse efectuado la primera y sus resoluciones serán válidas por el voto de la mitad de los socios presentes que representen la mitad del capital presente. Para estas asambleas también se citará a los socios por telegrama colacionado como en el caso anterior. Para estos efectos la sociedad llevará un Libro de Actas con las formalidades establecidas por los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del Código de Comercio en el que se asentarán las resoluciones recaídas. — Octava: Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser resuelto de acuerdo a lo estatuído en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Para los casos de disidencias o para la interpretación de este contrato, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera, por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro, y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y|o los socios que no se sometieren a él deberán pagar una indemnización de Un mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro u otros socios. En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del o de los vencidos. El que estimare que debe constituirse en Tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponde bajo pena de solicitar su designación por el Señor Juez de Comercio. — Décima: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado económico financiero de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado el Libro de Inventarios, en prueba de conformidad por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y las amortizaciones que los socios hayan decidido, se distribuirá el remanente o la pérdida que haya habido entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Adolfo Hourman el cuarenta por ciento, al señor Juan Norberto Rebagliati el treinta por ciento y al Señor Orlando Luis Pagano el treinta por ciento restante. — Undécima: En caso de interdicción o fallecimiento sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos unificada su representación o el representante legal en su caso ocupará su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios, revisión de los balances y apercibimiento de las utilidades que arroje el ejercicio. — Duodécima: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo se le da carácter retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a los efectos legales, y en prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Juan N. Rebagliati. — L. Pagano. — Adolfo Hourmann. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 475. — e.28|11-Nº 1.465-v.4|12|50

A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, el señor Kurt Prophete, vendió al señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, doscientas cincuenta cuotas de capital valor de Veinte y Cinco Mil pesos m|n. en su participación en la Sociedad A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con tal motivo ambos socios señores Müller y Prophete modifican las cláusulas 4ª, 5ª, y 6ª, de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Gualterio Müller, mil noventa cuotas que importan ciento nueve mil pesos moneda nacional y Don Kurt Prophete, treinta cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional; y está ya en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad o sus bienes en operaciones ajenas a sus actividades. — Queda establecido que para hipotecar o prendar bienes aún para el propio beneficio social, se necesitará la firma del socio gerente señor Müller. — Sexta: El socio gerente señor Prohete contrae la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.28|11-Nº 1.484-v.4|12|50

CATORCE QUEBRACHOS FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 290. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Carlos Miguel Waldemar Kunst, que firma: C. M. Kunst, argentino, casado; don Carlos Alberto Tamborini, que firma: C. Tamborini, argentino, soltero; don Juan Buenaventura Puig Jove, que firma: J. Puig, español, casado, y don Renato Vico Chiappini, que firma: R. Chiappini, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Azcuénaga número setenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y por la presente establecen las bases y condiciones que han de regirla y resultan de las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída la sociedad comercial "CATORCE QUEBRACHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA", que es continuadora en su activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Kunst, Tamborini y Compañía" y la cual quedó disuelta totalmente por escritura pasada el veintuno de Agosto del año en curso, ante mí y al folio doscientos diez de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia, quedan confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — Segunda: La sociedad tiene por objeto proseguir los mismos negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", o sea la explotación y comercialización de productos forestales, pudiendo desarrollar actividades afines o complementarias u otras comerciales o industriales sin limitación. — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, calle Azcuénaga número setenta y cinco, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años, contados desde el indicado día primero de Enero de este año y vencerá por consiguiente el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, salvo que los socios resolvieran prolongar su duración con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en que se establecerá el plazo de dicha prórroga. Si alguno de los socios no deseare la prórroga contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima sexta de este contrato, para el caso de retiro de un socio. De igual modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por el activo de la sociedad disuelta "Kunst, Tamborini y Compañía", según balance levantado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y una copia del cual, firmada por todos los exponentes, se agrega por cabeza de la presente escritura. En consecuencia, el capital de la sociedad lo constituyen los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias existentes tanto en el domicilio social como en los obrajes pertenecientes a la sociedad en la Provincia de Santiago del Estero, así como por los derechos y acciones sobre las tierras en que se hallan instalados éstos, y además, por créditos a cobrar, depósitos bancarios, etcétera, que componían el activo de la sociedad disuelta al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y que pasa a pertenecer desde esa fecha a esta sociedad. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la previa autorización de los socios, adoptada por mayoría de votos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará al cargo exclusivo del socio señor Tamborini, con el cargo de Gerente, y quien a tal efecto ejercitará cuantas facultades acuerda a los administradores el Código de Comercio y además, aquellas para las cuales se requiere poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social será usada por los socios señores Tamborini y Chiappini, conjuntamente, o por cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, autorizados expresamente por aquéllos en caso de ausencia. La firma social no podrá ser afectada ni comprometida en asuntos, operaciones, garantías o negocios extraños a los fines de esta sociedad. — Octava: El socio Gerente será inamovible en ese cargo durante la vigencia de este contrato y sólo podrá ser removido en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Novena: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, así como también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corrie-

te, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros, y cualquier otro documento comercial o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes o endosantes y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos y limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Décima: Sin perjuicio de lo que dispone la cláusula séptima, será necesaria la resolución favorable, adoptada por mayoría absoluta de votos, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender, permutar o gravar con derechos reales, los que ya posea ésta. — Undécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes. — Duodécima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, útiles e instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios, en la proporción de un veinticinco por ciento a cada uno. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades e intereses de cada ejercicio. — Décima Cuarta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del siete por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual en las cuentas particulares de cada uno. — Décimo Quinta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencias reiteradas e injustificadas de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad, mediante resolución adoptada por socios que representen la simple mayoría del capital, para proceder a su inmediata remoción del cargo en el caso del socio Gerente, o separación de éste o de cualquiera de los demás en el carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que con tal motivo se originaren. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar conforme a lo autorizado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Cuando fueren dos o mas los herederos o legatarios del socio fallecido y admitidos a la sociedad, ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; y c) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula anterior, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieren entre ellos. Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a la cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados a juicio exclusivo de los socios restantes, ya sea al contado o bien en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas, contadas desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio del socio Gerente exclusivamente o de dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los arbitradores deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato y antes de abocarse al estudio de la cuestión, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los tribunales de Justicia. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. De acuerdo a lo expuesto queda pues formalizado el presente contrato, obligándose los exponentes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don José E. Batiller y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Tamborini. — R. Chiappini. — C. M. Kunst. — J. Puig. J. E. Batiller. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento diez y nueve, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. A solicitud de los otorgantes expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos cuatro mil doscientos once a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Tamborini: pasada: sólo: establecimientos: exterior: Conferir: votos: e: judicialmente: proporción: dirimida: vale. — Enmendado: enumerados: gestión: saldos: intereses: transcurrido: iguales: ley: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios. — Decreto Ley 30.440 $ 3132. — Buenos Aires, Noviembre quince del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.28|11-Nº 1.520-v.4|12|50

CASA ZITTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores doña Filomena Garziandia de Ferraro, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Zitto y casada en segundas nupcias con don Francisco Ferraro; don Francisco Ferrara casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle General Urquiza número seiscientos treinta y don Armando González Asura, soltero, con domicilio en la calle Salta número doscientos setenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar en la Importación, exportación, fabricación y venta en general de artículos de Artes Gráficas y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés o beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes señora Filomena Garziandia de Ferraro y don Francisco Ferraro. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "CASA ZITTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de importación y exportación de la firma Filomena G. de Zitto y de cuya firma y denominación social sólo podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los dos gerentes para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés; hacer depósitos o extracciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por quinientas cuotas de Cien pesos cada una es aportado en efectivo en la siguiente proporción: Doña Filomena Garziandia de Ferraro, doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; don Francisco Ferraro, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y cuatro mil quinientos pesos y don Armando González Asura, cinco cuotas, o sean quinientos pesos. — Sexto: El treinta de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo capital fijo, mercaderías fuera de uso, pensiones y gratificaciones y habilitaciones se distribuirá en la siguiente proporción: el medio por ciento para el socio señor González Asura y el resto en partes iguales entre los socios señora Garziandia de Ferraro y Ferraro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufra la pérdida de más del cincuenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Octavo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, siempre que hubiere conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, o la mayoría se opusiera a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se hubiere practicado, dentro de los seis meses anteriores o al que se practicare dentro de los seis meses después del fallecimiento, rigiéndose por el más próximo a esa fecha y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos y abonarlos dentro de los sesenta días. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renun-

ciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de mil pesos a favor de la que haya cumplido. — De acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don Pedro Domingo Monti, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Filomena G. de Ferraro. — F. Ferraro. — A. González Asura. — Tgo.: M. H. Benamor. — Tgo.: Pedro D. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y cinco del Registro doscientos treinta y seis. — Para la Sociedad "Casa Zitto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y dos mil diez y nueve al presente un millón ciento ochenta y dos mil veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 395.— e.28|11-Nº 1.466-v.4|12|50

"CAVECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Jorge Germán Enrique Schuermann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, sexto piso; Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín Nº 4966, 6º piso; Nicolás Höegh Vogelius, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1953, 3er. piso y Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Arenales 1953, 3er. piso; todos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación subscriben: Nombre: 1º Se constituye la Sociedad "CAVECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio: 3º El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. La sociedad podrá desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones: 4º El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización del ramo de anilinas, pigmentos, pinturas, lacas, barnices y artículos químicos afines y de ferretería en general, al por mayor y menor. Podrá además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal, en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, representante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Por tanto, la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías, comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos, recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transporte en general; comprar, vender, ceder y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común o agraria; préstamos o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; arrendar, hipotecar, prendar, o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis; podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos o negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de prueba; percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social y Socios: 5º El Capital Social se fija en m$n. 50.000.—, Cincuenta mil pesos dividido en 50, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: socio señor Jorge Germán Enrique Schuermann, 25, veinticinco cuotas, ó sea m$n. 25.000. Veinticinco mil pesos y socio señor Nicolás Höegh Vogelius, 25 cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda legal. —

El capital Social está totalmente subscripto e integrado el 50 %, o sean $ 25.000.00, según boleta de depósito que se acompaña. El saldo pendiente de integración se realizará antes del 31 de diciembre de 1954. — Administración: 6º La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que en éste acto se designan, señor Jorge Germán Enrique Schuermann, señora Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, señor Nicolás Höegh Vogelius y señora Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius. El uso de la firma social se hará de la siguiente manera: el señor Schuermann o la señora de Schuermann firmará siempre conjuntamente con el señor Vogelius o con la señora de Vogelius. En todos los actos relacionados con la sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "Caveca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así revestidos de las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán realizar privadamente operaciones afines a la de este contrato. Los sueldos de los gerentes no podrán exceder de mil pesos mensuales por gerente y serán fijados anualmente por la asamblea de socios. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos mensuales y con cargo a su cuenta particular. — Balance: 7º Anualmente el 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico - financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades: 8º Después de deducir los gastos, amortizaciones necesarias y provisiones adecuadas y descontar los sueldos de los gerentes y los intereses pagados: las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino a la Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal en este supuesto se soportarán en partes iguales. — Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, redución o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. — En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibir la misma. — Si el socio no tuviera interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. — Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales o demás riesgos o eventualidades. — El pago de cuotas se hará así: 50 por ciento al aceptarse la propuesta y 50 por ciento a los 90 días de esta fecha, y sin derecho a interés alguno. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de algún socio, los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación. Si los herederos legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar con la sociedad, procederán de acuerdo al procedimiento y tasación indicados en la cláusula décima. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso, se considerará la parte proporcional hasta acaecido el suceso, que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad, se designará liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios, que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos, desde la notificación sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, que los socios, de común acuerdo, nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485.— e.28|11-Nº 1.511-v.4|12|50

C. A. R. A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Miguel Herzmann, don Tomás Domingo Martínez en su carácter de únicos socios componentes de "C.A.R.A.", Compañía Argentina de Repuestos de Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1948, bajo el Nº 478, folio 304 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Cesáreo Matatagui, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3368, de esta ciudad y don Ernesto Horacio Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Colpayo Nº 478, de esta ciudad, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios de "C. A. R. A.", COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Cesáreo Matatagui y Ernesto Horacio Lamelas, con las cuotas de capital que se especifican en la cláusula cuarta. — Segundo: Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, quinientas cincuenta cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Dr. Miguel Herzmann, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. Todos los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor en el balance de la nombrada Sociedad practicado el 30 de junio de 1950, que firman en planilla separada y forma parte integrantes del presente contrato, quedando establecido que los efectos de la capitalización se retrotraen a la citada fecha. — Tercero: Aceptar la cesión y transferencia que por este mismo acto realiza Don Tomás Domingo Martínez, de seiscientas cuotas de capital valor nominal sesenta mil pesos moneda nacional, en favor de los señores Don Cesáreo Matatagui por la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y de Don Ernesto Horacio Lamelas por doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, declarando el cedente que sus cesionarios le han abonado antes de ahora el valor de dichas cuotas, por lo cual al suscribir el presente documento, queda también otorgado el más formal recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas segunda y tercera, queda

modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Ernesto Horacio Lamelas, 800 cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Dr. Miguel Herzmann, 550 cuotas, o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Tomás Domingo Martínez, 250 cuotas, ó sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto. Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: La representación y dirección estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente a su cargo la administración y dirección de la Sociedad, a excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes. — Sexto: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Quedan nombrados en este acto los socios señores Cesáreo Matatagui, Ernesto Horacio Lamelas, Miguel Herzmann y Tomás Domingo Martínez, gerentes de la Sociedad, quienes representarán a la misma de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejercer todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, con la única limitación de no usar la firma o razón social para asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Modificar el artículo once del contrato social en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Don Cesáreo Matatagui, el veinte y cinco por ciento; Don Ernesto Horacio Lamelas, el treinta y seis por ciento; Don Miguel Herzmann, el diez y siete por ciento, y Don Tomás Domingo Martínez, el veinte y dos por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Quedan sin modificar y permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato de constitución social, cuyos términos declaran conocer los socios. Conformes con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, cuatro de ellos para los señores socios y el otro ejemplar repuesto con el sello de ley para ser presentado a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Herzmann. — Ernesto Horacio Lamelas. — Tomás Domingo Martínez. — Cesáreo Matatagui.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.28|11-Nº 1.530-v.4|12|50

CHAPMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social: Entre los señores Marcos Fainstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y José David Wainsztok, polaco, casado, mayor de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) El nombre será "CHAPMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Sarmiento 3057, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; 2) El objeto social será la compra, venta, fabricación e indutrialización de toda clase de materiales para la construcción e industrias en general, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto; 3) El plazo de duración será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales; pero después del primer año de existencia, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, dando preaviso con noventa días de anticipación. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá continuar la sociedad con los herederos de aquél, quienes en tal caso, deberán unificar representación, siempre que los herederos no prefieran disolver la sociedad; 4) El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos M|N. dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada uno; e integran totalmente con los bienes activos y pasivos que resultan del inventario adjunto, que les han correspondido en la disolución de la sociedad comercial colectiva "Chapmet - Fainstein y Wainsztok" suscripta en el día de hoy; 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, y entre las cuales les están las siguientes: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, ya sea de carácter público, mixto o privado; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, warrant o cualquier otro; aceptar u otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación aún por plazo mayor de seis años; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos, cartas de porte, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra obligación o documento, con o sin garantía; adquirir, registrar y transferir por cualquier título, marcas de fábrica, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual; comparecer ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conceder quitas o esperas, etc.; otorgar y sustituir poderes especiales o generales con la mayor amplitud, para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo; celebrar cualquier clase de actos para los cuales se requieren poderes especiales según las vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; 6) Ambos socios serán Gerentes, con las facultades del artículo anterior, y harán uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo objeto firmarán con su firma particular debajo de un sello que dirá "Chapmet S. R. L. - Gerente"; 7) La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos m|n. a cuenta de utilidades; 8) Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades resultantes, previa constitución de las reservas legales u otras que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales; 9) Las cuotas de capital que poseen los socios, no podrán transferirse a terceros sin autorización previa por escrito del otro socio; 10) Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato e inclusa durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, con más un tercero designado por ambos arbitradores de común acuerdo. Si alguna de las partes fuera remisa en designar árbitro, la otra parte podrá pedir su designación al Juez de Comercio en turno; igual procedimiento se seguirá si los arbitradores nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero. De conformidad de ambas partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta. Testado "social" "dieciséis" No vale. Entre líneas "particular" "veinticinco" Vale. — Marcos Fainstein. — J. Wainsztok. Testado "de toda clase" No vale. — 1950, Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 255. — e.28|11-Nº 1.505-v.4|12|50

DETALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alfonso Harteneck, argentino, soltero, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, argentino, soltero, Dr. Juan Engel, argentino, casado, y Francisco Eugenio von Bernard, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calles Arenales 1266, Ayacucho 242, Corrientes 424 y Avenida Alvear 1940, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: I — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "DETALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Ayacucho 242, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III — Objeto: Principalmente la importación, exportación, compra-venta y fabricación de detergentes y de productos químicos en general por cuenta propia o de terceros, hacer negocios de comisión y representación, participar en empresas del mismo u otro ramo, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV — Capital Social: Es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Carlos Alfonso Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, Juan Engel, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Eugenio von Bernard, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes son en dinero efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — V — Duración: Será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del sexto mes después del vencimiento de cada ejercicio social debiendo a ese efecto dar aviso con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado a dirigirse uno al domicilio de la Sociedad y otro a los domicilios particulares de los demás socios. — Si los demás socios pretenden continuar con la Sociedad, la parte que le corresponda al socio saliente de acuerdo con el Balance de ese ejercicio deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés, debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — VI — Dirección, Administración y Uso de la Firma: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social conjuntamente dos cualquiera de ellos, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio, artículo seiscientos ocho. — El señor Alfonso Carlos Guillermo Harteneck deberá dedicar su actividad única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad y el Dr. Juan Engel deberá prestar a la Sociedad su asesoramiento técnico sin perjuicio de sus demás actividades. — VII — Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance General durante la vigencia del presente contrato. — VIII — Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el veinte por ciento del Capital Social, un veinte por ciento será distribuído entre los principales colaboradores en la forma que se resolverá por acta en su oportunidad, y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a cada uno de los señores Carlos Alfonso Harteneck, Alfonso Carlos Guillermo Harteneck y Juan Engel, el veintiocho y medio por ciento y al señor Francisco Eugenio von Bernard, el catorce y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital. — IX — Liquidación Social: Será efectuada por los socios de común acuerdo a lo que se establezca por acta en su oportunidad. — X — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En este caso los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en una persona idónea, pero si resolvieran retirarse de la Sociedad la parte que le corresponde de acuerdo con el Balance que a tal efecto deberá practicarse deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés debiendo abonarse la primera cuota noventa días después del Balance. — XI — Competencia y Domicilio: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. — XII — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números: Novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y seis J., novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y siete J., y novecientos veinte y cuatro mil doscientos veinte y ocho, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "siete". — Vale. — Harteneck. — C. A. Harteneck. — F. v. Bernard. — Juan J. Engel. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 295.— e.28|11-Nº 1.523-v.4|12|50

EGUREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato de "Eguren, S. R. L.":

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Ernesto Eguren, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 720, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 50 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y cláusulas: 1º La Sociedad girará bajo el nombre "EGUREN, S. R. L." y tendrá su domicilio legal, asiento principal de sus negocios y administración, en la calle San Martín Nº 365, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero y cambiar su domicilio legal en el momento que se estime oportuno. — 2º El objeto principal de la Sociedad será la compra venta de mercaderías en general, importación y exportación y sus anexos, pudiendo además realizar cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, resolvieran emprender. — 3º El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en este mismo acto en la siguiente forma: el señor Ernesto Eguren, dieciocho cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional. El señor Sigifredo Pablo Rodolfo Stein, dos cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El dicho capital podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo así como podrá permitirse el ingreso de nuevos socios — 4º La administración y di-

rección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes revistarán la calidad de gerentes, pudiendo, en consecuencia, realizar los siguientes actos: administrar los bienes de la sociedad y hacer los gastos ordinarios para la buena administración, celebrando los contratos que fuera menester; adquirir por compra u otra forma, al contado o a plazos, fijando las condiciones y precios de las mercaderías adquiridas; prendarlas a particulares o a cualquier otra institución de crédito creada o a crearse, vender, fijando condiciones y precios, las mercaderías adquiridas; solicitar créditos en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales o particulares; girar sobre esas cuentas sobre fondos propios de la sociedad y sobre fondos provenientes de créditos; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; otorgar recibos y demás resguardos y, en general, hacer todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Están facultados, también, para conferir poderes generales o especiales y representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales en que la misma intervenga o sea parte como actora, demandada o interesada, en el fuero ordinario, administrativo o federal, quedando entendido que las facultades conferidas en este contrato son simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º Queda expresamente entendido que los actos que revistan evidente importancia y que puedan afectar la marcha normal de la sociedad, deberán ser previamente consultados y aprobados por ambos socios. — 6º Queda absolutamente prohibido a ambos socios emplear la firma social en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 8º Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas la reserva legal, así como las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — 9º En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores o derecho habientes, conforme al saldo que arroje el balance practicado, dentro de los diez días de ocurrida la baja. — 10º La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. — 11º La sociedad "Eguren, S. R. L.", comenzará sus actividades en la fecha de inscripción de este contrato, en cuya fecha empezarán las obligaciones legales. — 12º Las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada socio y, en caso de no ponerse de acuerdo, queda designado en calidad de árbitro el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — 13º Lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que sean aplicables. En prueba de conformidad, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original está extendido en dos sellos de diez centavos cada uno, números 1.485.301 y 1.485.304.

Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 230.— e.28|11-Nº 1.445-v.4|12|50

ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Ernesto Luis Parini, que firma "Ernesto Parini", argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil novecientos sesenta y dos y Carlos López Salaberry, que firma "C. López", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos cinco, a efectos de formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645, declaran: Que por instrumento privado de fecha 1º de Junio de 1946, constituyeron una sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto L. Parini y Compañía", encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 356, folio 359 del libro 48 de Contratos Privados. Que el término de duración de la Sociedad era de tres años, vencido el 31 de Mayo de 1949, pero que a partir de esa fecha continuó su giro, sin haberse firmado contrato social alguno. Que habiendo resuelto de común acuerdo, proceder a la transformación de la sociedad de que forman parte como únicos componentes, en otra de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Transformar, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 23 de la Ley 11.645, la Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía" en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La nueva sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ERNESTO L. PARINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retratraen los efectos de este contrato, dándose por lo tanto, por válidos, ratificados y reconocidos, todos los actos realizados desde ese momento. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, estando su sede actual en la venida Roque Sáenz Peña mil ciento catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias, o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase de negocios relacionados con la compra y venta de herramientas, mercaderías en general sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, elaborar o fabricar herramientas, mercaderías o productos de cualquier clase, así como también ejercer representaciones y realizar además, cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren convenientes para la sociedad. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, estando suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente con el valor de los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., que constituía la diferencia entre el Activo y Pasivo de la ex Sociedad Mercantil en Comandita "Ernesto L. Parini y Compañía", de acuerdo con el Balance General practicado con fecha 30 de Junio del año corriente, que corre agregado al presente contrato como parte integrante y sustancial del mismo. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social adoptada, en forma individual, en todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la sola excepción de aquellas que por su gran importancia o considerable monto, pudieran llegar a comprometer la estabilidad económica de la Sociedad, siendo para tales casos imprescindible la firma conjunta de los dos socios gerentes. Ambos socios gerentes tendrán por lo tanto el uso de la firma social adoptada, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de la Sociedad. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y fuero y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores transigir, prestar o diferir juramentos reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los capítulos preinsertos o que se relacionen con la administración social; i) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos, peritos o mandatarios para informarse y controlar la marcha de los negocios sociales. — Octavo: La firma social se extenderá en la siguiente forma: debajo del rubro Ernesto L. Parini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma de cualquiera de los dos socios gerentes, con la sola excepción de los casos previstos en el capítulo séptimo. — Noveno: Todos los años, se levantará un inventario y se practicará un balance general de los negocios sociales el día treinta de Junio, el que deberá ser sometido a la aprobación de los señores socios, quedando a su disposición con tal fin, durante quince días, debiendo éstos dentro de ese término, proceder a su firma en señal de aprobación o en caso contrario efectuar las aclaraciones o reparos que estimen corresponder. — Lo dicho, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de "Caja" que los socios acuerden celebrar. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponde efectuar, se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en partes iguales; c) Si el balance anual arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas en partes iguales por los socios — Undécimo: La Sociedad entrará en disolución total en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la expiración del plazo de duración señalado; b) Por la pérdida del cuarenta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo mutuo entre los socios. — Duodécimo: La Sociedad al segundo año de vigencia del presente contrato, podrá disolverse en forma parcial por solicitud expresa de uno de los socios y en este caso, se le hará entrega de las ganancias que le pertenezcan a la fecha del retiro, como así también del capital aportado y otros créditos que pudiera poseer, dentro del año siguiente a la fecha antes mencionada, devengando el importe total que resulte, un interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidadd de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial con un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y atribuciones, menos la administración, dirección y uso de la firma social. — Este heredero o representante deberá optar por la continuación en la Sociedad o su retiro, teniendo en este último caso, que someterse a las condiciones establecidas en el capítulo duodécimo del presente contrato. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la marcha, liquidación o disolución de la Sociedad o por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida por árbitros juris arbitradores o amigables componedores en la Ciudad de Buenos Aires. — Cada parte elegirá un amigable componedor y las dos designarán de común acuerdo un tercero para laudar en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — El laudo por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — De conformidad con lo estipulado en los catorce capítulos precedentes, por lo que dejan constituída la Sociedad comercial Ernesto L. Parini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman ambos socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.28|11-Nº 1.521-v.4|12|50

MOSCA Y PERTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Agustín Amado Mosca y doña Josefina Biuss Kevelar, comerciantes, domiciliados en Talcahuano número noventa, y el señor don Francisco Cayetano Tomás Pertini, casado, farmacéutico, domiciliado en Gurruchaga dos mil doscientos sesenta y uno; los tres argentinos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo los siguientes artículos. — Primero: Se denominará "MOSCA Y PERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos veinticinco. — Tercero: Durará Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta y elaboración de artículos de farmacia y perfumería, tomando como base la explotación del establecimiento denominado Farmacia "La Rural", situada en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la resolución número: ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del referido decreto, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y con toda otra disposición aplicable al caso, que emane de dicho Ministerio. — Quinto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en mercaderías, muebles, instalaciones y todas las existencias del activo líquido de la referida farmacia "La Rural", cuya adquisición —con destino a formar el capital de esta Sociedad— han efectuado hoy los componentes de esta sociedad al señor don Jorgelín Alberto Zanni, en términos que acepta plenamente esta sociedad, por haberse cumplido los trámites respectivos y logrado la autorización del caso del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — La proporción en que han suscripto el capital es la siguiente: ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda legal, los conyuges Biuss Kevelar-Mosca, y veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda legal, el señor Pertini. — Sexto: La dirección técnica del establecimiento, estará a cargo exclusivo del socio señor Pertini, y a él corresponderá exclusivamente la decisión respecto a la compra de los elementos o substancias que deben integrar el Petitorio de la farmacia, como así de toda otra droga, especiali-

dad o medicamento que resulte indispensable conforme a los adelantos de la terapéutica. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Mosca y Pertini, quienes tendrán el carácter de Gerentes y el uso conjunto de la firma social, provistos naturalmente, de todas las facultades legales inherentes al cargo, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Octavo: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance e inventario general de la sociedad, a fin de establecer su estado. — Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes, los beneficios se repartirán en la proporción de los capitales, y las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Dichos balances se considerarán aprobados si no son observados por los socios dentro de los diez días de terminados. — Noveno: La liquidación o disolución, en caso de resolverse o ser necesaria, será comunicada inmediatamente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, y llevada a efecto por los socios gerentes o por el socio gerente que quede, según el caso. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituída la Sociedad, a cuyo fiel cumplimento se obligan los contratantes. — Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron en la forma en que acostumbran hacerlo, habiendo presenciado el acto como testigos don Vicente Marrapodi y la señorita Leonor A. Lista, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy lo que doy fe. — Agustín A. Mosca. — J. B. de Mosca. — Francisco C. Pertini. — Tgo.: V. Marrapodi. — Tgo.: Leonor A. Lista. — Está mi sello: Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintitrés del Registro ciento setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de Ley número: un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y el presente, ambos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: cuatrocientos— Diez. E|líneas conjunto. — Todo Vale. —Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230. — e.28|11-Nº 1.486-v.4|12|50

F. A. M. E. X
FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta de Aclaración de Contrato de Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Jacobo Symcha Dawidzon, polaco, domiciliado en Carlos Pellegrini 701, Capital Federal; Wenceslao Rozenberg, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 1516, Capital Federal y Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, argentino, domiciliado en Catamarca 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido otorgar la siguiente declaración: Primero: Los tres otorgantes celebraron con fecha 4 de Julio de 1949 un contrato privado de transferencia de cuotas sociales y modificación de contrato de la sociedad ''F. A. M. E. X '' Fábrica Argentina Modelos Exclusivos Sociedad de Responsabilidad Limitada'', inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, bajo el número 1459, al folio 104, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que el tercero de los nombrados otorgantes, Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, figura con emisión del prenombre Juan, siendo que sus nombres y apellidos completos son los que quedan anteriormente expresados. — Segundo: En consecuencia, los tres otorgantes aclaran por el presente acto el aludido contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación de contrato social de ''F. A. M. E. X. FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de fecha 4 de Julio de 1949, en el sentido que el tercero de los otorgantes se llama Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, debiendo considerarse que bajo tales nombres y apellidos ha intervenido en el mencionado contrato, a todos los efectos del mismo. Así lo otorgan, declaran y ratifican, firmándose en prueba de conformidad un ejemplar original en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. S. Dawidzon — W. Rozenberg. — Sautú Riestra. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 160. — e.24|11 Nº 1.221-v.30|11|50

M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Septiembre de 1950 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad ''M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' confirió Poder Especial al doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, domiciliado en Libertad 753, quien con su sola firma represente y administre a la sociedad con las facultades que acuerda la ley de la materia a los Gerentes y las especiales concedidas a los actuales Gerentes por escritura del 24 de Diciembre de 1949 otorgada ante el Escribano Alejandro Averza. — Buenos Aires, Noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|11-Nº 1.483-v.4|12|50

INSTITUTO MEDICO JURIDICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, en los autos ''Instituto Médico Jurídico, S. R. L., su inscripción'', el siguiente edicto:

''En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, Entre los señores Isidoro Naidich, argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en la calle Paraná 1279; José Francisco Bidau, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 222; Juan Héctor Fitte, argentino, mayor de edad, casado, corredor matriculado, domiciliado en la calle Córdoba 939 y Ezequiel Aguilar, naturalizado argentino, mayor de edad, soltero, corredor matriculado, domiciliado en la calle Vidt 2161. Convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un Instituto especializado en la atención de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, examen médico preventivo y contralor de las inasistencias por enfermedades de empleados y obreros del comercio y la industria y el asesoramiento jurídico y defensa patronal en los juicios que les fuesen promovidos a los patronos por causa fundada en las disposiciones de la Ley 9.688. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro ''INSTITUTO MEDICO JURIDICO'' S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Caseros 1806 de esta Capital, pudiendo instalar otros anexos donde lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en este acto en la siguiente forma Sr. Isidoro Naidich, cuarenta y cinco cuotas que corresponden al valor asignado a los muebles, útiles, instrumental e instalaciones de su clínica de la calle Caseros 1806, de esta Capital, en un todo de acuerdo con el inventario levantado a dicho efecto; Dr. José Francisco Bidau, quince cuotas en efectivo; señor Juan Héctor Fitte, quince cuotas en efectivo y señor Ezequiel Aguilar, quince cuotas en efectivo. — Quinta: La dirección del Instituto quedará a cargo del socio Dr. Isidoro Naidich, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Los actos de disposición de bienes requerirán el acuerdo escrito de los otros socios. El uso de la firma social quedará reservado a los socios señores Isidoro Naidich y Juan Héctor Fitte en la forma que ellos estimen más conveniente. El socio Director tendrá una asignación de m$n. 3.000.— (Tres mil pesos moneda nacional c.l.) mensuales, que se imputarán a gastos generales. De las resoluciones adoptadas por los socios se dejará constancia en un libro de actas, rubricado. Sexta: El socio director no podrá dedicarse a la atención de funciones análogas a las comprometidas en este contrato y a las que son objeto de esta sociedad, sin consentimiento escrito de los demás socios. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Los socios productores no podrán constituir en adelante con otros profesionales entidades que tengan igual objeto social. Séptima: Los socios quedan facultados para retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de c.l.) a cuenta de utilidades. Octava: El 31 de diciembre de cada año se preparará un estado de cuenta y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa formación de una reserva del 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas, cuando las hubiere, hasta duplicar el capital social y de los castigos o amortizaciones normales que corresponda. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán nombrar un representante legal con iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido. Décima: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de octubre del corriente año 1950 y se extiende en cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios, además del original que con el sellado de ley queda depositado en la caja social a los efectos que fueran menester. — Undécima: El socio Dr. José Francisco Bidau queda autorizado para elevar este contrato a escritura pública si ello fuera necesario y solicitar de Juez competente su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Conforme con lo estipulado, se ratifican los socios firmando de conformidad''. El: Alberto: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 215.— e.27|11-Nº 1.385-v.1º|12|50

"KUZIS HNOS."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores León Kuzis, argentino, casado y Abraham Kuzis, argentino casado y Bejrisz Kuzis, polaco, soltero; todos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio en la calle Doblas 1046, de esta Capital; se convienen en constituir una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 y de las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad comercial que regirá en esta plaza bajo la razón social "KUZIS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado. — Segunda: El asiento de la sociedad será en la Capital, calle Doblas número un mil cuarenta y seis. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1950, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social se constituye en la cantidad de ciento treinticinco mil pesos m|l., dividido en cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscriptas y realizadas por: León Kuzis la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00); Abraham Kuzis la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00) y Bejrisz Kuzis la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Los aportes de los dos primeros están formados por mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar que no constituyen fondo de comercio y el aporte de Bejrisz Kuzis diez mil pesos en efectivo y el resto en mercaderías. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estarán a cargo de los socios en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de los nombres particulares de los socios precedida por la denominación de la sociedad. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Los asociados contribuirán con su trabajo personal a la realización del objeto de la sociedad, que por este acto se constituye y tendrán indistintamente a su cargo la dirección y administración de la misma. — Séptimo: Durante la vigencia del contrato no podrán los socios dedicarse a otras actividades comerciales. El que contravenga esta disposición traerá al fondo común los beneficios que le resulte de estas operaciones y sufrirá individualmente las pérdidas que hubiere. — Octavo: Los socios gerentes podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los giros de la sociedad, tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles; hacer pagos indispensables, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales y Provinciales; Administrativas y Judiciales, Aduanas; Municipalidades y Direcciones Generales de Impuestos; realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares, firmando y endosando cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants y toda clase de papeles comerciales. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los otorgantes a tal respecto, así como al de las demás cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Noveno: Para comprar, vender y gravar bienes inmuebles, se necesitará la firma de los tres socios en forma conjunta. — Décimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, mediante el cual se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio y practicarán las reservas ordenadas por la ley. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a los señores Abraham y León Kuzis el 40 % (cuarenta) a cada uno y al Sr. Bejrisz Kuzis 20 % (veinte), y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse por mutuo consentimiento en cualquier época, pero ninguno de sus integrantes podrá retirarse voluntariamente sin previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá transmitir ni ceder su parte en la sociedad, sin consentimiento expreso por escrito de los otros. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad los socios podrán aportar de mutuo acuerdo a la liquidación de todos los bienes y efectos que figuran en el Balance, practicando a tal efecto en la siguiente forma: repartición en parte proporcional al capital aportado. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de la disolución y o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto, designando un tercero en caso de discordia. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad total que le impida desempeñarse eficazmente, se practicará a la fecha del hecho un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación. Dentro de los 30 de practicado el balance aludido, los socios sobrevivientes o capaces harán saber a la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapaz, si deciden continuar con los negocios sociales o resolver la disolución y liquidación de la sociedad, la que en tal caso estará a cargo de los restantes socios en conjunto con el control del representante de los herederos. Si los socios sobrevivientes decidieran continuar con los negocios sociales, reintegrarán a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapaz su capital con más las utilidades, participación en el fondo de reservas legales, en las siguiente forma: 30 % a los segenta días de practicado el balance general aludido en esta cláusula

y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los 90 y 180 días de plazo computados desde el primer pago, firmando pagarés con más el interés bancario. Hasta que se haga efectivo el primer pago del 30 %, los herederos unificados podrán retirar mensualmente, con imputación al primer pago, la misma cantidad que retiraba el socio fallecido o incapaz. Las cuotas de éste se distribuirán entre los socios restantes, en proporción a las que poseen cada uno en la sociedad, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que corresponden a dichas cuotas. Los pagarés por el importe de las dos cuotas referidas más arriba, serán suscriptas individualmente por los adquirentes o por la sociedad, si se resolviera la reducción del capital por el fallecimiento del socio. Bajo las quince cláusulas precedentes que las partes se comprometen a respetar y cumplir, conforme a derecho, queda constituída la sociedad comercial "Kuzis Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — León Kuzis, Abraham Kuzis, Bejrisz Kuzis.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 335 — e.27|11-Nº 1.330-v.1º|12|50

LA LILIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Salvador Feinstein, comerciante, casado con Doña Luisa Berman, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2627, 4º piso, depto. I; Don Antonio Torres, comerciante, casado, con doña María Elvira Puentes, domiciliado en la calle Irala Nº 1753 y doña Luisa Berman de Feinstein, casada con don Salvador Feinstein, domiciliada en la calle Sarmiento 2627, piso 4º, depto. I, todos mayores de edad y hábiles, siendo los domicilios enunciados de esta Capital Federal, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, desde cuya fecha funciona de hecho, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Razón Social. Domicilio. Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LILIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Irala Nº 1753, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casas filiales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación amplia del comercio y la industria, elaboración y venta de productos industriales en general, y especialmente de lana y algodón, sirviendo de base para tales operaciones la fábrica establecida en esta plaza bajo la denominación de "La Liliana". — Plazo de Duración. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Cincuenta Años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Transcurridos dos años de esa fecha o sea al 31 de Diciembre de 1951, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la Sociedad y a tales efectos, deberá hacer saber su voluntad en ese sentido a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al cierre de un ejercicio social. En tal caso en base al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deben practicarse a esa fecha conforme al artículo octavo de este contrato, la Sociedad, o en su defecto, los restantes socios a prorrata de sus cuotas adquirirán las del socio o socios salientes, y abonarán el importe de capital respectivos, con más las utilidades devengadas que se adeuden, o con menos las pérdidas sufridas, en cuatro pagos iguales trimestrales, con un interés del 6 % sobre los saldos deudores, computado desde el primer día subsiguiente a aquél en que se produce el retiro definitivo del socio o socios salientes. Dicho retiro definitivo tendrá lugar el último día del período de seis meses con que debe notificarse el mismo conforme a lo dispuesto en este artículo. Si ni la Sociedad, ni los restantes socios, adquiriesen las cuotas en la forma establecida el socio o socios salientes podrán solicitar la disolución de la Sociedad. — Capital Social. — Suscripción. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mi. Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: a) El socio señor Salvador Feinstein, ha suscripto Ciento Setenta cuotas (170) por un valor de Ciento Setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n. c|l.), de cuyo importe ha integrado la cantidad de Ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 151.581,79), representada por el activo líquido de la fábrica "La Liliana" de su propiedad, sita en la calle Irala Nº 1753 de esta Ciudad, que transfiere integramente a esta Sociedad y a ese efecto suscribe los correspondientes Inventario de Bienes y Balance General que se acompañan, considerándose os parte integrante de este contrato, y haciéndoso responsable personal y solidariamente, por los valores y demás constancias consignadas en el mismo. En cuanto al saldo de Diez y ocho mil cuatrocientos diez y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 18.418,21 m|n.) se compromete a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran. b) El socio señor Antonio Torres ha suscripto diez cuotas (10), por un valor de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), de cuyo importe ha integrado en dinero efectivo el 50 %, o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. c) El socio señora Luisa Berman de Feinstein, ha suscripto veinte cuotas (20) por un valor de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), de cuyo importe ha integrado en dinero efectivo el 50 %, o sean, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. Los valores que se integran en dinero efectivo ingresan a la Caja de la Sociedad, y oportunamente se efectuarán los depósitos que ordena la Ley 11.645. — Facultades de la Sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurarla; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren: efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Industria y Comercio; Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc.; contratar transportes, marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedades, firmas o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Administración. — Gerencia. — Firma Social. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un gerente, quien en el desempeño de sus funciones la representará en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a tales fines. La denominación social "La Liliana", Soc. de Responsabilidad Limitada", deberá preceder siempre a firma del gerente, a cuyo cargo queda la misma. El mandato para administrador, comprende todos y cada uno de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato que aquí se tienen por reproducidos, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, o en garantías de terceros. —

Artículo Octavo: Por este acto se designa gerente de la Sociedad al socio señor Antonio Torres quien podrá ser removido de su cargo por resolución de la mayoría de socios, en cualquier momento en que la Asamblea de los mismos así lo determine. — Bases Para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse concluídos dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Ello sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas se aplicará: a) Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; Del saldo resultante se destinará: b) Diez por ciento (10 %) para distribuir entre los socios en las proporciones que determine la Asamblea a que se refiere el artículo décimo de este contrato; y c) Noventa por ciento (90 %) para distribuir en la siguiente forma: Salvador Feinstein, Sesenta por ciento (60 %); Antonio Torres, Veinte por ciento (20 %) y Luisa Berman de Feinstein, Diez por ciento (10 %). Las pérdidas se soportarán en igual proporción. El Inventario, Balance y Distribución de Utilidades practicados con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una asamblea anual que deberá ser citada dentro de los Noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo Décimo Primero. — Voluntad Social. — Asamblea. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asambleas cada vez que lo requiera un número de socios que represente la décima parte del Capital o cuando sea citado al efecto por el gerente. En las Asambleas residirá la Dirección y Fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, inclusive para resolver la transformación, la disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra Sociedad; aumento o reducción de capital; cambio de objeto de la sociedad; remoción o designación del gerente, incorporación de personas extrañas a la Sociedad; remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones al personal; compra y venta de inmuebles, marcas y patentes; prórroga del tiempo de la Sociedad; cualquier modificación del acto constitutivo; ingreso de herederos o sucesores de socio fallecido o incapacitado legalmente. A cada socio se computará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Artículo Décimo Primero: La Convocatoria a las Asambleas deberá efectuarse mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un Libro de Actas rubricado que al efecto llevará la Sociedad, que suscribirán todos los presentes. A los efectos de la concurrencia a las Asambleas los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o a mandatario especial, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de su capital en la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad y a los restantes socios conjuntamente; b) La Sociedad gozará de un derecho preferencial de compra durante el término de noventa días, a contar desde la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de noventa días, deberá transmitir el ofrecimiento a los restantes socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas, a prorrata de sus cuotas, o en subsidio constituirse individualmente en adquirente, por el todo o en parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros noventa días, o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare por telegrama colacionado la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, previa conformidad de la Asamblea de Socios. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir Capital y reservas de la Sociedad, excluídas las de la Ley 11.729, por el número total de las cuotas ofrecidas todo ello en base al último Balance General aprobado por la Sociedad. Quienes adquieran cuotas de capital transferidas, no podrán a su vez ofrecer en venta cuotas de capital, hasta después de un año de la fecha de adquisición, teniéndose por tal lo de la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Las transferencias o cesión de cuotas de capital a terceros no socios, solo podrán hacerse por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. — Sueldo Gerente. — Artículo Décimo Tercero: El socio gerente recibirá mensualmente la suma de Mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) que se imputarán a gastos generales. — Obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto: El socio señor Antonio Torres deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, sin que pueda dedicarse, a ninguna otra actividad por cuenta propia o de terceros. — Mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de enfermedad, ausencia de esta Capital o incapacidad física o legal del socio Salvador Feinstein, éste confiere mandato al Doctor Mario José Bendersky, quien lo reemplazará con las más amplias facultades para todos los actos sociales, haciéndose el señor Salvador Feinstein responsable por el fiel cumplimiento por parte del señor Dr. Mario José Bendersky, ante sus consocios. — Absolución de Posiciones. — Representación. — Artículo Décimo Sexto: El Gerente, por sí o por inter-

medio de apoderado especial, se halla autorizado para absolver posiciones en juicio en nombre de la Sociedad, y para representarla con las más amplias facultades ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, o ante cualquier otro Tribunal u organismo nacional. Provincial o Municipal, donde sea necesaria la comparencia personal de la empresa. — Ingreso de Terceros. — Artículo Décimo Séptimo: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Disolución Social.

— Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios, continuare con su giro, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo Cuarto de este contrato para el caso de retiro anticipado de algún otorgante. — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada.

— Artículo Décimo Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a contar del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, previa conformidad de la Asamblea, de Socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) o si la Asamblea no aceptase el ingreso de los herederos o sucesores la parte que le corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En caso de deceso o incapacidad legal de un socio que perciba sueldo, durante el transcurso de seis meses, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos del socio fallecido, o incapacitado. — Arbitraje. —

Artículo Vigésimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechohabientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. Si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. — Domicilios Especiales. — Artículo Vigésimo Primero: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — Ley Supletoria. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. Bajo las veintidós cláusulas precedentes, los socios formalizan el presente contrato de Sociedad, y firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, con su sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 854.403 "J". Vale. — Firmado: S. Feinstein. — A. Torres. — Luisa B. de Feinstein.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 905.— e.27|11-Nº 1.434-v.1º|12|50

LAS MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio del doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Osvaldo Falcioni, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la Avda. Rivadavia 4720, piso 2º, Dto. C.; Ricardo Riscossa, argentino, viudo, de 43 años de edad, domiciliado en Juan B. Justo 3312; y Pedro Sanz (hijo), argentino, de 46 años, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, 9º piso C., han convenido lo siguiente. — 1º. Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "LAS MALVINAS", para dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de arena, canto rodado, piedra, materiales de construcción, máquinas, repuestos y accesorios en general, hierros, alambres, artículos de electricidad, y de todo y cualquier artículo que crean conveniente. — 2º. La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Lavalle 1473, piso 3º, pudiendo establecer agencias y sucursales, y durará cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — 3º. El capital social integrado en efectivo, será de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados veinticinco mil pesos por cada socio. — 4º. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los balances e inventarios de comprobación, que en cualquier momento y a solicitud de cualquier socio pueda realizarse en la sociedad. — 5º. De las ganancias líquidas y realizadas se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 6º. La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, con amplias facultades, y sin otra limitación que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social, en fianzas o garantías para terceros. Los tres socios revestirán el cargo de gerentes. — 7º. Los socios de común acuerdo podrán asignarse una tarea determinada dentro de la sociedad, y fijarse un sueldo como retribución de sus servicios, de todo lo cual quedará constancia en actas. — 8º. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores. — 9º. En caso de fallecimiento de uno de los socios podrán incorporarse a la sociedad sus herederos, quienes unificarán la representación en uno solo. Si los herederos del premuerto no quisieran continuar en la entidad, se practicará un balance e inventario a la fecha del fallecimiento, liquidándose el aporte y las utilidades en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y de inmediato; y el setenta por ciento restante en tres partes iguales, a los cuatro, ocho y doce meses a partir de la primera entrega. — 10º. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por arbitradores nombrados por las partes, los cuales designarán un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a diez y seis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo O. Falcioni. — Ricardo Riscossa. — Pedro Sanz (h.). — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|borrado—namente a cargo del Juzgado de Comercio del—vale. — S|línea. —Dr. Carlos Alberto Espiro—vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.400-v.1º|12|50

MELAMUD, MIZRAHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gregorio Melamud, por una parte, de nacionalidad ruso, de estado civil casado, domiciliado en Aguirre 565, Piso 2, Dto. G; doña Berta Tzerman de Melamud, por otra parte, de nacionalidad rusa, de estado civil, casada con domicilio en Aguirre 565, Piso 2, Dto. G; don Benjamín Mizrahi, por otra parte, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Chile 2507, Piso 2 Dto. G; y doña María Helvecia Senaldi de Mizrahi, por otra parte, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en Chile 2507, Piso 2 Dto. G; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, industrialización, importación y exportación de tejidos y artículos de vestir en general, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan las partes contratantes. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning Nº 600, pudiendo ser trasladado. Se podrán establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país si el desenvolvimiento de las actividades lo permitiera. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de Octubre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier momento a partir del 30 de Junio de 1951, y siempre que manifieste su deseo en este sentido, por telegrama colacionado enviado a los demás socios con una anticipación de tres meses, por lo menos, de la fecha de su retiro. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "MELAMUD, MIZRAHI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: El socio Gregorio Melamud aporta la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional. La socia Berta Tzerman de Melamud aporta la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional. El socio Benjamín Mizrahi aporta la cantidad de Setenticinco mil pesos moneda nacional. Y la socia María Helvecia Senaldi de Mizrahi, aporta la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Lo que representa ochenta, veinte, setenticinco y veinticinco cuotas de un mil pesos, respectivamente, para cada uno de los socios. El capital social se halla íntegramente representado por mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Gregorio Melamud revistiendo el carácter de socios gerentes los señores Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. Estará también a cargo del socio Gregorio Melamud las compras y ventas que efectúe la sociedad. En cuanto al socio Benjamín Mizrahi tendrá a su cargo la dirección técnica del taller y se ocupará directa y personalmente de la atención del personal del mismo y del corte de las prendas necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. En cuanto a las restantes socias no quedan obligadas a realizar trabajo alguno permanente para la sociedad de que forman parte integrante. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi, quienes deberán firmar conjuntamente, con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. Para los casos de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria o ausencia prolongada de cualesquiera de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, firmarán respectivamente en su reemplazo Berta Tzerman de Melamud o María Helvecia Senaldi de Mizrahi, igualmente con sus firmas particulares y el sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el 1º de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán celebrarse en cualquier momento. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Gregorio Melamud: 52 %; Berta Tzerman de Melamud: 13 %; Benjamín Mizrahi: 26 %; y María Helvecia Senaldi de Mizrahi: 9 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula Quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales y con imputación a su cuenta personal podrán retirar los socios las cantidades que pacten oportunamente. Todo otro retiro fuera del pactado exigirá el consentimiento de los restantes socios, dado por escrito, igualmente con imputación a la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los balances e inventarios generales que se practiquen anualmente para conocer el estado económico social, se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los quince días de ser puestos en forma fehaciente a su disposición. — Décimo Sexto: Ninguno de los socios podrá dedicarse habitualmente a otras actividades, comerciales o no, distintas o similares a las de esta sociedad sin el consentimiento, dado por escrito, de los restantes socios. Gregorio Melamud y Benjamín Mizrahi se obligan a dedicar todo su tiempo, capacidad, conocimientos y relaciones al mejor desenvolvimiento de la sociedad que por el presente se constituye. — Décimo Séptimo: Queda convenido que de las utilidades líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio podrá ser retirada íntegramente por el mismo. Las cantidades no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizará en la cuenta personal de cada uno de los mismos. — Décimo Octavo: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguna de las socias Berta Tzerman de Melamud o María Helvecia Senaldi de Mizrahi, continuarán las actividades sociales con los herederos de la socia fallecida unificando éstos su representación, y sin poder intervenir en la gestión comercial ni tener uso de firma social. En caso de fallecimiento de alguno de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, la sociedad continuará solamente hasta la expiración del ejercicio económico social que se está cumpliendo con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes a este efecto unificarán su representación quedando en uso de la firma social la cónyuge del socio fallecido conjuntamente con el socio sobreviviente y con aditamento del sello con el nombre de

la razón social adoptada, firmando con sus respectivos nombres particulares. — En caso de fallecimiento de cualquier socio se practicará balance a fin de determinar el capital y utilidades del fallecido y a la fecha de su fallecimiento. — Vigésimo: En caso de retiro voluntario de un socio, podrán los restantes optar por la continuación de los negocios sociales o proceder a la liquidación definitiva de la sociedad. Si optasen por la continuación inmediatamente de aprobado el correspondiente balance y fijado capital y utilidades del socio saliente se le abonará la suma que le corresponde en la siguiente forma: un cincuenta por ciento en el acto y el cincuenta por ciento restante documentado en un pagaré con vencimiento a los ciento veinte días del pago de la mitad anterior devengando un interés del siete y medio por ciento anual. — Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, vencido el ejercicio económico social que se estaba cumpliendo y determinado el capital y utilidades del socio fallecido, el mismo será abonado a sus herederos en la siguiente forma: seis pagos bimensuales de igual importe devengando un interés del siete y medio por ciento anual, siempre que los socios sobrevivientes acepten por escrito, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad que deberá liquidarse conforme la cláusula décimo novena de este contrato. — Vigésimo Segundo: En caso de retiro voluntario o fallecimiento de cualesquiera de los socios Gregorio Melamud o Benjamín Mizrahi, o liquidación total de la sociedad, se les adjudicará a éstos o sus herederos en su caso, parte de capital y utilidades que les correspondan: A Gregorio Melamud o sus herederos en su caso, todo lo aportado por Gregorio Melamud en este acto y que figure en el detalle firmado por separado y que forma parte integrante del presente. y al precio en él establecido. A Benjamín Mizrahi, o sus herederos, todo lo aportado por Benjamín Mizrahi en este acto y que figure en el detalle firmado por separado y que forma parte integrante del presente y al precio de aporte en él establecido. — En todos los supuestos a que se refiere esta cláusula se le adjudicará a Gregorio Melamud, o sus herederos en su caso, el local sito en Cánning Nº 600 que Gregorio Melamud aporta en este acto sin cargo, a la sociedad. Al devolverse el local no podrá exigir la sociedad suma alguna en concepto de llave por su devolución ni por otro concepto alguno — Vigésimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de aquéllos, durante la vigencia del presente contrato, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Cuarto: Se considerarán parte integrante del presente contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veinte y cuatro cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de completa conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobrerraspado: "siempre que los" y "Octubre": Todo Vale. — G. Melamud. — Berta Tzerman de Melamud. — Mizrahi. — María Helvecia Scaldi de Mizrahi.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín — René Tavernier, secretario.

$ 550.— e.27|11-Nº 1.353-v.1º|12|50

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Juan Luis Cayetano Santarelli, argentino, casado; Zulema Melas de Santarelli, argentina, casada; Moisés Mercado, argentino, casado; José Tieri, argentino, casado y Agustín Boero, argentino, soltero, como socios integrantes de "Faversan" Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, por una parte, y los señores Armando Antonio Doliani, argentino, casado y Francisco Jacinto Robiano, argentino, casado, que fijan domicilio especial para este acto en la calle Paysandú ochocientos cincuenta y siete, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios, con las pertinentes modificaciones del articulado del contrato original en la forma que se detallará más adelante. Esta operación se ajustará a las siguientes condiciones: Primera: El señor Juan L. C. Santarelli, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, al señor Armando A. Doliani, que ingresa por este acto a la sociedad, por los valores reales integrados al presente, o sean, veintinueve mil pesos moneda nacional, por cuyo importe, recibió antes de ahora de la sociedad, mercaderías por valor de diez y ocho mil ciento quince pesos y el saldo se halla representado por un balancín de treinta toneladas, que, al precio de diez mil ochociento ochenta y cinco pesos, recibirá el quince de octubre del corriente año y se halla garantizado por un pagaré con dicho vencimiento. La señora Zulema Melas de Santarelli, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, al valor real integrado a la fecha de veintinueve mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: al socio señor Moisés Mercado, cuarenta y seis cuotas por valor de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y al socio señor José Tieri, cuatro cuotas por valor de cuatro mil pesos moneda nacional. Por los importes reales de dichas transferencias, ha percibido antes de ahora de la sociedad, mercaderías por valor de diez y ocho mil ciento quince pesos moneda nacional y por el saldo, recibirá el día quince de septiembre del corriente año un balancín de treinta toneladas, al precio de diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, garantizado con un pagaré con dicho vencimiento. Por su parte el socio señor Agustín Boero, transfiere al socio señor José Tieri, catorce cuotas por valor de catorce mil pesos moneda nacional y al señor Francisco J. Robiano, veintiséis cuotas por valor de veintiséis mil pesos moneda nacional; todas ellas de las ciento cuarenta cuotas que posee en la sociedad. Desde la fecha de este contrato, que se retrotrae en todos sus efectos al día primero de abril de mil novecientos cincuenta, dejan de pertenecer a la sociedad los socios Juan L. C. Santarelli y Zulema Melas de Santarelli. — Segunda: Con motivo de las cesiones de cuotas expresadas precedentemente, se modifican los artículos primero, tercero y quinto y se anula el artículo sexto del contrato social, los que en su redacción definitiva quedarán así: Primero: La sociedad girará bajo así: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FAVERSAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paysandú número ochocientos cincuenta y siete de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente forma: El socio Agustín Boero, suscribe cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integradas cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Mercado, suscribe ciento cincuenta y cuatro cuotas por valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos, moneda nacional, de las que ya tiene integradas ciento ocho mil pesos moneda nacional; el socio José Tieri, suscribe treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integradas doce mil pesos moneda nacional; el socio Armando A. Doliani, suscribe cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que ya tiene integrados doce mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Francisco J. Robiano, suscribe veintiséis cuotas por valor de veintiséis mil pesos moneda nacional de los que ya tiene integrados doce mil quinientos pesos moneda nacional. Los saldos que cada uno de los socios tiene a integrar, lo serán cuando lo requieran las necesidades de la sociedad y en un plazo no mayor de dos años, pudiendo hacerse con las utilidades del negocio. — Quinto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Agustín Boero, quien tendrá las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, en todas las gestiones inherentes de su cargo y realizar, en general, todos los actos consentidos por las leyes, en especial la once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que se le dá, en este acto, poder general para representar a la sociedad, con la sola excepción de no comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Se suprime. En Tales Términos y aceptando conocer los socios, los restantes artículos del contrato original, que se dan aquí por reproducidos, se deja formalizado el presente contrato de modificación, cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios, y, en prueba de conformidad firman todos los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín. El presente se halla transcripto en dos sellados nacionales de un pesó con cincuenta centavos números doscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete de la serie "J". (Firmado: Agustín Boero. — Moisés Mercado. — A. A. Doliani. — F. J. Robiano. — José Tieri. — Juan Santarelli. — Zulema Melas de Santarelli). — Buenos Aires, 17 de noviembre Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240 e.27|11-Nº 1.386-v.1º|12|50

CONFITERIA LA HELVETICA GULLI Y PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que, "CONFITERIA LA HELVETICA", GULLI Y PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 120.000 a $ 200.000 m|nac., modificándose en consecuencia la cláusula quinta, que quedará redactada así: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios aportan en partes iguales. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Todo según documento privado de fecha 6 de Noviembre de 1950.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.24|11.-Nº 1.285.-v.30|11|50

PLATERIA BLONDEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Alberto Carlos Blondeau ha vendido a Carlos Enrique Besnik, sus quince cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden como socio de la razón social "PLATERIA BLONDEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 20 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Vietorica, secretario.

$ 35.— e.24|11-Nº 1.255-v.30|11|50

AUGUSTO TARELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 20 de septiembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad AUGUSTO TARELLI E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Primero: Se acepta como nuevo socio al señor Juan Ambrosio. — Segundo: Se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña María Angélica Bancalari de Cazenave, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Marta Luisa Tarelli de Petracchi, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Adelmo Aurelio Ferro, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional; don Raúl Bes, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional; don Eduardo Francisco Tarelli, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don César Tarelli, noventa y una cuotas o sean noventa y un mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Tarelli, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Juan Francisco Irurzun, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Pedro Ríos, siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; don Jesús Varela, veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional; don Andrés Caamaño, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; don Luis Juan Petracchi siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; doña Lydia Olga Balbi de Rodríguez, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; doña Adela Devoto de Tarelli, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; don Miguel Augusto Tarelli, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y don Juan Ambrosio, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los Libros de la Sociedad y el del nuevo socio señor Juan Ambrosio se encuentra también totalmente aportado en la Sociedad, lo que igualmente surge de los Libros sociales. — Tercero: El ingreso del nuevo socio así como el aumento del capital social ha sido aceptado y efectuado al primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la presente. — Buenos Aires, Noviembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135.— e.24|11 Nº 1.254-v.30|11|50

HILANA

HILANDERIA DE LANA PEINADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Seis. — Contrato de Sociedad "Hilana", Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Francisco Kessel, que firma "Francisco Kessel", de sesenta y siete años, casado, belga, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis; Don Roberto Otto Brenner, que firma "Roberto O. Brenner", de sesenta y dos años, casado, argentino, domiciliado en la calle Brandsen número mil ochocientos setenta; Doña Martha Renée Caillot de Breuil, que firma "M. Breuil", de cuarenta y nueve años, viuda, francesa, domiciliada en la calle Castro número novecientos veinte y ocho y Don Adolfo Cerrone, de cincuenta y siete años, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras dos mil seiscientos noventa y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "HILANA, HILANDERIA DE LANA PEINADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, asiento de sus negocios, pudiendo establecer sucursales

o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, comercialización, importación y exportación de la lana elaborada, semielaborada, peinada, trabajada o en bruto y bajo todos sus aspectos, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro objeto afín o conexo que creyeran conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales suscriben cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Kessel; cien cuotas, o sean otros cien mil pesos moneda nacional el señor Brenner; cien cuotas igual a cien mil pesos la señora Caillot de Breuil y las cincuenta cuotas restantes que importan cincuenta mil pesos las suscribe el señor Cerrone. Todos estos aportes son hechos en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero del corriente mes de Noviembre, no pudiendo ser disuelta antes del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. A partir de esa fecha los socios podrán denunciarla en cualquier época con un preaviso de seis meses de anticipación, notificando a los otros socios por telegrama colacionado. — Quinta: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Kessel en su carácter de Director Gerente y por su ausencia o impedimento será ejercida en forma conjunta por dos de los otros tres socios señores Brenner, Cerrone y señora Caillot de Breuil, quienes para el caso quedan designados Gerentes. En la forma especificada representarán a la sociedad de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejecutar todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, aun aquellos para los que los artículos mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Los gerentes en uso de sus facultades podrán: firmar, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en el artículo segundo de este contrato y en consecuencia podrán: comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, firmando los compromisos, conformes en cuentas y facturas, librar giros, letras de cambio y pagarés; cobrar y pagar deudas activas o pasivas, rentas, dividendos, cupones, pólizas de seguro y arrendamientos, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones, constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores, títulos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, girando toda clase de libranzas, librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o privados de la República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques o documentos de crédito u otros papeles de negocio, girar en cuenta corriente, firmando los cheques o recibos correspondientes; dar en caución, acciones u otros documentos o efectos, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio, tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que convengan, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otras garantías en seguridad de crédito, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones y depósitos en dinero o efectos, intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras y firmas y a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, tachar e interponer toda clase de recursos legales y renunciarlos, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos y definitivos y la venta de los bienes de los deudores, nombrar administradores, peritos y funcionarios de toda índole, diligenciar exhortos, citaciones y mandamientos, pagar créditos de legítimo abono, verificar créditos y su graduación, solicitar compulsas de libros y papeles, asistir a juntas de acreedores, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y sus reparticiones autárquicas en toda clase de asuntos de su incumbencia, hacer pagos ordinarios de administración o de carácter extraordinario o que tengan por objeto extinguir créditos, contratar locaciones y seguros y pagar las primas, solicitar el registro de marcas de comercio y sus renovaciones y despachos de Aduana, verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y cargas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — Séptima: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijarán por acta, la que podrá ser aumentada o disminuída conforme con la marcha de los negocios sociales y las funciones que cada uno de ellos desempeñe. — Estas cantidades se debitarán a "gastos generales". Para asentar estas resoluciones y cualquiera otra que los socios creyeran conveniente, se llevará un libro de actas. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario general que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de diez días y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado se considerará de hecho aprobado. — Sin perjuicio de ello se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y efectuadas las amortizaciones técnicas necesarias se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital de la sociedad. — El saldo resultante de las utilidades hechas las deducciones anteriormente establecidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Por resolución unánime de los socios el capital podrá ser aumentado en la forma que convengan dejándose desde ya establecido que el socio señor Cerrone tendrá en eso caso preferencia para aumentar sus cuotas hasta igualar el capital de los otros socios. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas siempre con la conformidad previa de los restantes, en caso de oposición a ello los socios restantes deberán tomar a su cargo la parte del socio que desee retirarse siempre que éste aviso en forma fehaciente a la Sociedad con no menos de ciento ochenta días de anticipación su voluntad de retirarse y eso luego de transcurrido el plazo previsto en la cláusula cuarta. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad seguirá su giro con los socios sobrevivientes y con los herederos o representantes del socio desaparecido quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que les hubiese correspondido según el balance practicado. — Para este caso o el previsto en la cláusula anterior el pago al socio saliente o a sus herederos se hará en esta forma: un veinte y cinco por ciento dentro de los ciento achenta días y el saldo dentro del plazo de un año con opción a otro año más teniendo en ese caso la sociedad que abonar un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad los socios nombrarán por mayoría de personas y de entre ellos el encargado de esas funciones. — Décima Tercera: Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán sus divergencias a la decisión de un árbitro tercero cuyo juicio será inapelable renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo las trece cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad "Hilana, Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Terminada así esta escritura la leí a los comparecientes quienes la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores María E. Garralda y Armando Delfino, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Kessel. — Roberto O. Brenner. — M. Breuil. — Adolfo Cerrone. — Tgo.: María E. Garralda. — Tgo.: A. Delfino. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y tres del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Hilana, Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados: del un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos cuatro al un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Honorarios - Ley 12.997: $ 2.232. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 545.— e.24|11-Nº 1.237-v.30|11|50

HALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Luciano Tamborini, de cuarenta años de edad, argentino, casado, que firma "E. L. Tamborini", domiciliado Espinosa dos mil trentiséis, Departamento B.; y don Camilo Sarasola Urruti, argentino, casado, de cuarentiséis años de edad, con domicilio en Yerbal dos mil trescientos sesenticinco, departamento C, primer piso, que firma "Camilo Sarasola", ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la fabricación de camisas, corbatas y calzoncillos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "HALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Espinosa dos mil treintiséis, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Tercera: Su plazo de duración se fija en diez años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por muebles, útiles, mercaderías, confecciones, y dinero efectivo de la casa que en el mismo ramo venían explotando ambos socios en el expresado domicilio y cuyo activo lo transfieren a la presente sociedad de acuerdo al Balance que aprobado por contador público y suscripto por las partes se agrega a la presente. El capital social queda dividido en cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por partes iguales por los dos socios. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por ambos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades y entre ellas, las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, tomar o dar dinero prestado a interés, de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder toda clase de derechos y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar; consignaciones en pago; novaciones; remisiones; o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones; rescindir, prorrogar, rectificar, o modificar toda clase de contratos; comprometer en árbitros, juris, amigables componedores, suscribiendo los correspondientes comprobantes; hacer quitas, celebrar contratos de locación de toda clase; dejando expresa constancia de que esta enunciación no es limitativa y que los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos extraños al giro de la Sociedad o en fianzas a terceros. — Sexta: Ambos socios gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente, cada uno, la suma de cuatrocientos pesos, moneda nacional con cargo a Gastos Generales. "El ejercicio anual cerrará el treintiuno de agosto de cada año. — Después de practicado las amortizaciones legales los beneficios se distribuirán lo mismo que las pérdidas en proporción a los respectivos capitales de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de, o los socios restantes, abonar a los derechos o representantes de aquél contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance anual últimamente practicado, o proseguir el giro de la Sociedad, con los herederos o representantes del fallecido e incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad el buen desarrollo de los negocios y operaciones sociales. — Novena: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Halcon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Gabriel Lombar y don Camilo Bendeiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — E|L. Tamborini. — Camilo Sarasola. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos treintiocho; un millón setecientos ochenta mil quinientos cuarentidós; y el presente, todos de la Serie J. que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. Firmado: S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 15 de Noviembre, Año

del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.24|11-Nº 1.146-v.30|11|50

"LA GRANJA, DE MANSO, GEJO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Julián Manso, español, casado, domiciliado en Cipolletti, Territorio de Río Negro; Medardo Ramón Gómez, argentino, casado, domiciliado en Colonia Confluencia, Territorio de Neuquén; Amor Gejo, argentino, soltero; Abel Garrote, argentino, soltero y Rafael Manso, español, soltero, estos tres últimos domiciliados en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Aníbal Gejo, argentino, casado y Manuel Gelado, español, soltero, estos dos últimos domiciliados en esta Capital, calle Dorrego 1599; todos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados para este acto en esta Capital, calle Dorrego 1599; todos productores, comerciantes y auxiliares de comercio, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LA GRANJA, DE MANSO, GEJO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Dorrego 1599, y sus sucursales y depósitos en Cipolletti, Territorio de Río Negro y en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo posteriormente, como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. — Segunda: La sociedad se contrata por un período de diez años, a partir del día primero de octubre, del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, cuyo término no podrá nunca ser inferior a un año. Cualquiera de los socios, cumplido el primer año, podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con tiempo no menor a noventa días, dirigidos a la sede social. — Tercera: El objeto principal de los negocios de la sociedad será la producción y empaque de frutas, verduras y hortalizas en general, compra y venta de las mismas; su distribución al interior, despacho por encomiendas, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo forman la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto o integradas en la siguiente forma: en un todo de acuerdo al inventario y balance general de los negocios, firmados por los socios con fecha treinta de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador P. Nacional don Pascual Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 175 al tomo cuarto, así: Aníbal Gejo suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas totalmente en este acto; Julián Manso suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas totalmente en este acto; y los cinco socios restantes suscriben las cincuenta cuotas restantes en proporción de diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto cinco cuotas cada uno, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional entre los cinco socios restantes. Todos los socios realizan la integración de sus capitales, en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, muebles y útiles, rodados, etc., cuyos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados, al día treinta de setiembre de este año y que giraba en la Plaza bajo el rubro de Manso, Gejo & Cía., retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: Los socios, que no han integrado totalmente sus cuotas, manifiestan lo harán tan pronto los negocios sociales lo requieran o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en los ejercicios comerciales. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios, que actuarán como gerentes: Aníbal Gejo, Julián Manso y Amor Gejo, quienes podrán usarlas en forma indistinta o conjunta, con la mayor amplitud de facultades, como asimismo, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social, en garantía de terceros ni en prestaciones gratuitas. Todos los socios se obligan a prestar toda su actividad y tiempo a las operaciones, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los negocios sociales. Sin perjuicio de lo manifestado, los socios se asignan las siguientes funciones: Aníbal Gejo, atenderá la zona de la Capital, colaborando en dicha función el señor socio Manuel Gelado; el señor Julián Manso, atenderá la sucursal de Cipolletti, Territorio de Río Negro, colaborando el señor Medardo Gómez y el señor Amor Gejo, atenderá la sucursal de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, colaborando en sus funciones los socios Abel Garrote y Rafael Manso. — Séptima: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Aníbal Gejo y Julián Manso, ochocientos pesos moneda nacional cada uno; Amor Gejo, setecientos pesos moneda nacional y los demás socios la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno; todos estos retiros serán imputados a Gastos Generales y no serán considerados como un anticipo a los beneficios. A los socios señores Aníbal Gejo y Julián Manso, la sociedad les reconocerá la suma de cuatrocientos pesos mensuales para cada uno de ellos, en concepto de alquiler para su casa habitación, siendo imputada esta salida a gastos generales. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día treinta de setiembre de cada año, a partir del año 1951, siendo de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal.

— Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Novena: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con la gestión social, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto, procediéndose en igual forma, en los casos de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad temporaria, cuando sean mayor a seis meses. — En el caso que los sobrevivientes no quisieran continuar con la gestión social con los herederos, procederán a la liquidación del haber del socio desaparecido. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda o novena, se formulará un balance general de los negocios a la fecha de producirse la separación del socio con la sociedad, procediéndose a determinar el haber del socio saliente o fallecido, cuyo capital será pagado en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas, sin interés. — Undécima: De común acuerdo, dejan establecido los socios que en cualquier circunstancia que se produjera el retiro de un socio, las cuotas de capital y utilidades del socio saliente serán adquiridas siempre por los restantes miembros de la sociedad, a igual cotización. — Duodécima: Se requerirá siempre cinco socios que representen la mayoría de capital, para resolver cualquier modificación al contrato social, como también para la aprobación de balances, distribución de utilidades o cualquier otro acto relacionado con las cláusulas segunda, novena, décima y undécima. — Décimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios, producida durante la vigencia de este contrato, será solucionado por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos o el tercero, en su caso, será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Décimacuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que legisla sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Décimaquinta: La suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquiler de que habla la cláusula séptima, sólo serán percibidos cuando los socios respectivos abandonen la casa habitación actual. — Bajo las quince cláusulas que preceden los socios, dejan constituída la sociedad "La Granja, de Manso, Gejo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar en todas sus partes, en siete ejemplares firmados de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: argentino, español, Julián, seisicentos, sobre, vale. — Entre líneas: lo harán, pronto, todo vale. — Firmado: Julián Manso. — Aníbal Gejo. — Amor Gejo. — Manuel Gelado. — Medardo R. Gómez. — Abel Garrote. — Julián Manso. — "Término", vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 410.— e.24|11-Nº 1.234-v.30|11|50

MENDEL WEITZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: "Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los (25) veinte y cinco días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: don Mendel Weitzman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle España 225, San Martín; doña Riva Schmulovich de Weitzman, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle España 225, San Martín y don Isaac Waizman, de nacionalidad rusa, casado, que se domicilia en la calle Valentín Gómez 2875, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Que habiendo vencido el 30 de Septiembre próximo pasado, el contrato social de "Mendel Weitzman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los arriba mencionados, en su carácter de únicos componentes de la misma, resuelven renovar el contrato vencido por un nuevo término de tres años, a contar desde el primero de Octubre de 1950. — Segundo: La sociedad que se renueva seguirá con la misma denominación "MENDEL WEITZMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará dedicándose a la explotación de la fábrica de tejidos de seda artificial, ubicada en la calle España Nº 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con sede social momentánea de su administración y escritorios en la Capital Federal, calle Francisco Beiró número 3428, pudiendo cuando lo considere oportuno, establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 320.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, oportunamente suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Mendel Weitzman, aportó doscientas cuarenta cuotas por la suma de doscientos cuarenta mil pesos; la señora Riva Schmulovich de Weitzman, aportó cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos; el señor Isaac Waizman, aportó la cantidad de diez cuotas por un valor de diez mil pesos, las que en conjunto representan el Capital Social arriba mencionado, y se compone de maquinarias, mercaderías y materias primas y otros diversos valores que resultan de acuerdo al Balance General practicado el 30 de septiembre de 1950, debidamente asentado en los libros comerciales de la razón social. — Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mendel Weitzman y Riva Schmulovich de Weitzman, indistintamente quienes quedan investidos con el cargo de Socios Gerentes. El socio señor Isaac Waizman, tendrá a su cargo la vigilancia técnica de la preparación de Hilados y Urdiembres necesarios para el trabajo de la fábrica. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Mendel Weitzman, firmará "Mendel Weitzman"; la socia señora Riva Schmulovich de Weitzman, firmará "Riva S. de Weitzman". — Sexto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos de común acuerdo entre los socios gerentes, podrán ser ampliados para desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita, que a juicio de los mismos sea conveniente a los intereses sociales. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial e industrial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos y escrituras; c) solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir, representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; e) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas; f) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros arbitradores, amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes y haga uso de todos los derechos que le acuerda la ley. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Séptimo: Por su dedicación personal, los socios percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos el señor Mendel Weitzman; un mil pesos la señora Riva Schmulovich de Weitzman y novecientos pesos el señor Isaac Waizman; los importes de los sueldos mencionados se cargarán al rubro de Sueldos Generales. — Octavo: El señor Mendel Weitzman, alquila a la sociedad la parte industrial de su edificio, los escritorios y dependencias para el sereno, situados en la calle España 225, San Martín, provincia de Buenos Aires, cuyo alquiler se conviene en la suma de un mil quinientos pesos mensuales. — Noveno: Sin perjuicio de los Balances de Observación Bimestrales y de liquidación semestral exigidos por las disposiciones vigentes, anualmente cada 30 de Septiembre se practicará un Balance General a efectos de establecer los resultados del ejercicio económico, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los Balances serán aprobados por los socios en el término de 30 días después de practicados, pasando este plazo se considerarán aprobados automáticamente. — Décimo Primero: La disolución de la sociedad se producirá: a) por terminación del plazo estipulado en el presente contrato, sin que se resolviera la renovación de la sociedad; b) por voluntad de dos socios en cualquier época; c) por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobado mediante Balance General de cualquier ejercicio y siempre que así lo requiera alguno de los socios y lo notifique a los otros mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décimo Segundo: En

caso de disolución o liquidación de la sociedad, el señor Mendel Weitzman, tendrá la opción y prioridad de quedar con el activo fijo por el precio con que el mismo figurara en los libros de contabilidad en aquella fecha. — Décimo Tercero: La incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios no implica necesariamente la disolución o liquidación de la sociedad, y si los socios capaces o sobrevivientes así lo resolvieran, podrán continuar sus negocios con los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán su personería para actuar en la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de producirse divergencias entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, éstos se resolverán por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyo fallo será inapelable, obligándose desde ya los socios, aceptar y respetar las decisiones de los mismos. — Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, éste deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fué resuelta por los socios. Actuará como liquidador de la misma el socio de mayor capital, teniendo los demás socios las facultades de controlar su actuación al respecto. — Décimo Sexto: Considerando que el presente contrato es continuación del vencido el 30 de septiembre próximo pasado y en consecuencia de ello la renovada razón social se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social vencida, en todo de acuerdo a los diez y seis artículos precedentes, como también al décimo séptimo que a continuación se expresa. — Décimo Séptimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho damos por renovada la sociedad, dejando constancia de ello, firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspado: resuelven — cambio — de — Décimo Segundo: — disolución — acatar. — Entre líneas: |tendrá| Vale. — Firmado: Mendel Weitzman. — Riva S. de Weitzman. — Isaac Waizman. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 405.— e.24|11-Nº 1 272-v.30|11|50

"MADERERA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Adolfo Abraham Smud, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Jacobo Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Gregorio Smud, argentino, casado, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 299; Bernardo Goldenstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 745 y Jaime Krenice, polaco, casado, domiciliado en la calle Rawson 540, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MADERERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga trescientos cincuenta y nueve, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día Primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de maderas de todas clases, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dicha finalidad, sin limitación alguna. — Igualmente y con la conformidad de todos los socios podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria, de beneficio para la Sociedad, todo lo que podrán hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de Pesos Cien moneda nacional cada una, íntegramente suscripto en efectivo por los socios en la siguiente forma: Don Adolfo Abraham Smud, tres mil doscientas cuotas equivalentes a Pesos Trescientos veinte mil moneda nacional: Don Jacobo Smud, Mil cuotas equivalentes a Pesos Cien mil moneda nacional; Don Gregorio Smud, Mil cuotas equivalentes a Pesos Cien mil moneda nacional: Don Bernardo Goldenstein, Cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Cuarenta mil Moneda Nacional y Don Jaime Krenice Cuatrocientas cuotas equivalentes a Pesos Cuarenta mil moneda nacional. — Quinto: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna: adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar bienes en pago; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de Propiedad de la Sociedad reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Sres. Bernardo Goldenstein y Jaime Krenice, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad; tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta y gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de su comercio. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o extranjeras, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra oficina pública, nacional, Provincial o municipal, a cuyo efecto será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — La firma de cualquiera de los socios gerentes nombrados podrá ser suplida, en caso de ausencia u otra justificada razón, en la siguiente forma: El Sr. Bernardo Goldestein firmando con Don Jacobo Smud o Don Gregorio Smud; y el Sr. Jaime Krenice firmando en la misma forma con las personas nombradas. — Les queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. — El remanente, después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen convenientes, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el doce por ciento al socio Sr. Adolfo Abraham Smud; el once por ciento al socio Sr. Jacobo Smud; el once por ciento al socio Sr. Bernardo Goidenstein y el treinta y tres por ciento al socio Sr. Jaime Krenice. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiese mediado dentro de dicho plazo observación alguna. La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octavo: La cuota de los socios o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de Pesos Un mil quinientos moneda nacional cada uno, en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. El socio Gerente Don Jaime Krenice deberá dedicar toda su atención, celo y actividad a las funciones que específicamente se le atribuyen en este contrato, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los socios señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, y Gregorio Smud podrán, sin limitación alguna, dedicarse a cualquier otra clase de actividades del mismo o distinto ramo a que se dedica la Sociedad. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz; b) la continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior. En ambos casos, los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, deberán unificar su representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que pudiere corresponderle por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales semestrales. Dicho haber se determinará mediante balance especial que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. La liquidación de la Sociedad, en su caso, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio, los demás socios podrán optar entre declarar a la entidad en liquidación y proceder a la misma, designando de común acuerdo con el socio que provoca la situación, al liquidador, o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, el balance se efectuará en la forma expresada en la cláusula Undécima. En caso de que se resolviese continuar el giro de la Sociedad, se abonará al socio saliente el haber que por capital y utilidades pudiera corresponderle, de acuerdo a balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales semestrales, sin interés. — Décimo Tercero: Los créditos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a convenir entre los mismos. — Décimo Cuarto: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución e interpretación será sometido a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que deberán nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio legal y especial que son a su vez los domicilios personales o reales de los socios en los indicados al principio de este contrato. — Décimo Sexto: Para todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, se deja constituída por los señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, Gregorio Smud, Bernardo Goldenstein y Jaime Krenice la sociedad "Maderera del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires en la fecha indicada ut supra, extendido en los sellos de tres pesos m|n., números 256.267, 256.268, 256.269 y 140.254, todos de la letra J, repuestos con el sellado de ley. — A. A. Smud. — J. Smud. — G. Smud. — B. Goldestein. — J. Krenice.

Buenos Aires, Noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 625.— e.24|11.-Nº 1.225.-v.30|11|50

MARTINEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) Constitución de la Sociedad. Entre los Sres. Segundo Manuel Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cinco años de edad; Antonio Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de cuarenta y cuatro años de edad y María del Carmen Alessandro viuda de Martínez, argentina, de sesenta y seis años de edad, todos con domicilio real en la calle Saravia 2206 de esta Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social o denominación será la de "MARTINEZ HNOS., S. R. LTDA". — 2º) Domicilio: El domicilio de la sociedad se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo doscientos diez, pudiendo instalarse sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) Plazo. El plazo de esta sociedad será de dos años a contar desde el día primero de Agosto del presente Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, es decir que finalizará el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Vencido dicho término la sociedad se entenderá expresamente prorrogada sin necesidad de nuevo contrato por períodos sucesivos de otros dos años más cada uno, siempre que uno solo de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios por lo menos tres meses antes del primer plazo de dos años o del vencimiento de sus prórrogas sucesivas. — 4º) Objeto. El objeto principal de la sociedad será el de compra y venta de chapas y hojalatas y la fabricación y venta de metal desplegado, como así también todas las operaciones referentes a la exportación e importación de dichos productos. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones y también actuar como consignataria. La sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, siempre que dichas operaciones respondan al objeto y fines a que se refiere la presente cláusula. — 5º) Capital social. El capital social lo constituye la cantidad de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, es decir veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — 6º) Pago e integración de los aportes. El capital social se encuentra constituído en la siguiente forma. Materiales por un valor de veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos; Materias Primas por un total de diez y nueve mil diez — (Sigue en el sello Nº 597.392 J.) — (Es continuación del sello Nº 597.391 J.) — y siete pesos con seis centavos; Maquinarias y Herramientas por un valor de veinticinco mil sesenta y cinco pesos con

catorce centavos; Materiales en Depósito por una suma de trescientos pesos y Depósito en Garantía por alquiler del galpón por un total de trescientos pesos. Un Depósito en el Banco de la Nación Argentina por un total de siete mil novecientos veintinueve pesos con diez y siete centavos completan el capital social en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. A los efectos de la integración legal, se acompaña por separado, un inventario general de bienes, redactado en tres ejemplares, uno para cada socio, todos ellos firmados por los señores socios en el día de la fecha y dado en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. seis - uno - siete, cuatro - uno - dos y seis - uno - siete, cuatro - uno - tres. - 7º) Administración de la Sociedad.

La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. socios Segundo Manuel Martínez y Antonio Martínez, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación de la razón social "Martínez Hnos., S. R. Ltda". En el uso de las amplias facultades que por este contrato se confiere a cualquiera de ambos socios gerentes, cada uno de éstos podrá efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género, pudiendo por consiguiente realizar toda clase de trámites bancarios, ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de los intereses sociales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; realizar toda clase de actos o contratos relacionados con la sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal; comprar, vender, permutar, locar y recibir en donación o locación bienes muebles o inmuebles, toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias y otros productos y efectos. Están facultados también para adquirir u otorgar créditos, derechos, títulos o acciones; aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas o pasivas y cualquier otro derecho real; colocar o tomar en préstamo en moneda nacional o extranjera con o sin garantía personal o real; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente o comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general. Podrán entablar o contestar demandas en las cuales sea parte la sociedad ante los jueces y tribunales competentes, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes — (Sigue en el sello Nº 597.393) — (Es continuación del sello Nº 597.392) — prorrogar y declinar jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar concursos o quiebras, hacer convocatoria de acreedores, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, celebrar arreglos o transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; celebrar actos por instrumentos públicos o privados y en general cualquier operación que directa o indirectamente haga al objeto social; entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino afirmativas y aclaratorias, pues dichos gerentes podrán efectuar todos los hechos, actos, negociaciones y contratos que se relacionen con los fines de la sociedad. —

8º) Autorizaciones y prohibiciones: Sin perjuicio de los cargos que los Sres. Segundo Manuel Martínez y Antonio Martínez desempeñan en esta sociedad, quedarán facultados para dedicarse a cualesquiera otras actividades diferentes de las sociales. Los gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en garantías o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — 9º) Balance: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Julio, sin perjuicio de balances parciales o de comprobaciones que oportunamente pudieran efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — 10º) Asamblea de socios: La sociedad además de los libros de comercio legalmente obligatorios, llevará un libro de actas rubricado, en que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime conveniente o cuando lo solicite alguno de los socios. — 11º) Formación del fondo de reserva legal y distribución de ganancias y pérdidas: De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor a que alcancen las utilidades. Si hubiere exceso se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — 12º) De la cesión de cuotas: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el art. 12 de la ley Nº 11.645. La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose solamente el capital - Sigue en el sello Número 597,394 J. Es continuación del sello número 597.393 J. - no afectado por la operación. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la sociedad, debiéndo unificar su personería. En caso de rechazo, la sociedad adquirirá a los herederos o legatarios en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. El carácter de gerentes que poseen indistintamente el socio Don Segundo Manuel Martínez y Don Antonio Martínez no podrá transmitirse por cesión o fallecimiento. En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios, procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula séptima del presente contrato. — 13º) Aumentos de Capital: Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requieran la marcha general de los negocios. Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de las mismas en proporciones iguales. — 14º) Liquidación y disolución de la sociedad: La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos que fija la ley y el liquidador o liquidadores serán designados a simple mayoría de votos. Los socios dividirán por partes iguales los bienes resultantes, previo pago de las deudas sociales existentes al tiempo de su disolución. — 15º) Cláusula compromisoria: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sucesores durante el transcurso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre del Año del Libertador Gral. San Martín mil novecientos cincuenta, en presencia de los Dres. Aroldo Roberto Castello y Feliciano de Haz Indavera. Redactado en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros.: cinco - nueve - siete - tres - nueve - uno: cinco - nueve - siete - tres - nueve - dos: cinco - nueve - siete - tres - nueve - tres y el presente. — María del Carmen A. Vda. de Martínez. —

Antonio Martínez. — Segundo M. Martínez Modifican Cláusulas Primera y Tercera de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. Segundo Manuel Martínez, Antonio Martínez y María del Carmen Alessandro Vda. de Martínez, componentes de "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden de común acuerdo modificar la cláusula primera del contrato de constitución de la misma, de fecha catorce de Setiembre del corriente año, en la siguiente manera: La razón social o denominación de la citada sociedad será "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y también la cláusula tercera de la misma de la siguiente manera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el día primero de Agosto del presente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, es decir que finalizará el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta, pudiendo los socios disolverla pasados los seis primeros meses de su constitución, deberán en tal caso hacer conocer a los demás socios por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido con una anticipación de dos meses. En prueba de conformidad se firman un original y tres copias los que se tendrán por parte integrante del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el día catorce de Setiembre del corriente año en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. cinco - nueve - siete - tres - nueve - uno; cinco - nueve - siete - tres nueve - dos; cinco - nueve - siete - tres - nueve - tres y cinco - nueve - siete - tres - nueve - cuatro, por los mismos otorgantes del presente... Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Martínez. — Segundo M. Martínez. — María del Carmen A. Vda. de Martínez. Testado: "Octubre". Vale.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 615.— e.24|11. Nº 1.268.-v.30|11|50

NORMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 846 Vto. — Testimonio Número: Trescientos Tres. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, a treinta de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los Señores Don César Schiavi, casado en primeras nupcias con doña Aída Carolina Bussolera, italiano, de cincuenta años de edad, industrial y Don Fernando Zanelli, que firma: "F. Zanelli", soltero, hijo de Don Pedro Zanelli y de Doña Palmira Rasi, italiano, industrial, domiciliados en la calle Chacabuco setentiocho, Segundo piso, escritorio diez y siete, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo el rubro: "Normatex", el que se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones. — Primera: A partir del primero de Noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Constituye el objeto principal de la Sociedad la explotación del negocio de hilandería en sus más variados aspectos, como ser: importación, exportación, compra y venta de hilados, su manufactura por cuenta propia y|o ajena, fabricación y venta de tejidos y toda clase de operaciones afines y conexas, con el objeto principal, antes mencionado, como así también toda transacción lícita. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de: "NORMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco setentiocho, segundo piso, escritorio diez y siete, pudiendo establecer, sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero. — Quinta: El cápital social está constituído por la cantidad de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento sesenticuatro cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios por partes iguales y representadas por las máquinas, materias primas, herramientas y depósitos bancarios, de propiedad de los mismos, de acuerdo con el inventario, firmado por las partes y que agrego a la presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar, conjunta, alternada o indistintamente. — Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán, suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción: "Normatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para obligar válidamente a la Sociedad y en los cheques. — Podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos Oficiales y Particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial Argentino. Asimismo podrán solicitar créditos de los mismos Bancos y del Hipotecario Nacional. Representarán a la Sociedad en todos los actos o contratos. Podrán adquirir y vender bienes muebles y|o inmuebles, prendarlos o gravarlos, y de cualquier otro modo, enajenarlos, firmando conjuntamente las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Podrán también otorgar poderes generales y|o especiales. Dejan constancia los socios contratantes, de que ésta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años y se considerará prorrogada por igual plazo, si con una anticipación no menor de Ciento ochenta días, a la fecha del vencimiento, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que deberá hacer por telegrama colacionado. — En tal caso, cada uno de los socios contratantes se hará cargo de las maquinarias, herramientas y demás bienes que hubieran aportado a la Sociedad, según constancias que surgen del inventario adjunto. — Para los bienes adquiridos con posterioridad al primero de Noviembre del corriente año, se adoptará, en cada caso de disolución, el siguiente procedimiento. Los socios tendrán preferencia para adquirir los bienes relacionados, por el mismo, o mejor precio que se ofrezca por terceros. — Octava: Para el caso de liquidación los socios contratantes designan liquidador al señor Contador Público Nacional, don Armando Mario D'Angelo, y establecen además que en tal oportunidad, cada uno de los socios, dispondrá libremente de las cuotas de hilados que le hayan sido adjudicadas personalmente por las autoridades respectivas. — Novena: El treintiuno de Octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse a pedido de uno de los socios o autoridad competente. — La utilidades que éste arroje, una vez deducidas las reservas legales y las demás que se consideren necesarias serán distribuídas por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Cada uno de los socios contratantes podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos nacionales a cuenta de las utilidades, que surjan de los balances respectivos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se realizará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad. Los herederos del causante, o representantes del incapaz, pasarán a integrar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación. — Duodécima: Cualquier desinteligencia que, con motivo de este contrato o de su interpretación, se suscitare entre los socios, será resuelta por el arbitraje del Contador Público Nacional don Armando Mario D'Angelo, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los contratantes, desde ya, a acatarlo y cumplirlo sin más trámite. Bajo las precentes doce cláusulas dejan formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Andrés Molinero y don Luis E. Ferrere, vecinos, hábiles, por ante mí, doy fe. Sigue a la número trescientos dos, otorgada hoy. — César Schiavi. — F. Zanelli. — Tgo.: Andrés Molinedo. — Tgo.: Luis E. Ferrere. — Hay un sello. Ante mí: M. F. de Scardilli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Normatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, testimonio en tres sellos de Ley numerados en orden correlativo desde el novecientos noventidos mil ochentiuno, al presenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.24|11-Nº 1.228-v.30|11|50

PUBLICIDAD RAVENSCROFT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ricardo Willes, representado legalmente por don Raúl René Berutti, cede y transfiere a favor de sus consocios Leonardo V. Goulding y Juan (John) Fry Goulding, a razón de 100 cuotas cada uno, de la totalidad de las 200 cuotas de capital, por su valor nominal total de $ 20.000 m|nac.: renunciando a todos los derechos, beneficios, llave del negocio y al uso de la denominación social, que tenía y le correspon-

dían en "Publicidad Ravenscroft, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Ravenscroft Advertising Limited), y cuyo importe recibió de conformidad. — Por este mismo acto los nombrados señores Goulding, en su calidad de únicos socios convienen en continuar asociados en la explotación del mismo negocio, cuyo contrato social venció el 30 de septiembre último mediante un nuevo contrato, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: queda constituída entre los señores Leonardo V. Goulding y Juan (John) Fry Goulding una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PUBLICIDAD RAVENSCROFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ravenscroft Advertising Limited). — Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es el de cuatro años y tres meses a contar desde el primero del mes de Octubre próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo puede ser prorrogado por el período y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — El acto de la renovación se otorgará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el importe respectivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de publicidad en general, o sea el mismo que la sociedad antecesora tenía establecido en la calle Maipú treinta y nueve, bajo el nombre de Agencia Ravenscroft, con todos sus ramos y anexos. — A este efecto la Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad que giraba bajo la misma denominación y de la cual es continuadora como se ha dicho anteriormente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Señor Leonardo V. Goulding, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan (John) Fry Goulding, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Los socios ya tienen integrado en dinero efectivo y en su totalidad sus respectivos aportes en mérito del anterior contrato. — La llave del negocio y la denominación social "Publicidad Ravenscroft, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecen a ambos socios en la proporción de sesenta por ciento para el señor Leonardo V. Goulding y cuarenta por ciento para el Señor Juan (John) Fry Goulding. — Quinto: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con amplias facultades y quienes a su vez podrán conferir poderes especiales para determinados asuntos. — Séptimo: Los Gerentes no podrán usar la denominación social en asunto alguno ajenos al giro de la sociedad siéndoles absolutamente prohibido comprometeral en obligaciones particulares o de terceros y otorgar fianzas, ni hacer adelantos, ni prestar dinero de la sociedad por ningún concepto. — Octavo: Toda resolución o consideración importante de la sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertos en libros de acta y firmados por los socios. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta y uno de Diciembre próximo por los tres primeros meses de duración del presente contrato. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen conveniente, debiendo repartirse el excedente en la proporción de sesenta por ciento para el señor Leonardo V. Goulding y el cuarenta por ciento para el señor Juan (John) Fry Goulding. — Si hubiera pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. Se practicará además un balance de libros al treinta de junio de cada año, que dará lugar a una distribución provisoria de utilidades si las hubiere. — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ente la sociedad. — Undécimo: Al finalizar este contrato o en caso de que por cualquier circunstancia la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios gerentes o sus apoderados que entonces lo sean de la sociedad, efectuándose en ese acto un balance general, prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Toda cuestión sea cual fuere su naturaleza, que se suscite entre los socios relacionada con esta Sociedad, administración, disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por un árbitro arbitrador amigable componedor que designarán los socios de común acuerdo. — Décimo Tercero: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Todo según escritura de fecha 13 de octubre de 1950. — Es copia, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. R. Berrutti. — L. V. Goulding. — J. F. Goulding. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.24|11-Nº 1.291-v.30|11|50

MARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de octubre de 1950, don Vicente La Casa, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Juan Gualterio Kreuziger la totalidad de sus 50 cuotas de capital, valor $ 100.— m|n., cada una y don Humberto C. Corvalán, vende, cede y transfiere, la totalidad de sus 50 cuotas de capital de pesos 100.— m|n. cada una, en la siguiente forma: 25 cuotas a don Jorge Juan Gualterio Kreuziger y 25 cuotas a don Heriberto Rastalsky, que tienen y les corresponden en la sociedad MARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el mismo acto, don Humberto C. Corvalán renuncia a su cargo de gerente de la referida sociedad, nombrándose en su reemplazo a los señores Heriberto Rastalsky y Jorge Juan Gualterio Kreuziger, quienes juntamente con la señorita Elisa Maier, desempeñarán los cargos de gerentes de la sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente; y, por acto privado de fecha 23 de octubre del mismo año, todos los componentes de la referida sociedad, resuelven ampliar el término de duración del contrato social, fijándolo en diez años a contar del 25 de octubre de 1950.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.27|11-Nº 1.364-v.1º|12|50

"SUBTELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eduardo Alberto Smith Molina, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ochocientos sesenta y seis, Martínez, Mariano Beccar Varela, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Alvear Mil doscientos veintisiete, Martínez, y Carlos Enrique Cuthbert, inglés, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos treinta, San Isidro, todos los nombrados hábiles y capaces para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SUBTELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto dedicarse a la instalación de tubos subterráneos para red telefónicas, obras de canalización y cañerías para sistemas telefónicos y telegráficos, colocación de palizadas de postes para dichos sistemas o de energía eléctrica y toda otra clase de trabajos afines, todo ello de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo quinientos setenta, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer además sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos, compuesto en la siguiente forma: el socio Carlos Enrique Cuthbert aporta la suma de veinte mil pesos en valor asignado en herramientas y métodos de trabajo; el socio Eduardo Alberto Smith Molina aporta la suma de veinte mil pesos en valor también asignado en camión y herramientas de trabajo que complementa el socio Mariano Beccar Varela con la suma de veinte mil pesos también asignado en camión y herramientas de trabajo, todo ello de acuerdo con el inventario balance, que en la fecha se suscribe por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de constitución que fija este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes quedan desde ahora nombrados Gerentes. De acuerdo con el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ejercerán la dirección y administración teniendo el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna, y con la sola excepción de no comprometerla en asuntos privados, personales o ajenos a la misma; y obrarán en su nombre, separada o conjuntamente, pudiendo firmar indistintamente e independientemente uno de otro. La firma social se hará con la firma particular de cada gerente, debajo de la leyenda "Subtelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El socio Carlos Enrique Cuthbert, tendrá además a su cargo la dirección y los trabajos técnicos. Podrán en nombre de la sociedad, presentarse ante cualquier autoridad, Ministerios, reparticiones públicas nacionales o provinciales, Municipalidades de la Capital Federal, provincias y territorios y demás entidades de cualquier naturaleza, civiles, comerciales, privadas, Bancos oficiales y privados de todo el territorio de la República, en licitaciones públicas o privadas, suscribir convenios o contratos, percibir, transar, efectuar quitas o esperas, emprender toda acción administrativa, judicial o extrajudicial, convenir y contratar locaciones, comprar, efectuar depósitos bancarios de cualquier naturaleza y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial o privado, contratar locaciones de servicios, tomar o despedir empleados u obreros y toda clase de personal, teniendo dichos gerentes las más amplias facultades para resolver y llevar a término sin limitación alguna, todos los actos necesarios a los fines sociales y en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo delegar todas sus facultades o parte de ellas, mediante poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, otorgados legalmente. Podrán además comprar o adquirir todas clases de bienes, suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos y demás que fueren necesario para el mejor desempeño de los intereses de la sociedad. — Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar los parciales o de comprobación y saldos en términos más breves. Las ganancias que arroje dicho balance, después de cubiertas las necesidades de la sociedad pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal del capital social y el cinco por ciento como mínimum para provisión para leyes sociales y el saldo se repartirá por partes iguales en proporción al capital de cada socio, pudiendo además de común acuerdo por mayoría de socios, disponerse la constitución de reservas especiales, antes de la distribución. En igual proporción a las ganancias se soportarán las pérdidas. — Séptimo: En caso que la sociedad no pudiera subsistir por pérdida que a juicio de la mayoría de los socios hiciera necesaria su disolución, la misma entrará en liquidación, soportándose las pérdidas en la forma ya fijada, y cada socio retirará una vez cubierto el pasivo, los aportes en especie en el estado en que se encuentren y los demás bienes por partes iguales. Podrá también disolverse la sociedad por mayoría de socios o en caso que se probara que uno de ellos formara con posterioridad a la firma del presente, parte de una u otras sociedades de idéntica o similar trabajos a la que se constituye, en cuyo caso el socio que transgrediera esta prohibición se hará pasible además de una indemnización por daños y perjuicios emergentes con retención de su parte social, hasta tanto se fijare el monto, por árbitros nombrados por cada parte, primando la mayoría. En caso de que un socio deseare ceder o transferir su parte social, deberá preferir previamente a los demás socios en igualdad de condiciones de cesión. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, debiendo los socios restantes optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o interdicto a los sucesores legales del mismo, de acuerdo a balance que deberán practicar de inmediato al conocimiento del suceso por telegrama colacionado. b) Por admisión en la sociedad en calidad de socio a uno de los sucesores del socio muerto o interdicto, que a juicio de los socios sea capaz. c) Por cesión del haber correspondiente según balance antedicho a los socios restantes, que hicieren los sucesores del socio fallecido o interdicto. En caso que los socios restantes debieran reembolsar el haber, de acuerdo al apartado a). éste se hará entrega en cuotas anuales a convenir con los sucesores. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores, nombrados por mayoría, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Nueve Cláusulas Precedentes, se deja constituída esta sociedad, firmándose este único ejemplar por los tres socios, conforme con el mismo, en los sellos fiscales números un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y tres, un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro y un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cinco, valor diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en legal forma, para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República Argentina. — Enmendado: bancarias, administrativos, necesidades. Vale. — E. Smith Molina. — Mariano Beccar Varela. — C. E. Cuthbert. — Buenos Aires, 21 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 385. — e.24|11-Nº 1.252-v.30|11|50

YLON COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gorwland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores José Comamala, español, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno y Alejandro Calzada, español, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número mil quinientos cincuenta y nueve, ambos de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social o designación comercial de YLON COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus oficinas en la calle Nahuel Huapí número mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Capital, o donde se traslade posteriormente. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de

la fecha del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías y productos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio y|o la industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos diez mil moneda nacional), en efectivo, aportado por partes iguales, es decir, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio, capital que quedará representado por diez (diez) cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas cada socio. — Quinta: Los dos socios tendrán el carácter de socios-gerentes, con uso indistinto de la firma social, y la administración estará a cargo de ambos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al finalizar cada ejercicio, que desde ya se establece lo será el treinta y uno de Octubre de cada año, y las ganancias o pérdidas que arrojare se distribuirán o serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: Si las necesidades sociales lo requiriesen, la sociedad podrá ampliar su capital y aceptar la inclusión de nuevos socios, en la forma y condiciones que en su caso se estipularán. — Octava: La voluntad de los socios se expresará, para la aprobación de los balances, así como para los demás actos sociales que requieran la expresión de esa voluntad, en un libro de actas, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital que le pertenece. — Novena: Anualmente, y conforme con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, que se completará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar entre proseguir el giro de los negocios con los herederos o causahabientes de aquél o proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los mismos. En ambos supuestos, los herederos deberán unificar personería. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por jueces arbitradores, que serán designados uno por cada socio, y entre ellos un tercero para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de planteada la cuestión. — Bajo las once cláusulas precedentes se deja formalizado el presente, que, en doble ejemplar, suscriben las partes en Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Comamala. — Alejandro Calzada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario

$ 175 - e.24|11-Nº 1.286-v.30|11|50

MARGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, (secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle), hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Número Mil Setecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don César Marcelo Gondra, que firma "César Gondra", de veinte y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Inés Gamboa, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y seis, y por la otra don Guy Eiseley, de cuarenta y dos años de edad, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, siendo ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y el señor Gondra dice: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Guy Eiseley, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la totalidad de las cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que tiene suscriptas, como aporte de capital en la Sociedad constituída y con asiento y domicilio legal en esta Capital que gira bajo la denominación de "MARGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya Sociedad fué formalizada por acto público de fecha diez y siete de Mayo del corriente año, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fauzón Sarmiento, para dedicarse a la explotación del negocio de venta al por menor de calzado, artículos de cuero y afines y objetos de fantasía, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Julio del corriente año, bajo el número mil doscientos treinta, al folio cuatrocientos seis del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe que el señor Gondra declara haberlo recibido, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante de este acto de manos del señor Guy Eiseley, a quien le otorga por tal concepto el más eficaz recibo y carta de pago en forma y como consecuencia de ello, declara cedidas y transferidas las dichas acciones y derechos en las mencionadas cuotas sociales, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal, declarando además, que nada tiene que reclamar a su coasociado ni a la Sociedad de que formaba parte, pues las cuentas respectivas han sido liquidadas de conformidad y sin reclamos de ninguna especie. — Por su parte, el señor Guy Eiseley, manifiesta su conformidad y acepta la cesión efectuada a su favor. — Presente a este acto se halla también el coasociado don Antonio Rossi, de cincuenta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Catalina Saglio Rossini, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de socio de la Sociedad de la referencia, presta su conformidad a la cesión que en este acto se formaliza y conjuntamente con don Guy Eiseley, agregan: Que conforme a los términos del presente acto y en virtud de que el señor César Marcelo Gondra queda desvinculado de la Sociedad Marguy Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresamente declaran su conformidad, y aceptación con la actuación y diligencia con que el señor Gondra desempeñó la Gerencia de la Sociedad, manifestando que nada tienen que reclamarle, pues su gestión como Gerente de la Sociedad, mereció su aprobación y conformidad, habiéndoles rendido cuenta documentada a su entera satisfacción de las operaciones realizadas en desempeño de sus funciones. — Continúan diciendo: Que ratifican en un todo las cláusulas del contrato social al principio relacionado que rige sus relaciones en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí y junto con los testigos presentes a este acto don Carlos A. Monasterio y don Atilio O. Besio, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Guy Eiseley. — Antonio Rossi. — C. Gondra. — Carlos A. Monasterio. — A. O. Besio. — Hay un sello. — Ante mí: Salvador E. Almanza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento treinta y dos vuelto, del Registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números un millón trescientos noventa y un mil, trescientos veinte y nueve, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200. — e.28|11-Nº 1.461-v.4|12|50

PECORR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Félix Roberto Corral, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Loria 665 y Luis Antonio Pedemonte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wáshington 2570, ambos con domicilio en la Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 11645 y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre. 1º: Se constituye la sociedad "PECORR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración. 2º: Las operaciones se retrotraen al 1º de octubre de 1950 y el término de duración es hasta el 31 de diciembre de 1955, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Domicilio. 3: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 811, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y Operaciones. 4º: El principal objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de textiles y afines, su fabricación, transformación, distribución, representación, consignaciones y actuar como agente de otras empresas y concesionaria; así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el art. 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la ley 11.645. Por tanto la sociedad podrá: efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial que exista o en adelante se cree; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantías; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas; recibir en depósitos mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda, préstamos o depósitos, comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis, podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad, y en general producir todo género de pruebas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Capital Social y Socios. 5º: El capital social se fija en m$n. cincuenta mil (m$n. 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos cada una, subscriptas en la siguiente forma: Sr. Félix Roberto Corral, cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos (5.000.00) y Sr. Luis Antonio Pedemonte cuarenta y cinco (45) cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos (45.000 00). El capital social está totalmente subscripto e integrado el 50 % en efectivo comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro de los 3 años de constituída la sociedad. — Administración. 6º: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo del gerente, Sr. Félix Roberto Corral que en este acto se designa, actuando con las más amplias facultades, en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquéllos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la sociedad el gerente firmará con el aditamento "Pecorr", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente para librar cheques firmarán conjuntamente los dos socios Corral y Pedemonte con el aditamento "Pecorr, S. R. L.". — Los sueldos del gerente serán fijados anualmente y de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de m$n. 500.00 mensuales y con cargo a Gastos Generales. — Cada socio podrá también retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 500.00 con cargo a su cuenta personal. — Balances. 7º: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Distribución de Utilidades. 8º: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los sueldos del gerente y los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645, el remanente se repartirá así: Sr. Luis A. Pedemonte 60 % (sesenta por ciento) y Sr. Roberto Corral 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán en proporción igual a la indicada más arriba. Voluntad Social: 9º La voluntad social se expresará de acuerdo con el artículo 19 de la ley 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento del capital y cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de voto. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la asamblea, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la ley 11.645, es decir, de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En el caso que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta por 90 días de recibida la misma. Si el socio no tuviere interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la Reserva Legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerarán en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. El pago de las cuotas se hará así: 50 % al aceptar la propuesta y 50 % a los 90 días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. Fallecimiento o Incapacidad: 11º En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que el otro socio lo consienta. Si no mediare el consentimiento, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente o bien parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. Si se declara incapaz a alguno de los socios, el otro socio podrá ejercer los derechos indicados en el parágrafo anterior, o bien mantener la sociedad con el incapaz, debiendo actuar su representante legal. Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será estimado de igual forma que

la establecida en la cláusula anterior, reservándose 90 días como plazo de decisión y haciendo el pago en la misma forma indicada. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido o declarado el suceso que se tomará como mes entero sobre los doce meses del ejercicio. — Disolución Anticipada: 12º La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º Resuelta la disolución de la Sociedad se designará la o las personas que actuarán como Liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente Administrativo. La realización del Activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la Asamblea de socios que decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º — La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 485. — e.28|11-Nº 1.512-v.4|12|50

SALMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Huko D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi, Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, italianos, domiciliados en esta ciudad calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la razón social de "SALMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Thames dos mil doscientos ochenta y tres, el que podrá trasladar pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de juguetes en general, importación y exportación de los mismos o de materias primas necesarias para su fabricación y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, intervenir en asuntos de aduana y marina y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad, podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de marzo último, a cuya fecha, al solo efecto de las relaciones entre las partes y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, avisando tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del próximo balance anual. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Mari, Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoraghi, a quienes se designa gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, salvo para las operaciones bancarias y para todos aquellos actos de los que resulten obligaciones para la sociedad o que impliquen enajenación o disposición de bienes, para los cuales será necesario la firma conjunta del señor Juan Mari y de uno cualquiera de los señores Emilio Salmoiraghi y Nadir Fernando Salmoiraghi. En todos los casos y actuando en la forma antes expresada, los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Mari, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; don Emilio Salmoiraghi, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Nadir Fernando Salmoiraghi, diez cuotas que equivalen a diez mil pesos moneda nacional y el señor Mario Salmoiraghi, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Dichos aportes han quedado totalmente integrados en dinero efectivo e invertidos en el giro social en lo que respecta a los señores Salmoiraghi; y en cuanto al aporte del señor Mari, queda asimismo totalmente integrado mediante la transferencia que dicho socio efectúa en este mismo acto a la sociedad que se constituye, del activo y pasivo del establecimiento de fabricación y venta de juguetes de su exclusiva propiedad, instalado en el local fijado como domicilio de la sociedad, y que por consiguiente queda de propiedad de esta última, la que continuará explotándolo en cumplimiento de su objeto. El expresado activo y pasivo que la sociedad toma a su cargo, detalladamente resulta del balance que las partes han practicado de conformidad a los efectos de la presente. — Sexta: La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio señor Juan Mari, que al igual que los socios señores Nadir Fernando y Mario Salmoiraghi, deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, estando dispensado de esta obligación el señor Emilio Salmoiraghi, que podrá dedicarse a otras actividades. Los socios por su trabajo personal podrán retirar en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales las sumas mensuales que oportunamente se asignen a cada uno, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no fueren observados por éstos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances generales, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Novena: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes estarán facultades para adquirírselas en la proporción que entre ellos establezcan de común acuerdo, pagándole los haberes que le correspondan por todo concepto, determinados por un balance que se practicará al efecto, en el que no se asignará ningún valor de llave y en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con el seis por ciento de interés, debiendo efectuarse el pago de la primera dentro de los treinta días de formalizada la cesión de cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) La adquisición de las cuotas del fallecido o incapacitado, las que serán determinadas y pagadas en la forma, plazo y con los intereses indicados en el artículo anterior; b) La continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, si éstos aceptaran su incorporación o representantes legales del incapaz, manifestando al efecto su representación y quedando la administración a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o capaces; y c) La disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por los sobrevivientes o capaces, quedando establecido que en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social. — Con Los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día cinco de setiembre próximo pasado y estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. — Con Los Certificados que también se anexan a la presente se acredita que por el establecimiento aportado por el señor Mari no se adeuda impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el veinte y ocho de febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social, según consta en el certificado expedido por dicho instituto con fecha dos del actual. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis María Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Juan Mari. — Emilio Salmoiraghi. — Nadir Salmoiraghi. — Mario Salmoiraghi. — José Rey. — Luis M. Arata. - Hay un sello. - Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos once mil quinientos sesenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Noviembre 17 de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445. — e.28|11-Nº 1.478-v.4|12|50

ILLUMINATO Y REBORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a treinta días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, Isolino Tilbe, domiciliado en Gelly y Obes 891, Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires); Salvador Arturo Illuminato, domiciliado en Galicia 2272 y Roberto Juan Rébori, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 870, argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1950, bajo el Nº 558, folio 301, libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: Don Isolino Tilbe cede y transfiere a don Salvador Arturo Illuminato y don Roberto Juan Rébori, por partes iguales, seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en "Tilbe, Illuminato y Rébori, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000.— m|n.), pagaderas en dinero efectivo o mercaderías al precio de adquisición, por partes iguales por los cesionarios el día 31 de diciembre de 1950. — Tercero: En la suma mencionada precedentemente se comprende todo cuanto pertenecía o hubiere podido pertenecer a don Isolino Tilbe como socio o cualquier otro carácter en la sociedad indicada, por cualquier otro concepto que fuere, excepto las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan por el balance a realizarse el 31 de diciembre corriente. — Cuarto: Hasta el 31 de diciembre del corriente año, don Isolino Tilbe continuará en el pleno uso y goce de todas las facultades que le acuerda el contrato social. Y, a partir de esa fecha quedará separado total y definitivamente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones emergentes del mismo contrato respecto de las partes y de terceros. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión, la sociedad, a partir del 31 de diciembre de 1950, se denominará "ILLUMINATO Y REBORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Don Isolino Tilbe colaborará con la sociedad y los socios para que se realicen todos los trámites que correspondan para la publicación e inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. — En Fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador A. Illuminato. — Isolino Tilbe. — Roberto Rébori. — Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 125. — e.28|11-Nº 1.522-v.4|12|50

"COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Fernando Fothy, uruguayo, naturalizado, casado, de 55 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 3636, Don Simón Rieznik, argentino, casado, de 30 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1948, piso 1º, departamento N, ambos únicos socios de "COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 3636, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Julio de 1947, bajo el Nº 1.003, al Folio 357, del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación de Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo el Nº 441, al Folio 283, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Jorge Abraham Kornblihtt, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687, Capital Federal, convienen en lo siguiente: Primero: El Señor Fernando Fothy, vende, cede y transfiere sus quince (15) cuotas de capital de pesos moneda nacional Un mil (m$n. 1.000.—), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Compañía de Instalaciones Generales de Obras C. I. G. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los Señores Simón Rieznik y Jorge Abraham Kornblihtt, en la proporción de trece cuotas

al Señor Rieznik y dos cuotas al Señor Kornblihtt. — Segundo: Dicha cesión y venta se efectúa por el precio total de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—), que los compradores abonan al vendedor, Señor Fernando Fothy, en este acto, en dinero efectivo, en la proporción siguiente: tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.200.—), por el Señor Jorge Abraham Kornblihtt, y veinte mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 20.800.—) por el Señor Simón Rieznik, otorgándoles el vendedor formal recibo y carta de pago. En el precio establecido, se incluyen todos los derechos y obligaciones que el vendedor tiene en la Sociedad, a la fecha, inclusive las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha, que se transfieren a los compradores en proporción a las cuotas de capital adquiridas. — Tercero: El Señor Fothy aprueba expresamente los actos administrativos de la Sociedad hasta la fecha, dejando constancia que no tiene derechos a reclamación alguna. — Cuarto: Los Señores Simón Rieznik y Jorge Kornblihtt, resuelven en consecuencia modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta del Contrato Social, las que quedan establecidas, para el futuro, de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, suscripta e integradas totalmente en especies por los socios en la proporción siguiente: veintiocho (28) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—), por el Socio Señor Simón Rieznik, y dos (2) cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), por el socio Señor Jorge Abraham Kornblihtt. — Cláusula Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del Señor Simón Rieznik, o de un apoderado con poder general o especial amplio otorgado por el Señor Simón Rieznik, a quien le corresponderá el uso de la firma social, de la que también podrá usar dicho apoderado si así lo especificare dicho poder, debiendo estamparse la denominación de la Sociedad con la indicación de la calidad que invisten. — Cláusula Sexta: El día 31 de Mayo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para reserva legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645, y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Simón Rieznik el noventa y cuatro por ciento (94 %), y al señor Jorge Abraham Kornblihtt, el seis por ciento (6 %). Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Fernando Fothy. — J. A. Kornblihtt. — S. Rieznik. — Buenos Aires, 21 noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195 e.27|11-Nº 1.355-v.1º|12|50

COMENAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Enrique Jorge Estévez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Felipe Santiago Del Canto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMENAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos quince o donde resuelva trasladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y mandatos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Meses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que suscribe el señor Estévez, de las que integran ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo, en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. Para celebrar las reuniones de socios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayoría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilio legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estévez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comunicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — E. J. Estévez. — F. S. Del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comenar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial correspondientes a los días 15 al 21|11|50.

e.27|11-Nº 591-v.1º|12|50

CECILIO HERZBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Zise Herzberg, que acostumbra llamarse Cecilio Herzberg y doña Carlota Peltzman, ambos casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en Gurruchaga ciento sesenta y seis, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CECILIO HERZBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo textil ya sea compra-venta de maquinarias, repuestos, afines, materia prima, productos elaborados y también su fabricación. — Sin perjuicio de ello también la explotación del comercio e industria en todos los otros ramos sin limitación, dedicándose a la compra, venta, importación, exportación, fabricación e industrialización de toda clase de mercaderías y productos. — Tendrá asimismo como objeto principal asociarse con otras personas o firmas para la explotación de comercios o industrias y participar en todas las formas legalmente autorizadas en negocios de terceros. — Además la Sociedad tendrá por objeto realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con ese objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir el dominio de esos bienes inmuebles por título oneroso, gratuito, por permuta como también darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias o no; particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones reales o personales; entendiéndose que esta facultad es extensiva al caso de que se trate de operar, tomar préstamos, pagarlos, constituir, cancelar y aceptar hipotecas y constituir cualquier otra clase de garantías reales o personales con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino; Central de la República y cualquier otro estatal o particular. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de un socio manifestada al otro con treinta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos m.n. cada una. — Es aportado en la proporción de doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos m|n. por el socio Zise Herzberg y diez cuotas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio doña Carlota Peltzman. — Los aportes se integran en su totalidad en mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles según inventario confeccionado por las partes. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Zise Herzberg y Carlota Peltzman, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los dos gerentes indistintamente y lo harán con su firma individual procedida del rubro social adoptado. — Queda sobreentendido que cualquiera de los socios gerentes indistintamente actuando por la sociedad podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto al que se ha aludido en la cláusula segunda precedente, inclusive concertar y suscribir contratos sociales y de cualquier otra naturaleza, en escritura pública o privada, operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales o personales ya se trate de que lo hagan con particulares o con instituciones bancarias o particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escritura de compra y venta de inmuebles. — Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y todo lo que no fuera inmueble con la depreciación que se convenga. — La aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y remoción de los mismos así como la resolución de las cuestiones de interés social se adoptarán por el voto de la mayoría de cuotas. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción de Ochenta por ciento para don Zise Herzberg y Veinte por ciento para doña Carlota Peltzman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad tendrá por intermedio de sus gerentes hacer donaciones con fines benéficos. — Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: "su" vale. — Testado: "textil" "textiles" no vale. — Firmado: Zise Herzberg. — Carlota Peltzman de Herzberg.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.27|11-Nº 1.373-v.1º|12|50

CATTANEO, COSCARELLI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los vein-

ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcos César Cattaneo, argentino, casado, domi- de cuarenta y seis años de edad, ciliado en la calle La Nave mil setenta; Vicente Mario Coscarelli, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil trescientos cuarenta y nueve y don Serafín Andrés Cattaneo, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Rioja dos mil ciento treinta y tres, se ha resuelto constituirse una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustará su desenvolvimiento a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída CATTANEO, COSCARELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta ciudad, en la actualidad en la calle Rioja dos mil ciento treinta y tres. — Cuarta: La sociedad que podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República, tendrá como objeto principal el dedicarse a la explotación del negocio de panadería, pastelería, confitería y afines, pudiendo para tal fin realizar cualquier clase de operación comercial. Se dedicará también a la explotación del negocio de lunchs, buffets, fiestas y demás actividades que se vinculen al negocio de confitería, panadería o pastelería, pudiendo actuar a nombre propio o como simple intermediaria. Podrá asimismo abordar cualquier clase de negocio, cualquiera que sea la índole de los mismos, ya se trate de negocios con muebles o inmuebles y se encuentren legislados por el derecho civil o comercial. — Quinto: El capital social está formado por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Marcos César Cattaneo, cincuenta mil pesos; Vicente Mario Coscarelli, cincuenta mil pesos y Serafín Andrés Cattaneo, cincuenta mil pesos. — Sexto: El capital social se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octavo: Todos los socios ejercerán la gerencia de la sociedad y la firma de cualquiera de ellos, en el límite de su mandato compromete a la sociedad. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente. No pueden usar la firma social para objetos ajenos a la sociedad. — Novena: Las ganancias se distribuirán en forma proporcional al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos tres veces por cada año calendario. De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de las actas respectivas. — Undécima: Cada uno de los socios gerentes percibirán una remuneración mensual de cuatrocientos pesos y no podrán dedicarse a otras actividades. — Duodécima: El gerente, en el desenvolvimiento de la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que el mismo exija. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que cualquiera de los gerentes, obrando en el límite de su mandato y en ejercicio de sus funciones, goza de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones del mismo: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales, contenciosos o de cualquier naturaleza que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, etc.; ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de documentos o pruebas o diligencias, etc. Podrá poner y absolver posiciones, constituir domicilios, dar en pago, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar desistir, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos comparativos e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. Queda autorizado para efectuar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crea con derecho, hacer remisión de deuda, totales o parciales, renunciar a la solidaridad activa o pasiva, hacer renuncias totales o parciales. Podrá pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba, o a cualquier otro. Podrá ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras y pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto. Podrá firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean, aunque se trate de documentos necesarios para garantir las sumas que tome en préstamos, pudiendo solicitar la renovación de dichos documentos u obligaciones. En representación de la sociedad, el gerente, queda autorizado para tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad. Asimismo podrá celebrar contrato de anticresis. Podrá retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Banco, instituciones, cajas de ahorro, de seguridad, o de cualquier naturaleza o forma. Asimismo está autorizado para girar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrá facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques, para percibir el importe de los mismos así como para vender dentro y|o fuera de la República estos giros. Está facultado para celebrar o suscribir contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo se encuentra autorizado para firmar contratos de locación y contratos de compra y venta. Nombrará toda clase de empleados, fijando la retribución de los mismos, así como sus ocupaciones o trabajos a efectuar. Queda facultado para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos; queda facultado para tomar con relación a los mismos, las medidas que considere necesarias o convenientes. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos - capital, pero para cualquier acuerdo se requerirá la voluntad concorde de dos de los tres socios más arriba indicados. — Décimo Quinta: Las reuniones de la sociedad serán válidas cuando concurran por lo menos, dos de los tres socios más arriba mencionados. — Décima Sexta: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital, expresada mediante la voluntad concorde de como mínimo dos de los socios, así lo resuelvan. En este caso se nombrará un liquidador que podrá ser o no socio. El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna clase. — Décimo Séptima: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio. — Décimo Octava: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Décima Novena: No podrán distribuirse si no utilidades líquidas y realizadas. — Vigésima: El ejercicio social concluye el treinta de junio, fecha en la que anualmente se practicará un inventario y balance. — Vigésima Primera: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la sede social. Aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por cualquier causa. — Vigésima Segunda: Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital, y con la conformidad de por lo menos dos de los tres socios. — Vigésima Segunda: Efectuado el balance será presentado por el gerente a los demás socios, quienes tendrán diez días para formular al mismo, las observaciones que estimen pertinentes. Vencido dicho plazo, el balance quedará, automáticamente aprobado. — Vigésima Cuarta: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar en la sociedad; en ese caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la administración de la sociedad. Unicamente con la conformidad de los restantes socios podrá ser designado gerente o administrador. En el caso de que los herederos del fallecido no quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán exigir a los otros socios la compra de las cuotas sociales del fallecido al precio que resulte en base al último balance e inventario aprobado. A esa suma se le añadirá la que se establezca como precio de la llave del negocio, la que quedará fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos si el número de ellos fuere menor. La llave pertenece a los tres socios en una proporción igual a la que deriva del capital aportado. Las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas a los demás socios en la proporción en que cada uno de ellos efectuó el aporte social, a menos que conviniesen lo contrario. Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: Los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado; pueden pagarlas también en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; otro veinticinco por ciento al año; otro veinticinco por ciento un año después y el resto un año después. Haciendo uso de esta facilidad, deberán pagar por el saldo, un interés del seis por ciento anual. Firmarán pagarés y no podrán exigírseles otras garantías. — Vigésima Quinta: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios, y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Vigésima Sexta: Esta sociedad comienza a regir a partir del primero de Julio del corriente año. Se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Cattaneo, Coscarelli y Cía., compuesta por los mismos socios que la presente y tiene el mismo domicilio que el indicado más arriba. Sobre raspado: "cincuenta" vale. Enmendado: "Coscarelli" - "regirse" - "cualquier" - "Séptima" - "ésta" - "lo contrario" valen. — Marcos C. Cattaneo. — Serafín A. Cattaneo. — Vicente M. Coscarelli. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 525.— e.27|11-Nº 1.311-v.1º|12|50

D. A. L. I. A.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Doctor René Tavernier se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Poblet Pollit, español, casado, domiciliado en Pozos 212 de esta Ciudad; Florindo Ruggiero, argentino, casado, domiciliado en Gaona 591 de esta Ciudad; Paulino Benito Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 1439; Teodoro Campos Vázquez, español, casado, domiciliado en Clemenceau 97, Avellaneda Provincia de Buenos Aires y Aurelio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 255, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro D. A. L. I. A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Cevallos 475 pudiendo cambiar su sede por decisión de los socios, así como establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la distribución y administración de ediciones de libros y publicaciones en general, compra y venta de las mismas, sean argentinas o extranjeras así como todas las operaciones afines a estas actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1 de octubre de 1950. Transcurridos 5 años, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad. De este derecho sólo podrá hacerse uno dentro de los 30 días de vencido el período indicado comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. En este caso, si optasen por el retiro los socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales la sociedad deberá disolverse; no siendo así, los continuadores podrán adquirir las cuotas del saliente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos c|u, totalmente subscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. Corresponden a los socios los siguientes aportes: Al Sr. Emilio Poblet Bollit 230 cuotas o sea doscientos treinta mil pesos; al Sr. Florindo Ruggiero, 30 cuotas o sean treinta mil pesos; al Sr. Paulino Benito Alvarez 20 cuotas o sea veinte mil pesos; al Sr. Teodoro Campos Vázquez 10 cuotas o sean diez mil pesos, al señor Avelino Blanco 10 cuotas o sea diez mil pesos. — Sexta: La sociedad podrá para cumplir con su objeto realizar los siguientes actos: a) adquirir, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales; constituir, modificar o extinguir derechos reales en general; celebrar contratos de locación de inmuebles o modificarlos. b) solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de bancos o instituciones particulares, pudiendo convenir formas de pago o tipos de interés, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas en descubierto; c) realizar ventas al por mayor o menor; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles; d) registrar marcas y sus transferencias; e) otorgar, transferir consignaciones, agencias o representaciones; f) concurrir a licitaciones públicas o particulares; g) abrir cuentas corrientes con fondos; otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar por instrumentos públicos o privados toda clase de actos autorizados por las leyes y la 11.645 que se vinculen directa o indirectamente al objeto social. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Emilio Poblet Bollit, Florindo Ruggiero y Paulino Benito Alvarez que quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma social corresponderá al señor Poblet Bollit por sí solo e indistintamente, en cuanto a los segundos el uso será conjunto para poder obligar a la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en garantía o fianzas de terceros. La gerencia comprenderá el mandato para administrar y realizar los diversos actos sociales, pero los gerentes Florindo Ruggiero y Paulino Benito Alvarez no podrán realizar válidamente ninguna de las operaciones comprendidas en los incisos a) y b) de la cláusula sexta del presente contrato que quedan reservadas al gerente Poblet Bollit. No tendrán limitaciones, fuera del requisito del concurso de las firmas para las personas expresadas, tratándose de comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados en defensa de intereses o derechos de la sociedad ante toda clase de tribunales judiciales o administrativos nacionales, provinciales o municipales con todas las facultades para la actuación en juicio. Podrán los gerentes otorgar poderes generales y especiales, dentro de las facultades conferidas a cada uno por este contrato. No habrá limitación para conferir —fuera de la forma en que es acordado el uso de la firma social— poderes para la actuación en juicio. — Octava: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere

objetado dentro de los 30 días, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Novena: En las oportunidades que se fijen, los socios se reunirán para adoptar las medidas pertinentes a la buena marcha de los negocios sociales; esta reunión deberá celebrarse por lo menos una vez al año, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría y computándose un voto por cada cuota de $ 1.000.— y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Las utilidades sociales líquidas, serán distribuidas previa deducción de la reserva legal hasta completar el 10 % del capital en la siguiente forma: 70 % para el Sr. Emilio Poblet Bollit; y el 30 % restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción se soportarán las pérdidas y los gastos que origine la explotación social. Los socios resolverán por mayoría de capitales el régimen de retiro de las utilidades. Oportunamente se fijarán los sueldos a que tengan derecho los socios que colaboren en la empresa, sumas que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Undécima: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, siendo necesario para ello el consentimiento de la mayoría. — Duodécima: Los socios deberán colaborar y dedicar toda su capacidad así como el tiempo necesario a las actividades propias de la sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales similares o que tengan conexión con la empresa. El socio gerente Emilio Poblet Bollit queda excluído de la prohibición anterior, pudiendo ejercer toda clase de actividades, aunque sean similares con las que constituyen el objeto social: al efecto se le exime de la prohibición contenida en el art. 14 de la ley 11.645. — Décimotercera: El socio Emilio Poblet Bollit por todo el tiempo que permanezca en la sociedad, se compromete a entregarle con carácter de exclusividad la distribución y venta de las publicaciones del sello "Editorial Poblet" como así también la distribución de las publicaciones cuya representación tenga actualmente, siempre que sus representados otorguen la conformidad necesaria. — Décimocuarta: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o física, cuando se trate de un socio que reuna la mayoría de las cuotas sociales, será optativo para los herederos continuar en la sociedad pedir la disolución o que se le abone el haber total del causante dentro del plazo de 6 meses contados del fallecimiento o declaración firme de incapacidad, los herederos o representantes declarados tales en juicio unificarán la representación en sus relaciones con la sociedad. Falleciendo o incapacitándose socios que no reúnan la mayoría del capital, sus herederos o representantes no continuarán la sociedad devolviéndoseie dentro de los 12 meses del fallecimiento o incapacidad, sus aportes. Para estos casos se efectuarán los pagos de los haberes correspondientes de acuerdo al balance general anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien uno especial que podrá practicarse a ésta última fecha, habiendo común acuerdo. — Décimoquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados: uno por el socio que represente la mayoría del capital social y otro por los socios restantes, quienes antes de conocer en cada cuestión, designarán a un tercero que la resolverá en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme o inapelable. — Décimosexta: Al disolverse la sociedad por cualquiera causa que fuere, será liquidada por el socio Emilio Poblet Bollit, sus herederos unificados o representantes legales. El líquido que resultare se reintegrará en proporción a los respectivos aportes de capital de los socios. Disuelta la sociedad, las representaciones comerciales ejercidas por la misma, pertenecerán al socio por cuyo intermedio hubieran llegado a ella. — Décimoséptima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio o Código Civil. Las partes firman este ejemplar original en los sellos de diez centavos números quinientos veinte mil novecientos sesenta y cinco, quinientos veinte mil novecientos sesenta y seis, quinientos veinte mil novecientos sesenta y siete y quinientos veinte mil novecientos sete ta todos serie J., en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Sobre raspado, Avelino, afines, no. Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 445.— e.27|11-Nº 1.366 - v.1º|12|50

DEMAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gewiand, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Alfredo Demayo, casado, yugoeslavo, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve y doña Sofía Ciklaj, soltera, yugoeslava, domiciliada en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DEMAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Compra, Venta de Tejidos en General y sus afines por cuenta de terceros, comisiones y representaciones. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa cuotas que representan Nueve mil pesos m|n. por el socio don Alfredo Demayo y diez cuotas que representan Mil pesos m|n. por el socio doña Sofía Ciklaj. — Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Alfredo Demayo, quien por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando solo teniendo en esa forma el uso de la firma social. — Al gerente le queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevo gerente y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Alfredo Demayo y treinta por ciento para doña Sofía Ciklaj. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los siete días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Alfredo Demayo. — Sofía Ciklaj.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.27|11-Nº 1.374-v.1º|12|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jeramel Masel, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 349; Don Jouda León Braunstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2235 y Jacinto Babsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 706, por una parte y los señores Roberto Armando y Carlos Alberto Liuzzi, ambos argentinos y casados, domiciliados en Costa Rica 4482, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas social y crédito, a la vez que modificar el contrato social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado con fecha 10 de noviembre de 1942, ante el Escribano Don Manuel Rubinstein, Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1161, al folio 326, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Masel y Braunstein, ceden y transfieren a los señores Liuzzi, por partes iguales las doce cuotas de que son dueños titulares cada uno de ellos de la sociedad nombrada precedentemente y el señor Babsky, cede a los mismos señores Liuzzi, diez de sus doce cuotas. Los socios Masel y Braunstein, ceden asimismo a los señores Liuzzi, sus créditos que tienen contra dicha sociedad y aclarándose que los cedentes son los únicos socios, no requiriéndose otra conformidad, aceptando los cesionarios dicha cesión. Las cutas sociales son de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Se fija el precio total global de la cesión en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|nal.), que los cedentes recibieron, por lo cual otorgan a los cesionarios carta de pago en forma. — Tercero: De común acuerdo todos los firmantes modifican la cláusula f), del contrato social, quedando sin efecto la designación de gerentes de los cedentes señores Masel y Braunstein, por haber cedido totalmente sus cuotas y el señor Babsky por haber cedido parcialmente. Quedan designados los señores Liuzzi como gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta, rigiendo las demás estipulaciones de la cláusula modificada. De conformidad se firma por las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Jeramel Masel. — Leon Braunstein. — Jacinto Babsky. — Roberto A. Liuzzi. — Carlos A. Liuzzi.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.383 - v.1º|12|50

ESTABLECIMIENTO ALSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Angel Alessio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho, Capital; Genaro Alessio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho; Santiago Finkelstein, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, dep. "C"; Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Viale doscientos veinte y uno, dep. "B"; Pascual Krigun, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil ochocientos treinta y nueve, piso 1º "D"; Oscar Schwab, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; Abraham Hersch Schwab, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Jean Jaurés mil novecientos sesenta y uno, Valentín Alsina, y don Osias Hers Stark, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Cucha Cucha mil catorce, Capital; se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo no obstante ello instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República e inclusive en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto inmediato dedicarse a la compraventa de rezagos y batido de subproductos textiles y a realizar la misma operación por cuenta de terceros. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de un año con opción a dos años más, plazo que deberá contarse a partir del primero de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta, día al que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La opción a que se refiere el presente artículo se considera establecida a favor de todos los socios, entendiéndose que la Sociedad será prorrogable por el término de la opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestara su voluntad de disolverla al finalizar el primer año. Para ser válida esta manifestación de voluntad deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha de vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciados en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará dividido en quinientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el resto o sea la cantidad de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles y útiles. La proporción en que los distintos socios aportan su capital,

es la siguiente: El Sr. Angel Alessio, Treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas del valor indicado; el Sr. Genaro Alessio, Treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas; el Sr. Santiago Finkelstein, cuarenta mil pesos, o sean ochenta cuotas; el Sr. Simón Leiba Finkelstein, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean treinta y cinco cuotas; el Sr. Pascual Krigum, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean treinta y cinco cuotas; el Sr. Oscar Schwab, Cincuenta y dos mil quinientos pesos, o sean ciento cinco cuotas; el Sr. Abraham Hersch Schwab, Veinte y dos mil quinientos pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas; y el Sr. Osias Hersz Stark, Veinte y cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas de igual valor o sea de quinientos pesos m|n. cada una. Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución, los siguientes: y sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. — Sexta: Los socios señores Angel Alessio, Santiago Finkelstein, Oscar Schwab y Osías H. Stark, invisten con idénticas facultades el carácter de gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de la misma, en forma ya sea conjunta o alternativa dos cualesquiera de los socios gerentes, según lo requieran las necesidades de los negocios sociales. A pesar y sin perjuicio de lo establecido en la primera parte de esta cláusula, todos los socios se obligan a dedicar la atención y necesidades de los negocios sociales, todo el tiempo que la buena marcha de éstos requiera o toda la actividad a que ese efecto indiquen los gerentes, los que a ese fin deberán actuar conjuntamente. En lo que respecta al Sr. Osias H. Stark, éste se obliga a dedicarse por entero a la atención de los intereses sociales, con absoluta prohibición de realizar ninguna otra actividad que distraiga su tiempo de la atención permanente del negocio, a cuyo efecto deberá iniciar diaria y personalmente las actividades, debiendo permanecer en los depósitos o escritorios de la Sociedad durante todo el tiempo de la permanencia del personal. No obstante la calidad de gerentes que invisten los cuatro socios ya indicados, dicha calidad no autoriza a suscribir documentos que obliguen a la Sociedad, como cheques, vales, letras, pagarés u otros semejantes, ni suscribir contratos ni otras obligaciones, documentos todos que para poder ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, deberán ser suscriptos conjuntamente por dos cualesquiera de los mencionados gerentes. Podrán sí, todos los socios, con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones Públicas y Grandes Reparticiones Autárquicas o en Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o Particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, como así también intervenir en todos los trámites indispensables o necesarios para hacer participar a la Sociedad en Licitaciones Públicas o Privadas. Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se consideren necesarios o convenientes a los efectos de la contabilidad. Aprobado que sea por los socios el mismo, los beneficios que arroje serán distribuídos en la proporción de sus aportes, debiendo los socios soportar las pérdidas en esa misma proporción. — Octava: Los socios, y de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva, no podrán retirar suma alguna sino sobre utilidades realizadas y líquidas con excepción del Sr. Osías H. Stark, quien podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos m|n. a cuenta de utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato dos cualesquiera de los socios conjuntamente, podrán pedir la disolución de la Sociedad cuando el balance arrojare pérdida de capital del mismo. En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que corresponden al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas; la primera de las cuales será abonada a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontraran pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentran pendientes. Los socios podrán también convenir la continuación de la Sociedad con los herederos quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo necesariamente de dos socios. Para este caso deberá practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad, debiendo a ese tiempo distribuirse o soportarse las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: En caso que cualquiera de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se conviere la cesión. Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva, no podrán ser transferidas a terceros, sin el voto de las tres cuartas partes de los socios y en la forma que lo establece la última parte de la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Tercera: Que la convenido entre los socios en este acto, que los depósitos de esta Sociedad se instalarán en los galpones ubicados en la intersección de las calles Jean Jaurés y Ombú, de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, cuyo arrendamiento queda fijado en la suma de Ocho mil pesos mensuales. En dicha locación, quedan también comprendidas una enfardadora eléctrica, una balanza capacidad de 20 toneladas, marca Bianchetti y un aparejo eléctrico para elevar fardos, comprometiéndose las partes en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, a devolver el local arrendado a sus propietarios en perfecto estado y desocupado, una vez disuelta y liquidada la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de esta Sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha expresados ut supra. — Angel Alessio. — O. Schwab. — P. Krigum. — O. Stark. — Simón L. Finkelstein. — S. Finkelstein. — Genaro Alessio. — A. H. Schwab. — E|l.: Juez de Comercio de la Capital de la República. (Vale). — Buenos Aires, 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570.— e.27|11-Nº 1.401-v.1º|12|50

FINANCIERA IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 749. Primer Testimonio. Número Doscientos Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, don Natalio Faverio, argentino, de cincuenta años de edad, casado en terceras nupcias con doña María Lotito, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y cinco, Sexto B; don José Sola, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victorina Arancibia, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos ochenta y cinco; don Luis Gil Garro, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lucía Baudino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y ocho, Quinto B; doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Gil Garro, domiciliada en la calle Coronel Díaz, número mil ochocientos cuarenta y dos, Tercero A, y doña María Luisa Castrillón de Martín, argentina, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Isidoro Antonio Martín, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil seiscientos noventa y ocho, todos en esta Capital Federal, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, así como también que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo las señoras Sola de Gil Garro y Castrillón de Martín, en uso de las facultades que les acuerda la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, incisos a y b del Artículo tercero, y dicen: Que han convenido en asociarse y con tal fin Otorgan y Declaran: Primero: Desde la fecha, los comparecientes señores don Natalio Faverio, don José Sola, don Luis Gil Garro, doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro y doña María Luisa Castrillón de Martín, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta República Argentina, bajo la denominación de "FINANCIERA IMPORTADORA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número ciento veinte y siete, Oficina quinientos cinco, sin perjuicio de modificarlo, pudiendo establecer sucursales, Agencias o Representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable por otro período igual. Si no mediare oposición de alguno de los socios, manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Tercero: El objeto primordial de la Sociedad será: Financiar, constituir o participar en toda clase de Sociedades comerciales o industriales en formación o ya existentes en calidad de socio activo, comanditario, en participación o como simple prestataria y a la importación, exportación y comercialización de materias primas y manufacturadas y materiales críticos ferrosos o no ferrosos u otros. Puede también dedicarse a los ramos de consignaciones y representaciones en general y o a cualquier otro negocio o actividad afin al objeto de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Doscientas cuotas el socio señor Natalio Faverio, o sean Doscientos mil pesos; Veinte cuotas el socio señor Luis Gil Garro, o sean Veinte mil pesos; Veinte cuotas el socio señor José Sola o sean Veinte mil pesos; Ochenta cuotas la socia señora Alicia Victoria Sola de Gil Garro, o sean Ochenta mil pesos, y Ochenta cuotas la socia señora María Luisa Castrillón de Martín, o sean ochenta mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto, los socios integran el cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, o sea la suma de Doscientos mil pesos nacionales, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de esta escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y las que expresamente se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Administrar los bienes sociales libremente y hacer uso de la firma social. b) Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Instituciones Autárquicas, Reparticiones y Oficinas Públicas y privadas. c) Efectuar depósitos de dinero y valores; librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto, y toda otra operación bancaria con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como así también de toda otra Institución bancaria Oficial, mixta o particular, creada o a crearse y de sus sucursales; d) Conferir poderes generales o especiales. e) Tomar, librar, aceptar o endosar letras, giros o pagarés y cualquier otro documento comercial. f) Recurrir ante la Justicia Federal u ordinaria de cualquier fuero o jurisdicción en defensa de los intereses sociales. g) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones a título oneroso o gratuito. h) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías reales o personales. i) Solicitar patentes de invención y registrar marcas de Comercio; j) Nombrar y remover empleados y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Gerente o Gerentes no podrán actuar particularmente ni como Gerentes Administradores o Directores de otra empresa con finalidades y objeto similares a los de esta Sociedad, sin previa autorización dada por escrito por los demás socios. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Septimo: Nómbrase por este acto Gerentes a los socios señores don Natalio Faverio y don José Sola, debiendo para obligar a la Sociedad firmar conjuntamente ambos Gerentes, o un Gerente con cualquiera de los otros socios. — La firma social se usará anteponiendo a lo denominación social "Financiera Importadora del Plata S. R. L.", la particular de los Gerentes intervinientes. — Octavo: Los Gerentes no gozarán de sueldo, porque la remuneración a sus tareas está comprendida en el porcentaje de las utilidades determinado en el artículo Décimo de este contrato.

— Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha los inventarios y balances generales y confeccionarse los Estados demostrativos de ganancias y pérdidas. Todos estos estados deberán ser aprobados por los socios en Asamblea convocada al efecto: necesitándose para su aprobación como mínimum, el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal para constituir el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que la Asamblea de socios resuelva constituir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Natalio Faverio el treinta por ciento; a don José Sola, el siete por ciento; a don Luis Gil Garro, el siete por ciento; a doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro, el veinte y ocho por ciento y a doña María Luisa Castrillón de Martín, el veinte y ocho por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: El socio que deseare retirarse de la Sociedad con anticipación al vencimiento del presente contrato o de sus posibles prórrogas, deberá comunicar a los demás socios su deseo por telegrama colacionado y en sus respectivos domicilios reales. — El retiro podrá hacerse únicamente al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales posteriores al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. — Duodécimo: El valor de las cuotas del renunciante se determinará en base al precitado balance y se hará efectivo a opción de la sociedad, en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio o en cuatro cuotas semestrales iguales de vencimientos escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá efecto a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes que deberán documentarse no devengarán interés. — La Asamblea de socios podrá resolver la

aplicación de un descuento de hasta el diez por ciento del haber que corresponda al socio renunciante y que quedará a beneficio de la Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios judicialmente declarada, sus herederos o representantes legales, con representación unificada, ingresarán a la sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que correspondan al socio fallecido o incapacitado, con exclusión de los inherentes al cargo de Gerente o Director Técnico de la Sociedad, en su caso. — A la fecha del balance inmediato siguiente a la incorporación de los herederos o representante legal, los demás socios resolverán su incorporación definitiva o su exclusión de la Sociedad. —

En el primer caso, la incorporación quedará firme y no podrá hacerse uso de la otra alternativa. En caso de que los socios restantes resuelvan la separación de los herederos o representante legal, se les abonará a los mismos el haber que les correspondiere en la Sociedad, conforme al último balance, con más una prima del diez por ciento de dicho haber. El pago podrá hacerse a opción de la Sociedad, en una sola cuota, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas iguales de vencimiento semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota será a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, devengarán el siete por ciento de interés anual.

— Décimo Cuarto: Los socios deberán reunirse en Asamablea por los menos una vez al año o cuando lo convoque alguno de los Gerentes por su iniciativa o a pedido de alguno de los socios para considerar la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea se realizará válidamente en primera citación con la presencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital, y en segunda citación con cualquier número. — Cada cuota dá derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término de duración o de sus posibles prórrogas; b) A pedido de cualquiera de los socios cuando un ejercicio cualquiera demuestre una pérdida del cuarenta por ciento del capital, y c) Por resolución de una Asamblea de socios con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

En cualquiera de estos casos los Gerentes tendrán las funciones de liquidadores. —

Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores; designados uno por cada parte con intereses en contra, quienes designarán un tercero para el caso de empate. — Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y el laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de sometido a su juicio la divergencia; el laudo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden dejan por concluído y perfeccionado este contrato que se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampilas de valor de Mil seiscientos pesos moneda nacional. En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos a don Robustiano Reyna Almandos y doña María Estela de Angelis, vecinos y mayores de edad de lo que doy fe. — José Sola. — Natalio Faverio. — Luis Gil Garro. — Alicia V. de Gil Garro. — María Luisa C. de Martín. — R. Reyna Almandos — María Estela de Angelis. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro número cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Financiera Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente, del un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner. —

Buenos Aires, 16 Noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 565.— e.24|11-Nº 1.233-v.30|11|50

DULAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha veinticinco de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Juan Jorge Víctor Desiré Dubuquoy vendió a sus consocios Nicholas (Nicolás) Lawrie y al doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola las diez cuotas de quinientos pesos cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "DULAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de 2.500 pesos y en la proporción de nueve cuotas a don Nicholas (Nicolás) Lawrie y una cuota al doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50. — e.24|11-Nº 1.251-v.30|11|50

PEDRO C. LACOSTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaria del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, convienen los señores Jorge Agustín Cichero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número un mil trescientos ochenta; Jorge José Del Giudice, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín novecientos treinta y tres; María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve con la comparencia de su esposo Marcelo Alberto Marcó del Pont, argentino, quien le da su consentimiento para que forme y constituya la sociedad a que se aludirá en la proporción consignada, cumpliendo con todos los objetivos de la misma; Pedro César Lacoste, argentino, casado, domiciliado en la calle Itapirú número trescientos setenta y uno, de la ciudad de Morón; Luis Felipe Auguste, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil ciento veinte y Juan Carlos Lacoste, argentino, casado, domicilindo en la calle San Martín número doscientos diez y seis, todos mayores de edad, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de noviembre del año en curso, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "PEDRO C. LACOSTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) negocios financieros mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales y d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral. — Artículo Tercero: Para realizar los fines del artículo anterior, esta Sociedad podrá ejecutar las siguiente operaciones: a) intervenir en la constitución, administración y dirección de las sociedades en que estuviere interesada, comprar o vender en la forma que lo creyere conveniente la Gerencia, el activo o pasivo de las mismas, estando facultada para abonar las sumas al contado o a plazos, en moneda legal o en cualquier otra, o en títulos, acciones o cualquier otro valor y especie, como también para comanditar en la forma, condiciones, clases y por las sumas que la Gerencia lo creyera conveniente, a otras sociedades establecidas o a establecerse. b) Contratar emprestitos, realizar operaciones de bolsa, giros, cuenta corriente, descuentos; dar o tomar dinero en préstamo, ya sea en papel moneda, títulos, con o sin garantías hipotecarias, u otras garantías o sin ellas, cuyas operaciones podrá efectuar directamente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o con otras instituciones bancarias nacionales, o provinciales o particulares y casas de crédito establecidas o que se establezcan en lo sucesivo en esta República o en el exterior, como asimismo con sociedades o particulares. c) Aceptar mandatos de todas clases y sustituirlos, aceptar capitales en consignación, comprar, vender, permutar, o de cualquier otra manera adquirir o enajenar ya sea por cuenta propia o de terceros, muebles, acciones, títulos de renta, semovientes en general, cereales, lanas, cueros o cualquier otro fruto del país o del extranjero, tomar representaciones, consignaciones de mercaderías, hacienda o frutos del país pudiéndoles recibir en depósito, importar o exportar, realizar comisiones, corretajes y transportes en general. d) Efectuar sin limitación de ninguna especie, toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan atinencia con el objeto social y siempre que no estén en pugna con las disposiciones legales o contractuales. e) Comprar, vender, permutar y arrendar tierras e inmuebles en general, como asimismo construir toda clase de instalaciones necesarias a las explotaciones de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros en el país o fuera de él. f) Dar o tomar bienes en general en arrendamiento y administrarlos, subarrendarlos y adquirir y ceder cualquier contrato de locación. g) Subdividir campos y otros terrenos, poblarlos, explotarlos o formar colonias y fundar poblaciones, con sus trazados en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos, fijando las reservas fiscales que corresponden y haciendo donaciones; cuyos bienes inmuebles podrá vender en la forma y condiciones que estime más ventajosa. h) Y finalmente, ejecutar toda otra operación, acto o contrato que sea inherente al objeto social según el uso y costumbre del país, y de acuerdo con las leyes del mismo o del lugar en que se lleven a cabo. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por tres años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales los socios por unanimidad de votos decidirán si en lugar de la disolución de la Sociedad, la misma se prorroga o si se transfieren las cuotas de capital. Seis meses antes de la expiración de este contrato el Gerente citará por telegrama colacionado a los demás socios para decidir sobre lo prescripto en este artículo, si así no lo hiciere cualquier socio podrá citar a reunión con el mismo fin. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, cuarenta cuotas; señor Jorge Agustín Cichero, cuarenta cuotas; señor Jorge José Del Giudice, cuarenta cuotas; señor Pedro César Lacoste, veinte cuotas; señor Luis Felipe Auguste, cinco cuotas y señor Juan Carlos Lacoste cinco cuotas, capital totalmente suscripto en dicha proporción e integrado de la siguiente forma: señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont, señores Jorge Agustín Cichero, Jorge José Del Giudice y Pedro César Lacoste en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y los señores Luis Felipe Auguste y Juan Carlos Lacoste, en muebles el total de lo suscripto (según inventario que se acompaña).

— Artículo Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Pedro César Lacoste, el que tendrá el uso de la firma social, debiendo obligadamente suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Pedro C. Lacoste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia temporal del Gerente, lo reemplazarán con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades los socios Jorge Agustín Cichero y Juan Carlos Lacoste o Luis Felipe Auguste conjuntamente. — En este caso la firma social será a la orden conjunta entre el primero y cualquiera de los dos segundos. — Artículo Séptimo: El Gerente sólo podrá obligar la firma social en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el Gerente tiene las siguientes facultades: reunir a los socios cuando lo considere oportuno o las necesidades del giro social así lo reclamen, pero es su obligación hacerlo por lo menos una vez al año. Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales e generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; y además aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. También se faculta expresamente al Gerente para efectuar todo género de operaciones, a nombre exclusivo de la sociedad, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se deja especial constancia que las enumeraciones de este artículo son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: La sociedad llevará además de los libros de comercio que determina la Ley, un libro de actas rubricado donde se transcribirán todas las resoluciones adoptadas en las asambleas y las disposiciones de Gerencia. — Artículo Noveno: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá: el setenta y cinco por ciento, por partes iguales, entre los socios Pedro César Lacoste, Luis Felipe Auguste y Juan Carlos Lacoste y el veinticinco por ciento restante se distribuirá de la siguiente forma: un tercio a la señora María Irene Esteves Balado de Marcó del Pont; un tercio al señor Jorge Agustín Cichero y el tercio restante al señor Jorge José Del Giudice. Las utilidades podrán ser retiradas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual, pero después de treinta días de aprobado el balance correspondiente. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Artículo Décimo: Para el caso de transferencia de cuotas de capital a que se refiere el artículo cuarto de este contrato, tendrán prioridad para su compra, los socios que pertenezcan al grupo del cedente, considerando, a este efecto, a los socios divididos en dos grupos, de acuerdo a los porcentajes del setenta y cinco por ciento y veinticinco por ciento a que se refiere el artículo anterior. — Artículo Décimo Primero: Los socios gerentes o no gerentes, no podrán ejercer por sí, o por interpósita persona, otros negocios u operaciones particulares equivalentes a las establecidas en este contrato, con excepción de aquellas que hubiere iniciado con anterioridad al primero de noviembre del corriente año. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará de la siguiente forma: una vez practicado el balance general, el gerente notificará por telegrama colacionado a los socios que el mismo se encuentra a disposición de éstos en el domicilio legal de la sociedad por el término de diez días corridos, para que lo aprueben o formulen las objeciones que tengan que oponer. Si transcurrido el plazo aludido no se hubieren hecho observaciones, el balance general quedará aprobado automáticamente. — Artículo Décimo Tercero: Todas las decisiones que

se adopten en las asambleas de socios deberán aprobarse por unanimidad de votos. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha de la muerte del causante o de ser declarada su incapacidad o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades devengadas y aun no percibidas por la sociedad, en tal oportunidad, serán liquidadas a los herederos o representantes anualmente y en la medida en que se hayan hecho efectivas. Como tales beneficios no serán líquidos, se fijará un porciento de gastos para los mismos el que será igual al promedio resultante para los ejercicios corridos hasta esa fecha. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el socio gerente de acuerdo a las prescripciones determinadas por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los socios señores Jorge Agustín Cichero y Jorge José Del Giudice, podrán ejercer libremente sus profesiones de abogado y contador público nacional, respectivamente. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Extendido en cinco papeles sellados de diez centavos, habilitados, números trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y uno, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres, trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cuatro y trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco. — Firmado: María Irene E. B. de Marcó del Pont; Marcelo Alberto Marcó del Pont; Jorge A. Cichero; L. F. Auguste; J. C. Lacoste; Jorge José Del Giudice y P. C. Lacoste.

Buenos Aires, 20 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 650.— e.27|11.-Nº 1.357.-v.1º|12|50

PARCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Higinio Pérez Arce, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Catalina 1364, de esta Capital y don Fidel Benlliure, argentino, casado, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Croce 345 de la localidad de Lomas de Zamora, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Girará bajo la denominación y razón social de "PARCE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Artículo Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad se establece por el término de un año, entrando en vigor desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Dicho término puede prorrogarse, automáticamente, indefinidamente, salvo voluntad expresa en contrario de los socios y que se reglará de acuerdo a las cláusulas que más adelante se detallan. — Artículo Cuarto: Objeto principal. — La Sociedad se dedicará a la compra-venta, representaciones y consignaciones de terrenos, lotes y loteos y a la construcción de inmuebles, edificios y obras, en dichos o en otros terrenos. También se dedicará a agencia de turismo y reserva y venta de pasajes. Podrá asimismo la Sociedad dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, dedicarse asimismo a operaciones de importación y exportación; explotación de patentes y marcas y representaciones de todas las clases, pudiendo ser ampliado el objeto de los comercios en general y cualquier otro negocio que vieran convenir, no comprendido en los especificados, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios, mediante resolución que se extenderá en el libro de actas de la Sociedad. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: señor Higinio Pérez Arce, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Fidel Benlliure, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran el treinta y cinco por ciento de sus aportes en dinero efectivo y el treinta por ciento en muebles y útiles según inventario suscripto en la fecha que se agrega en sello aparte y forma parte del presente contrato, obligándose a integrar el treinta y cinco por ciento restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad, cuyas cuotas podrán ser suscriptas por los actuales socios, salvo el caso que éstos resolvieran por unanimidad admitir nuevos socios. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por ambos socios en carácter de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social separada, conjunta o alternativamente. Representarán a la Sociedad en todos sus actos y, sin que las facultades que se expresan a continuación tengan un carácter limitativo, conducirán todos sus negocios: podrán autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias y arrendamientos de bienes inmuebles, muebles, semovientes, como asimismo de mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir los bienes enumerados precedentemente, inscribir y renovar patentes y marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer gestiones y trámites en las Aduanas, Ministerios, Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, Aeronavegación, etc. Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas; giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías: formular facturas y protestos; comprometer en árbitros y amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales; nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y conferir poderes especiales de administración y judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente, pudiendo demandar y contrademandar, contestar demanda y contrademanda, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recusarles, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, resciciones de contratos o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimiento de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, desistir, substituir, dar carta de pago, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar dinero o tomar prestado, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; constituirse en depositarios; formar sociedades; constituirse en fiador; constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. No obstante las facultades anteriormente enumeradas no podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas a sus negocios. — Artículo Octavo: Balance, utilidades y pérdidas. — Anualmente se formulará el día 31 de diciembre, un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades en la siguiente proporción: al señor Higinio Pérez Arce, el cincuenta por ciento y el señor Fidel Benlliure, el cincuenta por ciento restante. Los socios podrán acordar la formación de reservas especiales. Si del balance anual resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de los beneficios. El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser practicado, reputándose aprobado si en dicho término no se formulare objeción alguna al mismo, por escrito y fundada. — Artículo Noveno: La Sociedad llevará los libros de contabilidad rubricados que prescribe el Código de Comercio, como asimismo otros registros contables que se estimen necesarios. También llevará un libro de actas, en el cual se harán constar todos los acuerdos sociales. Los acuerdos sociales para que surtan sus efectos deberán tomarse por el voto unánime de los socios. — Artículo Décimo En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la Sociedad, interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Undécimo: Disolución. — Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios Gerentes, salvo el caso que se nombrasen a terceras personas. El procedimiento a observarse, consistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los señores socios componentes, dejan formalizado el contrato social de "Parce y Cía. S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 495.— e.27|11-Nº 1.329-v 1º|12|50

S. A. D. R. Y. A.

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Niceto Santiago de Loizaga, argentino naturalizado, casado; Don Antonio Sella Tomba, argentino, soltero, y don Augusto Hale, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "S.A.D.R.Y.A., SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico dos mil ciento cuarenta y cuatro al cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y/o comercialización de productos industriales de cualquier naturaleza, así como también actuar como agente de distribución de firmas industriales, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para su desenvolvimiento, sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo cualquiera de los socios al vencimiento de cada año social, solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Don Niceto Santiago de Loizaga, veinte cuotas; Don Antonio Sella Tomba, diez cuotas y Don Augusto Hale, diez cuotas. Las cuotas del socio de Loizaga, en su totalidad, y las de los socios Sella Tomba y Hale, éstas en la mitad han sido integradas en dinero efectivo, mercaderías, créditos y demás en la forma que ilustra el inventario respectivo, firmado por los socios. Hace constar el autorizante que el capital integrado lo constituye el activo y pasivo de la ex sociedad comercial colectiva "S.A.D.R.Y.A. (Sociedad Argentina de Representaciones y Agencias) Loizaga y Compañía", que en esta misma fecha se disuelve, habiéndose publicado los edictos que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y desinteresados los acreedores presentados en término legal. Del certificado que se agrega a la presente, se acredita que la sociedad extinguida no adeuda suma alguna bajo ningún concepto hasta el veintiocho de Febrero último al Instituto Nacional de Previsión Social. Las cinco cuotas restantes de los

socios Sella Tomba y Hale serán integradas antes del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Sella Tomba, a quien se designa Gerente. En caso de impedimento o ausencia de éste se hará cargo de la administración de la Sociedad el señor Niceto Santiago de Loizaga con carácter de Gerente y con las mismas atribuciones. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. Asimismo el Gerente no podrá comprometer su firma particular en documentos de favor. — Octavo: El Gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir en nombre de ella el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos y permutarlos, por los precios y demás condiciones que juzgue conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlos o cancelarlos, dar y tomar posesiones, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, Instituciones de Créditos y demás Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, conferir poderes generales o especiales.

— Novena: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios después de transcurrido treinta días a contar del día del asiento, todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del Balance. En caso contrario se computarán de acuerdo a este último. Las cuentas deudoras, morosas o en concurso no figurarán como parte del activo, por instalaciones, muebles y útiles y demás, serán autorizadas en la forma que determinen los socios por mayoría de capital y como lo permitan las leyes respectivas. De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan por mayoría de capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado e integrado. En igual forma contribuirán a las pérdidas. — Décimo Primero: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés.

— Décimo Segundo: El deceso o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el retiro del capital, en cuyo caso se ajustarán las normas a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y undécima o bien en continuar dentro de la Sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar personería. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Leída que les fué la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Niceto S. Loizaga. — Sella. — Augusto Hale. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos seis y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Hale — Nacional. Vale. Hay dos sellos. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 345.— e.27|11.-Nº 1.419.-v.1º|12|50

S.A.R.A.
Sociedad Argentina
Repuestos Automotores
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se celebra el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituído por los señores Guido Manuel Becco, argentino, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Angel Harburguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos dos, Capital, ambos mayores de edad. Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el rubro "S.A.R.A." (SOCIEDAD ARGENTINA REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra-venta y fabricación de repuestos para automotores, mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros como así también a importación, exportación, representación, etc., sin perjuicio de toda otra actividad lícita que podrá desarrollar. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija actualmente en la calle Viamonte número mil setecientos diez y nueve de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por diez años con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año. Los socios podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad previa comunicación por escrito con treinta días de anticipación como mínimo y con efecto a los dos años del comienzo del plazo contractual. Si no se solicitara la disolución anticipada en esta oportunidad, se seguirá el mismo régimen durante dos años más y así sucesivamente hasta completar los diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Quinientos Pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: don Guido Manuel Becco, doscientas cuotas de un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y don Angel Harburguer, cien cuotas de un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual fué antes de ahora totalmente integrado en efectivo, habiéndose con posterioridad adquirido mercaderías, muebles y útiles, según detalle del inventario general practicado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, con cuyas cifras se iniciará la contabilidad de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en calidad de gerentes. El socio don Guido Manuel Becco deberá dedicarse a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El socio don Angel Harburguer puede dedicarse libremente a otras actividades ajenas a este negocio. — Séptimo: El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "Gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni responsabilidad de cualquier naturaleza por terceros. Quedan facultados los gerentes bajo las condiciones preexpresadas para: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., librar y depositar valores y fondos, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando toda clase de escritura pública o privada que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al sólo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general el día treinta de agosto y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes fundamentales solicitase durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen los balances generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado serán distribuídas o soportadas entre los socios de acuerdo al número de cuotas de capital de cada uno. — Noveno: La sociedad efectuará reuniones, por lo menos una vez al mes, cuyos resultados, en cuanto se tratase de decisiones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. Para todos los procedimientos, cada socio tendrá un solo voto y en caso de empate se someterá al régimen previsto en el artículo décimo segundo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con el representante unificado de los herederos o del impedido. La sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual, el socio sobreviviente resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados le será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal. De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar el tercero para el caso de diferencias, laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercer día contado así: para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros, arbitradores, amigables componedores por cada una divergentes, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad, que las partes se obligan a respetar fielmente. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobreraspado: "Cualquiera", "por" vale. — G. M. Becco. — Angel Harburguer.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.27|11-Nº 1.423-v.1º|12|50

SANTA TERESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco dias que "SANTA TERESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta celebrada el 9 de noviembre de 1950, por ante el escribano don Rafael M. Victorica, ha modificado la cláusula quinta del contrato, aceptando la renuncia del socio co-gerente don Constantino Rodríguez Salgado y ha nombrado en su reemplazo al señor Camilo Rodríguez Monasterio, con retención por este último del puesto de director técnico de la fábrica, que por contrato le corresponde. — Buenos Aires, noviembre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|11-Nº 1.414-v.1º|12|50

SAVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Savino, Soc. de Resp. Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Anselmo Savino, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado con Regina Colzani, con domicilio en San Martín doscientos cincuenta, Ramos Mejía; Manuel Enrique Miguel Tallavi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con Gilia Silena Da Rin, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta tres mil ochenta y cinco, Capital Federal y Benjamín Levy, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con Josefina Nelly Landajo, con domicilio en Norberto Quirno Costa treinta y nueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: La sociedad girará con la denominación "SAVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Homero trescientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones o constituir otro u otros domicilios legales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Savino & Cía., integrada por los mismos socios y en el mismo domicilio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día once de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la fabricación de maquinarias industriales y sus anexos, pudiendo dedicarse a importación, exportación y cualquier operación necesaria y|o conveniente. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad, los tres socios indistintamente, quienes podrán en tal carácter comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar operaciones sin limitación alguna en los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la Rep. Argentina,

de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares existentes o a crearse, emitir cheques contra cuentas corrientes con provisión de fondos o con crédito en descubierto, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locador o locatario, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles, celebrar actos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza, realizar cualquier otro acto conducente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros o documentos de favor o complacencia, salvo conformidad expresa de todos los socios.

— Sexta: Indistintamente, los socios representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas existentes o a crearse. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios cualesquiera, salvo en los casos de operaciones inmobiliarias que deberán firmar los tres socios conjuntamente. En todos los casos deberán firmar con su firma particular precedida de la razón social. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones análogas a las que la sociedad se dedica principalmente, ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan la misma explotación, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Noveno: La dirección técnica industrial estará a cargo del socio señor Anselmo Savino, estando la dirección administrativa a cargo del socio señor Benjamín Levy, colaborando industrial y administrativamente el socio señor Manuel Enrique Miguel Tallavi. — Décima: El capital social queda fijado, suscripto e integrado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Anselmo Savino, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; a Benjamín Levy, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y a Manuel Enrique Miguel Tallavi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Décima Primera: La integración del capital que aporta cada socio o sean cien cuotas de mil pesos cada una equivalentes a cien mil pesos moneda nacional se realiza con la tercera parte que le corresponde a cada uno del superávit de la explotación que conjuntamente tenían por partes iguales, según balance que se formula por separado y que forma parte del presente contrato. — Décima Segunda: Si antes del vencimiento de duración de la sociedad, algún socio manifestara su voluntad de retirarse de la misma, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado u otra forma expresa y debidamente constatada con una anticipación no menor de tres meses. Los socios que continuasen podrán optar por lo siguiente: a) Disminuir el capital social en la parte que corresponde al socio saliente; b) Adquirir al socio saliente por partes iguales entre los socios que queden, sus cuotas de capital, pagando su importe. En ambos casos dicho importe con más o menos la utilidad o quebranto respectivamente, deberá satisfacerse en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas con el interés del siete por ciento anual.

— Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por lo siguiente: a) Admitir a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificados en una persona que los represente en la sociedad; b) adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, por partes iguales entre los socios que quedaren; c) disminuir el capital social en la parte de capital del fallecido o incapacitado; d) disolver la sociedad de acuerdo a la ley. En caso de optar por lo dispuesto en los incisos "b" y "c" es decir adquisición de cuotas o disminución del capital, el importe de las cuotas con más o menos la utilidad o quebranto respectivamente deberá pagarse en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros, sin el consentimiento expreso y conjunto de los demás socios. — Décima Quinta: Anualmente se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias cuya aprobación deberá ser hecha por todos los socios, entendiéndose que todos están conformes si antes de transcurridos quince días de haber recibido una copia del mismo no manifestaran su disconformidad concretando sus observaciones. — Décima Sexta: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas respectivamente, por partes iguales entre los socios a razón de una tercera parte cada uno. Las pérdidas deberán ser cubiertas con futuras utilidades. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Décimo Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, será resuelta por tres árbitros arbitradores, nombrados uno por cada uno de los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, podrá ser recurrido ante la Justicia Competente. Los árbitros que se designaren deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles de designados. Extendido el original del presente contrato en tres sellados de veinte centavos números diez mil ciento noventa y siete, diez mil ciento noventa y ocho y diez mil ciento noventa y nueve, de la serie "J" y bajo tales conceptos dan por formalizada la sociedad "Savino Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — Savino Anselmo. — Manuel E. Tallavi. — B. Levy. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 390.— e.27|11-Nº 1.418-v.1º|12|50

UNION OESTE INDUSTRIAL FRIGORIFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Mil Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Leonardo Roldán casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, Don Felipe Roldán, casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, Doña María Isabel Vivot de Roldán, casada, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, Doña Ida Cristina Pagano de Roldán, casada, argentina, de cincuenta y dos años de edad, Doña Isabel Roldán de Gatti, casada, argentina, de treinta y cuatro años de edad y Don Oscar Roberto Roldán, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Don Leopoldo E. Gutiérrez, quedó definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Industrial de Corrientes" con domicilio en esta ciudad, con un tiempo de duración hasta el treinta de Junio de mil novecientos ochenta, la que tiene por objeto con el capital y que se rige por las demás disposiciones de que informa el respectivo estatuto, que certifico tener a la vista, doy fe, sociedad que fué autorizada a funcionar como tal de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez y seis de Setiembre de mil novecientos veinte y nueve y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, bajo el número setenta y ocho, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales. Posteriormente, quedó resuelto modificar el artículo cuatro del Estatuto en sentido de reducir el capital social a la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificación que aprobó el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno y lo que se protocolizó según escritura de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el Escribano de esta ciudad Don Moisés Vengerow, se tomó razón de la misma en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuarenta y siete, al folio setenta y dos del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales. Con anterioridad a la reforma que antecede quedó resuelto modificar el estatuto en lo que concierne a la denominación social por la de "Unión Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y además con respecto a la forma de emisión de acciones, modificación estatutaria que fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo sus actuaciones protocolizadas con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano de esta ciudad Don Carlos Alberto Vivanco, y el testimonio de esa escritura en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ochenta y uno, al folio doscientos setenta y seis, del libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales. Los accionistas de la sociedad de la referencia resolvieron transformar la misma en otra sociedad de carácter de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo resuelto al respecto en la Asamblea General realizada el veinte y cuatro de Junio del corriente año y como consecuencia de ello la disolución anticipada de dicha sociedad anónima, disolución que fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha catorce de Agosto del corriente año, habiendo sido protocolizado el testimonio de las actuaciones de la referencia, por escritura otorgada ante mí con fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta, al folio mil quinientos uno de este mismo Registro, aún pendiente del trámite de inscripción y que en parte pertinente dice así: "Testimonio. Acta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Junio de 1950, del Libertador General San Martín a las 10 hs. en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo la Presidencia del Señor Leonardo Roldán y con la presencia del Señor Inspector de Justicia Dr. Eudoro Alberto Castro, se reunieron en primera convocatoria en el local social calle Luis Viale número tres mil ciento cuarenta y nueve con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de accionistas, estando presentes al acto los Señores accionistas, cuyos nombres y respectivas cantidades de acciones consta en el folio número veintiocho del libro de Asistencia de accionistas o sean los que se mencionan a continuación... De acuerdo con lo que antecede y después de algunas consideraciones más sobre el particular, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve transformar la sociedad anónima Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial en Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo esta última el mismo nombre, capital y responsabilidad esenciales de la sociedad transformada, las que se estipularán juntamente con las demás condiciones accesorias propias de su naturaleza, ajustándose a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el contrato que oportunamente otorgaran sus socios, que son los mismos accionistas a quienes corresponderán las cuotas en que se divida el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo valor y proporción que representan sus acciones de la Sociedad Anónima, según consta al comienzo de esta acta y de acuerdo a las constancias del Inventario y Balance General practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, declaran, que cualquier aumento o disminución de los valores del citado Balance General e Inventario de los bienes, quedan a cargo y por cuenta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Acto continuo, a indicación del señor Presidente, se aprobó también por unanimidad la siguiente resolución: Queda especialmente establecido, que a los efectos del artículo cinco de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad anónima subsistirá en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, en cuyo momento quedará automáticamente consagrada la transformación resuelta conjuntamente con el Decreto derogatorio de la personería jurídica de la Sociedad Anónima, debiendo a tal efecto efectuarse las publicaciones y demás trámites legales del caso. Acto seguido se pasó a tratar el segundo punto de la orden del día: Aprobación del nuevo contrato y estatuto social. Volvió hacer uso de la palabra el Señor Presidente, manifestando que el Directorio ya había estudiado y elaborado un proyecto de contrato social que a su entender consultaba plenamente los deseos de los señores accionistas. Después de dar lectura a dicho proyecto fueron aprobados por unanimidad todos los artículos del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que regirá entre los componentes de la misma y que fija su capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regular, resolviéndose igualmente por unanimidad el otorgamiento de la escritura de constitución social que de completa conformidad suscribirán los accionistas. Acto seguido se pasó al tercer punto de la Orden del Día... Buenos Aires, 14 Agos. 1950. Visto el expediente Nº 15.604|50, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 24 de Junio de 1950, resolvieron la disolución anticipada de la misma, como consecuencia de su transformación en sociedad de responsabilidad limitada y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Derógase el decreto de fecha 16 de Setiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad constituída en esta Capital, con el nombre de Sociedad Anónima Industrial de Corrientes, el 19 de Diciembre de 1928. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio. Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 17.084. Y los otorgantes continuaron diciendo: Que consecuente con los antecedentes precedentemente relacionados y dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, que se ha hecho mención en los mismos, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad. Primero: Entre los comparecientes Leonardo Roldán, María Isabel Vivot de Roldán, Isabel Roldán de Gatti, Felipe Roldán, Ida Cristina Pagano de Roldán, Oscar Roberto Roldán, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato. Esta sociedad tiene por objeto principal dedicarse a todo aquello que sea relativo o tenga atingencia directa o indirectamente con la industria frigorífica. Podrá también realizar en forma accidental o continuada cualquier otra actividad industrial o comercial. Esta sociedad además es una transformación natural y legal de la sociedad denominada "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas se hallan perfectamente identificadas entre sí por la continuación operada entre los socios de ésta y los accionistas de aquélla como por la identidad de capital y de los bienes que lo constituye y a esos efectos dejan expresamente establecido: a) Que la sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial". b) Que son de exclusiva cuenta de la primera todas las obligaciones emergentes de las Leyes que rigen en materia impositiva. c) Que la sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce y acepta los derechos y obligaciones que le competen en lo relativo a la legislación del trabajo del personal de la sociedad "Unión Oeste So-

ciedad Anónima Industrial y Comercial, especialmente en el reconocimiento de su antigüedad. d) Que los actos sociales de una no están desvinculados de los actos sociales de la otra, subsistiendo la misma responsabilidad. — Segundo: La sociedad podrá asimismo adquirir toda clase de bienes inmuebles, lo que a su vez podrá venderlos, hipotecarlos, permutarlos, de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos. Igualmente podrá la sociedad tomar participaciones o asociarse con sociedades comerciales y civiles o interesarse en empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El asiento principal de los negocios queda establecido en esta ciudad, calle Luis Viale número tres mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales como tener agencia o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinto: La sociedad adopta como razón o denominación social en la forma expresada en la cláusula primera, es decir: "UNION OESTE INDUSTRIAL FRIGORIFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, capital que está representado por el capital emitido y realizado y por los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad "Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial" según balance e inventario general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual es aportado de la siguiente manera: Leonardo Roldán, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, María Isabel Vivot de Roldán doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, Isabel Roldán de Gatti, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, Felipe Roldán, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ida Cristina Pagano de Roldán, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos y Oscar Roberto Roldán, cien cuotas o sean diez mil pesos. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto de aprobación de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital, en todos los casos los socios tendrán prioridad en su adquisición. El socio cedente deberá poner en conocimiento de los demás socios de su decisión por telegrama colacionado para que hagan uso de ese derecho de prioridad, los que deberán manifestarse al respecto dentro de los treinta días de la recepción del mismo. En el supuesto caso de que los restantes socios aceptaran esa proposición, las cuotas se adjudicarán en proporción a sus respectivos aportes de capital. Pero en cambio cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a cualquiera de los otros socios, sin necesidad de la previa conformidad, la cual dejan desde ya expresada en ese sentido. — Octava: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Leonardo Roldán, Felipe Roldán, Isabel Roldán de Gatti y Oscar Roberto Roldán, quienes quedan designados Gerentes de la misma, los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente, dos de ellos en forma conjunta, no pudiendo emplearla en negociaciones y operaciones extraños a las finalidades sociales ni en fianzas en favor de terceros. Los Gerentes además de tener las facultades propias y legales inherentes a tales funciones, podrán realizar los siguientes actos: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones. b) Comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre ellos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen en favor de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público y privado, constituir depósitos de dinero en los Bancos, extraerlos total y parcialmente. e) Comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas. f) Dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles, inmuebles y celebrar toda clase de locaciones. g) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. h) Firmar toda clase de documentos públicos y privados. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente declarativa. — Noveno: Anualmente, es decir el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los gerentes vieren necesario realizar. Practicado el Balance e Inventario General, se hará conocer a los socios por el término de quince días, vencido cuyo término sin formularse observación o impugnación alguna se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La contabildad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales y las normas usuales en el comercio. Se llevará asimismo un libro en el cual se consignará todo lo concerniente a los negocios sociales, resoluciones de los gerentes y de las que adopten los socios. — Décimo: A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad, comprometer a la misma o involucren una competencia desleal para los negocios y actividades propias y naturales de su desenvolvimiento, como pertenecer a otras sociedades de igual o distintas naturaleza, desempeñando idénticas funciones como las asignadas en la presente entidad societaria. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la sociedad proseguirá hasta la expiración de su término con la cónyuge y|o los herederos del socio fallecido, los cuales sólo tendrán menos funciones de vigilancia y fiscalización, a esos efectos deberán unificar la representación. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes o por aquellas personas que por mayoría le deleguen esas funciones. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, serán resueltas por árbitros arbitradores uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décimo Cuarto: Para toda modificación del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas se requiere la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Como consecuencia de la presente transformación de sociedad y hallarse comprendido entre los bienes que constituyen el capital social, los comparecientes dejan transferidos en favor de la misma, los derechos de propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles: a) Un Lote de terreno de su propiedad, con el edificio actualmente construído situado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, circunscripción quince, con frente al Nord-Oeste sobre una calle paralela al Arroyo Maldonado, antes Vírgenes, después Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, hoy Avenida Diez y siete de Octubre número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, señalado en el plano a que se refiere su título con el número Veintisiete de la manzana Diez y Siete, compuesto de nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y dos metros, treinta centímetros de fondo en el costado Nord-Este, cuarenta y un metros cincuenta centímetros en el Sud-Oeste y cinco metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente y linda: al frente calle dicha, al Nord-Este, lote veinte y ocho, al Sud-Oeste, lote veinte y seis y al Sud-Este parte de los lotes seis y siete. Le corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: A Don Leonardo Roldán, siendo de estado casado, por compra que efectuó a Doña Marcelina María Mackintosh de Staricco, según escritura otorgada con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos, ante el Escribano de esta ciudad Don Guillermo R. Bernardo. Por escritura de fecha tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano de esta ciudad Carlos Alberto Vivanco, el nombrado Señor Leonardo Roldán declaró que esa adquisición la había efectuado para y con dinero de la Sociedad Anónima Industrial de Corrientes y era aceptada en ese acto por la expresada sociedad. b) Un Lote de terreno de su propiedad con el edificio actualmente construído situado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, señalado en el plano respectivo con el número Veinte y Seis de la manzana Diez y Siete con frente a una calle paralela al Arroyo Maldonado, antes Vírgenes, después Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cincuenta y seis, hoy Avenida Diez y Siete de Octubre número cinco mil novecientos cincuenta y seis entre las de Helguera y Cuenca y se compone de nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste por cincuenta y un metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, cuarenta metros, treinta y un centímetros en el del Sud teniendo en el contrafrente al Sud-Este cinco metros ochenta y cinco centímetros y linda: al frente calle dicha, al Norte lote veinte y siete, al sud lote veinte y cinco y al Sud-Este fondos del lote siete. Le corresponde a la Sociedad Anónima Industrial de Corrientes por compra que efectuó a los cónyuges Mario Lavera y María Juana Vassallo de Lavera, según escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete ante el Escribano Carlos Alberto Vivanco. Posteriormente la sociedad compradora adoptó, como denominación la de "Unión Oeste. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de lo que ya se ha hecho mención precedentemente y con ese motivo ambos inmuebles se hallan actualmente inscriptos en el Registro de la Propiedad de acuerdo al orden enunciado en la siguiente forma: Zona Norte, tomo dos mil cien, folio ciento veinte y seis, número cincuenta mil ochenta y cuatro y Zona Norte, tomo dos mil cien folio ciento veinte y siete, número ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete. Con el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente se justifica: Que no existe inhibición para disponer de sus bienes su dominio consta, sin restricción alguna, no reconocen embargos, hipoteca, en lo que respecta al inmueble descripto en el punto b) pero sí reconoce una hipoteca el inmueble descripto en el punto a) a favor de Doña Marcelina María Isidora Mackintosh de Staricco, que grava la finca Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos cuarenta y ocho hoy Avenida Diez y siete de Octubre cinco mil novecientos cuarenta y ocho por la suma de origen de diez mil quinientos pesos moneda nacional, según escritura del cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Vivanco, inscripta al tomo mil doscientos catorce, zona Norte, folio sesenta, que toma a su cargo la sociedad que se constituye, con su actual reducción. Con el Certificado de la Dirección General Inmobiliaria que también se agrega a la presente, queda acreditado que no se adeuda Contribución Inmobiliaria y que la valuación alcanza a la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por ambos inmuebles. En la forma precedentemente convenida, dejan formalizado el contrato de sociedad "Unión Oeste Industrial Frigorífica Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman siendo testigos Don Enrique L. Castres y don Víctor Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — L. Roldán. — María Isabel Vivot de Roldán. — Isabel Roldán de Gatti. — Ida Cristina P. de Roldán. — Felipe Roldán. — Oscar R. Roldán. — Enrique L. Castres. — V. Chiesa. Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, haciéndose constar que la presente es una escritura de transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo inscribirse en las secciones Propiedad e Hipotecas, por tomar a su cargo la sociedad que por este acto se constituye una hipoteca existente y que los certificados del Registro de la Propiedad por el que se abonaron sesenta pesos de derechos fué expedido bajo el número sesenta y nueve mil quinientos veinte y seis, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de dos pesos números un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis al un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno al presente un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: resuelto - folio - de - apartar - quince - con.o - ser - cuarenta - noventa - noventa - novecientos. Entre líneas: Extra. Vale. Hay un sello. Juan R. Borzone. Decreto 30.440. $ 792. — Entre líneas: Extra. Vale. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.055. — e.27|11-Nº 1.395-v.1º|12|50

URIEURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría, de autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha, 4 de Octubre de 1950, los señores Samuel Uriburu, Alfredo De Feo y Alberto de la Cuesta, venden a los señores Antonio Héctor Demarco y Raúl Pedarros la totalidad de las cuotas de participación que los tres tienen y les corresponden en la sociedad "URIBURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: el señor Uriburu, vende una cuota de participación, de mil pesos moneda nacional, al señor Raúl Pedarros y ciento setenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, al señor Demarco y los señores De Feo y de la Cuesta, venden al señor Demarco, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Raspado — de — Uriburu — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50. — e.27|11-Nº 1.399-v.1º|12|50

ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiró, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En esta Ciudad de Buenos Aires a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte los Señores Francisco La Torre, casado, italiano, domiciliado en la calle Balbastro número ochocientos uno; y Don Alfonso Loffreda, casado, argentino, con domicilio en la calle Darwin número trescientos veintiocho; y por la otra los Señores Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo), ambos casados, uruguayos, domiciliados en la calle Colonia número ciento cuarenta, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los Señores La Torre y Loffreda exponen: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros comparecientes Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo) las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tienen totalmente integradas en el capital de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los aquí comparecientes, según escritura otorgada el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Romualdo Sáenz, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Abril de ese año bajo el número trescientos dieciséis, al folio trescientos once del libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe y cuya venta, cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al catorce de Marzo del corriente año. — Realizan esta venta, cesión y transferencia, el Señor La Torre, por el precio convenido de ciento doce mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional, incluyéndose en este importe, el valor de las cuotas y todo lo demás que corresponde al Señor La Torre de acuerdo a la contabilidad social, y de cuyo importe declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los Señores Zaglio, la cantidad de veinte mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos de igual moneda; asimismo declara tener recibidos de los nombrados Señores Zaglio, dos camiones marcas "Ford" y "Dodge", con el número de motor un millón trescientos dieciocho mil setecien-

tos veintisiete, y cuarenta y uno, veintiocho mil ochocientos treinta y cinco; lo que hace un total de sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional y por cuyo importe les otorga a los señores Zaglio el más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, se obligan a abonárselos los señores Zaglio solidariamente, en tres cuotas de quince mil pesos cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota y con vencimiento a los ciento ochenta días, doscientos setenta días y trescientos sesenta días respectivamente, a contar desde el citado día catorce de Marzo de este año; y el señor Loffreda, realiza esta venta, cesión y transferencia por los mismos conceptos que el señor La Torre, por el precio de ciento treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo de manos de los señores Zaglio, la cantidad de treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con tres centavos de igual moneda, por cuyo importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, se obligan solidariamente los señores Zaglio a abonárselos al señor Loffreda en cinco cuotas consecutivas e iguales de veinte mil pesos cada una y con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, a los vencimientos de doscientos cuarenta días, trescientos sesenta días, cuatrocientos ochenta, seiscientos días y setecientos veinte días respectivamente, a contar desde el mencionado día catorce de Marzo de este año. En consecuencia los señores La Torre y Loffreda, en virtud de haber recibido en la forma que va expresada la parte que por todo concepto les correspondía en la nombrada sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se declaran separados de la misma y por lo tanto también del carácter de Gerentes que revestían en ella; declarando no tener nada que reclamar a dicha Sociedad, como así tampoco a sus ex-socios los señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo. Impuestos los señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo, de esta venta, cesión y transferencia otorgada a favor de los mismos, dicen: Que están conformes con ella y la aceptan, por estar de acuerdo a lo convenido con los cedentes, agregando: Que en virtud del retiro de los señores La Torre y Loffreda de la nombrada sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con motivo de la cesión que de sus cuotas hicieron a favor de ellos, han quedado como únicos socios de la referida sociedad y de común acuerdo han convenido modificar la cláusula sexta del contrato social que la rige, la que en lo sucesivo será como sigue: Sexta: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los dos socios señores Juan Pedro Zaglio y Alejandro Zaglio hijo, quienes revisten el cargo de Gerentes, pudiendo usar la firma social indistintamente para todos los actos y contratos de la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, exigir y dar fianzas, celebrar cualquier género de contratos, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones de efectos, de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante o endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con o sin provisión de fondos. La sociedad podrá adquirir, prendar o permutar bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado, constituir y aceptar hipotecas, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, prendas agrarias y otros derechos reales y cancelarlos a su vencimiento, adquirir o ceder créditos, percibir y dar recibos y suscribir los documentos y escrituras que fueren necesarios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocio. En todo lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social. El Escribano autorizante hace constar que por esta escritura no corresponde ingresar el impuesto a las Ganancias Eventuales, en virtud de las liquidaciones practicadas por la Dirección General Impositiva, según comunicaciones de fecha veintiuno de Agosto último, dirigidas al señor Francisco La Torre, inscripción número setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho cero cero; y al señor Alfonso Loffreda, inscripción número ochenta mil ochocientos noventa y tres cero cero. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto don José María González y don Arturo A. Franchini, vecinos hábiles, de que doy fe. — F. La Torre. — A. Loffreda. — J. P. Zaglio. — A. Zaglio. — Tgo.: J. M. González. — Tgo.: Arturo A. Franchini. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.27|11-Nº 1.361-v.1º|12|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 31 de octubre de 1950, ha sido nombrado Gerente General de la Sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jorge Klauber.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.28|11-Nº 517-v.4|12|50

ACRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Enrique Laspoumaderes, que firma Enrique Laspoumaderes; Don Fernando Laspoumaderes, que firma F. Laspoumaderes; Don Esteban Ruperto Neirone, que firma E. Neirone; Don Francisco Laspoumaderes, que firma F. Laspoumaderes; Don Alarico Valdettaro, que firma A. Valdettaro; y Don Julio Laspoumaderes, que firma J. Laspoumaderes; todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Chacabuco número trescientos setenta y cuatro, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ACRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal; actualmente en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta y cuatro y trescientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio del corriente año. — Tercera: La sociedad que se constituye, tendrá por objeto continuar con las actividades de la sociedad colectiva, formada por los señores Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes y que gira en esta plaza bajo la razón social de Enrique y Fernando Laspoumaderes y con la denominación de Acre, Sociedad Industrial y Comercial, y cuyo fin principal lo constituye la compra-venta de artículos de goma, caucho y sus derivados. — Podrá además realizar la importación, exportación, compra-venta de otras mercaderías, materias primas y productos elaborados o semi-manufacturados en toda su amplitud, tomar representaciones y realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los ramos en que interviniere. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: los socios Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes, cuarenta y ocho cuotas cada uno; los socios Esteban Ruperto Neirone, Francisco Laspoumaderes y Alarico Valdettaro, diez cuotas cada uno y Don Julio Laspoumaderes, nueve cuotas. — Los socios Enrique y Fernando Laspoumaderes aportan para integrar el monto del capital respectivamente suscripto, los bienes que forman el activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Acre Sociedad Industrial y Comercial, los cuales toman a su cargo la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye y que resultan del inventario practicado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Los demás socios integran su aporte, capitalizando el monto de los respectivos créditos que en cuenta corriente y a su favor poseen en la mencionada sociedad Acre, Sociedad Industrial y Comercial y hasta el monto del capital suscripto. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes, quienes asumen el carácter de Gerentes. — Actuarán conjuntamente y con las más amplias facultades, pudiendo efectuar sin excepción alguna, todas las operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios administradores, serán sustituídos en la administración por los socios Julio Laspoumaderes y Alarico Valdettaro, en el orden mencionado. — Sexta: Los socios administradores y los que desarrollen una actividad personal en la sociedad, percibirán una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales que será fijada anualmente por la Asamblea de Socios. Sin perjuicio de la remuneración aludida, los socios Gerentes tendrán derecho a percibir en concepto de gratificación, el cinco por ciento de las utilidades netas. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción. — Novena: Cuando se lo estime necesario y conveniente, se celebrará con aviso previo, reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren a modificaciones del acto constitutivo, para las cuales se requerirá la unanimidad de votos presentes. Décima: Regirá para el caso de cesión de cuotas, lo establecido en el primer apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo opción los demás socios, en el caso de que la cesión a terceros extraños fuera autorizada judicialmente, para adquirir las cuotas a su valor nominal. — En este caso, las cuotas adquiridas serán prorrateadas en proporción a las que posean los demás socios que se expidan en favor de dicha opción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; sus herederos, podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, entendiéndose que deciden continuar en la sociedad si no hicieren manifestación alguna en el término especificado. — Optando los herederos por retirarse de la sociedad, quedarán obligados a ceder a los demás socios su parte de capital, al valor nominal con más la proporción de reservas que correspondiere y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten del balance anual que se practicará dentro del mismo plazo. En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes de la sociedad, no pudiendo efectuarse revaluaciones de bienes por concepto alguno. El capital y reservas del socio fallecido o declarado incapaz, determinado en la forma expuesta precedentemente; quedará adjudicado entre los demás socios adquirentes, en la proporción de las cuotas que estos últimos tuvieren. A los fines de esta cláusula y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima Segunda: En caso de liquidación social ésta será realizada por los socios administradores conjuntamente con otros dos socios elegidos por la respectiva asamblea. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia, que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha el principio enunciados, el presente contrato original, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos catorce mil setecientos trece, cuatrocientos catorce mil setecientos catorce y cuatrocientos catorce mil setecientos dieciséis, Serie J., el que se habilitará con el impuesto de ley. — Sobrerraspado: acto — judicialmente — adquirir — fines — Toda — arbitradores. — Todo Vale. — Fdo.: Enrique Laspoumaderes. — E. Neirone. — J. Laspoumaderes. — F. Laspoumaderes. — F. Laspoumaderes. — A. Valdettaro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375.— e.24|11-Nº 1.287-v.30|11|50

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.024. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Julio César Grego, que firma Julio C. Grego, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Guido mil setecientos cuarenta y uno; Don Carlos Alberto Della Bianca, que firma D. Bianca, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Medrano ochocientos cincuenta y dos; Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, que firma Consuelo Prieto de Grego, viuda de Don Virginio Francisco Grego, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, que firma María A. Grego de González Fuentes, argentina, casada, domiciliada en esta Ciudad, calle Galileo dos mil cuatrocientos setenta y siete; Don Vicente Benito Ibáñez, que firma "V. B. Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Nueva York tres mil ochocientos treinta; Doctor Fernando Manuel Bustamante, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro y Doctor Manuel Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirovano novecientos treinta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cinco primeros concurren por su derecho propio, el Doctor Fernando Manuel Bustamante, lo hace en nombre y representación de Don Dalmiro Virginio Grego, según mandato especial otorgado al folio seiscientos veintiuno de este Registro corriente, que en su original tengo a la vista, y transcribiré más adelante, y el Doctor Manuel Rapoport en nombre y representación de Don José Andrés Ferradas, según el mandato que en testimonio en forma me exhibe, y también transcribiré más adelante. — Y comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro, el señor Dalmiro Virginio Grego y los señores Manuel Adolfo Muñoz Larreta y Alberto Muñoz Larreta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de cincuenta años, con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de participación de cien pesos cada una, habiéndose inscripto dicho contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro doce de contratos de sociedades

de responsabilidad limitada. Que posteriormente, los señores Muñoz Larreta vendieron la totalidad de sus cuotas de participación en dicha sociedad a los señores Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego, según instrumento privado de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se encuentra archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos diecinueve del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo testimonio he tenido a la vista, y se encuentra íntegramente transcripto al folio mil uno de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Que de común acuerdo los señores Dalmiro Virginio y Julio César Grego, han decidido aceptar la incorporación de los señores Don Carlos Alberto Della Bianca, Doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, Doña María Antonieta Grego de González Fuentes, Don Vicente Benito Ibáñez y Don José Andrés Ferradas, como socios de la mencionada sociedad, ampliando el capital de un millón doscientos mil pesos a dos millones cien mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Octubre corriente y modificando al mismo tiempo, de común acuerdo con los nuevos socios las cláusulas del contrato original que la rigen, el que, con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "MAXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Charcas mil cuatrocientos treinta y cinco al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. —

Segunda: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, explotación, comercio, importación y exportación de los frutos, productos y artículos que se detallan a continuación, al solo efecto enunciativo y no limitativo, pudiendo ejercer y otorgar representaciones de entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de actividades afines, y explotar marcas y patentes que se refieran a ellos, a saber: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, limpieza, lavado y lejivado, eléctricos, de gas y supergás, para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía, radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electrónicos: substancias químicas, vegetales, animales, minerales; y alimenticias; metales, maquinarias, aparatos e implementos agrícolas y de avicultura; aparatos musicales, relojería y cronometría; artículos de ferretería, menajé y armería; caucho y goma; imprenta, máquinas de escribir y calcular. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintiún mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Dalmiro Virginio Grego, trece mil cuotas, o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Julio César Grego; tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Della Bianca; mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; la señora Roberta Consuelo Prieto de Grego: dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional: la señora María Antonieta Grego de González Fuentes: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Vicente B. Ibáñez: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor José Andrés Ferradás mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios, excepción hecha del señor José Andrés Ferradás, han integrado el capital suscripto, en bienes y créditos, de acuerdo con lo que resulta de los asientos de los libros de Contabilidad de la mencionada sociedad. — En cuanto al señor Ferradás, ha integrado la suma de cincuenta mil pesos en dinero en efectivo, mediante el depósito en la forma prescripta por la ley y el saldo de cincuenta mil pesos se compromete a integrarlo también en dinero en efectivo, dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha durante cuyo plazo las utilidades serán repartidas en la forma establecida en la cláusula sexta, a prorrata de los importes integrados. —

Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que determinará en cada caso la amplitud de las facultades de la misma. La misma mayoría podrá designar subgerentes, jefes de sección y demás miembros del personal superior de la empresa, fijándoles a cada uno sus atribuciones y retribución. Por este acto se designa Gerente al señor Ramón Farrington, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán novecientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento B., quien desempeñará el cargo con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, hacer uso del crédito bancario, constituir prendas de garantía, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de cualquier naturaleza del Gerente designado, señor Ramón Farrington, los socios señores Dalmiro Virginio Grego, Julio César Grego y Carlos Alberto Della Bianca tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la amplitud de facultades enumerada, hasta que la asamblea de socios designe nuevo Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula. —

Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan, de acuerdo con la resolución de esa mayoría. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas de participación. —

Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración de los mismos, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones que así se tomen, ser asentadas en un Libro de Actas rubricado, que firmarán por lo menos todos los socios que integran la mayoría requerida. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso los otros socios que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir las cuotas del socio que desee liquidar, por su valor nominal, menos el porcentaje de la pérdida sufrida. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará sus atribuciones y directivas para la liquidación, no pudiéndose hacer ninguna distribución entre los socios hasta que no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad, hasta el momento en que terminada la sucesión se adjudiquen definitivamente las cuotas de participación entre sus herederos. — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de cuotas de participación restantes, y en ese caso todos los socios tendrán opción para comprarlas en igualdad de condiciones con los mismos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, debiendo el árbitro nombrado, fallar sin forma alguna de juicio, y su fallo será inapelable. Dejan así modificado el contrato de sociedad mencionado, obligándose al fiel cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a derecho. Paso a transcribir los mandatos a que antes se ha hecho referencia... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehaute, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Julio C. Grego. — D. Bianca. — Consuelo Prieto de Grego. — María A. Grego de González Fuentes. — V. B. Ibáñez. — Fdo.: M. Bustamante. — Manuel Rapoport. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehaute. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Entre líneas: de común acuerdo con los nuevos socios. Raspado: prescripciones. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.28|11.-Nº 1.479.-v.4|12|50

CASA BLACHMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los (14) catorce días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: don Simcha José Blachman, que firma "S. José Blachman", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Rosas 1075; don Samuel Coronel, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 2322; y doña Rebeca Przygoda de Blachman, polaca, casada, mayor de edad, que se domicilia en la calle Martínez Rosas 1075, han convenido lo siguiente: Primero: Que habiendo vencido el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato social de "Casa Blachman Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual eran únicos componentes los señores Simcha José Blachman y Samuel Coronel, resuelven renovar el contrato vencido, ingresando a formar parte en la sociedad la señora Rebeca Przygoda de Blachman. — Segundo: La sociedad que por este acto se renueva seguirá con la denominación "CASA BLACHMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social en la calle Martínez Rosas 1077, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad se fija por un término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de 1950. — Cuarto: La sociedad se dedicará a explotar un taller de Ligas, Tiradores, Cinturones y Fabricación de Elásticos de Goma. — Quinto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos, de común acuerdo entre los socios, podrán ser ampliados, para desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita, que a juicio de los socios sea conveniente a los intereses sociales. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas en su totalidad por todos los socios, y se compone de dinero en efectivo, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y materias primas y otros valores que resultan de acuerdo al Balance practicado el 30 de septiembre de 1950, el que se halla asentado en los libros comerciales de la razón social y cuyo Inventario, en prueba de conformidad, ha sido firmado por los interesados. El Capital mencionado corresponde a los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas por la cantidad de Doscientos mil pesos al señor Simcha José Blachman; a don Samuel Coronel corresponden sesenta cuotas por la suma de sesenta mil pesos; la cantidad de cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos aporta la señora Rebeca Przygoda de Blachman. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, los que quedan investidos con el carácter de "socios gerentes", con las más amplias facultades, sin otras limitaciones, que las que impongan los intereses sociales. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Simcha José Blachman firmará "S. José Blachman"; el socio señor Samuel Coronel firmará "Samuel Coronel", y la socia señora Rebeca Przygoda de Blachman firmará "R. P. de Blachman". Queda prohibido a los socios invertir la firma social en garantías o fianzas por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto, ajenos a los fines de esta sociedad. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial e industrial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos y escrituras; c) solicitar créditos, descuentos préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir, representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; e) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales; operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas; f) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros arbitradores, amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes, y haga uso de todos los derecho que le acuerda la ley. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Décimo: El socio señor Samuel Coronel, percibirá un sueldo mensual de Un mil cien pesos, importe que se cargará al rubro de Sueldos Generales, los demás socios no percibirán sueldo alguno, siendo su única remuneración el porcentaje de utilidades que para cada uno de los mismos se fija en el presente contrato. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los Balances de Observación bimestrales y de liquidación semestral exigidos por las disposiciones vigentes, anualmente cada 30 de Setiembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer el resultado del ejercicio económico, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Simcha José Blachman; veinticinco por ciento para el señor Samuel Coronel, y veinticinco por ciento para la señora Rebeca Przygoda de Blachman. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Segundo: Los balances se aprobarán por los socios en término de treinta días desde la fecha en que se practiquen, transcurrido este plazo se considerarán aprobados automáticamente, si no mediara oposición por parte de alguno de los socios. — Décimo Tercero: La sociedad pagará un alquiler mensual al señor S. José Blachman de Ochocientos pesos por el uso del taller, instalaciones y algunas máquinas de propiedad exclusiva del mismo. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por renovada la sociedad, obligándonos al fiel y estricto cumplimiento de todas las cláusulas precedentes. En prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. Sobre raspado: componentes — vencido — trescientas — la firma — misma — Blachman. Vale. Sobre raspado: de — "socios gerentes". También vale. Firmado: S. José Blachman. — Samuel Coronel. — R. P. de Blachman.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 335.— e.24|11.-Nº 1.277.-v.30|11|50

"CAPETOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 855. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso", y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis, quinto piso y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Junio del corriente año, pasada ante mí, en este mismo Registro y protocolo, constituyeron la Sociedad Comercial, denominada "CAPETOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Agosto del corriente año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que vienen por este acto a modificar las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato, en cuanto se refiere al capital que se aumenta en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, elevándose en consecuencia a la cantidad total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y la administración de la misma sustituyendo en consecuencia las cláusulas indicadas por las siguientes: Cuarta. Capital. — El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, doscientos veintitrés cuotas o sea la cantidad de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; a Doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Jorge Federico Scasso, doscientos veintitrés cuotas, o sea la suma de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional. — En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños, necesitará el consentimiento de los otros socios. — Quinta: Administración: La Gerencia y administración de la Sociedad estará conjunta alternativa o indistintamente a cargo de cualesquiera de los tres socios quedando ampliamente autorizados a realizar cuantos actos convengan al desenvolvimiento e interés de la Sociedad, con las más amplias atribuciones. — En cuanto a las cláusulas uno, dos, tres, seis, siete, ocho y nueve, quedan subsistente en todas sus partes. — Leída y Ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fernés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. De Adano. — Tgo.: Julián Fornés. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley número un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.248-v.30|11|50

S. I. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Vicente H. A. Paino, domiciliado en Osvaldo Cruz 1874, Roberto Paino, domiciliado en Asamblea 205 y Conrado Mihura, domiciliado en Pasteur 706, todos de esta ciudad, por una parte y, por la otra don Joaquín de Sousa Martins, domiciliado en Iriarte 546, Avellaneda, y don Vicente Ciarlo, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 772, Capital; todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de cesión de cuotas de "S. I. E. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: El señor Vicente H. A. Paino, cede y transfiere al señor Joaquín de Sousa Martins las treinta y nueve cuotas de capital de su propiedad por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — Segundo: El señor Roberto Paino, cede y transfiere al señor Vicente Ciarlo las treinta y nueve cuotas de capital de su propiedad por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — Tercero: El señor Conrado Mihura, cede y transfiere al señor Vicente Ciarlo, una cuota de capital de su propiedad, por su valor nominal de m$n. 1.000. — Cuarto: El valor total de las transferencias es abonado en este acto en dinero efectivo, por cuyo importe, los vendedores otorgan por el presente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Los socios acuerdan modificar el contrato social, suprimiendo los artículos sexto y décimo segundo, como asimismo en lugar del actual artículo quinto, regirá el siguiente texto: La administración de la sociedad será ejercida conjunta, separada, alternativa o indistintamente por los socios Vicente Ciarlo y Joaquín de Sousa Martins, en carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos y actuando en todos los actos y gestiones referentes a los negocios sociales con amplitud de facultades y sin limitación alguna. Las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — V. H. A. Paino. — R. Paino. — C. Mihura. — J. de Sousa Martins. — V. Ciarlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.24|11-Nº 1.292-v.30|11|50.

C. I. C. O.
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, la sociedad "C.I.C.O., COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, integrada por los señores Juan Pablo Martínez Ibáñez, Pablo Nicolás Labombarda y Rubén Martínez, aumentó su capital social de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a Doscientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda, mediante la incorporación como socios de los señores Ingeniero don Enrique Jorge Balestrini, casado, argentino; don Manuel Arellano, casado, argentino, y don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, casado, argentino, quienes suscribieron ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en máquinas, equipos para construcción, herramientas y materiales en la siguiente proporción: sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos nacionales, el ingeniero don Enrique Jorge Balestrini, sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos de la misma moneda, el señor Manuel Arellano, y tres cuotas, o sean tres mil pesos, el señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk. Por el mismo documento mencionado, y con la conformidad de todos los consocios, el socio don Juan Pablo Martínez Ibáñez, cede y transfiere por su valor nominal, al socio entrante don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, la totalidad de las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que importan la suma de cuarenta mil pesos nacionales, que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, renunciando el cedente a todos los derechos que le acordaba el contrato originario, al cargo de Gerente y al reclamo de las utilidades devengadas o futuras contra la sociedad o algunos de sus componentes; y el socio don Pablo Nicolás Labombarda, cede y transfiere por su valor nominal también al señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk, veintitrés de las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, manteniendo el grado y situación que le correspondía en la misma, modificando solamente su participación en las utilidades proporcionalmente al monto de sus cuotas que se reducen a doce, o sea a la suma de doce mil pesos nacionales. Como consecuencia de la incorporación de socios y de las cesiones efectuadas, la sociedad "C.I.C.O., Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está actualmente integrada por los señores: Pablo Nicolás Labombarda, Rubén Martínez, Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano y Ubaldo Adolfo Zurbrigk, quienes por el mismo documento precitado, resolvieron ratificar y confirmar el contrato social de fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto bajo el número novecientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos catorce del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada todas sus cláusulas, con excepción de la cuarta y sexta que quedan modificadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 250.000.00 m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional y distribuída en la siguiente proporción: Ingeniero Enrique Jorge Balestrini, sesenta y seis cuotas; Arquitecto Rubén Martínez, cuarenta cuotas; Manuel Arellano, sesenta y seis cuotas; Ubaldo Adolfo Zurbrigk, sesenta y seis cuotas y Pablo Nicolás Labombarda, doce cuotas". — "Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, pero queda debidamente establecido que en todos los actos que comprometan los intereses sociales o que obligan a la sociedad, como ser: la firma de obligaciones, contratos, cheques, pagarés, letras u otros documentos semejantes para que puedan ser opuestas a la Sociedad y como emanadas de ella, deberán ser firmadas indefectiblemente por dos de los socios en forma conjunta. Sin perjuicio de ello, las partes convienen en este acto por considerarlo necesario a los fines de una más ágil administración, designar en la primera oportunidad un Administrador General de los intereses sociales, designación que deberá ser resuelta por la totalidad de los socios, recaer en tercero ajeno a la sociedad y a quien se otorgará a ese efecto todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido y asumir en forma individual, la más amplia representación de la Empresa, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros". El documento mencionado de fecha tres de julio del año en curso, fué protocolizado según escritura número mil veintidós de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, autorizada por el escribano de esta Capital don Eloy Miguel Angel Prefumo, al folio tres mil ciento quince, del Registro número doscientos setenta, interinamente a su cargo, y por esta escritura los socios señores: Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano, Ubaldo Adolfo Zurbrigk, Rubén Martínez y Pablo Nicolás Labombarda, todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios y de Gerentes de la sociedad que constituyen, cumplimentando lo establecido en la cláusula sexta del contrato que rige a la sociedad, otorgan: "Que nombran y designan administrador general de la sociedad "C. I. C. O., Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las más amplias facultades y sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social y|o afianzar obligaciones de terceros, al señor don Juan Pedro Thomes, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cinco, en el Gran Ducado de Luxemburgo, para que, en forma individual y haciendo uso de la firma social, asuma la representación de la sociedad que los otorgantes integran, a cuyo efecto lo facultan para que, en nombre de la misma, ejecute los siguientes actos: Para que realice toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías, productos y artículos de comercio de cualquier clase, género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado o a plazos, percibiendo y firmando según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes, conocimientos, guías y demás que deba dar o recibir con motivo de dichas operaciones. — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que verifique, interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorrogue, modifique, amplíe y exija su cumplimiento o su nulidad o rescisión. — Para que realice toda clase de contratos de seguro, estableciendo las condiciones que estimare convenientes. — Para que haga depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente. Caja de Ahorros o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina y de sus Sucursales como en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías, las retire girando cheques, órdenes de pago u otras libranzas contra esos mismos fondos o los que existan ya depositados. — Para que solicite descuentos de vales, letras, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o Compañías establecidas en esta Capital o en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con su sola firma o con o sin endosos de otras personas, estipulando la tasa de descuento o amortización, interés o garantía real o personal y así podrá firmar letras, vales, pagarés y todo otro documento. — Para que en los mismos Bancos, Asociaciones o Compañías, solicite créditos en cuenta corriente, con o sin garantías reales o personales y gire sobre esos fondos los cheques, órdenes de pago o giros que sean menester — Para que tome y de giros y cartas de crédito sobre cualquier plazo de esta República o del extranjero en papel moneda legal o metálico, ya sea papel u oro sellado de cualquier plaza del exterior. — Para que cobre y perciba de quien o quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, títulos, créditos, derechos u otros valores que al presente o en lo sucesivo se le adeudare a la Sociedad, otorgando en lo que percibiere recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de los deudores de su administrada, fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, con toda clase de bienes muebles, inmuebles, en pago de lo que se le deba a la misma. — Para que reciba y pueda retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones las encomiendas postales, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de la Sociedad. — Para que intervenga en todo cuanto se relacione con Impuestos Internos y Aduanas, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos, solicitar valores declarados y firmar las planillas de práctica y certificados, despachos y solicitudes que corresponda. — Para que la represente ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios, Secretarías y demás Reparticiones y dependencias ante el Congreso Nacional, Municipalidades, Prefecturas, Resguardos y toda otra oficina dependiente del Poder Ejecutivo Nacional y especialmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Administración de Contribución Territorial, Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones y toda otra similar, ante cualquier Gobierno de los Territorios Nacionales o de las Provincias, Legislaturas y demás dependencias donde harán los pedidos del caso por asuntos de marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios, guías de campaña, y certificados de compra-venta de semovientes, concesiones u otros, pudiendo solicitar modificaciones y reconsideraciones. — Para que examine los libros de casas de comercio y operaciones de contabilidad a que su representada tenga derecho, solicite la exhibición y rúbrica de los libros, así como las inscripciones en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Queda facultado igualmente para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos, contratos públicos o privados que sean necesarios a las operaciones que realice en su carácter de administrador general, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que efectúe. — Lo autorizan también para que represente y defienda a la Sociedad por él administrada, en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendiente o en adelante le ocurra como

actora o demandada, ya sean civiles, comerciales, de Tribunales del Trabajo, de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los Jueces, Cámaras y demás autoridades competentes, con escritos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y deferir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, tachar, recusar, transigir,celebrar arreglos, cobrar y percibir, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas y tachar las contrarias, interponer todos los recursos legales y desistir de ellos, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales, pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o el concurso civil de los mismos, solicitar compulsas, inventarios, avalúos y tasaciones, asistir a las reuniones de créditos y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos e interventores, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, observar o rechazar créditos, y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de la misión encomendada, pudiendo sustituir las facultades que le han sido conferidas, total o parcialmente. Y los comparecientes agregan: Que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa, por lo que el administrador designado en este acto, podrá realizar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto de la Sociedad y sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma. Finalmente, los otorgantes hacen constar: Que siendo, actualmente, el Señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk, socio - gerente de la sociedad "C. I. C. O.", Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como resulta de los instrumentos precedentemente transcriptos en esta escritura, ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el mandato que la sociedad le tenía conferido por escritura de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano de esta capital, don Antonio Martínez, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, vuelto del Registro número ciento cincuenta y dos de su adscripción, y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento setenta y siete, folio trescientos ochenta del libro sesenta y siete de Poderes, y en el de Mandatos con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cinco mil trescientos diez y siete, folio veintiún mil trescientos diez y siete del Registro número cincuenta y tres. En este estado, los comparecientes, señores Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano, Ubaldo Adolfo Zurbrigk, Rubén Martínez y Pablo Nicolás Labombarda, manifiestan: que a los efectos de las inscripciones en el Registro Público de Comercio, de la modificación del contrato de la sociedad que integran, constante en el documento privado de fecha tres de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta, transcripto en el punto tercero y cuyo original dejan protocolizado por la presente, como así también de la designación de administrador general, que realizan por esta escritura, solicitan copia de la misma y autorizan al socio don Pablo Nicolás Labombarda y al doctor don Jorge A. Aja Espil, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites conducentes al registro de ambos documentos". El administrador designado señor Juan Pedro Thomes, casado en primeras nupcias con doña Anita Arens, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cinco, en el Gran Ducado de Luxemburgo, domiciliado en esta capital, en la calle Venezuela número cuatrocientos veintidós, concurre al otorgamiento de la escritura y expresamente acepta la designación de Administrador General de la Sociedad "C. I. C. O.", Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose al fiel cumplimiento del cargo con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 17 de noviembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 645. — e.24|11-Nº 1.261-v.30|11|50

AGENCIA TECNICA DE SEGUROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "AGENCIA TECNICA DE SEGUROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 20 de Octubre pasado, del Registro 172 a cargo del Escribano Guillermo Peña, ha modificado el artículo tercero de su contrato, el que queda redactado así. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) El corretaje de seguros en general ya sean terrestres o marítimos, accidentes, etcétera, efectuando toda clase de negocios inherentes, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros; b) El asesoramiento y representación de terceros en todos los asuntos referentes a seguros ante las Compañías aseguradoras: pudiendo cobrar y percibir primas y liquidaciones en caso de siniestro en nombre de terceros; c) Comprar y vender, títulos, acciones, créditos, patentes o privilegios; d) Arrendar activa y pasivamente bienes rurales o urbanos por más de seis años; e) Dedicarse a negocios y asuntos marítimos o de agentes marítimos o de navegación o al transporte o remoción de cargas en general por medio de vapores, lanchas o chatas, o por otros medios admitidos por las prácticas portuarias dentro de los puertos de la República o del exterior, en que la Sociedad resuelva operar y efectuar todas las operaciones inherentes al negocio de cargadores marítimos o de remolque, movimiento, remoción, alije, lanchaje, gabarraje, recibo y entrega por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías o cargas; f) Desempeñar las funciones de ajustadores o liquidadores, inspectores o revisores, despachantes de aduana o comisarios de averías, peritajes o cualquier otro relacionado con estos negocios o que directa o indirectamente contribuya a su realización; g) Efectuar trabajos de control y superintendencia de carga de todas clases y emitir certificados de peso, calidad, cantidad, etcétera; h) Comprar y vender bienes rurales o urbanos, mejorarlos con regadío u otros adelantos, o edificarlos o subdividirlos; i) Y practicar todo acto o celebrar otro contrato o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales que quedan enunciados. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|11-Nº 1.293-v.30|11|50

GLENMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Varela, de 74 años de edad, casado en segundas nupcias; Avelino López Moreno, español, de 32 años de edad, casado; Daniel López Moreno, español, casado, de 30 años de edad y Ovidio Fernández, español, de 46 años de edad, casado, todos hábiles y dicen: Que por instrumento privado y con fecha 20 de Agosto de 1947, constituyeron la Sociedad Comercial denominada "GLENMORE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 632. — Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, el señor Varela al vencimiento de los tres años, se retiraría de la indicada sociedad, mediante el reintegro de su capital y utilidades correspondientes. — Que procediendo de acuerdo a la cláusula indicada en este acto se le hace efectivo al señor Varela, la cantidad de Noventa y Siete Mil Doscientos Diecinueve Pesos con Cinco Centavos Moneda Nacional de curso legal, correspondiendo setenta mil pesos al capital aportado y veintisiete mil doscientos diecinueve pesos con cinco centavos de igual moneda a las utilidades habidas de acuerdo al balance practicado. — En consecuencia el señor Varela, queda desligado de la Sociedad "Glenmore", Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a los socios restantes recibo y carta de pago suficiente por todo lo percibido. — Las partes contratantes hacen constar que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 11.867, habiéndose publicado los edictos correspondientes en el "Boletín Oficial", desde el 31 de Julio al 4 de Agosto corriente y el diario "Poder y Justicia", entre el 27 de Julio y 1º de Agosto corriente. — De conformidad en lo expuesto las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a 31 de Agosto del año 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — B. Varela. — A. López Moreno. — D. López Moreno. — Ovidio Fernández. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165. — e.24|11-Nº 1.247-v.30|11|50

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre la señorita Paulette De Gioanni, francesa, soltera; la señora Marcela Vason de Zaniratti, italiana, casada y el señor Juan Zaniratti, italiano, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Libertad setecientos cincuenta y tres, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señorita Paulette De Gioanni y la señora Marcela Vason de Zaniratti, declaran haber suscripto en fecha ocho de setiembre del corriente año, el contrato de sociedad de "Paulette, S. R. L.", cuyo contenido conoce el señor Juan Zaniratti y que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial Número cuatro, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, a cargo del Dr. Eduardo Bauzá. — Segundo: La señorita Paulette De Gioanni, vende y transfiere al señor Juan Zaniratti, las cincuenta cuotas, que por un valor de cinco mil pesos moneda nacional (5.900 m$n.), tiene suscriptas en "PAULETTE, S. R. L.". — Tercero: De las mencionadas cuotas suscriptas por la señorita De Gioanni, se encuentran integradas en su cincuenta por ciento (50 %), encontrándose depositado dicho importe en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La venta se realiza por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.), de la que recibe dos mil quinientos pesos moneda nacional (2.500 m$n.) en este acto, la señorita De Gioanni, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago y el saldo, el señor Juan Zaniratti, se obliga a aportarlo a la sociedad en cuanto así lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La socia, señora Marcela Vason de Zaniratti, presta su expresa conformidad con la transferencia de cuotas, motivo del presente contrato. — Sexto: En virtud de lo expuesto, la Srta. De Gioanni, se desliga de todos sus derechos y obligaciones ante "Paulette, S. R. L.", declarando que nada tiene que reclamar bajo ningún concepto ni a la sociedad ni a sus socios, y así mismo renuncia al puesto de gerente, siendo nombrado en su reemplazo el señor Juan Zaniratti. — Séptimo: En este estado, la señora Marcela Vason de Zaniratti y el señor Juan Zaniratti, resuelven proseguir los negocios sociales y dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato social. — Octavo: Se ratifican las demás cláusulas del contrato social, que continúan en vigor. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — P. de Gioanni. — Marcela Vason Zaniratti. — Juan Zaniratti.

Buenos Aires, noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 130. — e.28|11-Nº 1.450 v.4|12|50

FOTO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 26 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reunen los señores Geza Juhos, rumano, casado, domiciliado en Lavalle 591, José Moldovan rumano, casado, domiciliado en Adolfo Alsina 1427, Vicente López, F. C. N. G. B. M. y Carlos Yuhos, rumano, soltero, domiciliado en Lavalle 306 que acostumbra a firmar Karlos Juhos, todos mayores de edad y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Número 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social FOTO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Lavalle 418 de esta capital, pudiendo trasladarlo e instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — 2º) La Sociedad se dedicará a la venta al por mayor y menor de artículos fotográficos en general, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no con la indicada. — 3º) La Sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Enero de 1950 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 120.000, —dividido en 120 cuotas de $ 1.000— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Geza Juhos, 70 cuotas o sea $ 70.000; los señores José Moldovan y Carlos Yuhos, 25 cuotas o sea $ 25.000, cada uno. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: El señor Geza Juhos totalmente según surge del balance inicial de la sociedad al 1º de Enero de 1950 que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato; los señores José Moldovan y Carlos Yuhos integran el 50 % de sus cuotas o sea 12.500 pesos cada uno, según surge del citado balance; el saldo será integrado conforme lo dispone el artículo 7º. — 5º) La sociedad será administrada por todos los socios con el carácter de gerentes. Para el uso de la firma social actuarán cualesquiera de los gerentes individualmente, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. No podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — 6º) Anualmente el 31 de Octubre se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier momento. A efectos de determinar la utilidad se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos; de la utilidad líquida que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10 % del Capital Social. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: el 60 % para el señor Geza Juhos y el 20 % a cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Los socios José Moldovan y Carlos Yuhos no podrán retirar suma alguna de las utilidades que se les acrediten durante los dos primeros ejercicios; con excepción de las sumas necesarias para sus gastos particulares. Si pasados los dos primeros ejercicios las utilidades acreditadas previa deducción de sus retiros personales no alcanzaren a integrar totalmente sus cuotas de capital suscriptas, tampoco podrán dichos socios retirar suma alguna hasta tanto se integren totalmente las referidas cuotas exceptuándose de dicha prohibición los importes necesarios para sus gastos particulares. — 8º) Cualquiera de los socios podrá pedir 60 días antes del vencimiento de cada semestre sucesivo a partir del 1º de Noviembre de 1950 la disolución anticipada de la sociedad. En tal caso el señor Geza Juhos, tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, ceder sus cuotas a los otros socios o liquidar la sociedad, debiendo manifestar su opción dentro de los 45 días de expresado tal deseo. — 9º) Al vencimiento del término de duración o en caso de pérdida del 25 % del capital, el señor Geza Juhos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo, si no hiciera uso de tal opción uno o ambos de los socios restantes podrán a su vez continuar con los negocios sociales, si ninguno aceptara, o en caso de resolución unánime de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — 10º) En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada salvo impedimento por el señor Geza Juhos, una vez cancelado el pasivo y devueltos los aportes, el saldo será distribuído conforme a lo dispuesto en el artículo 6º. — 11º) El señor Geza Juhos

podrá dedicarse a otras actividades sin limitación alguna en cuanto al tiempo y objeto. Los señores José Moldovan y Carlos Yuhos deberán dedicar todo su tiempo atención y actividades, única y exclusivamente a la sociedad. — 12) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, atento a lo dispuesto en el artículo 11º — 13º) Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de la Asamblea de socios tomada por mayoría de cuotas, salvo las siguientes en que se requerirá unanimidad: a) cambio de objeto; b) cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabilidddaes a los socios. — 14) En ningún caso ya sea por retiro voluntario, disolución y liquidación de la sociedad o cualquier otra causa los señores José Moldovan y Carlos Yuhos tendrán derecho a importe alguno en concepto de "llave del negocio", siendo exclusivamente a favor del señor Geza Juhos cualquier importe que pudiera percibirse o estimarse por tal concepto. — 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. La sociedad deberá manifestar a los herederos o representante legal, dentro de los 60 días de dicha fecha si les ofrece continuar en la sociedad o si devolverá la parte de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. Los herederos o representante legal deberán manifestar dentro de los 30 días de ofrecida la continuación en la sociedad si aceptan o rechazan tal ofrecimiento. Si los herederos o representante legal no continuaran en la sociedad, ésta devolverá la parte de capital y utilidades que correspondían al socio en los siguientes plazos: una suma equivalente al 10 % de sus cuotas les será abonada a los herederos o representante legal dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad, este pago será computado como retiro personal si continuasen en la sociedad, o como anticipo de su capital en el caso contrario; el resto en dos cuotas iguales como máximo a 6 y 9 meses Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — 16º) Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que lo inicie el pago de las costas del juicio. De conformidad, se firman cuatro ejemplares uno para cada socio y el original con el sellado de ley para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Geza Juhos. — José Moldovan. — Karlos Juhos. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 285. — e.27|11-Nº 1.402-v.1º|12|50

"EL CERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Pfanner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Vicente López 143, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires; el señor Ricardo Miraval, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1072, San Andrés, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires y el señor Juan Rau, alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López 133, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, queda resuelta la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La sociedad se denominará "EL CERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la calle Reconquista 336, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de alambre, puertas, portones y tranqueras comunes y artísticas, como también la confección de varillas y varillones, efectuando asimismo trabajos del ramo a medida. La sociedad podrá dedicarse además a fabricación, importación, exportación, consignación y comisiones en general y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Artículo 3º — El capital social será de $ c|l. 80.000.—, que serán aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pfanner 55 cuotas de $ c|l. 1.000.—, o sean pesos curso legal 55.000.—, el señor Ricardo Miraval 15 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, o sean $ c|l. 15.000.— y el señor Juan Otto Rau 10 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, o sean $ c|l. 10.000.—, los que se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance que firman los socios, de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º — La duración de la sociedad será de 10 años, a contar desde el 1 de julio de 1950. A partir del 31 de diciembre de 1955, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º — La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Ricardo Miraval, Juan Pfanner o Juan Otto Rau, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos, aun aquellas para las cuales la ley exige poder especial. Los gerentes podrán en consecuencia efectuar individualmente en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones, incluso la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Artículo 6º — Anualmente se practicará al 30 de junio un inventario y un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al monto establecido por la ley y el resto será distribuído a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Miraval 45 %, señor Juan Pfanner 30 % y señor Juan Otto Rau 25 %; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7º — El nombramiento y destitución de los gerentes, la aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad, se expresarán por mayoría de votos. — Artículo 8º — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la totalidad del capital. — Artículo 9º — Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá disolverse aún antes del vencimiento del contrato, siendo los liquidadores los gerentes designados. — Artículo 10º — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad; si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios sobrevivientes quedarán con el Activo y Pasivo Social, abonando lo que por capital, utilidades y demás haberes de cualquier índole les pudiera corresponder a los herederos, de acuerdo a un balance especial a practicarse dentro de los quince días de producido el fallecimiento. En este caso, el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 % cada una, con un interés del 6 % anual, capitalizado semestralmente. — Artículo 11º — Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación, se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Firmado en Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Pfanner. — J. Rau. — R. Miraval.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295.— e.24|11-Nº 1.274-v.30|11|50

ESCARPINTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salcedo 2720; Pedro Gavilán, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 24 de Octubre 1191, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Arturo Mori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miralla 350; Leonidas Payal Alsúa, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 3343, Departamento 34; Francisco Marinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 400, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y Antonio Marinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, se convienе celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "ESCARPINTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando sujeto su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio social estará en la calle Rosetti 113 de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede por resolución de sus socios, instalar casas de venta y depósitos en cualquier otro lugar del país y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de calzado que posee en la calle Rosetti 113, de esta Capital y que podrá funcionar en cualquier otro lugar de la misma o de sus alrededores.—Tercera: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas por mayor o por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando prenda con registro sobre cualquier especie de bienes muebles, maquinarias, automotores, etc.; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques, vales, giros pagarés y letras de cambio operando en cualquier sociedad particular o bancaria ya sea con bancos particulares u oficiales. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la sociedad toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vincule con el objeto social — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen treinta al señor Francisco Marinelli, once al señor Antonio Marinelli, once al señor Pedro Gavilán diez y seis al señor Leónidas Payal Alsúa, diez al señor Arturo Mori y diez y siete al señor Pascual Humberto Evaristo Bigarani. Este capital se encuentra totalmente suscripto y hecho el respectivo aporte por cada uno de los socios en mercaderías, máquinas y demás efectos que se describen en el balance que se firma por separado con fecha de hoy y que forma parte integrante de este contrato. Los socios gerentes, a cuyo cargo queda la sociedad, otorgarán individualmente a cada socio un certificado intransferible en el que conste el aporte efectuado. — Quinta: La representación legal de esta sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato, será ejercida por los socios señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani, Arturo Mori y Francisco Marinelli, designados gerente industrial, técnico y administrador, respectivamente, quienes quedan suficientemente facultados para actuar en nombre de la sociedad y con la mayor amplitud, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, en forma conjunta, alternativa o indistinta, con la firma del gerente administrador unida a una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes. Los gerentes tienen todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades todos, uno o varios de los gerentes, en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre, se realizará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro del término de sesenta días, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que alguno de los gerentes lo solicite y por lo menos una vez por mes, se reunirán los socios para tomar las medidas que crean conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo ser tomadas todas las resoluciones por la mayoría de votos que la ley establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto — Octava: Las utilidades sociales serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Se establecen las siguientes obligaciones de los socios: De los señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani y Arturo Mori, además de las que les impone sus cargos de gerentes, la de prestar servicios profesionales y personales en la fábrica de calzado de la sociedad y la dirección industrial y técnica de la misma en todo lo relativo a su organización y procesos de fabricación del calzado en todas sus etapas; del señor Francisco Marinelli, la de contribuir con sus servicios en la dirección administrativa, contable y en la tesorería; del señor Gavilán, la de llevar la contabilidad de la sociedad y atender toda la tramitación que tenga relación con la existencia legal de la sociedad, cuestiones obreras, administrativas o de cualquier índole vinculados con el desarrollo de las actividades sociales; por último el señor Alzúa, deberá contribuir con sus servicios en la dirección y ejecución de las ventas. — Décima: Si la sociedad debiera disolverse por cualquier causa que fuere, su liquidación será hecha por la persona que por unanimidad designen los socios, y en el caso de que no se pusieran de acuerdo, la sociedad será liquidada por los socios gerentes señores Bigarani y Francisco Marinelli, conjuntamente, en el término legal, quienes optarán por la licitación entre los socios, venta en block, o subasta pública, estando obligados a hacerlo en la forma que resulte más ventajosa para el interés de todos los socios. — Décima Primera: Los socios podrán por mayoría de votos decidir la ampliación del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo, con el consentimiento de los demás socios expresado por mayoría, obligándose en este caso los herederos a unificar la representación en una persona para que actúe en su nombre. En ningún caso los herederos del socio fallecido podrán obligar a la sociedad a reintegrarles el capital del causante antes de transcurrido un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima Tercera: Para la cesión de las cuotas de capital por cualquiera de los socios, será requisito indispensable el consentimiento de los demás socios expresado por unanimidad. — Décima Cuarta: Fíjase en tres años el término de duración de este contrato, contados a partir de su fecha. En fe de lo cual firman todos los socios el presente original que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — P. Gavilán. — L. P. Alzúa. — Francisco Marinelli. — Antonio Marinelli. — P. H. Bigarani. — Mori Arturo". — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 365.— e.24|11-Nº 1.229-v.30|11|50